REVISTA DE LA BIBLIOTECA ARCHIVO Y MUSEO

DEL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Número 6

AÑO 1980

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SUMARIO

ESTUDIOS

La Cárcel de Corte Madrileña: Revisión de su proceso constructivo, por VIRGINIA TOVAR MARTÍN, pág. 7.

Iconografía de San Isidro y Santa María de la Cabeza, por MERCEDES ORIHUELA MAESO, pág. 27.

Materiales arqueológicos del bajo Manzanares, término de La Aldehuela, Madrid, por CARMEN FERNÁNDEZ OCHOA e ISABEL L. RUBIO DE MIGUEL, página 49.

La Villa de Madrid en época de los primeros Trastámaras (1366-1406), por CARLOS DUART GAITERO, pág. 89.

DOCUMENTOS

La Colección de Teatro de la Biblioteca Municipal de Madrid (Continuación), por MERCEDES AGULLÓ Y COBO, pág. 131.

Documentos Reales en el Archivo de Villa (Transcripciones), pág. 193.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía madrileña. Artes industriales o menores desde 1976-1979, por FERNANDO MARTÍN y CARLOS G. MARTÍNEZ, pág. 251.

RESEÑAS

William J. Callahan. *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid (1618-1832).* Madrid, Instituto de Estudios Madrileños. Reseña por FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, pág. 263.

VARIA

Don Agustín Millares Carlo. Nota necrológica, por MARÍA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO, pág. 269.

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA ARCHIVO Y MUSEO

DEL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AÑO 1980

Número 6

MADRID

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid

ISBN: 84-500-2.718-7
Depósito legal: M. 21.481 - 1978

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SUMARIO

ESTUDIOS

La Cárcel de Corte Madrileña: Revisión de su proceso constructivo, por VIRGINIA TOVAR MARTÍN, pág. 7.

Iconografía de San Isidro y Santa María de la Cabeza, por MERCEDES ORIHUELA MAESO, pág. 27.

Materiales arqueológicos del bajo Manzanares, término de La Aldehuela, Madrid, por CARMEN FERNÁNDEZ OCHOA e ISABEL L. RUBIO DE MIGUEL, página 49.

La Villa de Madrid en época de los primeros Trastámaras (1366-1406), por CARLOS DUART GAITERO, pág. 89.

DOCUMENTOS

La Colección de Teatro de la Biblioteca Municipal de Madrid (Continuación), por MERCEDES AGULLÓ Y COBO, pág. 131.

Documentos Reales en el Archivo de Villa (Transcripciones), pág. 193.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía madrileña. Artes industriales o menores desde 1976-1979, por FERNANDO MARTÍN y CARLOS G. MARTÍNEZ, pág. 251.

RESEÑAS

William J. Callahan. *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid (1618-1832).* Madrid, Instituto de Estudios Madrileños. Reseña por FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, pág. 263.

VARIA

Don Agustín Millares Carlo. Nota necrológica, por MARÍA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO, pág. 269.

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(TERCERA EPOCA)

PUBLICACION SEMESTRAL

Editada por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, calle Mayor, 83. Madrid - 12. Teléfono 446 21 12, extensión 22 (Administración).

Director: MATÍAS VALLÉS RODRÍGUEZ.

Consejo asesor: ENRIQUE MORAL SANDOVAL, Concejal de Cultura; EDUARDO HUERTAS VÁZQUEZ, Delegado de Cultura; FERNANDO CHUECA GOITIA, ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, ENRIQUE PARDO CANALÍS, JOSÉ SIMÓN DÍAZ, MANUEL DE TERÁN ALVAREZ y VIRGINIA TOVAR MARTÍN.

Consejo de Redacción: MERCEDES AGULLÓ Y COBO, JOSÉ MARÍA BERNÁLDEZ MONTALVO, FLORENTINO-AGUSTÍN DÍEZ GONZÁLEZ, RUFO GAMAZO RICO, ENRIQUETA ORTIZ DE ROZAS Y FISCHER, CARMEN RUBIO PARDOS, FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES y MIGUEL MOLINA CAMPUZANO, Redactor Jefe.

Sus dos números anuales totalizarán unas 500 páginas.

	Pesetas
Precio de cada número	250
Suscripción anual	500
Ejemplar atrasado	300

Los envíos al extranjero comportarán el sobreprecio de franqueo.

La correspondencia a la Dirección y Administración diríjase a la calle Mayor, 83. Madrid - 12.

Ayuntamiento de Madrid

LA CARCEL DE CORTE MADRILEÑA: REVISION DE SU PROCESO CONSTRUCTIVO

POR

VIRGINIA TOVAR MARTIN

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LA CARCEL DE CORTE MADRILEÑA: REVISION DE SU PROCESO CONSTRUCTIVO

La Cárcel de Corte, hoy Ministerio de Asuntos Exteriores, es, sin duda alguna, uno de los monumentos más importantes del Madrid del siglo XVII. Edificio de marcado españolismo para unos autores y con rasgos de refinado italianismo para otros, su porte sereno, equilibrado y majestuoso, atrajo el interés de muchos estudiosos, que aun procedentes en algunos casos de corrientes artísticas opuestas al estilo llamado "Casa de Austria", observaron y comentaron los caracteres de este gran palacio de la plaza de Santa Cruz con sorprendente respeto. Hoy, desde nuestra perspectiva, creemos entender esta actitud, ya que la Cárcel de Corte, arquitectónicamente, es uno de esos raros ejemplos que sabe conjuntar con extraordinaria habilidad y criterio de selección, símbolos del pasado "re-creados" por el autor bajo un espíritu nuevo, fórmulas profundamente afines a los sentimientos de la época en que el edificio se erige, y notas, posiblemente logradas con titánico esfuerzo, que han de seguir siendo requeridas, como veremos, al cabo de los años. Pasado, presente y futuro, con sus formas diversas y contrastadas, se aúnan en este monumento, escogidas e interpretadas con extraordinaria mesura y equilibrio.

Don J. Bernia dedicó al Palacio de Santa Cruz un serio trabajo que fue publicado el año 1949 (1). El acopio de noticias es exhaustivo desde el año 711, fundación de la ermita de Santa Cruz, a 1949, en que se realizan en el edificio las últimas reformas. Creación de la primera Audiencia Real en el siglo XIV, la implantación de la pena

(1) J. BERNIA: *El Palacio de Santa Cruz*. Madrid, 1949.

Ayuntamiento de Madrid

de Galeras y la creación de las dos Secretarías de Estado para asuntos exteriores en el siglo XVI, ampliaciones de la plaza de Santa Cruz y dictamen de las obras de la Cárcel en el XVII, instauración de la primera Secretaría de Estado e incendio del edificio en el XVIII, supresión de algunas penas y clausura de la prisión en el XIX y la instalación en ella del Ministerio de Estado en 1901, a cuya noticia seguirá la transformación, que en su interior realiza el duque de Alba, que en fecha relativamente reciente se completaría con la ampliación del edificio a exigencia de nuevos cometidos. Bernia pulsa paso a paso la vida del edificio, "su personalidad", en un trabajo en extremo informativo, al que no escapa esa concepción importante, para la cual el carácter e inspiración central del monumento lo constituyen la turbulenta historia que en él se concentra y que responde directamente a la propia estructura física del mismo.

Gracias a la monografía citada, conocemos hoy la vida del Palacio de Santa Cruz con más minuciosidad que cualquier otro edificio artístico de nuestro siglo XVII. Sin embargo, se sabe muy poco de la historia de su construcción, sobre la que escritores y cronistas repiten de unos en otros que es obra de Carbonell, Crescenci o Gómez de Mora. Bernia dio a conocer importantes documentos a este respecto. En concreto, un manuscrito de Juan Gómez de Mora, que transcribe literalmente, en donde el arquitecto mayor de Felipe IV informa sobre todo el planteamiento laboral de la obra de la Cárcel de Corte, señalando a cada persona integrada en ella su misión y dando instrucciones específicas sobre la marcha de la misma. A través de este largo informe quedaría ampliamente constatado que fue sin duda Juan Gómez de Mora el arquitecto que asumió la creación de este edificio; sin embargo, en el mismo documento este maestro expresa la queja de que después de haber hecho los planos del palacio, e incluso las rectificaciones a los mismos exigidas por el Rey y la ampliación a mayor escala de algunas de sus partes, capilla, vestíbulo, escalera, etc., el Consejo había considerado las de Cristóbal de Aguilera, maestro de obras; Gómez de Mora expresa que Aguilera, "aun siendo hombre de bien no es hombre 'trazador' ", y que si algo ha hecho, ha sido porque le han enseñado sus trazas, lo cual no ve bien, debido a que lo hicieron aprovechando su estancia en Salamanca. La documentación dada por Bernia es importante, pero dejaba planteada la duda sobre la intervención en la obra de Aguilera. Juan Gómez de Mora hizo los planos de la

Ayuntamiento de Madrid

Cárcel de Corte, los presentó al Rey y al Consejo y fueron aprobados, pero un mes antes del comienzo de las obras el Consejo "consideró" los de Cristóbal de Aguilera, lo cual enfureció al arquitecto real.

Nuestro interés particular por esclarecer el problema se debe a la atención que dedicamos en este momento al arquitecto Juan Gómez de Mora, artista cuya trascendente labor y personalidad constituye, desde la perspectiva de nuestro avanzado trabajo, uno de los puntales decisivos del desarrollo positivo de nuestra arquitectura. Por tratarse de un edificio vinculado a su persona, por tratarse también de una obra conservada que ha merecido siempre atención, estimación y excepcionales alabanzas, hemos indagado pacientemente en su proceso constructivo, investigación que hoy ofrecemos como aportación al conocimiento aquitectónico que nos merece.

A la duda presentada en torno a Gómez de Mora o Aguilera como autores del edificio, le hicimos frente por dos caminos. En primer lugar, desentrañar la personalidad en el mundo arquitectónico madrileño de Cristóbal de Aguilera; después, buscar por todos lo medios testimonios documentales sobre el desarrollo de la obra. En ambos caminos creemos haber dado importantes pasos. A ello hay que añadir también el propio lenguaje del edificio que habla en favor de nuestra tesis con tanta evidencia y precisión como el más elocuente documento escrito.

Cristóbal de Aguilera, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, fontanero mayor de la Villa y tasador de Su Majestad, era natural de Argamasilla de Alba, según declara él mismo en su testamento y en otra serie de poderes notariales que han sido favorablemente útiles en nuestro intento (2). Su labor en Madrid se desarrolla con continuidad y coherencia desde 1625 a 1647, en que muere y es enterrado en la parroquia de Santa Cruz (3). Hombre altivo, de gran osadía, vive con gran holgura económica y compra su sepultura propia donde manda "poner una losa entera de piedra de Tamajón con las armas y hábito de la Inquisición". Su inventario de bienes, realizado por encargo de su mujer, doña Gabriela de Angulo (4), en el mes de agosto del mismo año 1647, nos da conocimiento de sus títulos de propiedad, datos familiares, y sobre todo de las cantidades que se le deben por sus interven-

(2) A. P. M. P.º núm. 6.227, folio 993.
(3) Parroquia de Santa Cruz. *Libro de Difuntos*. Año 1647, folio 405v.
(4) A. P. M. P.º núm. 6.233, folio 150.

Ayuntamiento de Madrid

ciones en obras de arquitectura. Tanto en este documento como en el de sus disposiciones testamentarias, se hace constar que Aguilera tuvo a su cargo el Palacio del Real Sitio del Buen Retiro, la Cárcel Real, el convento de Loeches, el Ayuntamiento, el convento de las Maravillas, el de los Capuchinos de la Paciencia y Arrepentidas, el Palacio de la Zarzuela, etc. Una tarea que le sitúa entre los maestros más solicitados de su momento, ya que estuvo (puesto que en casi todos los casos está probado documentalmente) al frente de la arquitectura, artísticamente más representativa, de esas dos décadas del siglo XVII. Pero la afirmación de ser el maestro a cuyo cargo estuvieron todas las obras citadas fue necesario matizarla. ¿Cuál fue su tarea en ellas? ¿Qué papel desempeñó en la creación de esos edificios? Con toda evidencia Cristóbal de Aguilera fue el constructor, el maestro de obras al frente de la realización práctica del edificio, el que coordina semanalmente el equipo de oficiales, peones, materiales, etc., el que custodia los planos del edificio y en algunos casos incluso dibuja y aclara por parcelas las dudas que se presentan a lo largo de su proceso de levantamiento. El Palacio del Buen Retiro fue traza de Alonso de Carbonell y dentro de la amplia documentación que se conoce están recogidos los contratos con Cristóbal de Aguilera para la ejecución de tales proyectos (5). El convento de Loeches, traza igualmente de Alonso de Carbonell, fue ejecutado por Aguilera en las mismas fechas que el Buen Retiro, y se han publicado las adjudicaciones de la obra, completadas en una Memoria de licenciatura de la Universidad Autónoma de Madrid, que también serán en breve dadas a conocer en un estudio de Alonso de Carbonell como arquitecto (6). El Ayuntamiento fue traza de Juan Gómez de Mora y del mismo modo Aguilera formó parte del equipo constructivo (7). El Palacio de la Zarzuela, una de las obras más bellas de la arquitectura suburbana del siglo XVII español, fue trazada por Juan Gómez de Mora; se conserva íntegro el repertorio de planos del edificio y es sin duda una valiosa muestra de la sensible imaginación de Gómez de Mora. Junto a este importante testimonio del edificio de la Zarzuela, también nos han llegado los contratos de adjudicación de la

(5) M. LUISA CATURLA: *Frondas y fuentes del Buen Retiro*. Madrid, 1947.
(6) MARQUÉS DE SALTILLO: *Alonso Martínez de Espinar*. Arte Español, 1951-52.
(7) MARQUÉS DE POLENTINOS: "La Casa Ayuntamiento de Madrid", en *Boletín de la Sociedad Española Excursionista*, 1912.

Ayuntamiento de Madrid

construcción que se rematan en Cristóbal de Aguilera (8). Sobre los Capuchinos de la Paciencia se habla en los documentos de una traza que ha de llevar a cabo Aguilera (9). Del convento de las Maravillas, aunque no se han encontrado noticias definitivas, sabemos que en el siglo XVII intervino en sus trazas Alonso Carbonell (10), y Aguilera, por palabras propias, se hizo cargo de la obra del edificio. Por último, hoy podemos ofrecer una copiosa documentación sobre el proceso constructivo de la Cárcel de Corte que esclarece, creemos que de manera definitiva, la intervención "práctica" de Cristóbal de Aguilera en el edificio, además de otros documentos que también nos parecen útiles en orden a desvanecer las dudas del manuscrito de la Biblioteca Nacional, publicado por Bernia.

Las noticias que acabamos de recopilar del maestro de obras y alarife de la villa de Madrid, Cristóbal de Aguilera, hemos procurado seleccionarlas ante todo con criterio puramente objetivo. No pasamos en este momento a la consideración de los valores que en el campo de la arquitectura práctica tuvieron algunos maestros de la arquitectura española de este tiempo, entre los que posiblemente se pueda incluir a Aguilera. Este trabajo, nos lo hemos planteado exclusivamente como revisión del desarrollo arquitectónico de la Cárcel de Corte, al autor de sus planos, a desvanecer en lo posible la duda de la intervención en sus trazas de Gómez de Mora-Aguilera, no solo porque Aguilera no ha sido demostrado que su labor pasara del campo de la práctica, por otro lado, también corroborado en intervenciones en casas de la ciudad, palacios, que en algunos casos también son trazados por Gómez de Mora, sino porque hoy, con el conocimiento que hemos alcanzado de este maestro mayor de las obras de Felipe III y Felipe IV, creador indiscutible del monumentalismo edilicio del siglo XVII, artífice de un estilo, "genio" de la arquitectura, como lo califica el cronista Ruiz Altable (11), o en su *Justa Poética* Lope de Vega (12), no nos merece esa equiparación, ya que el autor de tantos monumentos de primera

(8) MARQUÉS DE SALTILLO, *ob. cit.*, pág. 115.

(9) MARQUÉS DE SALTILLO: "Arquitectos y alarifes madrileños del siglo XVII", en *Boletín de la Sociedad Española Excursionista*, 1948.

(10) MARQUÉS DE SALTILLO, *ob. cit.*, pág. 186.

(11) J. RUIZ ALTABLE: *Honras de D.ª Isabel de Borbon*. Biblioteca Nacional (Sección de Manuscritos, núm. 12.962[81]).

(12) M. HERRERO GARCÍA: *Contribución de la Literatura a la Historia del Arte*. Madrid, 1943. (LOPE: *Justa Poética*. Sancha XII, 421.)

Ayuntamiento de Madrid

fila ejerció su profesión desde una dimensión altamente opuesta, la del campo de la especulación y el de la creación. Sus problemas personales, a pesar de cuanto se ha dicho, no disminuyeron nunca su prestigio profesional, la estimación de dos reyes, que sucesivamente le fueron confiando las empresas arquitectónicas más importantes emprendidas en sus respectivos reinados. Aposentador, ayuda de la Furriera, mayordomo, criado e incluso "Valido" del Rey, como en algún caso se le llama, Juan Gómez de Mora es el arquitecto por excelencia, de la Corte, en el siglo XVII.

La documentación nueva que ofrecemos de la Cárcel de Corte, de diferentes procedencias, nos enfrenta primero a esas mencionadas trazas de Aguilera "consideradas" por el Consejo. En el *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento* se encuentra un informe que fue leído ante el Consejo por don Francisco de Vallejo, escribano de Su Majestad, dirigido a don Francisco de Brizuela y Cárdenas, Corregidor de la Villa, en el que expresa la contradicción que se ha visto en el Consejo de la obra de la Cárcel de Corte, para que la Villa informe las cargas que tiene para hacerla "y que sea con mucha brevedad para que se determine lo convenido y oydo por la Villa". Se acordó que se respondiese a los dichos señores del Consejo "que la villa no ha contradicho la obra de la Cárcel de Corte, antes ha deseado con cuanto fuere de su parte ayudar a la ejecución della por el ornato y beneficio que se le sigue, pero que habiendo entendido que con el dicho beneficio quiere salir a la plazuela, tomando sitio a la calle pública, no puede dejar de representar el daño de estrecharla en la parte que tanto conviene sea muy ancha y capaz por ser la de mayor concurso desta corte, por el grande de gente que continuamente asiste en aquella plazuela y los muchos carros cargados que allí pasan de ordinario y particularmente de lanas que entran por aquella puerta... y los coches que en estos días están en la dh plazuela y en los días de feria, en las mercaderías que allí se venden, y otros inconvenientes y perjuicios a los vecinos interesados, suplican a los Señores del Consejo sirvan de considerarlos y no permitan se tomen sitio de la dicha calle... que en todo lo demás que pudiere ayudar ayudara a la dh obra del edificio..." (13).

El 4 de julio de 1629, el Corregidor don Francisco de Brizuela

(13) *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid*, tomo 44, folio 530.

Ayuntamiento de Madrid

exponía la contestación favorable a las exigencias urbanísticas mencionadas. El Corregidor "trajo una planta que le remitió D. Agustín de la Mota, Fiscal de la Sala de los Señores Alcaldes desta Corte, del Sitio en que se ha de labrar la Cárcel de Corte que está firmada de Cristóbal de Aguilera, alarife desta villa, su fecha en 3 deste presente mes, en la cual dice lo siguiente: Habiendo ajustado el Sitio que tiene la Cárcel Real desta Corte se ha hallado de largo 225 pies y quedan perdidos en la bocacalle de la esquina de la botica 25 pies por la parte de delante y por la de atrás ninguna cosa como lo demuestra la aguada amarilla que está en la misma parte y la esquina referida que da con la paralela del Consejo sin salir cosa ninguna al Consejo, la esquina del puente que baja a la carnicería sale del edificio viejo de la Cárcel tres pies como lo demuestra la aguada colorada y se queda la callejuela que baja a la Concepción por la parte de abajo del tamaño que hoy tiene que son 12 pies, y por la parte de arriba queda de 24 como lo muestra una aguada amarilla y por la parte de atrás se forma la callejuela del mediodía debo pues como lo demuestra la aguada colorada y por delante del edificio se entran 8 pies como lo muestra la aguada amarilla, que da este sitio de largo 225 pies y de ancho 125 que esya conformidad está ajustada con las trazas hechas y queda sin hacer agravio a nadie. En Madrid a 3 de julio de 1629". Firmado, Cristóbal de Aguilera. El documento finaliza así: "Y vista por la villa, el dicho SR. Francisco Brizuela dijo que cuando fue con los Caballeros Comisarios a ver el Sitio de la Cárcel se les mostró diferente planta, por la cual parecía se salían de la dh obra seis pies por la esquina del Colegio y otro tanto en la esquina de la calle que baja a la Concepción Gerónima, que por ser en parte tan pública y de tanto concurso pareció replantearlo a los señores del Consejo para que se subiesen" (14).

A la vista de estos documentos es evidente que Cristóbal de Aguilera hizo un replanteamiento en toda una planta para ser presentada al Consejo. Pero queda bien patente que se trató en ella únicamente de rectificar dimensiones con objeto de no tomar terreno a la plaza de Santa Cruz por el perjuicio que se causaba a los mercaderes. Ausente Gómez de Mora de Madrid, y abjudicada la construcción de la obra a Cristóbal de Aguilera, como veremos, le fue fácil a este maestro alarife

(14) *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid,* tomo 44, folio 532.

Ayuntamiento de Madrid

enmendar sobre los originales las reducciones necesarias solicitadas por el Consejo de la Villa. La queja de Juan Gómez de Mora de que el Consejo considerara las plantas de Cristóbal de Aguilera, "que aunque es hombre de bien no es trazador", nos parece lógica y propia de la digna actitud del artista que, por hallarse en Salamanca atendiendo otras tareas arquitectónicas, se aprovechase su ausencia para alterar sin su consentimiento previo las plantas originales, tomándose Aguilera estas atribuciones, ya que como el propio Brizuela dice al ver la planta enmendada por el maestro de obras, "a los Caballeros Comisarios cuando fueron a ver el Sitio de la Cárcel les fue mostrada diferente planta que se salía seis pies por ambas esquinas, la del Colegio de Santo Tomás y la de la calle que baja a la Concepción Gerónima". Nos parece que son suficientes estos documentos para llegar a la claridad necesaria de la participación de ambas figuras, Gómez de Mora y Aguilera, en la creación de tan importante monumento artístico, al menos que aparezcan otros documentos que puedan contradecir nuestras conclusiones.

Por otra parte, hallamos otro testimonio, ampliamente constatado a través de un grueso paquete de documentos, todos ellos en relación con el proceso constructivo del edificio. El testimonio que corrobora que la obra se puso en manos de Cristóbal de Aguilera, maestro que va a contratar a oficiales, peones, acopio de materiales, etc., siendo también quien firma y da curso a todas las cartas de pago a lo largo de doce años. No cabe duda de que debió de ser un hombre muy capaz y que tampoco Gómez de Mora le debió de guardar ningún rencor por lo que hemos expuesto, ya que mientras construía la Cárcel de Corte, construía el Palacio de la Zarzuela, que en el año 1634 trazaba Gómez de Mora, como asimismo levantaba el complejo palacial del Buen Retiro y el convento de las Dominicas de Loeches por iniciativa del Conde Duque de Olivares. Posiblemente actuando a modo de aparejador de estas y de otras obras mencionadas que realizó por esas fechas, Aguilera era sin duda un maestro de obras eficaz que, además de conocer su oficio, sabía agrupar, seleccionar y disciplinar a las plantillas de oficiales especializados y peones que la obra requería.

Bernia nos dio a conocer en un hermoso documento el ceremonial con el que se puso la primera piedra, el día 14 de septiembre de 1629, día de la Exaltación de la Cruz. La simbólica piedra se puso "en el hondo de los cimientos, a la esquina de la torre que está hacía el

Ayuntamiento de Madrid

Monasterio de Santo Tomás en la calle de Atocha". En dicha piedra se metió "una caja de plomo en la qual iban metidas dentro della, un doblón de oro de a dos, un escudo sencillo también de oro, un real de a ocho, otro de a quatro, otro de a dos, dos reales sencillos y medio real, todos de plata, y un quarto y un octavo hechos y labrados todos en Madrid en la Casa de La Moneda desta Villa, y un pergamino en el qual estaba escrito lo siguiente: Su Majestad el Rey Felipe IV, Rey de las Españas y las Indias, mandó hacer este edificio para Cárcel real desta su Corte a octavo año de su reinado, 1629, siendo Sumo Pontífice Urbano VIII y Presidente de Castilla, el Ilms. Señor Cardenal Obispo de Málaga que se ha dignado personalmente a ver poner la primera piedra".

Las noticias que vamos a dar a conocer a continuación sobre el desarrollo de la obra son en su mayoría cartas de pago a artífices y proveedores de materiales que en su totalidad están firmadas por Cristóbal de Aguilera. Es un conjunto de ciento ochenta documentos, los cuales intentaremos sintetizar y destacar de ellos los datos más interesantes.

Entre los años 1629 y 1635 la obra de cantería y albañilería se llevó a cabo en su proceso más sustantivo. Los maestros de obras contratados por Aguilera fueron Bartolomé Díaz Arias y Juan del Río. Díaz Arias trabajó en la obra hasta el año 1639, en que muere en su casa de la calle del Pez (15). El día 3 de junio del mismo año redactaba su testamento, en el cual informaba que como tal maestro de cantería le debían cantidades el convento de Santo Domingo el Real, por la obra de su capilla; hizo asimismo junto a Juan de Aguilar el claustro y porterías del convento de San Plácido de la Orden de San Benito, los dormitorios y toda la obra "que al presente se hace en dicho Monasterio". El Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares le debía 2.300 reales de vellón por el mármol con destino al retablo mayor de su iglesia. Casado con María del Valle y Aguilar, hermana del renombrado maestro de cantería, Miguel del Valle y Aguilar por este parentesco, a raíz de su muerte, dispone éste su inventario de bienes, en el que figura como persona allegada a Bartolomé Díaz Arias Antonio Herrera Barnuevo (16).

---

(15) Parroquia de San Martín. *Libro de Difuntos,* núm. 4, folio 133v.
(16) A. P. M. P.º núm. 3.803, folios 22 y 250.

Ayuntamiento de Madrid

A finales del año 1636 el edificio, cerrado en su caja de muros, iniciaba el importante capítulo de su acabado artístico, proceso que duraría otros tantos años. Juan del Río y Bartolomé Díaz Arias, el 28 de diciembre de dicho año se obligan a colocar las cinco figuras y escudo de la obra de la Cárcel, "acabadas en su perfección por su cuenta y riesgo", recibiendo 600 reales de vellón por el escudo y dos figuras y otro tanto al colocar las tres restantes (17). La escritura se firma ante don Gregorio López Madera, del Consejo de Su Majestad y juez superintendente de la obra de la Cárcel Real. A lo largo del *año 1637, dos problemas acaparan la atención de los constructores del* edificio; en primer lugar, la realización de la portada principal, pieza arquitectónica que define en gran parte la belleza de este monumento madrileño; en paralelo, se irán reuniendo materiales y oficiales especializados para llevar a cabo la cubierta del mismo. Desde el día 13 de enero comienzan a llegar cargas de pizarra, cuyo depósito en el parque de obra será recibido y pagado su importe por Cristóbal de Aguilera (18), como sucede a lo largo de toda la obra. El 17 de enero se comienza a empizarrar el chapitel "que mira al Colegio" y que es llamado "chapitel de Provincia". Juan García Barcuelos es uno de los maestros plomeros que interviene primero en estos menesteres (19). Numerosos pagos se conservan de este mes de enero con destino a Domingo de Decialzela, maestro de rejería; a Jerónimo de Buega, maestro cantero que ayuda a Díaz Arias y Del Río; a Custodio Navarro, maestro de albañilería; a Martín de Eguzquiza, también maestro de obras y cantería; a Francisco de Santiago y Compañía, maestro de carpintería, etc. (20). A fines de enero del mismo año 1637, Juan del Río y Bartolomé Díaz Arias comienzan con gran ímpetu la construcción de la portada principal (21). Se reciben las primeras cantidades y se establece la nómina de oficiales que intervendrán, entre los que figuran Tomás Alonso, Lorenzo Pérez, Juan de la Sierra, etc. En el mes de marzo se agrega Pedro de Palacios. Llegan partidas de piedra para dicha portada, y tanto los materiales como los jornales de todo el equipo se van pagando y extendiendo por Aguilera las correspondientes

(17) A. P. M. P.º núm. 5.840 (28 de diciembre de 1636).
(18) ACA 3-616-3.
(19) ACA 3-614-3.
(20) ACA 4-285-1.
(21) ACA 31614-3.

Ayuntamiento de Madrid

LAMINAS

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LÁMINA 1. La Cárcel de Corte hacia 1680. (Oleo sobre lienzo.) Ministerio de Asuntos Exteriores. (Catálogo del Museo Municipal, 1980.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

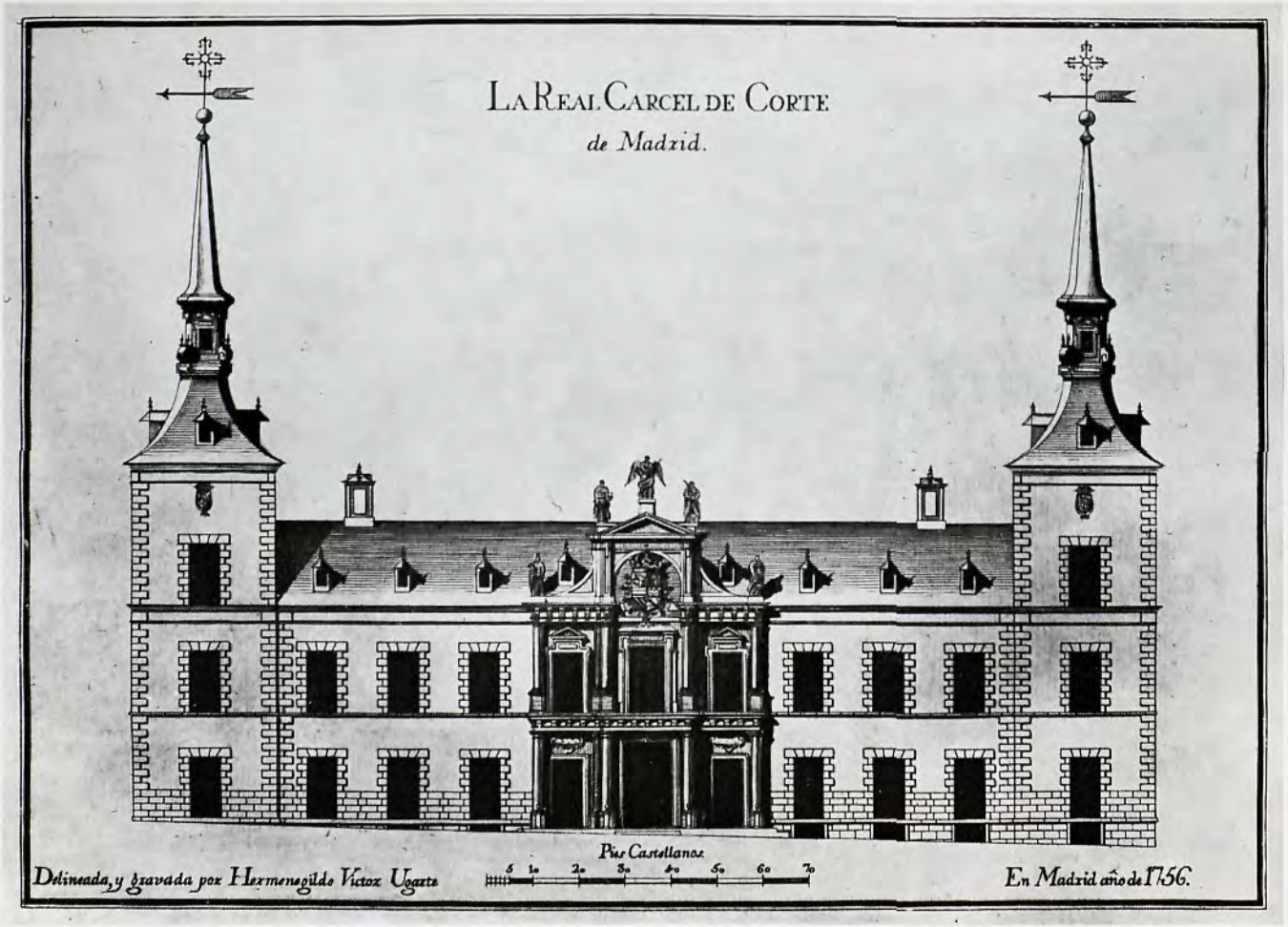

LÁMINA 2. La Cárcel de Corte en 1756. (Grabado de Víctor Hugarte.) (Museo Municipal de Madrid.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

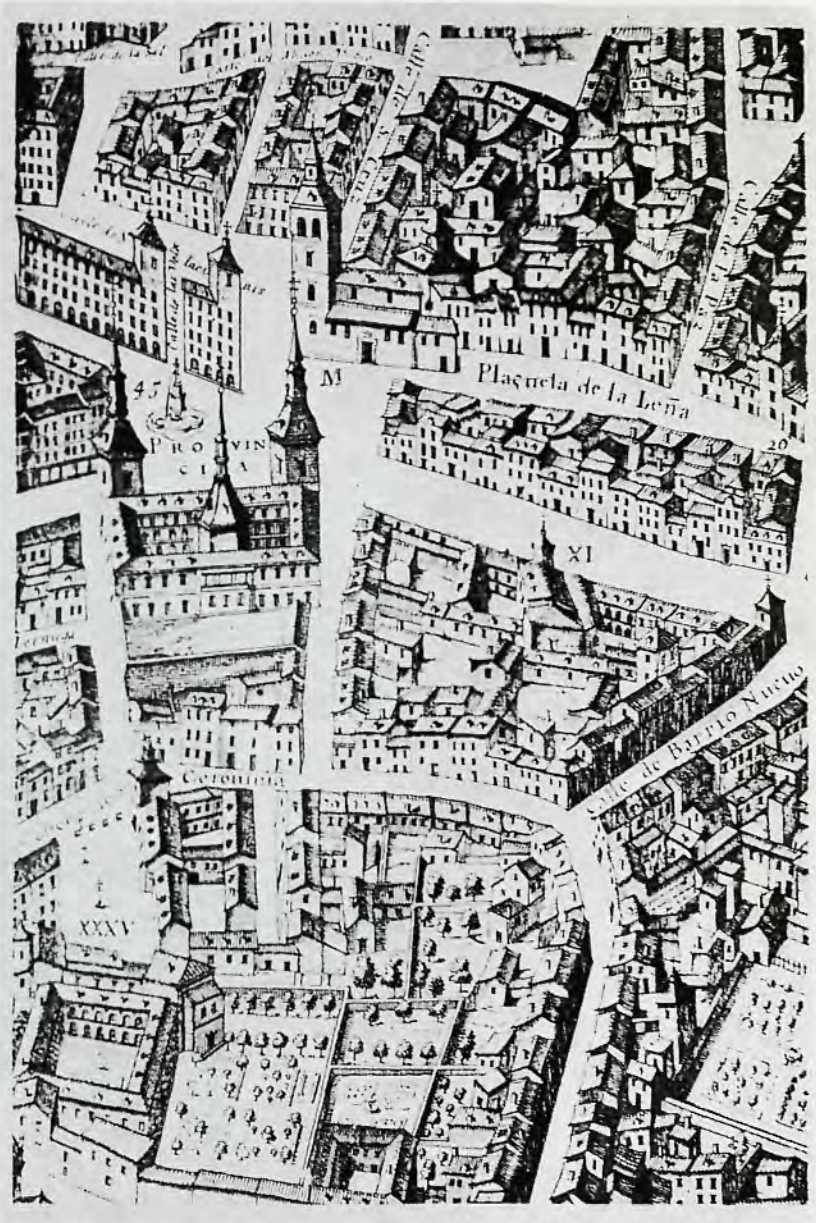

LÁMINA 3. La Cárcel de Corte, en el mapa de Teixeira, de 1656.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

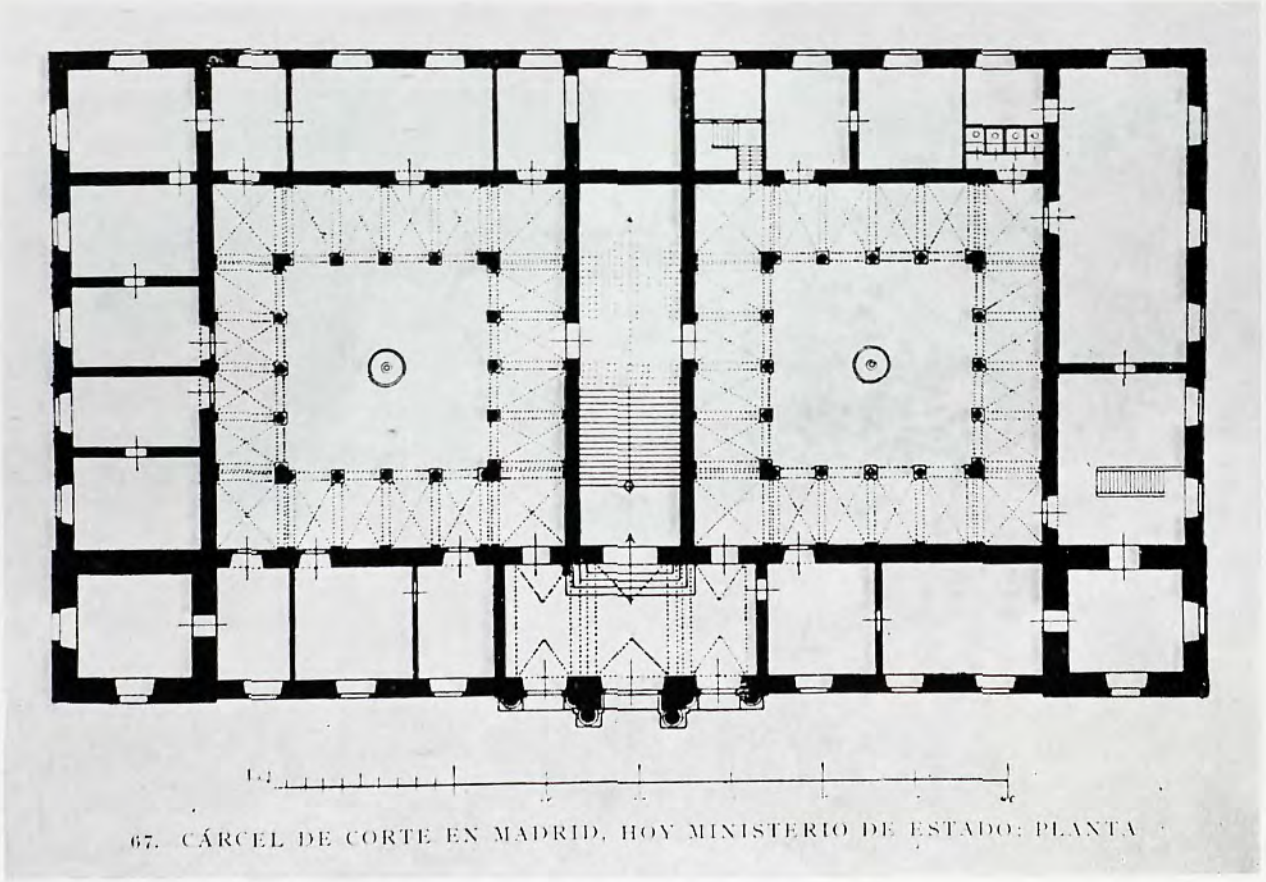

67. CÁRCEL DE CORTE EN MADRID, HOY MINISTERIO DE ESTADO: PLANTA

LÁMINA 4. Planta de la Cárcel de Corte. (Bernia.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

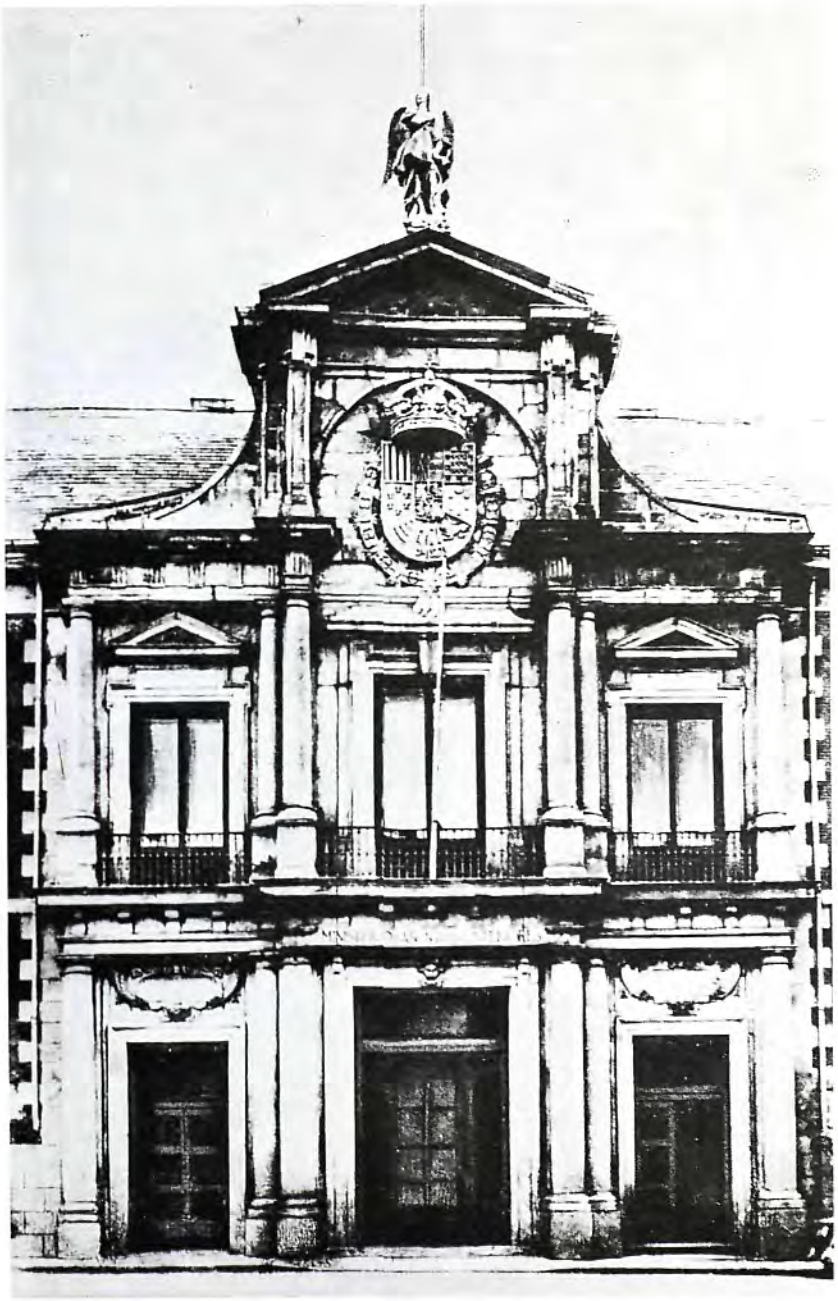

LÁMINA 5. Portada principal de la Cárcel de Corte.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

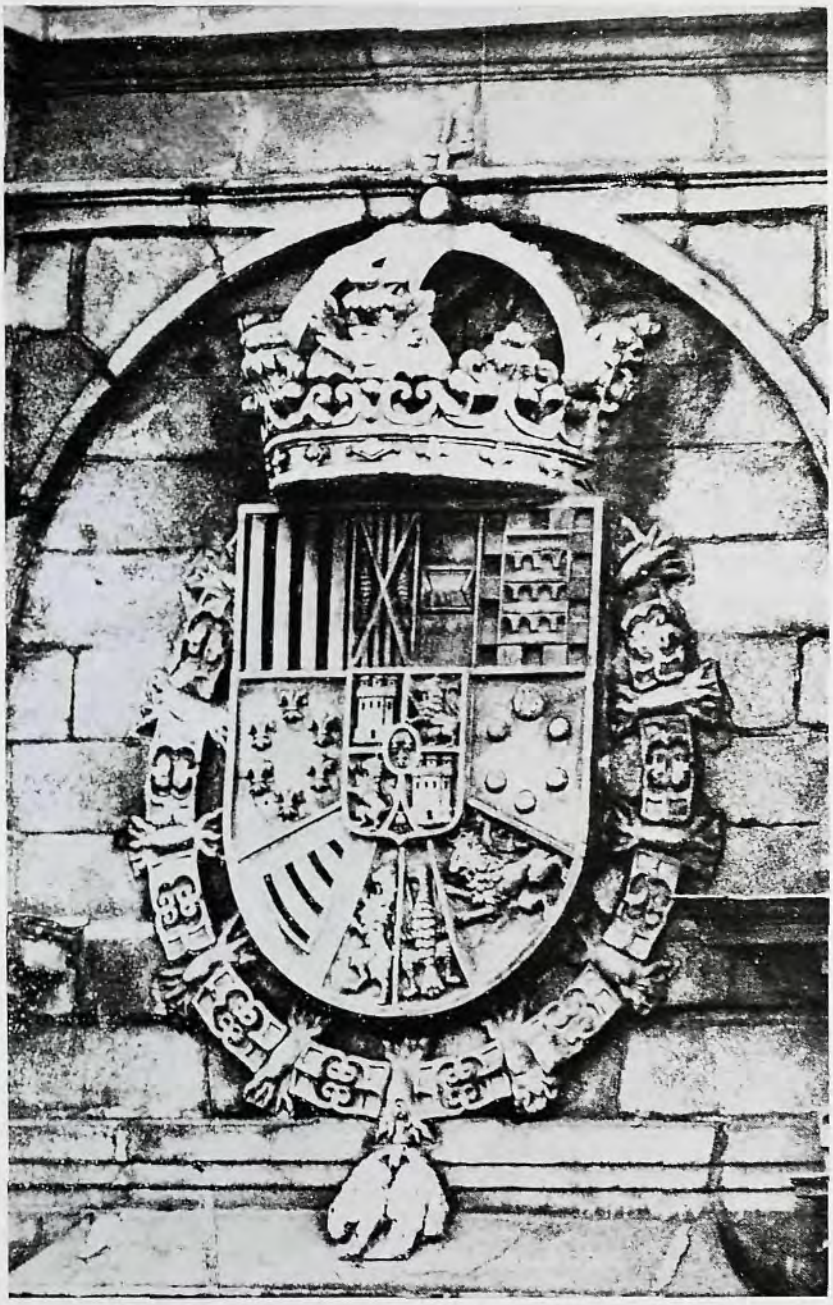

LÁMINA 6. Detalle del escudo de la portada principal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

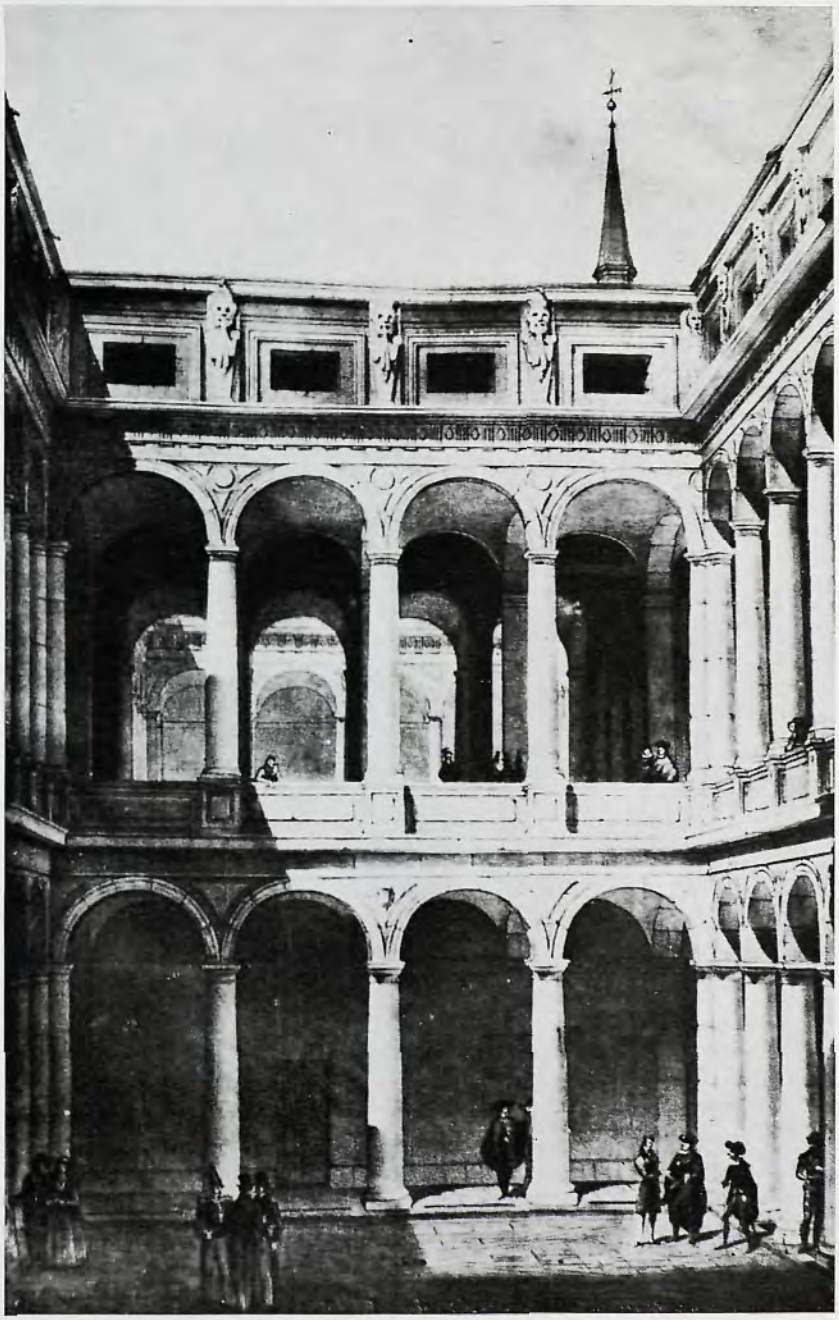

LÁMINA 7. Perspectiva de uno de los patios. (Museo Municipal de Madrid.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

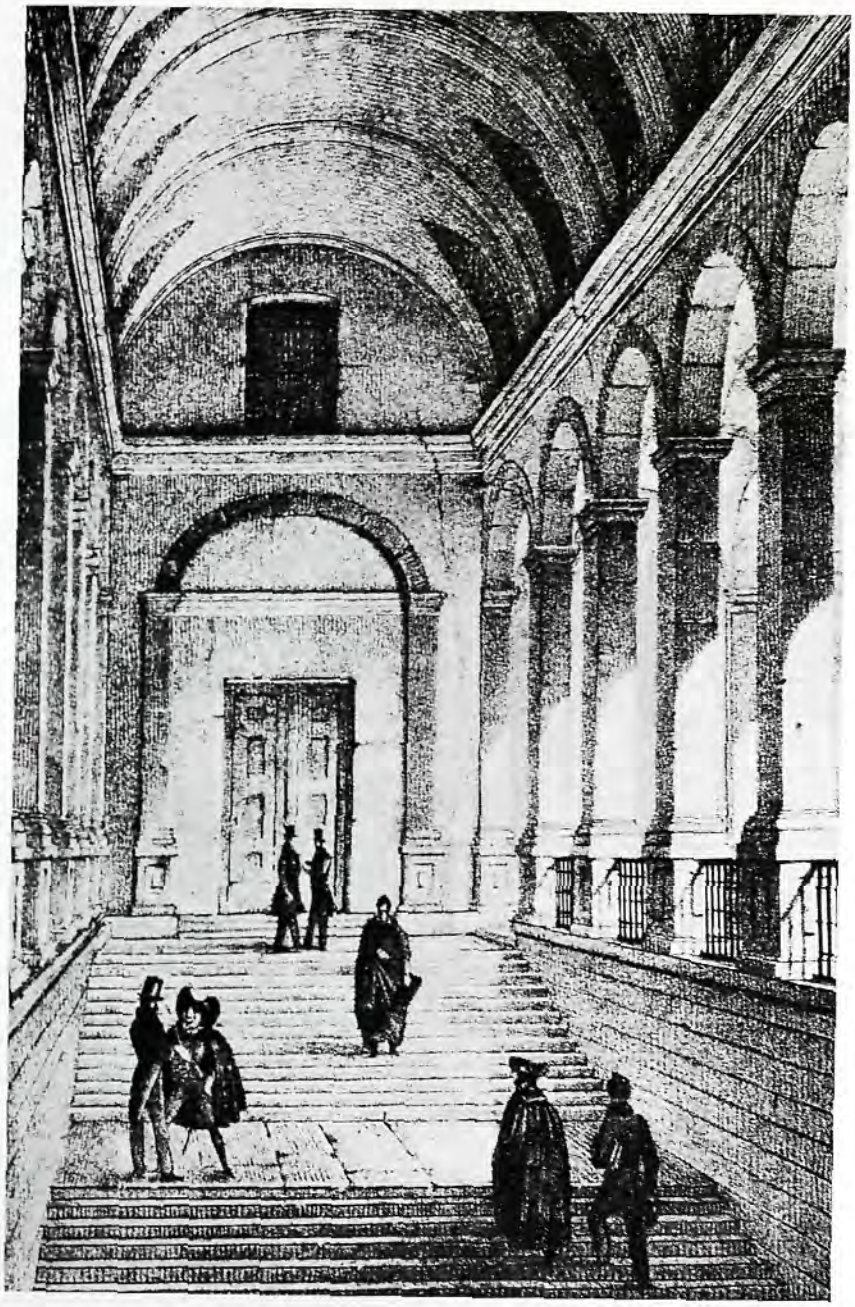

Lámina 8. Escalera principal. Al fondo se halló situada la capilla.
(Museo Municipal de Madrid.)

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LÁMINA 9. Galería sobre la escalera principal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

cartas de pago. Las libranzas quedan muy bien especificadas en largas listas semanales en las que constan, por orden de importancia, los maestros principales, seguidos de oficiales y peones; los materiales se registran por entregas diarias. De esta manera se tiene un perfecto informe económico de la obra, que abarca casi todo su proceso.

En la primavera del año 1637 comienzan los primeros rebocos, figurando Antonio Sánchez como maestro más destacado. También reciben algunas cantidades los maestros portaventaneros Lorenzo Sánchez y Diego de Marcos. La obra de la portada principal del edificio en el mes de mayo parece que está culminando. Juan del Río y Bartolomé Díaz Arias, de acuerdo con lo establecido, suben las cinco figuras que se han de colocar en ella para embellecer su coronamiento. Aumenta la plantilla porque en paralelo a la obra de la portada se trabaja en el acabado de la fachada principal. En el mes de julio Díaz Arias y Juan del Río han debido dar por terminada sustancialmente dicha portada, ya que comienza la obra del zaguán o vestíbulo de entrada al recinto.

Cristóbal de Aguilera sigue otorgando cartas de pago con destino a los materiales para esta obra y comienzan nuevamente las nóminas semanales. Colabora Marcos de Vergara y Compañía, además de otro número importante de oficiales que se ocupan del enlosado de dicho zaguán y de "las peanas de las figuras". El 13 de agosto también recibe una importante cantidad Luis Pablo, contador de la obra. El 5 de septiembre del mismo año, Juan de Nápoles y Jerónimo del Bado reciben 400 reales de vellón por "las alas de cobre y otras cosas para ponerse al ángel encima de la portada de piedra"; 600 reales se le abonaron a los mismos maestros plateros "por las alas y espada para el ángel de la guarda que se ha de fijar en el remate de la portada" (22). El 8 de septiembre Juan del Río y Bartolomé Díaz Arias, "maestros arquitectos", reciben 100 ducados por la colocación de las citadas cinco figuras de la portada, y se reparten otras cantidades entre los oficiales que les ayudaron.

A lo largo de todo el año 37 se han ido realizando labores continuadas en las cubiertas. Sin embargo, se hacen más intensas a partir del mes de septiembre, acumulándose grandes partidas de pizarra y rea-

(22) ACA 3-614-3.

Ayuntamiento de Madrid

lizándose labores importantes en el entablado de los tejados, labores a cargo de varios maestros de carpintería, entre los que destaca Pedro López y Juan García Barruelos. También comienzan a organizarse los *equipos que han de llevar a cabo la labor de puertas, ventanas y entarimados*, con el consiguiente acopio de tablas de nogal. Las últimas partidas del año son las que se destinan a dos maestros canteros "que trajo Antonio de Herrera para hacer los agujeros para las alas del ángel" y las del costo del andamio para asentarlas.

La obra de acabado, durante el año 1638, no continuó con el mismo impulso. Son muy escasos los registros, salvo algunos en los meses de enero y julio con destino a materiales de clavazón. Como maestro herrero al frente de esta escasa actividad figura Francisco Rodríguez. La obra comienza otra vez a buen ritmo en el año siguiente de 1639, sobre todo en los últimos meses. El 7 de enero, Juan Bautista Miranda recibe 150 reales de vellón por la guarnición de moldura negra que hizo para una pintura de Santiago "que está en la Sala de los Caballeros" y un bastidor para el dosel del Santo Cristo de la Capilla. El 9 de enero, Antonio de la Peña y Juan Sánchez firman escritura con Aguilera para realizar el empedrado de la calle principal y bajada de la calle plazuela de Santa Cruz "que mira delante de la fachada desde la tienda de Juan de la Fuente hasta la esquina de abajo de la Cárcel y Escribanos de Provincia, y por la otra, desde la Sacristía de la iglesia de Santa Cruz, bajándose y dando la vuelta a la mitad de la calle de los Esparteros y volviendo a dar vuelta a los jaboneros hasta entrar en la mitad de la calle de las Velas... en total 2.235 baras a 3 reales". En ésta, Pedro Bázquez de Párraga es nombrado sobrestante de la obra.

A partir del mes de agosto se realizan importantes avances en la capilla. Juan de León, destacado maestro de obras de la segunda mitad del siglo XVII, recibe diversas cantidades a cuenta de la sobreescalera y media naranja de la capilla. El 24 de septiembre, Francisco Balcázar, escultor, recibe 50 reales por la memoria de la talla de la sobreescalera y media naranja de la capilla. Las obras continúan en este lugar a cargo de Juan de León, que el mes de noviembre recibe algunas cantidades a cuenta. El 3 de diciembre, Juan González coloca los rodapiés y Juan Barragán y Juan Aguado reciben 1.054 reales de vellón por haber puesto "de carpintería el altar de la Capilla". Andrés Martín recibe 1.000 por haber comprado lienzos y otras cosas para los ornamentos de la

Ayuntamiento de Madrid

capilla. Sebastián Martínez entrega 164 baldosas para rematar el piso de la capilla. A Pedro de las Cuevas y Pedro Martín de Ledesma les paga Cristóbal de Aguilera 1.500 reales por el dorado de la reja grande de la capilla "que ha de ser los nudos y juntas de arriba", y lo demás de negro (23). El 20 de diciembre se le pagan a Francisco del Campo 323 reales por dos candelabros, una cruz, un platillo, una vinajera y un farol para la capilla nueva. A Marcos de Set también le abona 200 reales por dos escudos de yeso de talla que hizo para los lados de la capilla. También consta el pago a Antonio de Herrera, escultor de Su Majestad, de 400 reales de vellón a cargo del retablo de madera que hace en la capilla de la Cárcel, el 10 de diciembre, y dos cartas de pago por importe de 300 reales cada uno los días 17 y 24 del mismo mes. Con estas noticias deducimos que la capilla de la Cárcel Real estaba prácticamente concluida.

En el eje principal del edificio se ubicaron vestíbulo, esecalera principal y capilla. Desaparecida la capilla, el vestíbulo y escalera, que afortunadamente se conservan, son testimonio hoy de la grandeza y solemnidad del recinto interno. En los últimos meses del mismo año 1639, y en paralelo a la obra de la capilla, Juan de León se ocupaba también de la construcción de la escalera. El 25 de noviembre se realizan las pilastras de la sobreescalera. Trabajan junto a Juan de León Pedro de la Peña, Juan Pérez y Juan de Carmona, Juan Martínez se encarga de "boltear los capiteles y remates de las cornisas de la parte de la escalera". Juan Martín se encarga de los blanqueos de la misma; Gregorio Aparicio de las escuadras y fajas "para la puerta de en medio del arco principal de medio punto de la escalera". A Marcos Set se le pagan 550 reales por catorce repisas con destino a este recinto. A Gregorio Aparicio y Juan Belázquez se le pagan otras cantidades por el "herraje de la puerta grande la de en medio que esta a la subida de las escaleras principales. Otro pago al mismo Juan Velázquez por cuenta" de la clavazón de la puerta de la escalera principan del medio punto.

Otros pagos nos remiten a Juan Bautista de Miranda, encargado de "guarnecer los tres cuadros de pintura, el uno del Juicio de Salomón, el otro del Descendimiento y el otro de la Venida del Espíritu Santo

(23) M. AGULLÓ: *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*. Granada, 1978, pág. 54.

Ayuntamiento de Madrid

que se han de asentar en las dos Salas del Crimen y en la Sala de la Enfermería, con alto de 12 pies cada uno, con una moldura que queda en mi poder firmada de Juan Bautista, de negro bruñida de madera muy limpia y con dos años de corte". A Bartolomé Romano se le pagan 500 reales por pintar el *Juicio de Salomón* "que está haciendo para poner en una de las Salas de la Cárcel". A Antonio Herrera Barnuevo, 200 reales por cuenta de 3.927, resto de la obra del escudo principal, corona y toisón por contrato de 18 de febrero de 1638. También se conservan las cartas de pago correspondientes a Eugenio Montero, maestro de cantería, que en los últimos meses del año 39 asienta los canales de cantería del zaguán y las pilas de los orinales y cuatro aseos.

La actividad del año 1639 no acaba con las noticias referidas. Se da también un gran incremento a la obra de carpintería, trabajando en ella Gregorio de Rivas, Lorenzo Sánchez, que se ocupa de puertas y ventanas; Pedro López, a quien se le pagan en el mes de octubre 99.000 reales por el armazón de los chapiteles, y asiento y labra de los apartamentos de pisos y entresuelos, cercos de ventanas, etc. La obra de cerrajería también avanza considerablemente. A Gregorio Aparicio se le paga por las fallevas de las ventanas de los cuatro ángulos de un patio a razón de dos ducados cada herraje. A Juan Velázquez por herrajes de puertas y ventanas. A Sebastián Iturbe por sentar tres rejas de los tres claros del patio de los presos. A. Bartolomé Hernández por el mismo cometido y "asentar el burbon de la portada conforme al concierto". A Domingo de Calceta por dos rejas y balcón de la portada. A Francisco Rodríguez por entregar una gran partida de diferente clavazón. A Pedro de las Cuevas se le pagan 1.320 reales de vellón por seis rejas que ha dorado en la fachada principal. El 16 de diciembre se entregan nuevamente a Bartolomé Hernández 500 reales por dos rejas y balcón encima de la portada. También a Domingo Calceta se le abonan el 22 de diciembre por dos rejas y un balcón de la portada y otras del patio de dentro. Miguel Fernández, "*Cerrajero de Su Majestad recibe 500 reales a cuenta de* las cuatro cerraduras principales de la puerta del medio punto y puerta de frente de la fuente".

Completando la información del año 39 añadimos las cartas de pago a favor de Pedro Martín de Ledesma y Pedro de las Cuevas, "que han dorado y dado de negro 18 rejas de la fachada de la Cárcel",

Ayuntamiento de Madrid

según una Memoria de condiciones dada por Cristóbal de Aguilera. A Miguel Pueyo, pintor, se le pagan 200 reales por los letreros y tarjetas que hay encima de las puertas de las salas de la Cárcel.

Es extenso también el capítulo que informa de los rebocos, blanqueos y estucos a cargo de Miguel Alvarez del Valle, Juan de Santiago, Antonio Sánchez, Juan Martín y de Alonso Rodríguez, que se encargará de limpiar los corredores del patio de la Cárcel. Adrián de Flores se encarga en estas fechas de la solería de las salas bajas del patio que hoy sirve de Cárcel, donde se hacen Audiencias, y salas de señores Alcaldes. Simultáneamente, Aguilera otorga cartas de pago en favor de cal, yeso en polvo, etc., para estos menesteres. El yeso procede habitualmente de las canteras de Santiago. A Juan González, estucador, se le pagan "las pilastras que fingió de piedra berroqueña en los corredores", y a Diego Montalvo por la terminación de la obras de los desvanes. Al final del año también Cristóbal de Aguilera recibe 200 reales "por la ocupación y trabajo en dicha obra".

El año siguiente, 1640, prosiguen las tareas, que se desarrollaron con intensidad en los cuatro últimos meses del año precedente. En el mes de enero, Sebastián de Iturbe hace las cajas de las lumbreras, Lorenzo Sánchez continúa su labor en las puertas y ventanas del edificio. Juan de Oyuela y Lázaro Fernández trabajan en los bancos y en las mesas necesarias al edificio, y Martín de Guizquiza y otros oficiales realizan rebocos de la cantería del Patio de Provincia. Juan Velázquez prosigue las tareas de herraje en la ventana de la sala de los señores Alcaldes y en la principal de la portada y las dos de los lados. A Marcos de Set se le abonan otros 200 reales "por los dos escudos que ha hecho encima de la reja grande, las dos de los lados y remates". A Juan Bautista de Miranda se le pagan 495 reales por cuatro cortinas para cubrir la capilla, y Francisco Alonso, por el herraje de una ventana en el Cuarto de las Audiencias de Provincia.

El 9 de julio del mismo año 1640, Bartolomé Román toma 700 reales de vellón a cuenta del cuadro del *Juicio de Salomón,* y Antonio Herrera Barnuevo, escultor de Su Majestad, pide 1.250 reales a cuenta de los 6.000 en que está concertada la figura del Rey, que se había de poner en la Cárcel Real. En el mes de septiembre todavía hace constar este maestro que se debían ciertas cantidades del retablo de la capilla, a cuenta de lo cual recibe de manos de Cristóbal de Aguilera 900 reales. En el mes de diciembre también Miguel del Valle y Aguilar reclama

Ayuntamiento de Madrid

las cantidades que se le deben todavía a su cuñado, Bartolomé Díaz Arias, por la obra de la portada. En los primeros días del año 1641, Cristóbal de Aguilera, tasador general de los pleitos, recibe 3.300 reales de vellón "por libranza de mayor quantía, por la ocupación que ha tenido en la obra". Antonio Herrera Barnuevo tuvo una actuación más amplia en la Cárcel de Corte, que fue dada a conocer en anteriores publicaciones. Fue autor de tres de las cinco estatuas de la portada principal (24). También intervino en las tareas escultóricas Francisco de Balcárcel, "haciendo unos escudos de armas de piedra de mármol de San Pablo" (25).

Al término de esta recopilación de noticias volvemos a nuestro punto de partida para señalar las conclusiones derivadas de nuestra investigación. En primer lugar, y sin lugar a dudas, el papel desarrollado por Cristóbal de Aguilera en el campo de la arquitectura local, fue de orden práctico, aunque ejerciera su cargo en algunos casos desde el plano, de la inspección, de la supervisión o de la difícil administración y contratación de cargos o suministros. Su presencia física diaria en la obra, como lo indican las cartas de pago, los contratos, los despidos, las sustituciones, los pedidos y fiscalización de los materiales avalados permanentemente con su firma, nos llevan inevitablemente a la imagen del contratista eficaz, del hombre de experiencia que impulsa y controla a un equipo de obra, del técnico indiscutible que sabe "interpretar" sobre la marcha los planos creados por el arquitecto, a los que inevitablemente en algunos casos hay que ajustar en el campo de la realidad, a otras medidas y proporciones, sin deterioro sustancial de la idea primaria. Este es el caso, a nuestro parecer, de la participación en la obra de la Cárcel de Corte de Cristóbal de Aguilera. A él corresponde el mérito de llevar a la práctica en su totalidad la idea formulada por Juan Gómez de Mora, sobre las que hizo enmiendas respecto a su ubicación más replegada en la plaza de Santa Cruz a exigencias del Consejo de la Villa. Como maestro encargado de la obra, y ausente el maestro mayor del Rey, a dos meses de la colocación de la primera piedra, Aguilera se consideró sin duda el responsable de atender al Consejo en su petición, ocasión que el maestro de obras consideró muy oportuna para mostrar sus habilidades de planificador, tarea, en

(24) M. Agulló, *ob. cit.*
(25) ACA 2-498-35.

Ayuntamiento de Madrid

este caso, no difícil, ya que le sirvieron de guía los originales de Juan Gómez de Mora, que se le habían puesto a su alcance como maestro constructor del edificio. Gómez de Mora, en su escrito, se lamenta de que se le hubiesen mostrado en su ausencia, pero Aguilera no debió de poner ningún reparo, sino todo lo contrario, pues ello le comportaría una intervención más directa en la obra, que aumentaría su prestigio. Pero un edificio como la Cárcel de Corte no es creación improvisada y mucho menos de esquema fácil y planteamiento sencillo, al alcance de un maestro de obras que construye en el siglo XVII sobre principios largamente repetidos, llegando en ellos, eso sí, a una asimilación casi perfecta. La planta de la Cárcel de Corte y la múltiple complejidad que presentan sus alzados, a pesar de su sencillez aparente, son producto sin duda de una mente intelectualmente preparada que posee conocimientos históricos de la arquitectura, que conoce el clasicismo a conciencia, que sabe perfectamente congeniar los recursos técnicos con el progreso artístico, que son fruto de profundo estudio y constantes lecturas. Todos sus elementos se hacen acordes y son bellos en su dependencia recíproca. El edificio refleja seguridad en sí y en la propia dialéctica de su fuerza, poniendo al desnudo, casi austero, el cuerpo estructural. Espacio y volumetría se unen de manera expresiva y estrecha a través de una métrica, bajo la que la longitud de la iglesia, del vestíbulo, de la escalera o patios doblados, no es arbitraria, sino que pretenden ser múltiplo o submúltiplo del espacio general. Aunque la composición tiene larga ascendencia artística, y es fundamentalmente variación de un tema antiguo, el reposado ritmo de sus ventanales, el ritmo acelerado al máximo del principio de axialidad y simetría bilateral que constituye el principio básico de su espacio; por el contrario, las pausas y descansos de luz, en el recorrido de sus patios que invita a interrupciones y quebrantos de sus perspectivas, la honda necesidad funcional unida a toda lógica constructiva, nos colocan en los límites extremos de una realización que cumple los ideales clásicos, maduros y concretos, bajo un espíritu evolucionado al que se ha llegado a través de meditadas elaboraciones y tentativas. Su lenguaje se identifica morfológicamente con algunas de las más bellas páginas de la arquitectura antigua y con el carácter fundamental del espacio moderno en cuanto tuvieron de arquitectura-símbolo, como afirmación de la autoridad o mito de supremacía política, no olvidando que tal reivindicación se hará con el debido cuidado de ser insertada en la conti-

Ayuntamiento de Madrid

nuidad histórica de la cultura. Orden, ley, disciplina, reflexión matemática, examen minucioso de los esquemas distributivos, control para hacer unitaria la concepción arquitectónica del edificio; tratamiento original, que solo se justifica a la luz de una exigencia intelectual profunda, madura, que, por desgracia, escasamente encontramos en nuestro siglo XVII en el campo concreto de la arquitectura. En la primera mitad del siglo, Juan Gómez de Mora representa una feliz excepción, en el que encontramos, en medio de una aparente decadencia, de una edilicia menor y popular, una fibra valiente que sirve para un replanteamiento de la arquitectura, quizá para un segundo renacimiento de la edilicia española invocado desde esa perfecta libertad que desarrollaron en Italia con potencia vital los contemporáneos y antecesores de Palladio.

La vinculación documental de Juan Gómez de Mora al edificio de la Cárcel de Corte, la relación estilística a su obra más conocida y estudiada, su personalidad artística, su cultura arquitectónica, su formación literaria, el propio reconocimiento de sus contemporáneos como genio de la arquitectura, y, por último, los méritos del edificio en cuanto representa una verdadera declaración de principios clásicos, bajo un estado de libertad y de nueva actitud creadora, liberada de prejuicios convencionales, nos inclinan a señalar al maestro mayor de Felipe III y de Felipe IV como el autor del edificio y a rechazar la intervención, en cuanto a su creación, del maestro de obras Cristóbal de Aguilera, del que no conocemos en su larga trayectoria constructiva ninguna concepción arquitectónica renovadora.

Como dijimos anteriormente, solo hemos querido esbozar en este trabajo el problema de la atribución del edificio de la Cárcel de Corte, ante nuevos documentos que redondean en cierto modo su proceso constructivo. Dejamos el estudio artístico del edificio para esa ocasión, en que presentaremos una visión, lo más elaborada posible, del arquitecto Juan Gómez de Mora.

VIRGINIA TOVAR MARTÍN.

Ayuntamiento de Madrid

ICONOGRAFIA DE SAN ISIDRO Y SANTA MARIA DE LA CABEZA

POR

MERCEDES ORIHUELA MAESO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ICONOGRAFIA DE SAN ISIDRO Y SANTA MARIA DE LA CABEZA

La historia de Madrid está repleta de leyendas piadosas que guardan relación con el triunfo del catolicismo sobre el poderío musulmán. Recuérdese la historia de Gracián Ramírez, primer libertador de la Villa, o la presencia de Santo Domingo de Guzmán y de San Francisco de Asís. No es de extrañar que las vidas de San Isidro y de Santa María de la Cabeza estén más apoyadas en leyendas y tradiciones locales que en fuentes documentales serias. Es por eso que algunos autores han puesto en duda la existencia real de ambos, sobre todo, la del Santo Patrón de Madrid, ya que su esposa aparece siempre en función de él, hasta el extremo de que encontrar una referencia aislada suya es prácticamente improbable. Louis Rèau (1) cita la rivalidad existente entre Madrid y Sevilla, ciudad esta última patria de San Isidoro; existe, según este autor, una dicotomía que, partiendo del mismo nombre, cambia la personalidad de una forma radical. Al intelectual Isidoro se le opone un Isidro que se gana la vida con sus manos y que está sumergido en lo más tradicional de la ciudad de la que procede: la agricultura. Esta afirmación puede corroborarse al contemplar cómo en los anuarios cristianos antiguos aparece la fiesta de San Isidro el 4 de abril, la misma en que se ha celebrado la festividad de San Isidoro de Sevilla.

Varios autores han recogido esta idea, aunque sin afirmar la no existencia del Santo madrileño, insistiendo en el origen del nombre.

---

(1) L. Rèau: *Iconographie de l'Art Chretien.* Paris, 1955, tomo III, pág. 688.

Ayuntamiento de Madrid

En el siglo pasado las sospechas sobre la historicidad de San Isidro empiezan a tomar cuerpo, aunque también es cierto que se puede apreciar el esfuerzo que se hace por encubrirlas; se habla de hechos que pueden ser negados por no reunir las condiciones que exige la crítica, de hechos verdaderos revestidos de aureola poética, de hechos falsos y, finalmente, de otros hechos que pueden ser objeto de nueva investigación (2).

A nuestro modo de ver, en la Canonización de San Isidro, llevada a término en pocos años (Felipe II tomó la iniciativa en 1575, en 1620 estaba beatificado y dos años más tarde fue elevado a la Santidad), concurren varios factores. El establecimiento de la capitalidad en Madrid requiere que se intente justificar este asentamiento con el pasado glorioso de la ciudad. Parece ser cierta la participación de los madrileños en luchas contra los musulmanes, ya que la insignia de la Villa se ostenta en la expedición de Alfonso VIII contra el reino de Murcia y en la batalla de las Navas de Tolosa; igualmente, el Concejo de Madrid estuvo presente en los cercos de Sevilla y de Algeciras. Desde 1329, fecha en que se reúnen las Cortes en Madrid por vez primera, estas reuniones se repiten con relativa frecuencia, al igual que las visitas reales, debido quizá al clima saludable, a la situación estratégica de paso hacia el Sur y, sobre todo, al cobro de ciertos impuestos de los que el Rey no podía gozar a no ser por su estancia en la ciudad; citemos, por ejemplo, la "regalía de aposento", creada por Carlos V.

Por otra parte, la ciudad sigue siendo pequeña, y solamente en tiempos de Felipe IV se rebasará la primitiva muralla, debido sin duda a la corriente migratoria al establecerse definitivamente la Corte. En este pequeño recinto se viven muchos problemas, desde que en 1561 se inicia el traslado de ésta, que se agravan con la escasez de mano de obra. La Villa se enfrenta en primer lugar al aumento de población, que obligará a que se duplique el abastecimiento de víveres que el Municipio deberá controlar y, por supuesto, sufragar los gastos. La escasez y la carestía del pan obliga a que se imponga a los lugares circunvecinos

---

(2) M. Rosell: *Disertación histórica sobre la aparición de San Isidro en las Navas de Tolosa.* Madrid, 1789.

J. A. Pellicer y Safoscada: *Discurso sobre varias antigüedades de Madrid.* Madrid, 1801.

G. Mullé de la Cerda: *Vida de San Isidro Labrador, Patrón de la Corte y Villa de Madrid.* Madrid, 1891.

V. Moreno de la Tejera: *Historia exacta de San Isidro Labrador.* Madrid, 1896.

Ayuntamiento de Madrid

la obligación de suministrar a Madrid ciertas cantidades de pan (3). Hay, además, problemas urbanísticos, de limpieza, escasez de viviendas, etc. Añadamos los gastos que se ocasionan al tener que costear las fiestas, entradas triunfales, procesiones y representaciones.

En cuanto a la situación del campesinado es fácil apreciar cómo desciende vertiginosamente la prosperidad adquirida durante la Edad Media; el cultivo solo tiene éxito en las regiones pobladas por moriscos, y en donde no los hay, existe una cría sistemática de ganado lanar. El enfrentamiento Mesta-campesinos y la creciente carga de impuestos van consiguiendo anular el trabajo en el campo (4). Para intentar paliar el problema, el trabajo y su significación social se convierten casi en protagonistas del teatro, de la poesía, a la vez que se dictan leyes por parte del Consejo Real y Supremo en las que se rebajan impuestos a los trabajadores agrícolas para fomentar este tipo de trabajo (5).

No se pueden dejar al margen la creencia de que los santos son los mediadores entre los hombres y Dios, y la tendencia popular a unir los acontecimientos cotidianos con los favores de los santos, que lleva a forjar tradiciones piadosas. Si unimos todo lo anteriormente dicho, es decir, el poseer una historia digna para la capital del Reino, y la necesidad de fomentar el trabajo en el campo para conseguir una economía más sana y que el pueblo colabore a través de sus profundas creencias, conducen a buscar un representante popular que, según la tradición, reúna las condiciones necesarias de obediencia, devoción, abnegación y amor al trabajo, virtudes que hay que imitar; todo coincide en la figura de San Isidro, de cuya devoción existen testimonios en Madrid desde el siglo XIII.

Hasta qué extremo este personaje ha calado en Madrid, lo demuestra el que si bien los monarcas manifiestan gran interés por el Santo Patrón de la Villa, y sean Felipe II y Felipe III quienes patrocinen su Canonización, es el pueblo el que la costea con sus limosnas y a quien

(3) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La Sociedad española en el siglo XVII*. Madrid, 1963, tomo I, página 132.

(4) L. PFANDL: *Cultura y costumbres del pueblo español durante los siglos XVI y XVII*. Barcelona, 1929, pág. 114.

(5) Véase como ejemplo el decreto de dicho Consejo en 1619, que obedece las órdenes de Felipe III a proposición de don Diego del Corral Arellano, y en el que reconocen ocho privilegios a los labradores, recogido por GIL GONZÁLEZ DÁVILA en *Teatro de las grandezas de la coronada Villa de Madrid*. Madrid, 1623, págs. 348 y siguientes.

Ayuntamiento de Madrid

su festividad brinda la posibilidad de regocijo y diversión. El patronazgo de Madrid hace que el genio madrileño le identifique con las características que se le han atribuido al natural de la capital: trabajar poco y con desgana y esperarlo todo del Cielo desdeñando las abundancias y selecciones de la vida (6).

En lo que respecta a las biografías de San Isidro y Santa María de la Cabeza, el primer problema con el que se tropieza es el de intentar dar fechas ciertas y exactas. La época en la que se asegura que vivieron está enlazada por todos los historiadores con los sucesos que hicieron que la Villa fuese recuperada por las armas cristianas.

El texto básico que ha servido a todos los biógrafos ha sido el manuscrito de Juan Diácono, realizado a finales del siglo XIII, que perteneció a la iglesia de San Andrés y más tarde al Cabildo de la Catedral. De él tomará el padre Papebroch los textos que aparecerán en los *Bolandos* (7), pero hasta 1886 no ha sido publicado íntegro (8), aunque sí traducido y utilizado por Sebastián de Faria (1526), Hurtado de Mendoza (1560), Alonso de Villegas (1592) y por el padre Jaime Bleda, cuyo libro se imprimió en 1622 con motivo de la Canonización del Santo.

Se desconoce, pues, la fecha de nacimiento, aunque casi todos los historiadores y cronistas, basándose generalmente en Diácono, están de acuerdo en que San Isidro nació entre 1080 y 1082, siendo sus padres mozárabes, ya que no había "cristianos viejos" cuando fue conquistada Madrid por Alfonso VI, y en que murió mayor, con cerca de noventa años, en 1172. Gregorio de Argaiz (9), inspirándose en Juliano, Arcipreste de Santa Justa, data su nacimiento en el 910 y no determina el año de su muerte.

Siguiendo el texto de Bleda (10), vemos cómo nuestro Santo desde joven frecuentaba la iglesia de Santa María de la Almudena, en donde hablaba con los canónigos y recibía instrucción de ellos. La idealización

---

(6) F. C. SAINZ DE ROBLES: *Cuerpo y Alma de Madrid.* Madrid, 1945, pág. 290.

(7) *Acta Sanctorum,* tomo VIII, pág. 512.

(8) F. FITA: "Leyenda de San Isidro por el diácono Juan. Códice del siglo XIII, procedente del Archivo Parroquial de San Andrés", en *Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomo IX, julio-septiembre de 1886, págs. 97-157.

(9) *La Soledad y el Campo Laureados por el Solitario de Roma y el Labrador de Madrid.* Madrid, 1674, pág. 127.

(10) J. BLEDA: *Vida de San Isidro Labrador.* Madrid, 1622.

Ayuntamiento de Madrid

lleva a decir a Jerónimo de Quintana (11) que decide ser labrador por moción del Espíritu Santo al escuchar el capítulo segundo del *Génesis*.

De la información recogida previamente a la Canonización se deduce que antes de ser labrador, el joven Isidro se dedicó a abrir pozos, cuya agua curaba a todos los enfermos que la bebían. La tradición cuenta cómo uno de ellos fue abierto en una alquería, junto a la que hoy es la Plaza Mayor, en la que residía una anciana que será denominada Santa Nufla por los madrileños. Más tarde, trabajando como criado para el dueño de las casas situadas junto a lo que después fue Colegio Imperial, ocurren en su persona varios milagros: cuando los ángeles labran la tierra mientras él reza; el de arrojar comida a las aves y hormigas, siendo ésta siempre sustituida con creces; la multiplicación del trigo ya molido, tras la acusación del robo del mismo por parte del molinero; la restitución del arado robado mientras rezaba una plegaria por el ladrón; la comprobación de su honradez por parte del amo tras una calumnia del resto de los trabajadores. Salvo el primero, no tendrán apenas representación iconográfica.

Con la amenaza de la invasión musulmana se ve obligado a retirarse a Torrelaguna, en donde se asentó en una tierra que el dueño le concedió como pago de su trabajo. Ocurren aquí sucesos de naturaleza similar a los ya narrados y sobre todo su boda con María de la Cabeza. Apenas si se conoce algo exacto referente a Santa María antes de su boda con San Isidro; hay varias poblaciones de la provincia de Madrid que se disputan el ser el lugar de su nacimiento: Torrelaguna, Caraquiz, Cobeña, Uceda, Talamanca, Buitrago, Canillejas (12), pero es opinión generalizada el aceptar la ubicación en Caraquiz de la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza en la que prestaba sus servicios.

Isidro toma a renta parte de las heredades de un vecino de Torrelaguna, y cuentan sus biógrafos que aun en época de sequía recogía las cosechas por intercesión divina. En este tiempo, según Quintana (13), María cruzaba el río sobre su mantellina para ir a la ermita, viendo su marido en una ocasión tal prodigio; el resto de los escritores refieren este milagro en época más avanzada, cuando el esposo, celoso por

---

(11) *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la Coronada Villa de Madrid.* Madrid, 1629. Ed. de 1954, pág. 252.

(12) F. A. SERRANO: *Historia puntual y prodigiosa de la Beata María de la Cabeza.* Madrid, 1752, pág. 21.

(13) *Ob. cit.*, cap. XV, pág. 281.

Ayuntamiento de Madrid

las palabras del demonio disfrazado de pastor, que ataca la honradez de su mujer, viaja desde Madrid a Torrelaguna para acabar observando este hecho milagroso, que le convence definitivamente de la falsedad de la acusación.

Son el propio Quintana (14) y Nicolás José de la Cruz (15) quienes hablan de cómo San Isidro hace brotar agua de una piedra para un caballero sediento, mientras trabajaba en la dehesa de Caraquiz. Todos los demás biógrafos solo refieren un milagro semejante al narrar cómo el Santo hace brotar una fuente con un solo golpe de su aguijada para saciar la sed de su amo, Iván de Vargas, cuando éste va a observar a su criado movido por las acusaciones de sus compañeros; este milagro habrá de ser uno de los más representados.

Después de su estancia en Torrelaguna, regresan ambos a Madrid y entran al servicio de Iván de Vargas, quien también verá a los ángeles arando mientras Isidro reza. Además es en esta época cuando el Santo oye una misa celestial a las puertas de la iglesia de San Andrés, que estaba cerrada por lo tardío de la hora (16). Es extraño que este fenómeno, que podría inspirar a cualquier artista del barroco, no se encuentra fácilmente ni descrito ni pintado.

Con la excepción de Quintana, ningún biógrafo cita el nacimiento del hijo de los Santos, Ilión, y se pierde noticia de él tras efectuar su padre, después de rogar a la Virgen de Atocha, el milagro de sacarle del pozo al que había caído. Según Mesonero Romanos (17) fue venerado en Madrid como Santo (San Illán).

Antes de la separación por mutuo acuerdo de ambos esposos, es tradición que nuestro Santo funda la Cofradía del Santísimo Sacramento, en la parroquia de San Andrés, y que pertenece a la ya existente del Apóstol Santiago, que algunos testigos declarantes en los procesos de beatificación sitúan en Carabanchel, cuando narran cómo San Isidro llega tarde a una comida de hermandad y acompañado de muchos pobres a los que ha prometido dar de comer; naturalmente, la comida es aumentada y sobrará. La fuente de estos datos es el manus-

---

(14) *Ob. cit.*, cap. XV, pág. 282.

(15) *Corona de cortesanos y lauro de labradores, o espejo de labradores y ejemplo de cortesanos. — Vida de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, Adjunta la vida, virtudes y milagros de su esposa Santa María de la Cabeza.* Madrid, 1741, cap. II, pág. 56.

(16) J. Bleda: *Ob. cit.*, libro I, cap. XVI.

(17) R. de Mesonero Romanos: *Manual Histórico-Topográfico de Madrid.* Madrid, 1854, página 103.

Ayuntamiento de Madrid

F. Bayeu: *San Isidro y Santa María de la Cabeza.*
Madrid. Museo Romántico.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

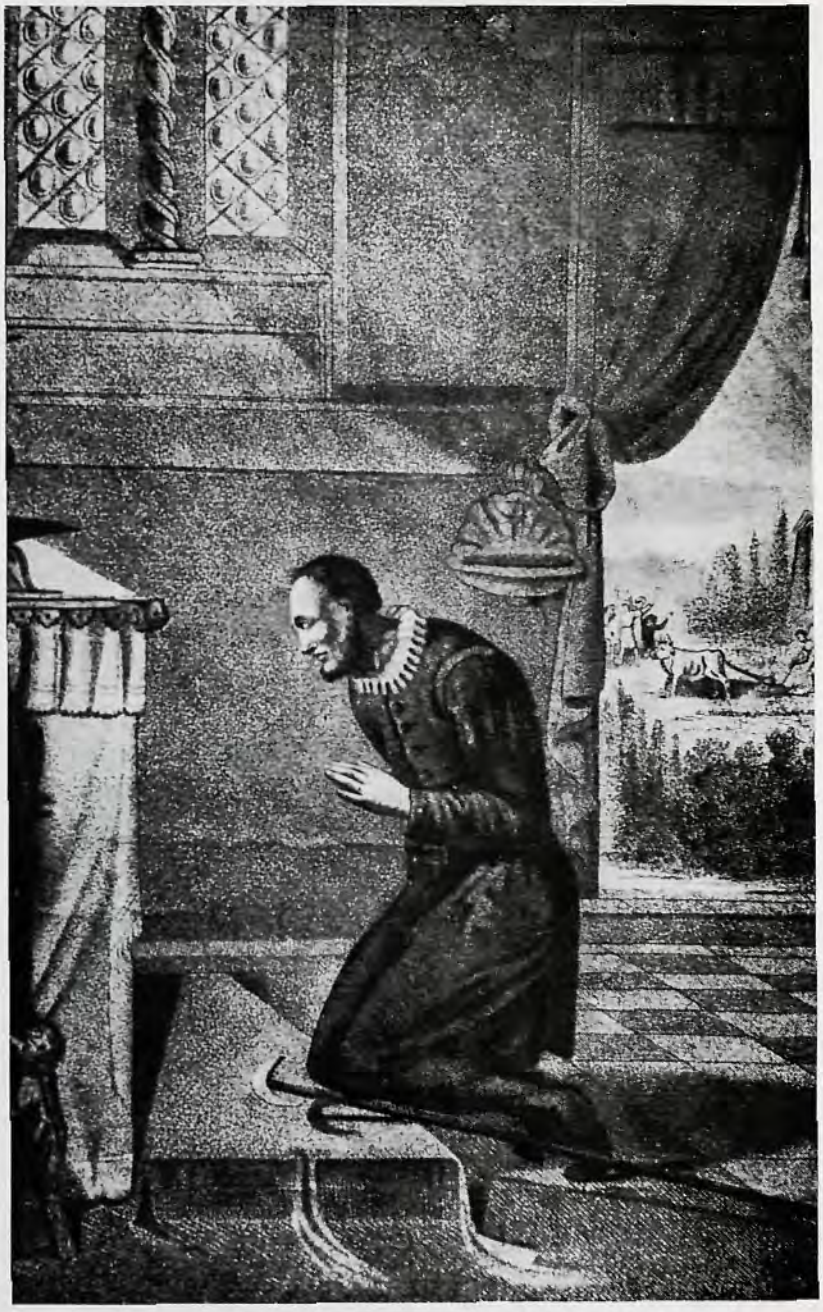

RAINALDI: *San Isidro en oración.* Madrid. Museo Municipal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Anónimo: *Santa María de la Cabeza.* Madrid. Museo Municipal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Anónimo madrileño mediados del siglo XVII: *San Isidro en oración.* Madrid. Museo del Prado.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

E. Rosales: *San Isidro Labrador*. Madrid. Colección Casa-Torres.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Arqueta sepulcral de San Isidro, finales del siglo XIII comienzos del XIV. Madrid. Palacio Arzobispal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

M. Salvador Carmona: *San Isidro en su altar*. Madrid. Museo del Prado.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Anónimo español del siglo XVII: *San Isidro, San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier, Santa Teresa de Jesús y San Felipe Neri.* Londres. Jessop.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Portada de la Edición Príncipe de *El Isidro,* de Lope de Vega. 1599. Madrid. Biblioteca Municipal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

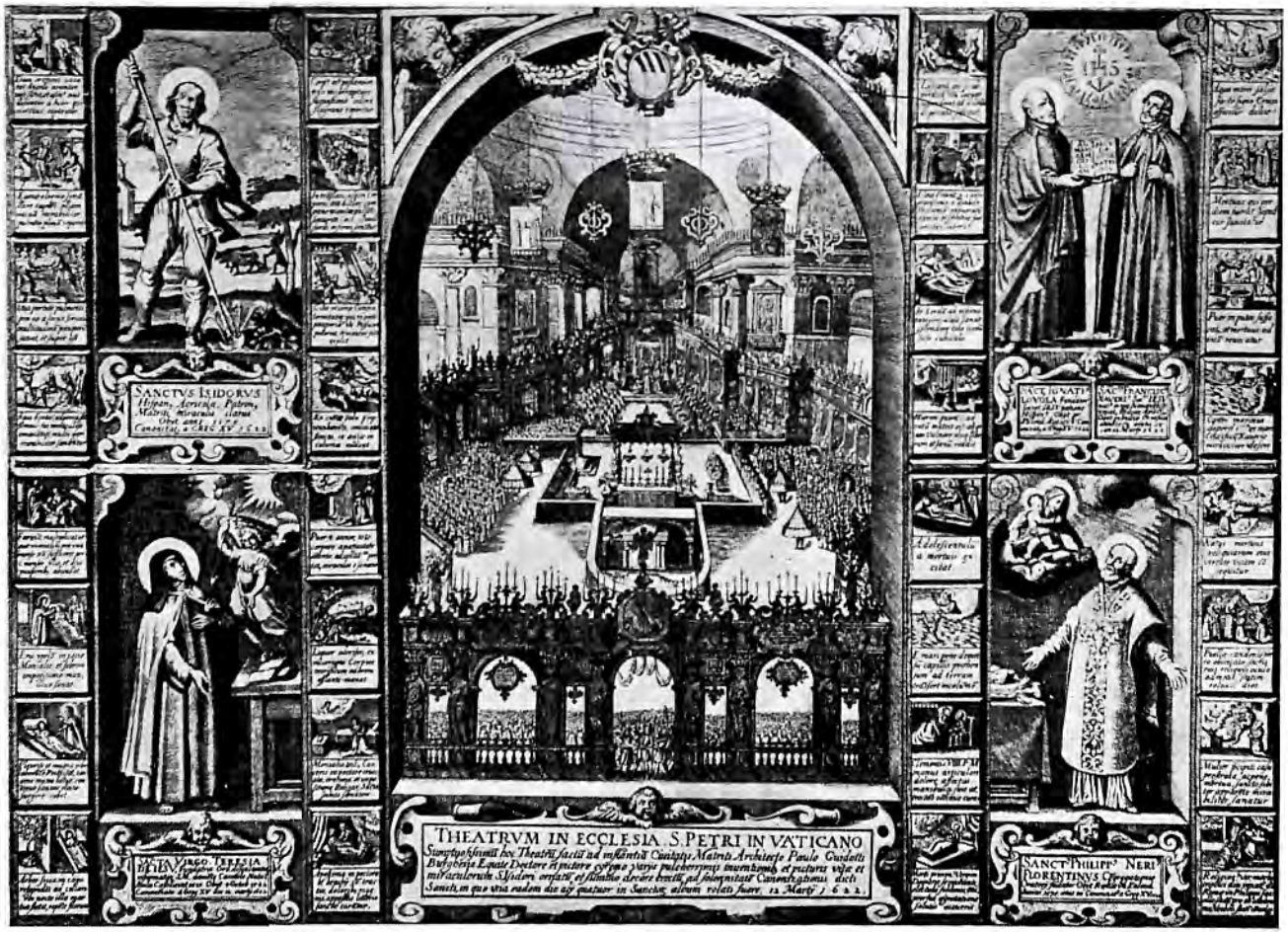

Grabado conmemorativo de la Canonización de San Isidro.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Anónimo del siglo XV: *San Isidro*. Madrid. Iglesia de San Andrés.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

I. GÜNTER: *San Isidro.* Alemania. Iglesia de Rott am Inn.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Escuela cuzqueña del siglo XVIII: *San Isidro Labrador*. Madrid. Colección particular.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

J. Robledano: *Aleluyas de San Isidro para 1949*. Madrid. Museo Municipal.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

crito de Juan Diácono, quien cita la iglesia de la Magdalena, de Carabanchel, como sede de la Cofradía y lugar en donde se efectúa el milagro.

Tras la mencionada separación tiene lugar la aparición de la fuente milagrosa de la ermita, la cual es tradicional que nunca se ha secado, salvo cuando los moriscos intentaron vender el agua; pero al ser prohibido y perseguido este hecho por la justicia volvió a brotar. También ocurren el ya referido milagro de María cruzando el río Jarama, la resurrección de la hija de Iván de Vargas, la liberación de su jumento de los lobos, la resurrección del caballo del amo, y un largo etcétera de hechos milagrosos. Después de todo esto se ha dicho que ingresa en la Orden de San Benito; esta afirmación deriva de las declaraciones previas a la formación del proceso de beatificación, en las que se asegura por determinadas personas que el Santo se les apareció vistiendo hábito monacal; no ha sido estimado como cierto por los biógrafos por considerar que no tiene una base lo suficientemente sólida. Después de la muerte de Isidro y de su entierro en el cementerio de San Andrés, María vuelve a Caraquiz, falleciendo poco tiempo después, un 9 de septiembre, casi coincidiendo con la festividad de la Virgen.

San Isidro permaneció enterrado en San Andrés durante cuarenta años, hasta que este antiguo cementerio fue englobado por la parroquia al ser ampliada. La tradición cuenta cómo se efectuó la invención de su cuerpo, al señalar el lugar exacto una matrona a quien se había aparecido para exponerle su deseo de ser trasladado al interior de la iglesia. La primera exhumación se ha datado en 1212, y a partir de esta fecha se hacen muy frecuentes las visitas de los devotos para observar su cuerpo, expuesto a la veneración popular; se llegó incluso, en el afán de procurarse alguna reliquia, a arrancar partes del cadáver, por ejemplo, la esposa de Enrique II le arrancó un brazo y una dama de Isabel la Católica un dedo; todos aquellos que relatan estos sucesos acaban explicando cómo la persona culpable del hecho queda paralizada o aquejada de alguna enfermedad hasta que no devolvía lo sustraído.

En 1508 la familia Vargas construye una capilla en su honor, adosada a San Andrés, que posteriormente ha pasado a guardar los restos de don Gutierre de Vargas y Carvajal, conocida por ello como la "Capilla del Obispo", bajo la advocación de San Juan de Letrán. Allí permaneció su cuerpo durante un cuarto de siglo, volviendo después

Ayuntamiento de Madrid

a su primitivo emplazamiento de la iglesia. Tras el hundimiento de parte de la parroquia, en 1556, sus restos volvieron a trasladarse a la capilla de los Vargas. En 1657 el pueblo de Madrid, con la contribución del Monarca y los virreyes de Méjico, Nueva Granada y Perú, decide la construcción de la capilla de San Isidro, aneja a la iglesia de San Andrés. El cuerpo se traslada en 1669. De nuevo en 1796 se trasladan los restos del Patrón de Madrid al Colegio Imperial o iglesia de la Compañía, que se denominó Catedral de San Isidro, junto con los de su esposa, que estaban en el oratorio del Ayuntamiento desde que fueron trasladados a Madrid, situándose en el retablo mayor, en donde aún se conservan (18). La invención del cuerpo de Santa María, en 1596, se efectuó a raíz de las investigaciones para la beatificación de su esposo, y a través de la revelación de la propia Santa del lugar que ocupaba su cuerpo, con excepción de la cabeza, que reposaba en una urna sobre el altar de la ermita. El cuerpo fue depositado en el convento de las Madres de Dios de Torrelaguna hasta que se trasladó a Madrid (19).

El cuerpo de San Isidro ha sido exhumado en innumerables ocasiones, siendo observado por destacadas personalidades de la vida madrileña. Por ejemplo, Mesonero Romanos nos relata su presencia en la apertura del arca sepulcral, que tuvo lugar el 4 de marzo de 1847 (20).

Como ya hemos dicho, la devoción a San Isidro arranca de la aparición de su cadáver. Inmediatamente surge una Cofradía en su honor, según afirma Juan Diácono, y a ello se refieren también los testigos de los procesos de Beatificación y Canonización cuando hablan de un presbítero cofrade llamado Domingo Domínguez (21). Si existió tal Hermandad, es de suponer que tendría sus estatutos, pero lo cierto es que los primeros conservados conocidos son los redactados en 1487, confirmados por Juan Martínez Silíceo, si bien en ellos no se especifica ni el nombre ni el número de los componentes (22). En 1537 esta Cofradía se unió a la del Santísimo Sacramento; en 1571 se hace un

(18) J. Amador de los Ríos: *Historia de la Villa y Corte de Madrid.* Madrid, 1860, *tomo I, pág. 185.*

(19) A. de Salazar y Castillo: *La estrella Carpetana. Vida de la sierva de Dios, María de la Cabeza, en método histórico, panegírico y moral.* Madrid, 1730, libro II, pág. 85.

(20) R. de Mesonero Romanos: "Recuerdos de San Isidro Labrador", en *Semanario Pintoresco Español,* 1851, págs. 153-156.

(21) A. León Pinelo: *Anales de Madrid, 447-1658.* Madrid, 1971, pág. 30.

(22) G. de Argaiz: *Ob. cit.,* págs. 153-154.

Ayuntamiento de Madrid

primer intento para constituir la Congregación de Seglares Naturales de Madrid, bajo la advocación de San Isidro, San Dámaso y demás Santos de la Villa, en el convento de los Trinitarios Calzados. En 1584 el Papa Gregorio XIII concede indulgencia plenaria a los cofrades y visitantes del altar de San Isidro en vísperas del sábado de la *Dominica in Albis,* y una Bula de indulgencias a quien visitase la ermita el día 4 de abril, festividad del Santo, hasta que en 1622 se fijó la fecha definitiva. Dicha Congregación fue reorganizada y fundada de nuevo en 1669, y posteriormente Carlos III trasladó su sede a la capilla de la Asunción de la Catedral de Madrid; los estatutos definitivos datan del 12 de julio de 1774. Fernando VI, por decreto, se declaró Hermano Mayor para sí y sus sucesores, de modo perpetuo.

Posterior en formación, ya que data de 1400, es la Cofradía que se reunía en Cuaresma, "en un alto que domina todo el Valle del Lozoya", cita a la que acudían cofrades de pueblos cercanos y a la que se le concede una Bula un siglo después, que la reconoce definitivamente. Igual ocurre en la ermita de Caraquiz, en donde se celebraban misas y procesiones en honor de Santa María (23). La Cofradía que se fundó estuvo dedicada a la Virgen de la Cabeza y a la Santa del mismo nombre, se celebraba la fiesta el día 9 de septiembre con una procesión y después los cofrades repartían pan, queso y vino. Esta Hermandad estaba formada por personas de uno y otro sexo, y fue confirmada en 1571 por don Gómez Tello Girón.

La devoción popular crece conforme van saliendo a la luz nuevos milagros; ya en 1571 fray Juan Ortiz Lucio escribe un texto, extracto del de Diácono, en el que da como auténticos cuatrocientos treinta y dos. El pueblo toma a los esposos como medianeros con Dios para casos milagrosos; por ejemplo, reclama la intercesión de Santa María para los matrimonios estériles y para los partos peligrosos y la de San Isidro para enfermedades infantiles, como abogado contra las calenturas, y sobre todo su advocación más conocida, patrón y protector de campesinos y labradores, la cual se ha extendido por dentro y fuera de España.

No podemos olvidar su misión como pacificador y conservador de los intereses españoles fuera y dentro de la Península; un ejemplo no

(23) Nicolás José de la Cruz: *Ob. cit.*, libro IV, cap. I.

Ayuntamiento de Madrid

excesivamente lejano en el tiempo puede ser cómo en 1896 es el protagonista de las rogativas efectuadas para conseguir un feliz término en la guerra de Cuba (24).

La apertura del sepulcro de San Isidro y la traslación de sus restos, que en ocasiones y con motivo de visitas de reyes y arzobispos duraba varios días, tuvieron su culminación y fueron como un indicio de su ya cercana Canonización, cuando, según narración de Amador de los Ríos (25), por mandato del arzobispo de Toledo, don Gaspar de Quiroga, efectuó una visita el doctor Segura Dávalos. La concurrencia de la población fue tal que hubo que dejar abierta el arca por espacio de nueve días; acudieron a Madrid, en procesión, gentes de los lugares próximos, y hubo festejos que duraron el mismo tiempo que estuvo expuesto el cuerpo. Según refiere Pellicer (26) existieron seis himnos, tres de ellos databan del siglo XIII, que perduraron cantándose en la iglesia de San Andrés hasta bien entrado el siglo XVI con motivo de las festividades del tránsito y la traslación de los restos del Santo.

Eran tres las procesiones más importantes que se llevaban a cabo durante el siglo XVI. La primera de ellas en el mes de mayo, que iba a la ermita desde San Andrés; a ésta le salía al encuentro otra procedente de Carabanchel. La segunda tenía lugar en la Octava del Santísimo Sacramento y la tercera se celebraba el día de la Asunción de la Virgen y llegaba al Santuario de Atocha. Todavía hoy es costumbre, debido a un voto realizado por el pueblo de Madrid en 1619, que se celebre una procesión en honor a San Isidro el 15 de mayo, en la que salen las Cofradías y Comunidades que van en la procesión del Corpus. El 9 de septiembre se celebraba otra en honor de Santa María, según una promesa similar a la anterior, efectuada en 1752 (27). También se sacaba en procesión a los Santos, en ocasiones junto a la Virgen de Atocha, en épocas de sequía. Según León Pinelo, fue en 1252 cuando esto se realizó por primera vez.

La devoción a San Isidro ha contado siempre con el favor real, y son los propios reyes sus más fervientes devotos y quienes acuden

---

(24) J. R. MÉLIDA: "Las Arcas Sepulcrales de San Isidro", en *La Ilustración Española y Americana*, 22 de mayo de 1896, págs. 299-302.

(25) *Ob. cit.*, vol. III, pág. 140.

(26) *Discurso sobre varias antigüedades de Madrid.* Madrid, 1801, pág. 75.

(27) Para todo lo referente a devoción popular, Beatificación y Canonización, véase Z. GARCÍA VILLADA: *San Isidro Labrador en la Historia y la Literatura.* Madrid, 1922.

Ayuntamiento de Madrid

a él para lograr la curación de sus enfermedades. La emperatriz Isabel, en agradecimiento por haber sanado de unas fiebres a su esposo, Carlos I, y a su hijo Felipe, ordena construir una ermita en el lugar en que el Santo hizo brotar la fuente que sació la sed de Iván de Vargas, que fue terminada en 1528; en 1724 fue rehecha por mandato de don Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero. Felipe III, a su regreso de Portugal para asistir a las fiestas de la Beatificación organizadas por la Villa de Madrid, sufre unas calenturas en Casarrubios que le impidieron continuar; después de una procesión con rogativas al monasterio de la Encarnación, que no surtió el efecto deseado, el Concejo decide llevar el cuerpo de San Isidro junto al Monarca, quien experimenta una rápida mejoría que le permite seguir el viaje. A partir de entonces se hace habitual el trasladar el cuerpo de San Isidro en solemne procesión hasta Palacio cuando se encuentra enfermo algún miembro de la familia real. Citemos como ejemplo los casos de Doña Mariana de Austria, Carlos II, María Luisa de Saboya, Luis I, etc. (28).

En Madrid existen o han existido lugares en los que tradicionalmente se aceptaba la presencia de San Isidro en alguna ocasión: la casa de los Vargas, perteneciente a los condes de Paredes y Oñate; una capilla en la calle del Almendro, la capilla de la calle del Aguila; en la que hoy es calle Mayor existió un trozo de soportales con su nombre en recuerdo de un pozo abierto por el Santo; igual sucedía en la calle de los Estudios, y una ermita dedicada a Santa María de la Cabeza situada a la derecha del actual paseo de las Delicias, fundada en 1728 por don Francisco Párraga y doña Angela Rico. De igual modo el nombre del Santo Patrono ha estado y está presente en construcciones de utilidad pública; así ocurrió con el antiguo puente de madera que cruzaba el Manzanares, antecedente del actual Puente de Toledo, que guarda imágenes de los Santos esposos, con posadas, cementerios, cooperativas o almacenes.

Se puede comprender cómo es acogida en 1619 la noticia de la Beatificación de San Isidro. Ya en 1596 se habían librado en la Corte dos mil ducados para ayuda de los gastos de la futura solemne Canonización, cuyo pago se consiguió en los rezagos de las contribuciones

(28) J. V. López: *Tercer Centenario de la Canonización de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid.* Madrid, 1921, págs. 90 y siguientes.

Ayuntamiento de Madrid

de la ciudad de Sevilla (29). En 1598 comienzan en Madrid las informaciones sobre la vida y milagros del labrador Isidro, aunque la solicitud ya había sido hecha al Papa por Felipe II y el Concejo años atrás. Reunidas las informaciones y abierto el proceso, falta la revisión por parte de Paulo V; para ello acuden a Roma, enviados por el Rey y la Villa, diversas personalidades presididas por don Diego Barrionuevo, quien entregará al Papa el expediente con las declaraciones de casi trescientos testigos (30). En 1616, mientras en Roma se prosiguen las informaciones, se suplica la Canonización para Santa María de la Cabeza (31). Finalmente, el 14 de junio de 1619, Paulo V expide en Santa María la Mayor la Bula de Beatificación. Una vez conocida la noticia, el Rey viaja desde Portugal, pero cae enfermo en el camino; como consecuencia, las fiestas que debían celebrarse el 4 de septiembre se retrasan hasta el 15 de mayo del año siguiente (32).

Los festejos duran una semana; se levantan arcos triunfales en las plazas, las órdenes religiosas sitúan diversos altares y todos los Gremios de Madrid regalan presentes a San Isidro (por ejemplo, el palio fue regalado por los cordoneros), se representan comedias en tablados montados en las plazas de mayor tránsito; en la Plaza Mayor se representa la vida del Santo. Finalmente se celebra una cabalgata con carros decorados con los dioses de la mitología y entre ellos una carroza en la que se representa a San Isidro orando y a los ángeles arando. El simbolismo está claro: pese a la multitud de dioses mitológicos que en ocasiones confunden a los más ilustrados, San Isidro, personaje rústico, ha creído en el Dios verdadero y El le hace servir de ejemplo por su humildad y honradez.

El 12 de marzo de 1622, Gregorio XV celebra en Roma una quíntuple Canonización. Entre los Santos se encuentran miembros de las más poderosas órdenes religiosas. Son los nuevos Santos, además de San Isidro, Santa Teresa, San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier y San Felipe Neri, es decir, personajes casi contemporáneos, si exceptuamos al Patrón de Madrid.

---

(29) F. A. Serrano: *Ob. cit.*, pág. 282.
(30) Z. García Villada: *Ob. cit.*, pág. 85.
(31) Amador de los Ríos: *Ob. cit.*, tomo III, pág. 277.
(32) Existe una descripción completa en los *Anales de Madrid*, de León Pinelo, año 1619. En cambio no existe una narración tan precisa de la Canonización.

Ayuntamiento de Madrid

Los plateros de la Villa regalan una urna para albergar el cuerpo del Santo, elaborada en oro, plata y bronce, que habrá de sustituir a la que en forma de arqueta-relicario medieval, con pinturas al temple encuadradas por estructura arquitectónica simulada, fue encargada por Alfonso VIII, y que está encubierta en la actualidad por otra urna, en filigrana de plata, forrada de raso bordado en oro, que regaló Mariana de Neoburgo en 1692.

Las fiestas que se celebran son menos populares, pero las órdenes compitieron en agasajar a cada uno de sus Santos. La precipitación del acontecimiento impide levantar arcos triunfales, y se sustituyen por ocho pirámides decoradas con jeroglíficos, pero las órdenes sí instalan sus altares. No faltan las danzas y el teatro; en la Plaza Mayor se representan para los consejeros dos comedias de Lope de Vega sobre la niñez y la juventud de San Isidro, después de haberse representado en Palacio para los reyes.

No es la primera vez que Lope de Vega se siente vinculado con San Isidro, ya en 1599 había escrito su famosa obra *El Isidro. Poema castellano,* que en menos de cuarenta años fue reeditado alrededor de cinco veces. Se ha sugerido que Lope se pudo inspirar en los escritos de un conocido suyo, el padre Mendoza, comisario pontificio desde 1596 para la Canonización (33). En 1617 publica una comedia titulada *San Isidro, Labrador de Madrid,* que tiene los caracteres y riqueza del drama profano español. Las tres comedias (ésta y las dos representadas en 1622) han sido publicadas conjuntamente en 1884 por la Real Academia de la Lengua. Ha sido también atribuida a Lope otra comedia, en manuscrito en la Biblioteca Nacional, titulada *San Isidro, Labrador de Madrid, y Victoria de las Navas de Tolosa por el rey Don Alfonso.*

Tanto en 1620 como en 1622 la Villa encargó la realización de unas Justas Literarias que en las dos ocasiones tuvieron como secretario a Lope. Se le encarga, además, la organización, lectura pública de los poemas seleccionados y la redacción y publicación de las relaciones correspondientes (34). Las primeras se celebraron en la iglesia de San Andrés, y participaron en ellas Jáuregui, Espinel, Calderón, Guillén

(33) Z. García Villada: *Ob. cit.*, pág. 89.

(34) F. Lope de Vega: *Justa poética y alabanzas que hizo la insigne Villa de Madrid al Bienaventurado San Isidro en las fiestas de su Beatificación.* Madrid, 1620.

Ayuntamiento de Madrid

de Castro, el propio Lope de Vega, etc., y todos ellos volvieron a participar en 1622 en las celebradas en el Palacio Real (35).

La tradición de escribir comedias sobre la vida de San Isidro ha sido bastante frecuente y ha llegado hasta nuestro siglo (36). Igualmente, con motivo de las fiestas isidriles, se han convocado en la capital Justas poéticas dedicadas no solo a glosar la vida del Santo y lo que representa, sino también a resaltar aspectos de la Villa y sus alrededores.

Mientras tanto continuaba en Madrid la devoción y el culto a Santa María de la Cabeza, hasta que en 1634 Urbano VIII publica un decreto por el que se prohíbe el culto a las imágenes de personajes sin canonizar. Serrano cuenta (37) cómo los Reyes Católicos ordenan hacer lienzos con su retrato y cómo Cisneros promueve su culto, a la vez que ordena hacer un arca para los restos de la Santa, en cuya puerta hizo pintar a los esposos; siempre se la representa con rayos, resplandores e inscripciones de santidad, incluso en lugares sagrados. Previos a la Beatificación se han ido efectuando dos procesos, uno en Madrid y otro en Alcalá; en ellos actúan como peritos los pintores Palomino y Ruiz de la Iglesia, quienes reconocen imágenes de la Santa en altares y oratorios de años e incluso siglos anteriores (38), tendrá lugar después en Madrid el reconocimiento de las reliquias e Inocencio XII aprobará definitivamente su culto en 1697.

Como ya se ha dicho, las representaciones de ambos Santos aparecen, con frecuencia, antes de sus respectivas beatificaciones. Las más antiguas datan del siglo XIII, pero con excepción de las que aparecen en el arca sepulcral de San Isidro, se conocen solo por descripciones.

Según se ha repetido en infinidad de ocasiones, la iconografía religiosa de los siglos XVI y XVII, si se excluye la nueva iconografía que surge del Concilio de Trento, se basa en leyendas hagiográficas de tradición medieval y en la literatura mística. En el caso que nos atañe,

---

(35) J. DE ENTRAMBASAGUAS: "Las Justas poéticas en honor de San Isidro y su relación con Lope de Vega", en *Anales de Madrid*, 1969, págs. 27-129.

(36) Citemos dos ejemplos: A. ZAMORA: *El lucero de Madrid, San Isidro Labrador.* Madrid, 1744, y V. ESPINÓS: *El cielo y Madrid se casan. Retablo madrileño en honor de San Isidro Labrador con ocasión del Tercer Centenario de su Canonización.* Madrid, 1922.

(37) *Ob. cit.*, libro V, pág. 326.

(38) M. AGULLÓ Y COBO: "Noticias de Arte en una información de Palomino y Ruiz de la Iglesia", en *Archivo Español de Arte*, 1959, págs. 229-246.

Ayuntamiento de Madrid

la tradición medieval es evidente, si bien es en el siglo XVII cuando se fundamenta y se representa con profusión, ya que existe un ansia creadora de nuevas formas cargadas de significación teológica. Es en torno a 1600 y sobre todo en 1622 con el grabado de la Canonización cuando se fijan los modelos que se repetirán en España, Europa e Hispanoamérica. Hay que hacer notar que pese a que en las actas de Canonización aparecen cerca de cuatrocientos prodigios efectuados por San Isidro, entre milagros, curaciones, apariciones, protección de cosechas, etcétera, solamente se representarán apenas una decena.

Según los biógrafos y los testigos de las frecuentes revisiones del cadáver, San Isidro fue un hombre alto, de alrededor de 1,80 metros. Siempre se le va a representar con barba, bigote y pelo largo, quizá inspirándose en la descripción que de él aparece en las actas de Canonización. Fuera de España generalmente se mantienen estas normas, aunque existan algunas excepciones en las que se le representa imberbe.

Los atributos con los que se representa al Santo y a su esposa están en relación con la agricultura. Para Isidro, la pala, la aguijada, el azadón, el arado de mano, la guadaña, el mayal o la gavilla de trigo; casi siempre lleva más de un atributo, por lo que es fácil distinguirle de otros santos labradores, generalmente de origen centroeuropeo. La Santa lleva siempre en las manos una aceitera, un huso de hilar o un hachón encendido. Sus vestiduras son las de los labradores, con algunas innovaciones según la moda de la época de la que date la representación. En las pinturas del Arca Sepulcral de San Isidro, que se encuentra en el Palacio Arzobispal de Madrid, el Santo viste un sayo con mangas largas y ajustadas y sobre él un capote recogido sobre los hombros y que desciende hasta la rodilla, al cual va sujeta una caperuza para cubrirse la cabeza; en los pies lleva abarcas. Con respecto a Santa María vemos que está representada con una toca alta, cubriéndole la cabeza y rodeándole el rostro, una saya con mangas largas y ceñidas, cerrada en el cuello y que cae hasta los tobillos, y un jubón ciñéndole la cintura; en los pies, zapatos atados por cordones cruzados que los sujetan al empeine. Coinciden con la descripción de las pinturas encontradas en el interior de la urna que contenía la cabeza de Santa María en la iglesia de Caraquiz (39). Igualmente se aproxima a lo que Palomi-

(39) F. A. SERRANO: *Ob. cit.*, pág. 304.

Ayuntamiento de Madrid

no y Ruiz de la Iglesia vieron en algunas pinturas al actuar como peritos de imágenes de la Santa (40).

Se puede decir que el atuendo de ambos Santos permanece en líneas generales con concesiones a la moda y añadido de complementos. Para San Isidro es usual un sayo abotonado, calzones hasta media pierna y los pies protegidos en ocasiones con botas abrochadas por cordones o botones. Suele ser una constante el uso de la gorguera, que aunque había caído en desuso en tiempos de Felipe IV, se encontrará en las representaciones del último tercio del siglo XVII e incluso en fechas *posteriores. Sin embargo, no es una norma fija, ya que también se* encuentran figuras en las que se ha sustituido por un cuello redondo blanco. Santa María suele llevar faldellín, corpiño, delantal y una camisa con mangas hasta el codo. Los colores utilizados varían, puesto que no existe una norma fija; esto, unido a que las representaciones de la mayoría proceden de artistas populares, conduce a una auténtica anarquía cromática. Estos típicos atuendos aparecen dignificados en el siglo XVIII por la opulencia y la decoración que los artistas reflejan en las imágenes, sin duda por un afán excesivo de ennoblecimiento.

Pero éste no es el único atuendo con el que se ha representado a San Isidro, puesto que en algunas ocasiones aparece como un pastor, en recuerdo del que se apareció a Alfonso VIII antes de la batalla de las Navas de Tolosa para conducirle a la victoria, y otras veces con hábito monacal y un rosario en las manos. Este último tipo de figuración es antiguo, ya que existió una escultura realizada en madera pintada y dorada que estaba situada en el lado de la Epístola de la parroquia de San Andrés; la aparición del rosario ha sido tomada como un anacronismo y una licencia que se tomaron los artistas "en tiempos en que la devoción al Santo Rosario no había sido introducida en la iglesia" (41). También se ha intentado ver en esta representación el ingreso del Santo en la comunidad de la Virgen de la Almudena después de la separación de su mujer. Algunos escritores, basándose en descripciones de pinturas antiguas en las que aparecía con un sayo blanco con capilla, han identificado ésta con la vestidura usada en la sierra en el siglo XVII, es decir, un sayo blanco hasta la mitad de las piernas y un capote de sayal con capilla redonda.

---

(40) M. AGULLÓ Y COBO: *Ob. cit.*
(41) G. DE ARGAIZ: *Ob. cit.*, cap. XXIII, pág. 233.

Ayuntamiento de Madrid

En las zonas católicas alemanas y en Austria, siempre en fechas posteriores a la Canonización, aparece San Isidro con un rosario en la mano derecha. Los iconógrafos han pensado que el origen de la representación podría buscarse en alguna tradición local (42). Se le venera como Patrón de los labradores y protector de la agricultura, y es frecuente encontrar sus imágenes con pantalón corto, polainas, camisa, chaqueta larga, abierta (es menos frecuente la chaqueta corta), y siempre con una gorra o sombrero puesto o bajo el brazo. El fenómeno de ennoblecer al personaje se manifiesta también aquí al otorgarle la vestidura de los labradores de la clase acomodada.

En Centroeuropa y sobre todo en el Tirol se le suele emparejar con Santa Notburga de Rattenberg, sirvienta tirolesa que muere en 1313, a quien se considera modelo de las sirvientas piadosas y de las campesinas, sobre las que ejerce su patronazgo; también es la protectora de las mujeres de parto (43). Son, pues, las mismas advocaciones que en España ostenta Santa María de la Cabeza.

No es difícil encontrar imágenes de San Isidro en algunas zonas del noroeste de Francia: Forez, Picardia y sobre todo en Bretaña, y es en esta última en donde se le representa con el traje típico bretón (sombrero redondo, chaleco bordado y pantalón ancho) (44). Es extraño que un Santo extranjero y que jamás pisó el territorio francés arraigue de tal modo para considerarle como propio; quizá la explicación esté en el carácter eminentemente agrícola que aún hoy conserva dicha región.

En Italia se hallan con facilidad imágenes de devoción y pinturas de algunos de los milagros, aunque el que se encuentra con mayor frecuencia sea el milagro de la fuente en primer término y los ángeles arando en el fondo. En realidad, la iconografía se ciñe no tanto a los cánones estereotipados españoles como al grabado realizado en 1622 con motivo de la Canonización. Las representaciones no se localizan en algunas regiones determinadas, pues se pueden encontrar desde Viterbo a Palermo, sin olvidar Roma, en donde existe una iglesia bajo su advocación; en algunas ocasiones proceden de encargos patrocinados por españoles, pero en su mayoría no. Se da el caso de que no todas las imá-

(42) J. BRAUN: *Tracht und Attribute der Heiligen in der Deutsche Kunst.* Stuttgart, 1943, páginas 388-389.

(43) L. RÈAU: *Ob. cit.*, tomo III, págs. 996-997.

(44) L. RÈAU: *Ob. cit.*, tomo III, pág. 689.

Ayuntamiento de Madrid

genes son posteriores a la Beatificación, ya que parece ser que existió un cuadro original de Caravaggio representando el milagro de la fuente en la iglesia de San Felipe de Ascoli Piceno, cuya copia se conserva en la Pinacoteca Civica y que Longhi ha fechado entre 1605-1606 (45).

Con respecto a Hispanoamérica San Isidro ha dado su nombre a iglesias y conventos por todo el Continente. Se dio el caso de que los indios tallaban imágenes suyas en madera de troncos de árbol plantados y crecidos con ayuda del Santo. Las imágenes no guardan las proporciones ni las normas elementales de perspectiva, son representaciones populares en las que existe la simplicidad de la técnica, una extraordinaria emotividad de contenido espiritual y una gran ingenuidad.

Los milagros de los Santos madrileños que se encuentran con más frecuencia guardan una estrecha relación, en lo que a su contenido se refiere, con los temas más tratados por la literatura española. Hechos milagrosos como la salvación de su hijo Ilión, caído dentro de un pozo, después de orar con devoción; cuando San Isidro da de comer a los pobres, o a las aves, sabiendo que no existe comida, pero confiando en la Divina Providencia; el hacer brotar una fuente para saciar la sed de Iván de Vargas, e incluso la presencia de los ángeles arando mientras él reza, nos inducen a pensar en el poder de la oración y en el origen divino del trabajo y sobre todo en la dignificación del trabajo manual, que además cuenta con la protección divina.

Otro de los temas muy representados se refiere a los celos de San Isidro, cuando el Santo, instigado por el demonio que le infunde la creencia del mal comportamiento de su esposa, observa, escondido en la orilla, cómo Santa María cruza el río Jarama sobre su manto en prueba de su honradez. La presencia del Patrón de Madrid es una fórmula iconográfica que aparece en el siglo XVII, pues en las centurias anteriores, e incluso en representaciones contemporáneas y posteriores, el tema ha servido para representar la imagen aislada de Santa María de la Cabeza. Ni que decir tiene que el tema de los "celos" es bien conocido y divulgado en el teatro español del Siglo de Oro.

Mención aparte merece la posible intervención de San Isidro en la batalla de las Navas de Tolosa, apareciéndose y guiando a Alfonso VIII

(45) R. LONGHI: "Ultimi studi sul Caravaggio", en *Proporzioni*, 1943, pág. 215.

Ayuntamiento de Madrid

hasta conseguir la victoria. Ha sido éste uno de los hechos milagrosos más discutidos y el que ha levantado mayores disertaciones en torno a la veracidad del asunto. La narración de la aparición del Santo se encuentra en todos los cronistas de Madrid y en los biógrafos, aunque resulta algo extraño que en las crónicas de Alfonso VIII y de don Rodrigo Ximénez, arzobispo de Toledo, no aparezca el nombre del Santo Labrador, aunque sí se mencione la aparición de un pastor que los guió, razón por la cual Fernando III hará representar en la Catedral de Toledo al *Pastor de las Navas de Tolosa.* La identificación de este personaje con el Patrón de la Villa aparece por primera vez en la obra del padre Román de la Higuera, *Historia de la Imperial Ciudad de Toledo,* escrita en el último tercio del siglo XVI, al narrar cómo el Rey victorioso durante una visita a Madrid reconoce en el cadáver de San Isidro al pastor que le condujo por el desfiladero hasta encontrar y vencer al ejército enemigo.

Ni que decir tiene que el pueblo y el Concejo de Madrid contribuirían a la divulgación de este asunto, ya que el propio Concejo de la Villa fue quien participó en una batalla, como tal entidad, por primera vez.

También merece un apartado especial la representación de la quíntuple Canonización, de 1622, en la que contrasta la convencionalidad del rostro de San Isidro, a pesar de que siguiendo la corriente realista de la época se le intenta dar la mayor verosimilitud posible, al compararlo con las caras y expresiones de los otro cuatro Santos, casi contemporáneos, que son prácticamente retratos.

En la mayoría de los casos, incluimos aquí las figuras de devoción popular que son las más abundantes y los famosos pliegos de *Aleluyas,* series de viñetas grabadas o litografiadas en las que se narra la vida de los Santos, que se venden y pregonan por las calles y que alcanzan gran difusión, no son perfectas ni compositiva ni técnicamente, pero lo importante es que están impregnadas de colorido local y de devoción popular; y es que el papel que han desempeñado San Isidro y Santa María de la Cabeza ha sido muy importante para el natural de Madrid, puesto que tal como se puede apreciar en refranes, poesías, canciones, etc., se ha visto identificado en ambos.

MERCEDES ORIHUELA MAESO.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

MATERIALES ARQUEOLOGICOS DEL BAJO MANZANARES (TERMINO DE "LA ALDEHUELA", MADRID)

POR

CARMEN FERNANDEZ OCHOA e ISABEL L. RUBIO DE MIGUEL

Del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

MATERIALES ARQUEOLOGICOS DEL BAJO MANZANARES (TERMINO DE "LA ALDEHUELA", MADRID)

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Los materiales que ofrecemos en este trabajo llegaron a nuestro poder a través del profesor de Historia Clemente Carral Sanchidrián, del colegio Inmaculada y San Dámaso, de Madrid. Al parecer, cuando estaban estudiando en dicho centro las culturas prehistóricas de la Península Ibérica, dos alumnos, Gustavo García Rivas y Enrique Sandoya, llevaron a la clase un número relativamente abundante de piezas de sílex y cerámica, localizadas en el área de "La Aldehuela", de donde uno de ellos es vecino.

Interesado el profesor Carral en conocer con más exactitud la cronología y el contexto cultural de estos materiales, estableció contacto con las autoras de este artículo, con el fin de mostrarnos las piezas y recabar datos para trabajar con sus alumnos.

Después de examinar detenidamente los materiales y elaborar una breve síntesis cronológica de los mismos, que pudiera ser utilizada en las clases de bachillerato, solicitamos el permiso de los dueños de las piezas para realizar un estudio más completo de las mismas, que nos fueron cedidas amablemente (*), y que presentamos hoy para conocimiento de los interesados en el tema de la arqueología madrileña.

(*) Queremos testimoniar nuestro agradecimiento al profesor Clemente Carral y a los alumnos Gustavo García Rivas y Enrique Sandoya, quienes, además, nos ayudaron en la prospección de la zona que realizamos posteriormente. También queremos manifestar nuestro agradecimiento a don Vicente Viñas por su valiosa ayuda en la confección de los dibujos, a don Luis J. Ramos y doña Concepción Blasco en la realización de las fotografías, así como a los señores Santiago Valiente, Juan Ramón Ramírez, Angel Armendáriz y Ricardo Montes, quienes nos ayudaron en la clasificación del material lítico, permitiéndonos, además, el primero de ellos la consulta de su Memoria de Licenciatura y el manejo de materiales de la misma zona.

Ayuntamiento de Madrid

Con este artículo no pretendemos otra cosa que dar a conocer los materiales que han llegado hasta nosotras de la manera antes expuesta. No es posible obtener conclusiones, ya que no están situados en estratigrafía, y menos aún, el asociar la industria lítica con la cerámica. Nos limitamos, por tanto, a un estudio con criterios puramente tipológicos, en la idea de que, aunque no puedan solucionar los problemas planteados en la prehistoria madrileña, al menos se tenga conocimiento de la existencia de tales materiales y de las características que poseen.

SINTESIS DEL ESTADO DE LA CUESTION EN LA PREHISTORIA MADRILEÑA

Al realizar el estudio de materiales arqueológicos de la provincia de Madrid es necesario tener en cuenta que, aun cuando se conozcan vestigios de las épocas más diversas, muchos de ellos, o no están publicados y permanecen inéditos en los museos, o bien las publicaciones son antiguas y, en cualquier caso, faltan excavaciones en número suficiente como para afirmar los datos existentes con posibilidades mínimas de error.

Sin embargo, la dificultad mayor en lo conocido es la falta de estratigrafías, como lo deja bien claro la Memoria de Licenciatura de don Santiago Valiente Cánovas (1).

No sería justo, sin embargo, el no indicar que, desde 1960, el Instituto Arqueológico Municipal, por medio de los arqueólogos del Museo de la Fuente del Berro, está realizando prospecciones y excavaciones en la provincia de Madrid, al igual que otros investigadores, a los que aludiremos más tarde.

Las áreas más estudiadas son, seguramente, las cuencas del Manzanares, Henares y Jarama, aun cuando, dentro de ellas, quedan zonas prácticamente intactas y no se puede hacer, todavía, una sistematización completa de la prehistoria madrileña.

Es preciso señalar que las publicaciones sobre ella se remontan

---

(1) VALIENTE CÁNOVAS, S.: *Estudio de los testimonios arqueológicos en el valle del Manzanares, desde el Neolítico hasta la época visigoda: su problemática,* Memoria de Licenciatura leída en el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, 1975.

Ayuntamiento de Madrid

al 1862, con don Casiano del Prado (2), a raíz de los descubrimientos de San Isidro, investigaciones que se continúan después, en el mismo yacimiento, con numerosos estudiosos nacionales y extranjeros, como L. Lartet y E. Verneuil, por ejemplo, quienes lo dan a conocer a la Société Géologique de France (3).

Es, sin embargo, con Pérez de Barradas (4), sobre todo, junto con P. Wernert (5) y H. Obermaier (6), con quienes se prosiguen, de manera sistemática, los estudios, haciendo siempre especial hincapié en el Paleolítico, aun cuando no se desdeñase el estudio de épocas posteriores.

---

(2) PRADO, C. DEL: *Descripción física y geológica de la provincia de Madrid,* Junta Superior de Estadística, Madrid, 1862 (primera parte), y Madrid, 1864, págs. 159-196.

(3) VERNEUIL, E., y LARTET, L.: "Note sur un silex taillé trouvé dans le diluvium des environs de Madrid", en *Bulletin de la Société Géologique de France,* segunda serie, tomo XX, 1962, págs. 698-702.

(4) Ver sus publicaciones en las *Memorias de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,* en la *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid,* en el *Anuario de Prehistoria Madrileña,* en el *Archivo Español de Arqueología,* en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural,* en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* y en la revista *Coleccionismo;* y

PÉREZ DE BARRADAS, J.: "Las terrazas cuaternarias del valle del Manzanares", en *Ibérica,* XX, núm. 486, Tortosa, 1923.

IDEM: "Nuevas civilizaciones del Paleolítico de Madrid (Musteriense ibero-mauritano y precapsiense)", en *Butlletí de l'Associació Catalana d'Antropología, Etnología y Prehistoria,* tomo II, Barcelona, 1924, págs. 1-40.

IDEM: *Estudios sobre el terreno cuaternario del valle del Manzanares (Madrid),* Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 1926.

IDEM: "Los problemas del Paleolítico superior madrileño", en *Investigación y Progreso,* VIII, Madrid, 1934.

IDEM: "Poblado prehistórico de Los Vascos (Villaverde, Madrid)", en *Actas y Memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnología y Prehistoria,* tomo XVI, cuadernos I y II, Madrid, 1941, entre otras.

(5) WERNERT, P., y PÉREZ DE BARRADAS, J.: "El Almendro: nuevo yacimiento cuaternario en el valle del Manzanares", en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones,* XXVII, Madrid, 1919, págs. 238-269.

IDEM: "Yacimientos paleolíticos del valle del Manzanares (Madrid)", en *Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,* 33, núm 5 de 1919-1920, Madrid, 1921.

IDEM: "El yacimiento paleolítico de El Sotillo (Madrid)", en *Anuario de Prehistoria Madrileña,* 1, Madrid, 1930, págs. 37-96, continúa en *Anuario de Prehistoria Madrileña,* 2-3, Madrid, 1931-1932, págs. 15-60.

(6) OBERMAIER, H.: "Yacimiento prehistórico de Las Carolinas (Madrid)", en *Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas,* Memoria, 16, Madrid, 1927, págs. 1-15.

OBERMAIER, H., y PÉREZ DE BARRADAS, J.: "Yacimientos paleolíticos del valle del Jarama (Madrid)", en *Anuario de Prehistoria Madrileña,* 1, Madrid, 1930, págs. 29-36.

OBERMAIER, H., y WERNERT, P.: "Yacimiento paleolítico de Las Delicias (Madrid)", en *Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural,* XI, Memoria primera, Madrid, 1918.

OBERMAIER, H.; WERNERT, P., y PÉREZ DE BARRADAS, J.: "El Cuaternario de las Canteras de Vallecas (Madrid)", en *Boletín del Instituto Geológico de España,* XLII, Madrid, 1921, páginas 305-332.

Ayuntamiento de Madrid

Estos investigadores desarrollan su labor sobre la provincia de Madrid, principalmente, en los tres primeros decenios de este siglo, al igual que Martínez Santa Olalla (7), quien también contribuye a dichos estudios. Una serie de revistas, como el *Anuario de Prehistoria Madrileña,* la *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid* y las *Memorias de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,* entre otras, serán las que alberguen las publicaciones sobre el tema. Hay que indicar que las instituciones que alentaron tales investigaciones fueron, sobre todo, el Museo de Ciencias Naturales, el Ayuntamiento y la Universidad de Madrid y, posteriormente, el Instituto Arqueológico Municipal.

Más tarde, hacia los años cincuenta, M. Almagro Basch (8) realiza la excavación del yacimiento situado en la factoría Euskalduna, y ya, hasta los años sesenta, prácticamente, no encontramos nuevos estudios.

A partir de estas fechas, investigadores como los doctores Fernández-Miranda (9), Almagro Gorbea (10), María de los Angeles Querol y Manuel Santonja (11), María del Carmen Priego y Salvador Quero (12), Richard Harrison (13), María de los Dolores Asquerino (14) y Concepción Blasco (15), entre otros, han estudiado yacimientos de la provincia.

---

(7) Martínez Santa Olalla, J.: "Algunos yacimientos prehistóricos de superficie en el término de Madrid", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid,* V, Madrid, 1928, págs. 74-78.

Idem: "El cementerio visigodo de Madrid (capital)", en *Anuario de Prehistoria Madrileña,* IV-V-VI, Madrid, 1933-1935, págs. 167-174.

(8) Almagro Basch, M.: "Hallazgos arqueológicos de Villaverde", en *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales,* Madrid, 1955-1957, págs. 5-29.

(9) Fernández-Miranda, M.: "El poblado de la Loma de Chiclana (Madrid)", en *Noticiario Arqueológico Hispánico,* 13-14, Madrid, 1969-1970, págs. 272-299.

(10) Almagro Gorbea, M.: "Informe sobre las excavaciones en el Ecce Homo, Alcalá de Henares (Madrid)", en *Noticiario Arqueológico Hispánico,* Prehistoria, 5, Madrid, 1976, páginas 293-300.

(11) Santonja, M., y Querol, M.ª A.: *La gravera cuaternaria de Las Acacias en el río Jarama,* XIV Congreso Arqueológico Nacional (Vitoria, 1975), Zaragoza, 1977, págs. 49-56.

(12) Priego, M.ª del C., y Quero, S.: *El campaniforme en el valle del Manzanares (Madrid),* XIV Congreso Arqueológico Nacional (Vitoria, 1975), Zaragoza, 1977, págs. 267-276.

Idem: "Noticia sobre el poblado campaniforme de El Ventorro (Madrid)", en *Zephyrus,* XXVI-XXVIII, Salamanca, 1976, págs. 321-338.

(13) Harrison, R.; Priego, M.ª del C., y Quero, S.: "Beaker metallurgy in Spain", en *Antiquity,* XLIX, Cambridge, 1975, págs. 273-278.

(14) Excavaciones de fondos de cabaña de Mejorada del Campo.

(15) Blasco, C.: "Yacimiento arqueológico de El Negralejo (Rivas-Vaciamadrid, Madrid)", en *Excavaciones Arqueológicas en España* (en prensa).

Ayuntamiento de Madrid

Limitándonos, ahora, a la zona concreta de "La Aldehuela", conocemos la existencia de un yacimiento de la Primera Edad del Hierro a través de la publicación de don Santiago Valiente (16), así como materiales fruto de las prospecciones realizadas por el citado arqueólogo. También ha sido excavada en esta zona una necrópolis visigoda que ha sido dada a conocer por María del Carmen Priego y Salvador Quero (17), quienes también nos dan referencia, en la misma publicación, de la existencia de una villa romana en el mismo término.

SITUACION GEOGRAFICA Y DESCRIPCION DEL AREA EXPLORADA

La situación geográfica del término de "La Aldehuela" se encuentra al este de Madrid, en las coordenadas X = 0º 0'5' 40" de longitud respecto del meridiano de Madrid, e Y = 40º 17' 50" de latitud, del mapa 1 : 50.000 del Instituto Geográfico y Catastral, hoja número 582 de Getafe.

El medio para llegar al yacimiento es la carretera de Madrid a San Martín de la Vega, tomando la desviación en Villaverde Bajo. En el kilómetro 10 se sigue el desvío a la izquierda, que lleva, por un camino, hasta los mismos areneros situados en el término de "La Aldehuela".

Acompañadas del profesor Carral y de los dos alumnos citados anteriormente, Gustavo García Rivas y Enrique Sandoya, realizamos una prospección en la zona de procedencia de los materiales, con el fin de comprobar las características de los hallazgos, ya que los que teníamos habían sido objeto de una selección hecha por los alumnos, simplemente, en virtud de la decoración. Ya sobre el terreno, nos fueron indicadas las distintas áreas donde se encontraron los materiales, que proceden de sucesivas recogidas en superficie, efectuadas por distintas personas. De todos modos, pudimos saber que el material lítico puede encontrarse en cualquier lugar de una amplia zona. La cerámica, por

(16) VALIENTE CÁNOVAS, S.: *Nuevo yacimiento de cerámica pintada de la Primera Edad del Hierro en España,* XII Congreso Arqueológico Nacional (Jaén, 1971), Zaragoza, 1973, páginas 333-340.

(17) PRIEGO, M.ª DEL C., y QUERO, S.: *Noticia sobre la necrópolis visigoda de La Torrecilla (La Aldehuela, Madrid),* XIV Congreso Arqueológico Nacional (Vitoria, 1975), Zaragoza, 1977, págs. 1261-1264.

Ayuntamiento de Madrid

el contrario, parece circunscribirse a los areneros, ya totalmente explotados que allí se encuentran. Aunque estos areneros han sido ya abandonados y expoliada la zona por las explotaciones industriales y los aficionados, pudimos distinguir un estrato de tierra oscura en algunos perfiles. Siempre según las noticias de los dos alumnos a los que ya hemos aludido, en dicho estrato se hallaba cerámica junto con restos óseos y capas de guijarros. Pudimos comprobar en un perfil la existencia de una bolsada de unos 60 centímetros de espesor y 95 centímetros de diámetro, bajo unos 20 centímetros de tierra vegetal. Este posible fondo de cabaña o basurero podría tener las mismas características de otros hallazgos de la provincia de Madrid *(Ecce Homo* o Mejorada del Campo).

En todo este área recogimos, también nosotros, nuevos materiales con características similares a los que ya poseíamos.

Así, pues, pudimos comprobar sobre el terreno que la zona donde aparece la cerámica se circunscribe a los areneros abandonados, mientras que el material lítico abarca una zona de mucha mayor extensión, como ya indicamos más arriba, que es la reflejada en el mapa (lámina I).

DESCRIPCION Y CATALOGO DE LOS MATERIALES

1. Hacha triédrica tallada en cuarcita. 160 milímetros de longitud por 90 milímetros de anchura por 45 milímetros de grosor (fig. 1, número 1).

Sílex.

2. Bifaz parcial en sílex marrón, posiblemente Musteriense. 140 milímetros de longitud por 40 milímetros de ancho por 4 milímetros de grosor (fig. 1, núm. 2).
3. Raedera en sílex amarillo, con retoque continuo, irregular. 77 milímetros de longitud por 35 milímetros de ancho por 12 milímetros de grosor (fig. 1, núm. 3).
4. Raedera en sílex marrón oscuro, con retoques irregulares. 73 milímetros de longitud por 57 milímetros de ancho por 17 milímetros de grosor (fig. 1, núm. 4).
5. Raedera convergente convexa en sílex beige, con retoque en esca-

Ayuntamiento de Madrid

ma, Musteriense. 140 milímetros de longitud por 100 milímetros de ancho por 4 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 1).

6. Posible perforador en sílex pardo, con retoques irregulares. 90 milímetros de longitud por 40 milímetros de ancho por 8 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 2).
7. Punta Levallois en sílex blanco-grisáceo, de segundo orden, retocada, con talón liso y extremo desviado. 75 milímetros de longitud por 35 milímetros de ancho por 10 milímetros de grosor (figura 2, núm. 3).
8. Posible punta Levallois en sílex blanco-grisáceo, de primer orden, talón diedro, con huellas de uso. 52 milímetros de longitud por 23 milímetros de ancho por 6 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 4).
9. Diente de hoz en sílex melado, con muescas inversas, irregulares, de tres o cuatro milímetros de diámetro en el borde, y retoques marginales bastante pequeños. 30 milímetros de longitud por 20 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, número 5).
10. *Cuchillo en sílex marrón jaspeado, retocado en ambos bordes, con* retoque abrupto en el derecho y una pequeña muesca en la zona distal, y retoques muy pequeños e irregulares en el izquierdo. Sección trapezoidal. 100 milímetros de longitud por 22 milímetros de ancho por 7 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 6).
11. Cuchillo en sílex grisáceo jaspeado, fragmentado en su extremidad distal, con retoque escamoso unifacial parcial. Sección trapezoidal. 70 milímetros de longitud por 28 milímetros de ancho por 10 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 7).
12. Cuchillo en sílex blanco-grisáceo, fragmentado en su extremidad proximal, con pequeños retoques de uso en ambos bordes. Sección triangular. 48 milímetros de longitud por 15 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 8).
13. Cuchillo en sílex blanco-grisáceo, fragmentado en su extremidad distal, con pequeños retoques de uso. Sección trapezoidal. 37 milímetros de longitud por 19 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 9).
14. Fragmento medial de cuchillo en sílex blanco, con retoques pequeños escamosos unifaciales. Sección trapezoidal. 37 milímetros de longitud por 17 milímetros de ancho por 6 milímetros de grosor (figura 2, núm. 10).

Ayuntamiento de Madrid

15. Fragmento proximal de cuchillo en sílex grisáceo, con retoques marginales irregulares. Sección triangular. 38 milímetros de longitud por 24 milímetros de ancho por 10 milímetros de grosor (figura 2, núm. 11).
16. Fragmento medial de cuchillo en sílex blanco-grisáceo, con pequeñísimos retoques de uso en ambos bordes. Sección triangular. 25 milímetros de longitud por 16 milímetros de ancho por 3 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 12).
17. Fragmento distal de cuchillo en sílex blanco-grisáceo, con pequeñísimos retoques de uso. Sección triangular. 22 milímetros de longitud por 14 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (figura 2, núm. 13).
18. Fragmento medial de cuchillo en sílex rosa muy claro, con pequeños retoques de uso y una muesca en la zona proximal del borde derecho. Sección trapezoidal. 30 milímetros de longitud por 17 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 14).
19. Fragmento distal de cuchillo en sílex blanco-grisáceo, con retoques marginales, oblicuos e irregulares. La extremidad distal está también fragmentada. Sección trapezoidal. 28 milímetros de longitud por 15 milímetros de ancho por 8 milímetros de grosor (figura 2, núm. 15).
20. Cuchillo en sílex amarillo claro, fragmentado en su extremidad proximal, con pequeños retoques muy marginales. Sección trapezoidal. 42 milímetros de longitud por 15 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 16).
21. Cuchillo en sílex blanco-grisáceo, fragmentado en su extremidad proximal, con pequeños retoques de uso. Sección trapezoidal. 34 milímetros de longitud por 18 milímetros de ancho por 5 milimetros de grosor (fig. 2, núm. 17).
22. Fragmento medial de cuchillo en sílex rosa jaspeado, con pequeñísimos retoques muy marginales y una muesca en el borde derecho. Sección trapezoidal. 45 milímetros de longitud por 19 milimetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 18).
23. Fragmento medial de cuchillo en sílex blanco, con retoque marginal inverso. Sección triangular. 38 milímetros de longitud por 18 milímetros de ancho por 5 milímetros de grosor (fig. 2, número 19).

Ayuntamiento de Madrid

24. Fragmento medial de cuchillo en sílex blanco, con pequeñísimos retoques muy marginales y una muesca en el borde derecho. Sección trapezoidal. 25 milímetros de longitud por 17 milímetros de ancho por 3 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 20).
25. Fragmento distal de cuchillo en sílex grisáceo, con pequeñísimos retoques de uso. Sección trapezoidal. 40 milímetros de longitud por 18 milímetros de ancho por 6 milímetros de grosor (fig. 2, número 21).
26. Fragmento distal de cuchillo en sílex blanco-amarillento, con pequeñísimos retoques de uso. Sección trapezoidal. 35 milímetros de longitud por 17 milímetros de ancho por 3 milímetros de grosor (fig. 2, núm. 22).
27. Fragmento distal de cuchillo en sílex rosa jaspeado, con retoques muy pequeños de uso y una muesca en la zona proximal del borde derecho. Sección trapezoidal. 37 milímetros de longitud por 16 milímetros de ancho por 4 milímetros de grosor (fig. 2, número 23).

PIEDRA.

28. Hacha pulimentada, de color verde oscuro, con desconchados en el filo, bordes convexos de ejes convergentes, filo de doble bisel, de borde posiblemente convexo simétrico. La sección transversal es rectangular, tendiendo a cuadrada, y la longitudinal es biconvexa. El talón es redondeado. 90 milímetros de longitud por 40 milímetros de ancho máximo y 18 milímetros en el talón por 35 milímetros de grosor máximo (lám. II, núm. 4).
29. Azuela pulimentada, jaspeada en negro y rojo, de bordes convexos y ejes convergentes. El filo es de bisel simple y el borde es convexo simétrico. La sección transversal es, al igual que la longitudinal, biconvexa alargada. Talón redondeado. 55 milímetros de longitud por 38 milímetros de ancho máximo y 15 milímetros en el talón por 9 milímetros de grosor máximo (lám. II, número 6).
30. Azuela pulimentada, jaspeada en gris y rojo. Los bordes son convexos, de ejes convergentes. El filo es de bisel simple, de borde convexo simétrico. Las dos secciones son biconvexas alargadas. El talón es redondeado. 60 milímetros de longitud por 30 mili-

Ayuntamiento de Madrid

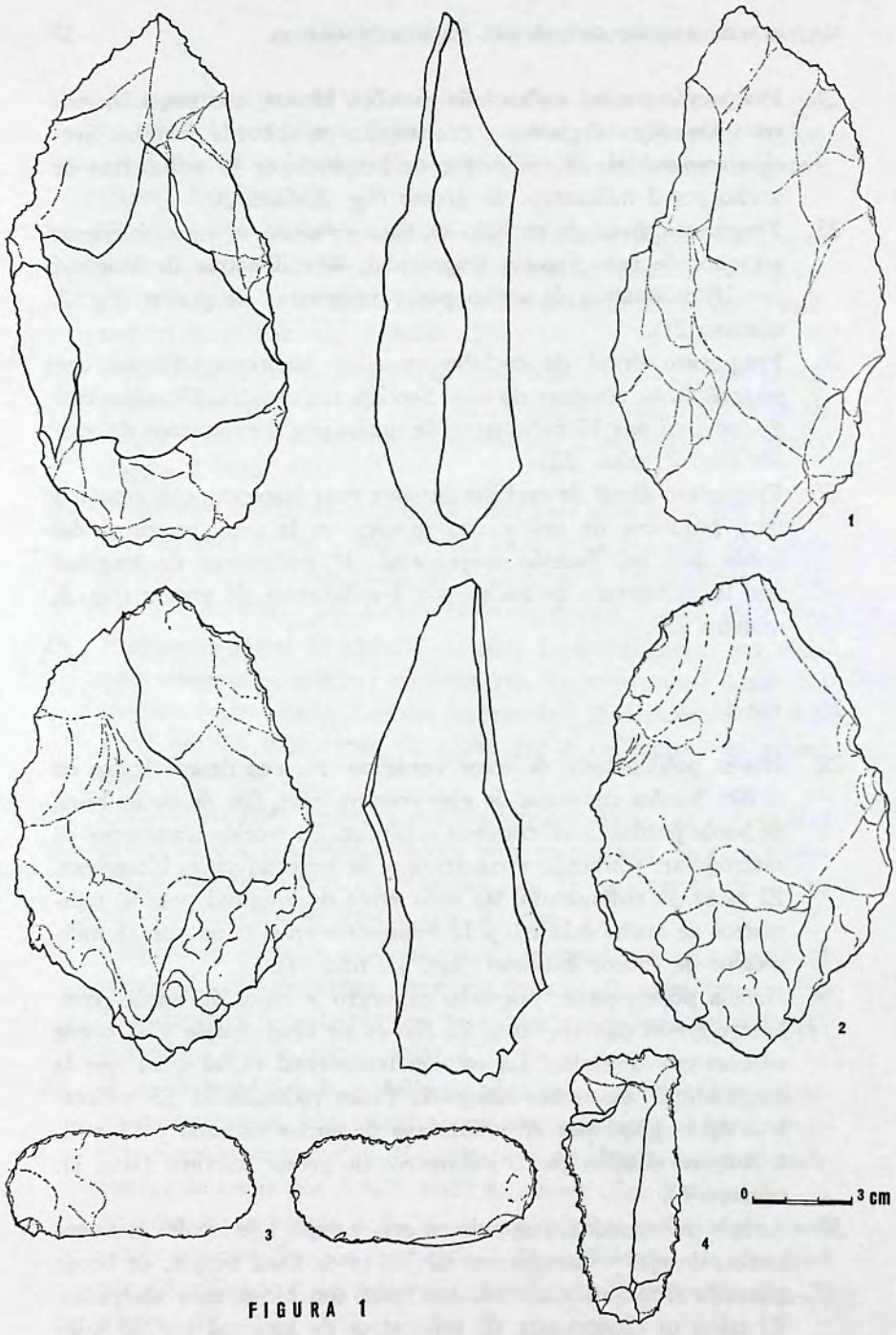

FIGURA 1

Ayuntamiento de Madrid

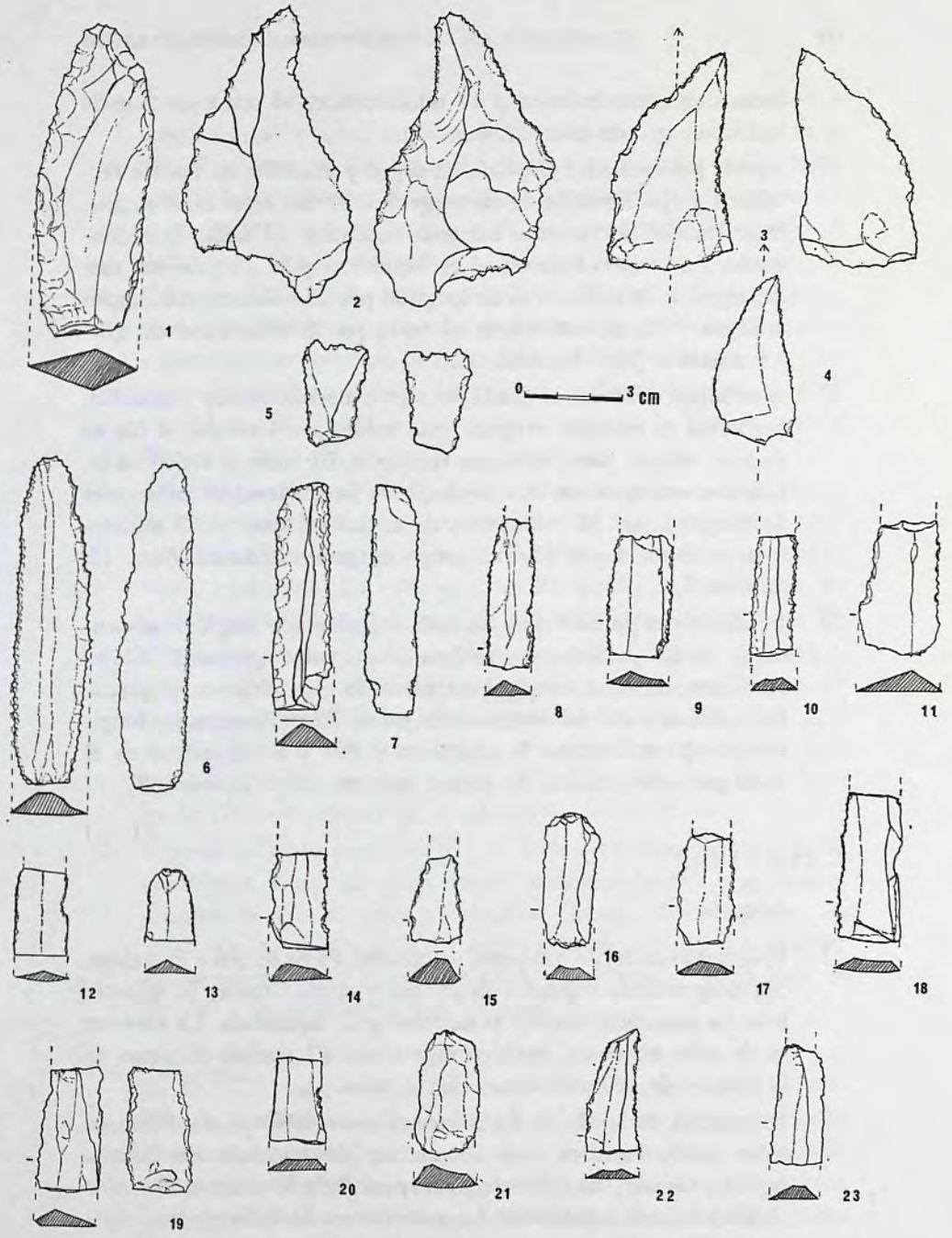

FIGURA 2

Ayuntamiento de Madrid

metros de ancho máximo y 13 milímetros en el talón por 7 milímetros de grosor (lám. II, núm. 3).

31. Azuela pulimentada, jaspeada en negro y amarillo, de bordes rectilíneos y ejes ligeramente convergentes. El filo es de bisel simple, fragmentado, ligeramente convexo simétrico. El talón es redondeado. La sección transversal es biconvexa y la longitudinal casi rectangular. 70 milímetros de longitud por 25 milímetros de ancho máximo y 15 milímetros en el talón por 6 milímetros de grosor máximo (lám. II, núm. 1).
32. Azuela pulimentada, jaspeada en negro, marrón oscuro y amarillo. Su forma es bastante irregular, sus bordes son sinuosos, el filo es de bisel simple, completamente rectilíneo. El talón es redondeado. Las dos secciones son biconvexas, pero irregulares. 50 milímetros de longitud por 18 milímetros de ancho máximo y 10 milímetros en el talón por 12 milímetros de grosor máximo (lám. II, número 5).
33. Posible cincel pulimentado, bastante fragmentado longitudinalmente, de bordes paralelos y ejes ligeramente convergentes. El filo es rectilíneo, de bisel simple bien marcado. El talón es en punta. Las secciones son biconvexas alargadas. 70 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho en el filo y 5 milímetros en el talón por 8 milímetros de grosor máximo (lám. II, núm. 2).

CERÁMICA:

Lisa.

1. Fragmento de borde con perfil reentrante. Pasta de color gris claro, con desgrasantes regulares de cuarzo y mica. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color gris, espatulada. La exterior es de color negruzco, también espatulada. El posible diámetro de la boca es de 190 milímetros (fig. 3, núm. 1).
2. Fragmento de borde de perfil cóncavo, con labio plano. Pasta de color pardo-negruzco, con abundantes desgrasantes de tamaño regular. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, espatulada. La exterior es de color pardo, espatulada. El posible diámetro de la boca es de 138 milímetros (fig. 3, número 2).

Ayuntamiento de Madrid

3. Fragmento de galbo. Pasta de color negruzco, con abundantes desgrasantes de gran tamaño de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, 17 milímetros. La superficie interior es de color rojizo, espatulada. La exterior es de color pardo-negruzco, con restos de un supuesto arranque de un asa o de una decoración imposible de determinar (fig. 3, núm. 3).
4. Fragmento de borde de un posible vaso ovoide de perfil reentrante. Pasta de color gris, con abundantes desgrasantes de cuarzo y mica. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, espatulada. La exterior es de color rojizo, también espatulada. El posible diámetro de la boca es de 133 milímetros (figura 3, núm. 5).
5. Fragmento de base plana de un vaso de gran tamaño. Pasta de color pardo-grisáceo, con desgrasantes pocos y finos. Grosor, 25 milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, espatulada. La exterior presenta iguales características. El posible diámetro de la base es de 135 milímetros (fig. 3, núm. 6).
6. Fragmento de borde de un vaso globular con perfil reentrante. Pasta rojiza, con abundantes desgrasantes de gran tamaño de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color negro, espatulada. La exterior es de color rojizo, y ha debido de estar espatulada. El posible diámetro de la boca es de 175 milímetros (fig. 3, núm. 9).
7. Fragmento de la parte inferior de un vaso troncocónico de perfil reentrante. Pasta de color negro, con abundantes desgrasantes grandes de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color negro-grisáceo, alisada. La exterior es de color pardo, también alisada. El diámetro de la base es de 130 ó 90 milímetros (fig. 3, núm. 10).

Decorada.

8. Fragmento de galbo. Pasta de color gris-amarillento, con abundantes desgrasantes gruesos de mica y cuarzo. Grosor, 11 milímetros. La superficie interior es de color grisáceo, espatulada y algo rodada. La exterior es, también, de color grisáceo, alisada, con decoración de ungulaciones en líneas paralelas (fig. 3, núm. 4, y lám. IV, núm. 3).

Ayuntamiento de Madrid

9. Fragmento de galbo, con mamelón, de un vaso de gran tamaño. Pasta de color negruzco, con desgrasantes de tamaño regular de cuarzo y mica. Grosor, 13 milímetros. La superficie interior es de color negruzco, espatulada. La exterior es de color pardo-ocre, bruñida. El mamelón tiene 23 milímetros de anchura (fig. 3, núm. 8, y lám. III, núm. 7).
10. Fragmento de borde con carena y mamelón, de un vaso de gran tamaño. Pasta de color gris claro, con abundantes desgrasantes gruesos de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, 14 milímetros. La superficie interior es de color gris-rojizo, alisada. La exterior es de color rojizo, alisada, con un mamelón en la parte superior de la carena de 25 milímetros de anchura. Presenta una decoración incisa en zigzag continuo en el labio (fig. 3, núm. 7, y lám. III, número 4).
11. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color gris, con abundantes desgrasantes finos de mica y cuarzo. Grosor, 12 milímetros. La superficie interior es de color negruzco, alisada. La exterior es, también, negruzca, alisada, con decoración de incisión simple en zigzag continuo, formando dos líneas paralelas en la parte superior de la carena (fig. 4, núm. 4, y lám. V, núm. 4).
12. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color gris, con abundantes desgrasantes de tamaño regular. Grosor, 12 milímetros. La superficie interior es de color negro, espatulada, con incisiones simples de amplios zigzag paralelos (fig. 4, núm. 6, y lám. VI, número 5).
13. Fragmento de galbo. Pasta de color negruzco, con abundantes desgrasantes finos de cuarzo y mica. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color negruzco, alisada. La exterior es, igualmente, de color negruzco, alisada, con una decoración de incisión simple en espiga (lám. IV, núm. 5).
14. Fragmento de galbo. Pasta de color negruzco, con desgrasantes de tamaño regular de mica y cuarzo. Grosor, 15 milímetros. La superficie interior es de color negruzco, alisada. La exterior es de iguales características, con una decoración de estrías paralelas en relieve en la parte superior de la carena (lám. VI, núm. 8).
15. Fragmento de galbo, con carena, de una posible cazuela. Pasta de color gris, con desgrasantes finos y medianos de mica y cuarzo. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color gris,

Ayuntamiento de Madrid

alisada. La exterior es de color gris, ligeramente espatulada, con impresiones de punzón en la parte superior de la carena. El posible diámetro de la carena es de 185 milímetros (fig. 4, núm. 5, y lám. IV, núm. 4).

16. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color pardo-grisáceo, con abundantes desgrasantes de tamaño mediano. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, alisada. La exterior es de iguales características, con decoración incisa simple, en zigzag, en la parte superior de la carena (lám. VI, número 9).
17. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color pardo-negruzco, con abundantes desgrasantes finos de cuarzo. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es de color gris, alisada. La exterior es de color amarillento, con una incisión simple en zigzag discontinuo en la parte superior de la carena (fig. 4, núm. 2, y lám. VI, número 3).
18. Fragmento de borde de un vaso de pequeño tamaño, posiblemente hemiesférico, de perfil ligeramente sinuoso. Pasta de color gris oscuro, con desgrasantes pequeños de cuarzo y mica. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es de color ocre, alisada. La exterior es de iguales características, con decoración de incisión profunda en zigzag discontinuo junto al borde. El posible diámetro de la boca es de 110 milímetros (fig. 5, núm. 4, y lám. VI, núm. 1).
19. Fragmento de borde. Pasta de contornos rojizos y gris en el interior, con abundantes desgrasantes de tamaño mediano. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color rojizo, con restos de espatulado muy escasos. La exterior, de iguales características, presenta una decoración de incisiones simples en espiga, grandes y paralelas (lám. V, núm. 9).
20. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color pardo-grisácea, con abundantes desgrasantes de gran tamaño de mica y cuarzo. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, alisada. La exterior es de color anaranjado, alisada y con una decoración impresa en zigzag, a ambos lados de la carena (lámina IV, núm. 7).
21. Fragmento de galbo. Pasta de color pardo-rojizo, con escasos desgrasantes de pequeño tamaño de cuarzo y mica. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color pardo-rojizo, espa-

Ayuntamiento de Madrid

tulada. La exterior es de iguales características, con decoración impresa en zigzag discontinuo, en dos líneas paralelas en la parte superior del fragmento (lám. IV, núm. 2).

22. Fragmento de borde. Pasta de contornos ocre y gris en el interior, con abundantes desgrasantes gruesos. Grosor, 11 milímetros. La superficie interior es de color ocre y está irregularmente alisada. La exterior es igual y tiene una decoración de impresión en zigzag discontinuo, en dos líneas paralelas próximas al borde (fig. 5, número 5, y lám. IV, núm. 1).
23. Fragmento de galbo. Pasta de color gris con desgrasantes finos y poco abundantes. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es de color pardo-rojizo, con restos de espatulado. La exterior es de color negruzco, espatulada, con decoración de incisiones en zigzag discontinuo, en dos líneas paralelas (lám. VI, núm. 7).
24. Fragmento de borde con mamelones de un pequeño cuenco de labio plano. Pasta de color negruzco, con desgrasantes pequeños de cuarzo y mica. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color negruzco, alisada. La exterior es de color ocre, alisada, con decoración de pequeños mamelones en el borde. El posible diámetro de la boca es de 115 milímetros (fig. 4, núm. 7).
25. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color negruzco con desgrasantes gruesos de mica, cuarzo y arenillas. Grosor, nueve milímetros. La superficie interior es de color negro, bruñida, con decoración de incisión en espiga, formando dos líneas paralelas. La exterior, de iguales características, presenta una decoración de incisiones en zigzag continuo, de dos líneas en la parte superior de la carena, formando rombos, y una línea de incisión simple en la parte superior (fig. 4, núm. 3, y lám. III, núm. 6).
26. Fragmento de borde. Pasta de color gris, con escasos desgrasantes de tamaño regular de cuarzo. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color gris, bruñida, con decoración impresa en zigzag discontinuo junto al borde. La exterior, del mismo tipo, tiene una decoración impresa en zigzag discontinuo próxima al borde (lámina VI, núm. 2).
27. Fragmento de borde de una posible cazuela. Pasta de color negro, con pequeños y escasos desgrasantes de mica. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es negra, bruñida, con decoración incisa profunda, en espiguilla, junto al borde. La exterior es de

Ayuntamiento de Madrid

iguales características, incluso en la decoración. El posible diámetro de la boca es de 220 milímetros (fig. 5, núm. 3, y lám. V, número 3).

28. Fragmento de borde. Pasta de color negro, con abundantes desgrasantes de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color negro, alisada, con decoración de impresión en zigzag discontinuo, en dos líneas paralelas próximas al borde. La exterior es de color negruzco, alisada, con decoración incisa, en espiga, próxima al borde (fig. 5, núm. 7, y lám. V, número 2).
29. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color negro, con abundantes desgrasantes de pequeño tamaño, de mica. Grosor, seis milímetros. La superficie interior es de color negro, espatulada. La exterior, de igual color y bruñida, presenta una decoración incisa en espiga en la parte superior de la carena (fig. 5, núm. 8, y lám. V, núm. 1).
30. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color negro, con desgrasantes grandes de cuarzo y mica. Grosor, seis milímetros. La superficie interior es de color negro, bruñida. La exterior, de iguales características, tiene una decoración incisa de espiguilla, en la parte superior de la carena (fig. 5, núm. 6, y lám. V, núm. 7).
31. Fragmento de galbo. Pasta negra, con abundantes desgrasantes, de tamaño grande, de cuarzo. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color pardo, alisada. La exterior tiene iguales características, y presenta una decoración de incisión simple, en forma de espiga, en la parte superior del fragmento (lám. V, núm. 8).
32. Fragmento de galbo. Pasta de color negro, con abundantes desgrasantes gruesos de cuarzo y mica. Grosor, ocho milímetros. La superficie interior es de color negro, alisada. La exterior es igual y tiene una decoración de incisión en zigzag discontinuo, en bandas de tres líneas paralelas (fig. 4, núm. 8, y lám. IV, núm. 6).
33. Fragmento de galbo. Pasta de color pardo, con abundantes desgrasantes de tamaño mediano, de cuarzo y mica. Grosor, cinco milímetros. La superficie interior es de color pardo-negruzco, espatulada. La exterior es negra, espatulada también, con decoración incisa simple, de doble zigzag discontinuo (fig. 5, núm. 11, y lám. VI, núm. 4).

Ayuntamiento de Madrid

34. Fragmento de galbo con carena. Pasta negra, con abundantes desgrasantes regulares. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color negro, alisada. La exterior, de iguales características, presenta una decoración incisa de espiguilla en la parte inferior de la carena (fig. 5, núm. 9, y lám. V, núm. 6).
35. Fragmento de galbo con carena. Pasta de color pardo, con abundantes desgrasantes de tamaño irregular, de cuarzo y mica. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, alisada. La exterior es negra, alisada, con decoración incisa de espiguilla en la parte superior de la carena. Presenta las mismas características que el fragmento anterior (lám. V, núm. 5).
36. Fragmento de borde con carena de una posible cazuela. Pasta de color negruzco, con desgrasantes muy gruesos de cuarzo y arenillas. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color pardo-grisáceo, espatulada, con decoración de incisión en zigzag discontinuo próximo al borde. La exterior es de color negro, bruñida, con doble línea de impresiones en zigzag, próxima al borde, y doble línea de zigzag encontrados, a ambos lados de la carena. El posible diámetro de la boca es de 344 milímetros (fig. 5, núm. 2, y lám. III, núm. 2).
37. Fragmento de cuello con borde de un vaso, cuya parte inferior es imposible de determinar. Pasta de color gris, con desgrasantes muy finos de mica y arenillas. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color gris, espatulada, con bandas paralelas de impresiones en espiga. La exterior es de color pardo, espatulada, con decoración de incisión profunda en doble zigzag, en la parte próxima al borde; cuatro líneas de incisión simple en zigzag, en la zona media del fragmento, y tres paralelas de impresión en zigzag discontinuo en la parte inferior del fragmento. El posible diámetro de la boca es de 162 milímetros (fig. 4, núm. 1, y lám. III, número 5).
38. Fragmento de borde de cazuela. Pasta de color negro, con abundantes desgrasantes gruesos de cuarzo y mica. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color negro, alisada, con decoración de incisión profunda, en zigzag discontinuo, próximo al borde, formando tres líneas paralelas. La exterior es de color negro, bruñido, con decoración de incisión profunda en zigzag discontinuo junto al borde, y con incisiones profundas de trián-

Ayuntamiento de Madrid

gulos rellenos con dos o tres trazos paralelos diagonales en la parte superior de la carena. El posible diámetro de la boca es de 324 milímetros (fig. 5, núm. 1, y lám. III, núm. 1).

39. Fragmento de galbo. Pasta de contornos rojizos y gris en el interior, con abundantes desgrasantes de gran tamaño, de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, 10 milímetros. La superficie interior es de color rojizo, espatulada. La exterior, de iguales características, presenta una decoración de incisión profunda en dos líneas paralelas en la parte superior del fragmento y otras dos en la parte inferior, en este caso, con una decoración de metopas de pequeño tamaño por debajo de ellas (lám. III, núm. 3).
40. Fragmento de galbo. Pasta de color negro con desgrasantes finos de mica. Grosor, 12 milímetros. La superficie interior es de color negro, alisada. La exterior es de color pardo, alisada, con decoración de incisión profunda en amplio zigzag continuo en la parte superior del fragmento, y en la inferior, un estampillado de círculos concéntricos (fig. 4, núm. 9, y lám. III, núm. 8).
41. Fragmento de galbo. Pasta de color pardo-negruzco, con abundantes desgrasantes de cuarzo, mica y arenillas. Grosor, ocho milímetros. Está hecha a torno, probablemente. La superficie interior es de color pardo-negruzco, espatulada, con muestras de una cocción irregular. La exterior es de color negro, con un engobe negruzco rico en mica. Presenta una decoración incisa realizada con un peine de dientes separados y de punta roma, formando meandros (lám. III, núm. 9).
42. Fragmento de galbo. Es de características parecidas al anterior, aunque el grosor de la pasta es ligeramente menor. La superficie exterior no es tan rica en mica, y la decoración parece estar hecha con un peine de dientes menos separados y de punta más aguzada (lám. VI, núm. 6).
43. Fragmento de galbo. Pasta de color pardo, con abundantes desgrasantes, de pequeño tamaño, de mica. Grosor, siete milímetros. La superficie interior es de color pardo, alisada. La exterior es de igual color, espatulada, con decoración de incisión simple en doble fila, en zigzag discontinuo (fig. 5, núm. 10).

Ayuntamiento de Madrid

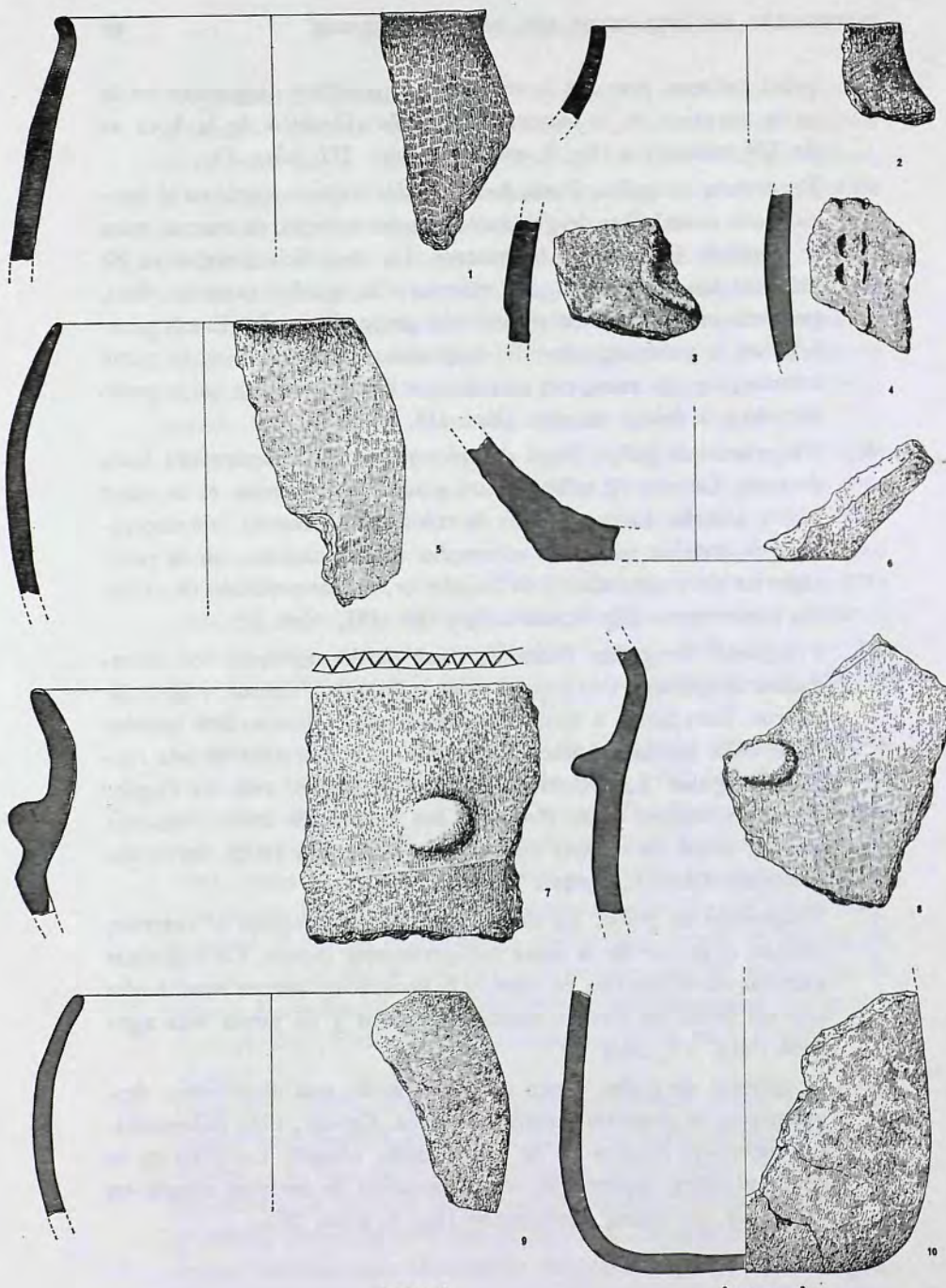

FIGURA 3

Ayuntamiento de Madrid

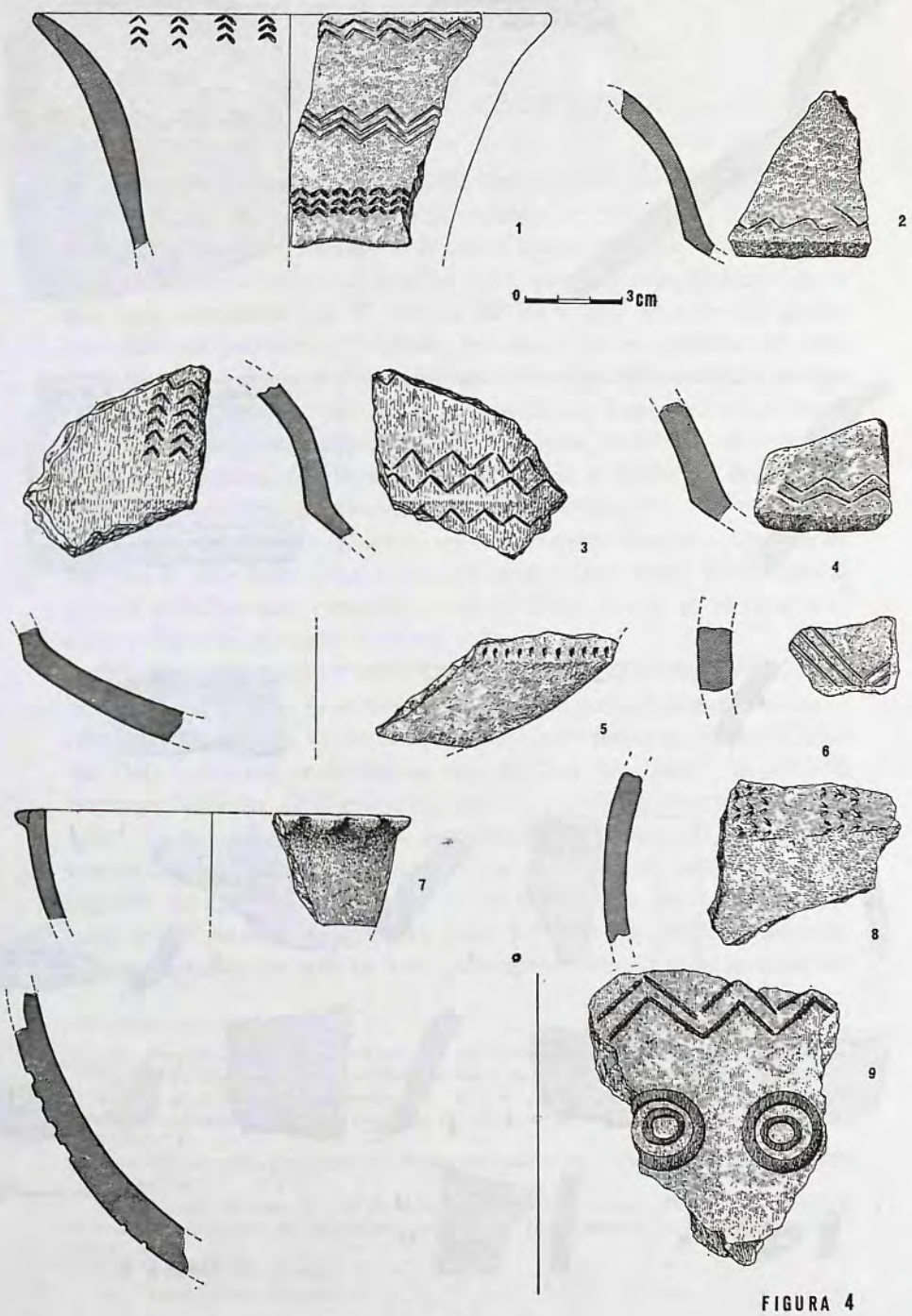

FIGURA 4

Ayuntamiento de Madrid

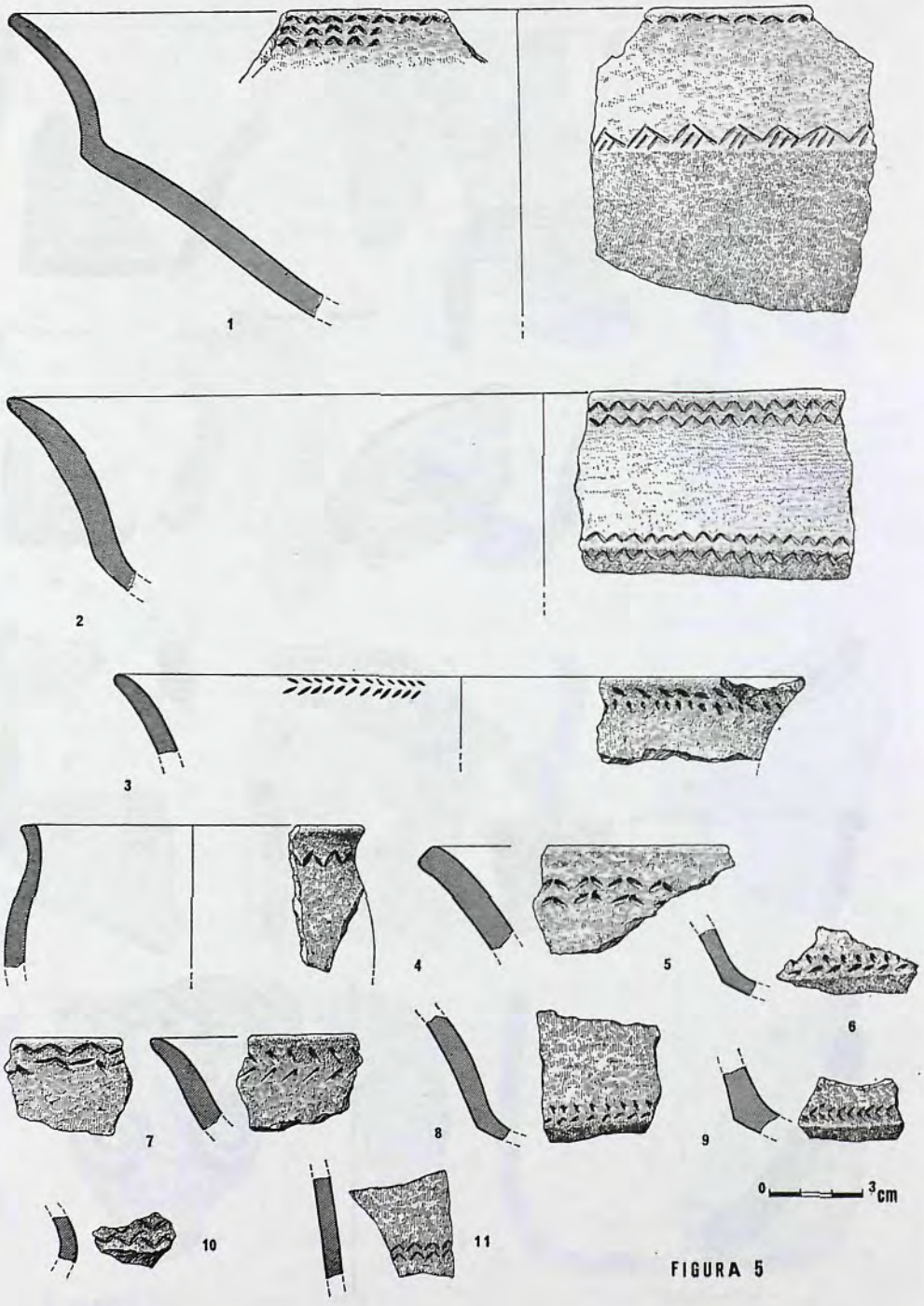

FIGURA 5

Ayuntamiento de Madrid

PARALELOS Y CRONOLOGIA

Como ya indicamos al comienzo del presente artículo, no nos es posible asociar el material lítico al cerámico, y, por tanto, al tratar de la cronología y los paralelos lo haremos igualmente por separado.

Por lo que se refiere al material lítico que poseemos, podemos decir que está compuesto por 79 piezas, de las cuales seis son de piedra trabajada por pulimento, 72 talladas en sílex y una en cuarcita. De estas últimas se han descrito (18), dibujado y fotografiado solo 27, ya que eran las únicas que correspondían a tipos claros. Excepto éstas, el resto se compone de piezas atípicas. Esto no quiere decir que tal distribución sea indicativa de ningún dato, ya que la procedencia, como también indicamos con anterioridad, es muy diversa.

El conjunto podría dividirse en dos grandes bloques: uno, perteneciente al Paleolítico medio, concretamente a industrias Musterienses, y otro a fechas más recientes, como el Eneolítico y el Bronce, aun cuando haya un ejemplo de época más antigua.

En concreto, el hacha triédrica (fig. 1, núm. 1) pertenece al Paleolítico inferior y, más exactamente, a la industria Achelense. Sus paralelos podrían hallarse en las industrias del yacimiento de Pinedo (Toledo) (19) e, incluso, en la misma zona de "La Aldehuela", donde don Santiago Valiente (20) encontró una de parecidas características, al igual que los señores Ramírez, Armendáriz y Montes (21), que hallaron otra, también triédrica y en cuarcita. Este tipo de industria podría suponer, en apariencia, un corte con el resto, tanto por su morfología como por el material en que está realizada: cuarcita, que contrasta con el predominante, no solo en este yacimiento, sino en toda la zona del

---

(18) Para la clasificación hemos utilizado las siguientes publicaciones:

BORDES, F.: *Typologie du Paléolithique ancien et moyen,* Burdeos, 1961, 2 vols.

BREZILLON, M. N.: *La dénomination des objets de pierre taillée. Materiaux pour un vocabulaire des préhistoriens de lengue française,* IV^e^ Supplément à "Gallia-Préhistoire", C.N.R.S., París, 1971.

LEROI-GOURHAN, A.: *La Prehistoria,* Nueva Clío, núm. 1, Ed. Labor, S. A., Barcelona, 1972, páginas 157-185.

(19) MARTÍN AGUADO, M.: *El yacimiento prehistórico de Pinedo (Toledo) y su industria triédrica,* Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1963.

(20) Comunicación personal.

(21) Comunicación personal.

Ayuntamiento de Madrid

Manzanares: el sílex. Sin embargo, como hemos podido comprobar, son varios los hallazgos de este tipo realizados en la misma área, lo cual hace suponer que no sea algo del todo extraño a ella.

Además, según María de los Angeles Querol y Manuel Santonja (22), una de las características de los yacimientos achelenses de la Meseta es el porcentaje apreciable de triedros, junto a alguna otra: frecuencia de bifaces parciales y, en general, de los fabricados a partir de lascas o placas naturales de cantos rodados, índice Levallois muy bajo, aire "atípico" del utillaje sobre lasca, etc. Todas ellas, sin embargo, parece ser que se atenúan en el Manzanares. Ello encaja también con que la abundancia de estos útiles no sea grande. En cualquier caso, podemos decir que, en las piezas que obran en nuestro poder, el Paleolítico inferior está escasísimamente representado.

Las siguientes piezas, de la número 2 a la 8, inclusive, más las no descritas, están todas realizadas en sílex y pertenecen al Paleolítico medio. Se trata, en concreto, de una industria Musteriense, con técnica Levallois no demasiado representada. Sin embargo, de nuevo, a las dos puntas aquí estudiadas hay que añadir, igualmente, otra punta Levallois típica, de segundo orden, con talón facetado encontrada en esta misma zona por don Juan Ramón Ramírez (23). El resto de las piezas, que son las no descritas, como ya hemos indicado, son atípicas, con un gran número de raederas sin retocar. Es, fundamentalmente, una industria sobre lascas y hojas con restos de uso. La industria Musteriense, con técnica Levallois, parece estar muy bien representada en yacimientos de las cercanías de Madrid, como ya se atestigua en las publicaciones de Pérez de Barradas (24).

El restante material, de los números 10 a 27, son cuchillos de sílex,

---

(22) Santonja, M., y Querol, M.ª A.: "Comentarios sobre la investigación del Paleolítico inferior en la Península Ibérica. Evolución del Achelense en la Meseta central española", en *Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología*, núm. 7, Madrid, junio de 1977, páginas 4-10.

(23) Comunicación personal.

(24) Pérez de Barradas, J.: *Yacimientos paleolíticos del valle del Manzanares (Madrid)*, Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Memoria 33, Madrid, 1921.

Idem: *Yacimientos paleolíticos del valle del Manzanares (Madrid)*, Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Memoria 42, Madrid, 1922.

Idem: *Yacimientos paleolíticos del valle del Manzanares (Madrid)*, Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Memoria 60, Madrid, 1924.

Idem: *Yacimientos paleolíticos del valle del Manzanares (Madrid)*, Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Memoria 64, Madrid, 1924.

Ayuntamiento de Madrid

que, como es sabido, se encuentran con estas características a partir de las industrias neolíticas, continuando en épocas posteriores. En general, podemos decir que, junto a ejemplares de muy buena factura, la inmensa mayoría están irregular y escasamente retocados y los retoques son de uso en bastantes de ellos. Es difícil conocer exactamente las dimensiones de éstos, ya que están, prácticamente todos, fragmentados.

A éstos, y de fecha igualmente avanzada, hay que añadir un diente de hoz (núm. 9). Fortea (25) describe tales útiles como "pieza corta generalmente sobre lámina con extremidades preparadas, bien por fractura simple, bien retocada, mostrando una denticulación muy regular en el borde, obtenida por muescas simples directas, inversas o bifaces". Dice también el mismo autor que tales piezas se dan solo en el Neolítico, Eneolítico o Bronce I de las industrias geométricas. Sin embargo, parece necesario hacer una distinción entre elemento de hoz y diente de hoz, ya que pudieran corresponder a cronologías diferentes. Según Martí Oliver (26), los primeros se desarrollarían desde los inicios del Neolítico y podrían o no presentar truncadura retocada, con o sin bordes retocados, y los segundos, éste sería nuestro caso, no podrían ser anteriores al final del Eneolítico, y tendrían, siempre, el borde denticulado, generalmente por muescas simples. Aunque estas consideraciones se hacen refiriéndose, sobre todo, a la región valenciana, creo que pueden ser válidas también aquí, ya que, desde luego, no poseemos ningún otro dato que nos haga pensar en la existencia de un Neolítico en el área a que nos referimos en el artículo. También los cuchillos son, dada su factura, de época avanzada, como pudiera ser un Eneolítico final o Bronce I.

Por lo que respecta a los útiles de piedra pulimentada, podemos decir que su cronología puede ser básicamente la misma dada para los cuchillos y el diente de hoz. No entramos aquí en disquisiciones sobre la terminología que puede aplicarse. Por tanto, hemos utilizado los términos hacha, azuela y cincel basándonos en la distinción hecha por

---

(25) FORTEA, J.: "Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico mediterráneo español", en *Memorias del Seminario de Prehistoria y Arqueología*, núm. 4, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Salamanca, 1973, pág. 107.

(26) MARTÍ OLIVER, B., con la colaboración de PARDO BALLESTER, R., y SEGURA MARTÍ, J. M.ª: *Cova de l'Or (Beniarrés-Alicante)*, Servicio de Investigación Prehistórica, Serie de Trabajos Varios, núm. 51, Valencia, 1977, págs. 89-91.

Ayuntamiento de Madrid

Berdichewsky (27), según las características del filo. Lo ideal sería el poder realizar estudios de esta clase de útiles siguiendo métodos como los empleados en algún estudio por Delibes (28). Sin embargo, no siempre es posible llevarlos a cabo, ni tampoco el número de piezas aquí estudiadas es, ni mucho menos, elevado. Por tanto, nos atenemos a las definiciones más generalizadas hasta el momento actual.

Pasando ahora al estudio de la cerámica, podemos decir que de 78 fragmentos recogidos, 39 corresponden a cerámicas decoradas y 39 a cerámicas lisas, de texturas variadas, sin que, al igual que hemos señalado al hablar del material lítico y por las mismas razones, esta distribución permita obtener conclusiones de ningún tipo.

Se han incluido únicamente las descripciones que pueden aportar datos de interés, así, por ejemplo, por lo que a las decoradas se refiere, hemos descrito 36 fragmentos, ya que los demás son iguales a éstos, presentan tan escasas muestras de decoración que no pueden proporcionar una idea clara sobre ella, o no son indicativos de formas. De la misma manera, de las cerámicas lisas se han descrito, únicamente, siete fragmentos, que son los que proporcionan una idea más o menos clara de las formas y dimensiones de los vasos. Todos ellos son los incluidos en figuras y láminas.

Del resto de la cerámica lisa podemos decir que, en su inmensa mayoría, son fragmentos de galbos, que, en las pastas, suelen predominar de manera clara, las negras y grises sobre las rojizas o las de contornos rojizos e interior gris. Son mayoría, también, las que tienen abundantes desgrasantes gruesos de cuarzo y mica, sobre las que tienen pocos y finos o arenillas. Los grosores de las pastas oscilan entre los cinco y 22 milímetros. Las superficies interiores suelen ser negras o pardo-negruzcas, alisadas o espatuladas. Las exteriores parecen tener las mismas características, habiendo muy pocas de color rojizo, y pueden estar alisadas o bruñidas.

Refiriéndonos ya a las cerámicas en su totalidad, puede decirse que la cocción no es buena. De la irregularidad de ella tenemos abundantes muestras en la superficie y textura de estas cerámicas. El predominio

---

(27) BERDICHEWSKY, B.: *Los enterramientos en cuevas artificiales del Bronce I hispánico*, Bibliotheca Praehistorica Hispana, vol. VI, Madrid, 1964.

(28) DELIBES, G.: "Contribución al estudio de las funciones del hacha pulimentada", en *Zephyrus*, XXV, Salamanca, 1974, págs. 151-154.

Ayuntamiento de Madrid

de las pastas grises indica un fuego reductor. En cuanto a los desgrasantes, ya hemos visto cómo el cuarzo es el elemento predominante. Esto no tiene nada de extraño, ya que las cuarcitas son frecuentes en las terrazas fluviales.

Por lo que se refiere a los paralelos, dado que los materiales cerámicos más conocidos a los que pueden ser asimilables estas cerámicas, pertenecen a la Meseta Norte, nos hemos detenido, especialmente, en dicha zona por ser la más cercana geográfica y culturalmente, excluyendo otros lugares donde sabemos que existen materiales similares, como Alava o Aragón, por ejemplo. Ello no es obstáculo para que hagamos alusión a algún yacimiento alejado geográficamente, pero con una buena estratigrafía, como puede ser el de la Cuesta del Negro (Purullena, Granada).

Las formas no han podido reconstruirse en una gran parte de los fragmentos; por tanto, no pueden dar una idea demasiado exacta ni es posible, por ellas, sacar conclusiones muy concretas. En general, predominan las formas carenadas, bien sea en cazuelas muy abiertas de las que tenemos varios ejemplos (como las núms. 36 y 38), u otro tipo de vasos de menor tamaño. Esto por lo que se refiere a las cerámicas decoradas. Vasos similares a las cazuelas citadas los hallamos en yacimientos cercanos como El Negralejo (29), el arenero de Los Vascos (30), el de Jesús Fernández (31), o bien la Cueva de la Vaquera (32) o el yacimiento de la Cuesta del Negro (33), entre otros, ya que sus paralelos son muy abundantes.

Aparecen también otras formas como, por ejemplo, la del fragmento número 24, que es, probablemente, un cuenco de pequeño tamaño, o alguna que plantea problemas en cuanto a su reconstrucción como el número 37.

---

(29) Blasco, C.: *Op. cit.*

(30) Pérez de Barradas, J.: "Nuevos estudios sobre la prehistoria madrileña: I. La colección Bento", en *Anuario de Prehistoria Madrileña*, IV-V-VI, Madrid, 1935, lám. XXXII, números 2 y 11.

(31) Gálvez, P.: *El yacimiento de la Edad del Bronce final del arenero de Jesús Fernández (Madrid)*, Memoria de Licenciatura en realización. Agradecemos a la autora la amabilidad al indicarnos estos paralelos.

(32) Zamora, A.: *Excavaciones en la Cueva de la Vaquera. Torreiglesias. Segovia (Edad del Bronce)*, Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, Segovia, 1976, fig. VIII, núm. 75.

(33) Molina, F., y Pareja, E.: *Excavaciones en la Cuesta del Negro (Purullena, Granada)*, Excavaciones Arqueológicas en España, núm. 86, Madrid, 1975, fig. 27, núm. 77, y fig. 34, núm. 129.

Ayuntamiento de Madrid

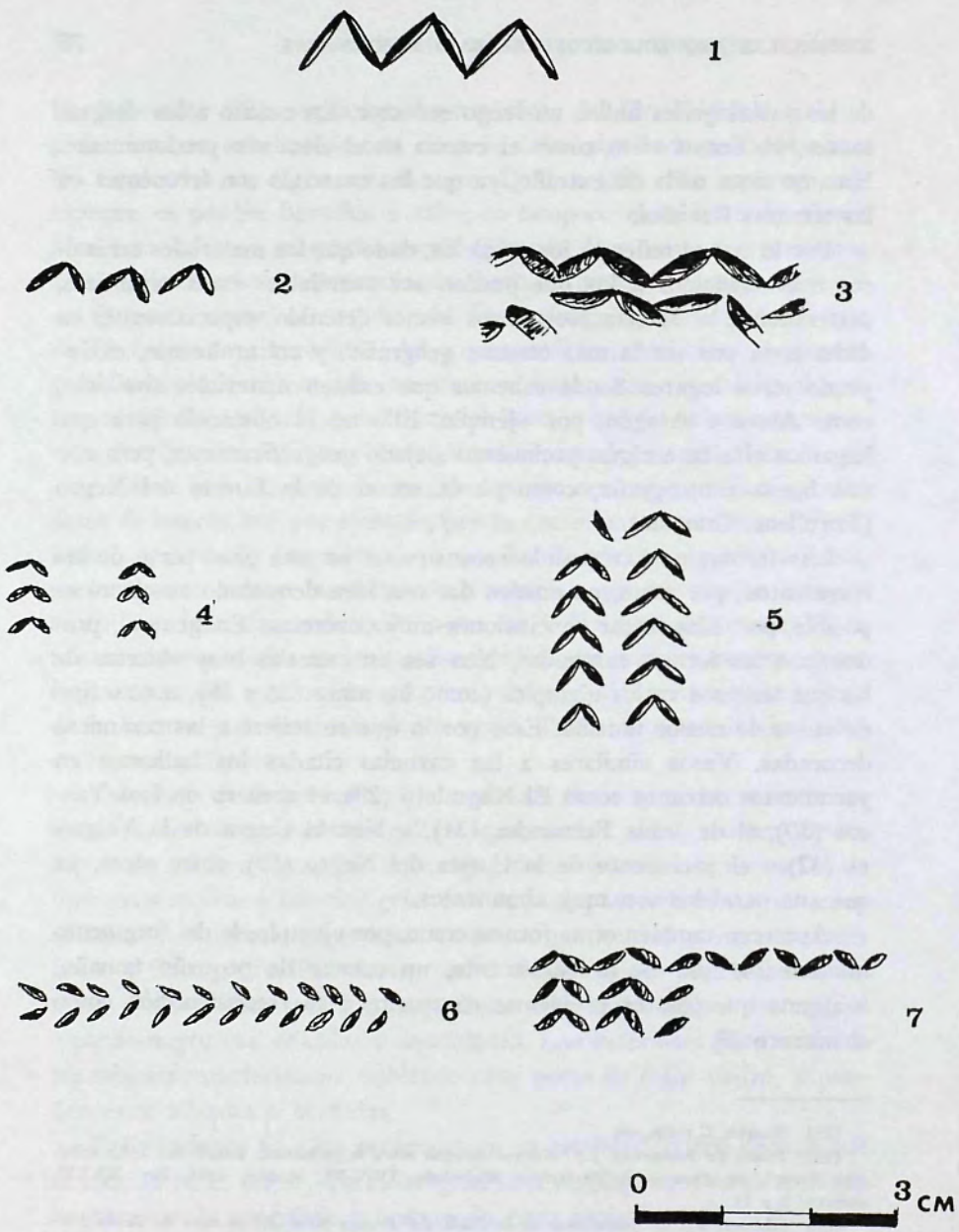

TABLA I : DECORACIONES DEL LABIO E INTERIOR DE LOS VASOS

Ayuntamiento de Madrid

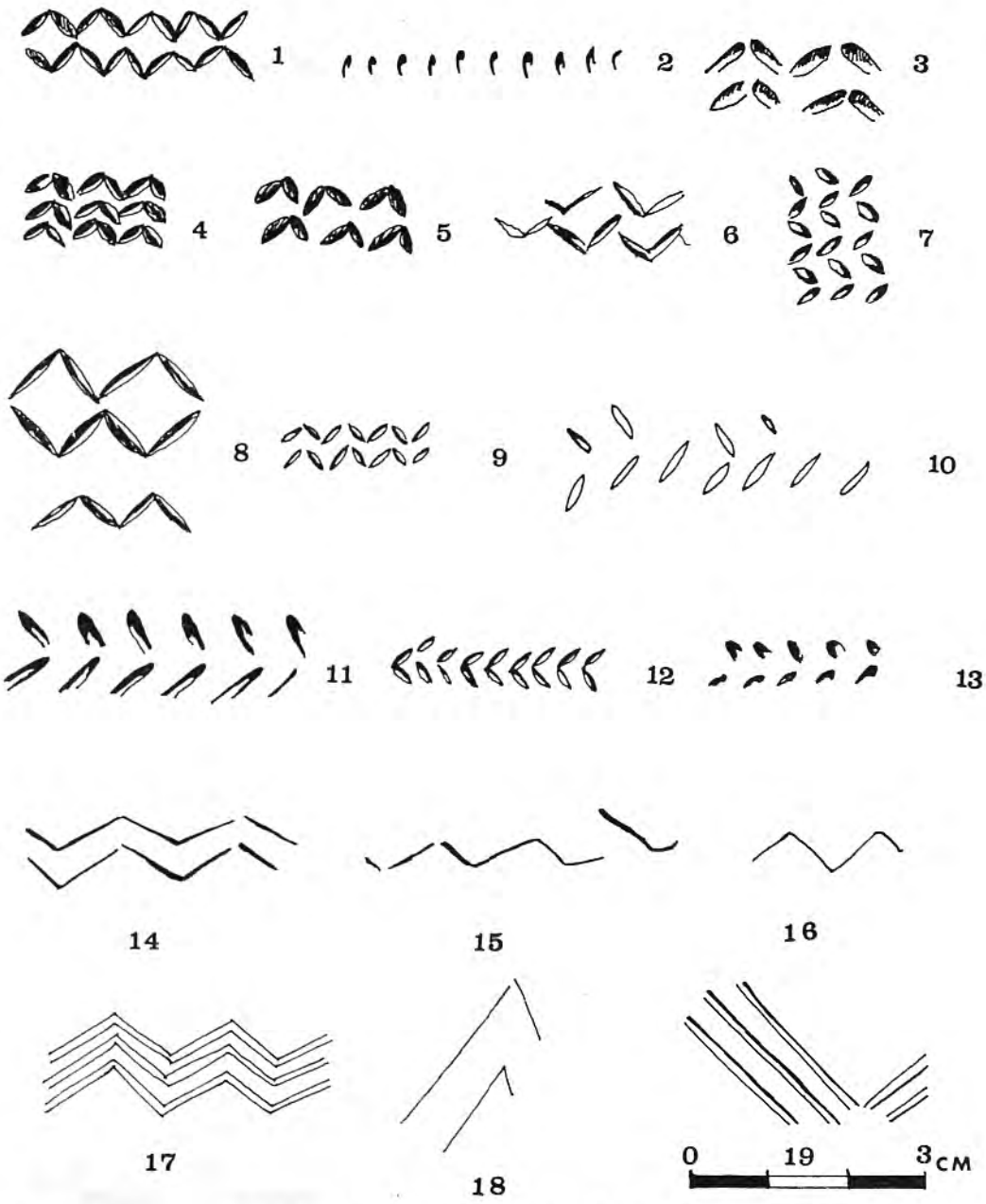

TABLA II : DECORACIONES DEL EXTERIOR DE LOS VASOS

Ayuntamiento de Madrid

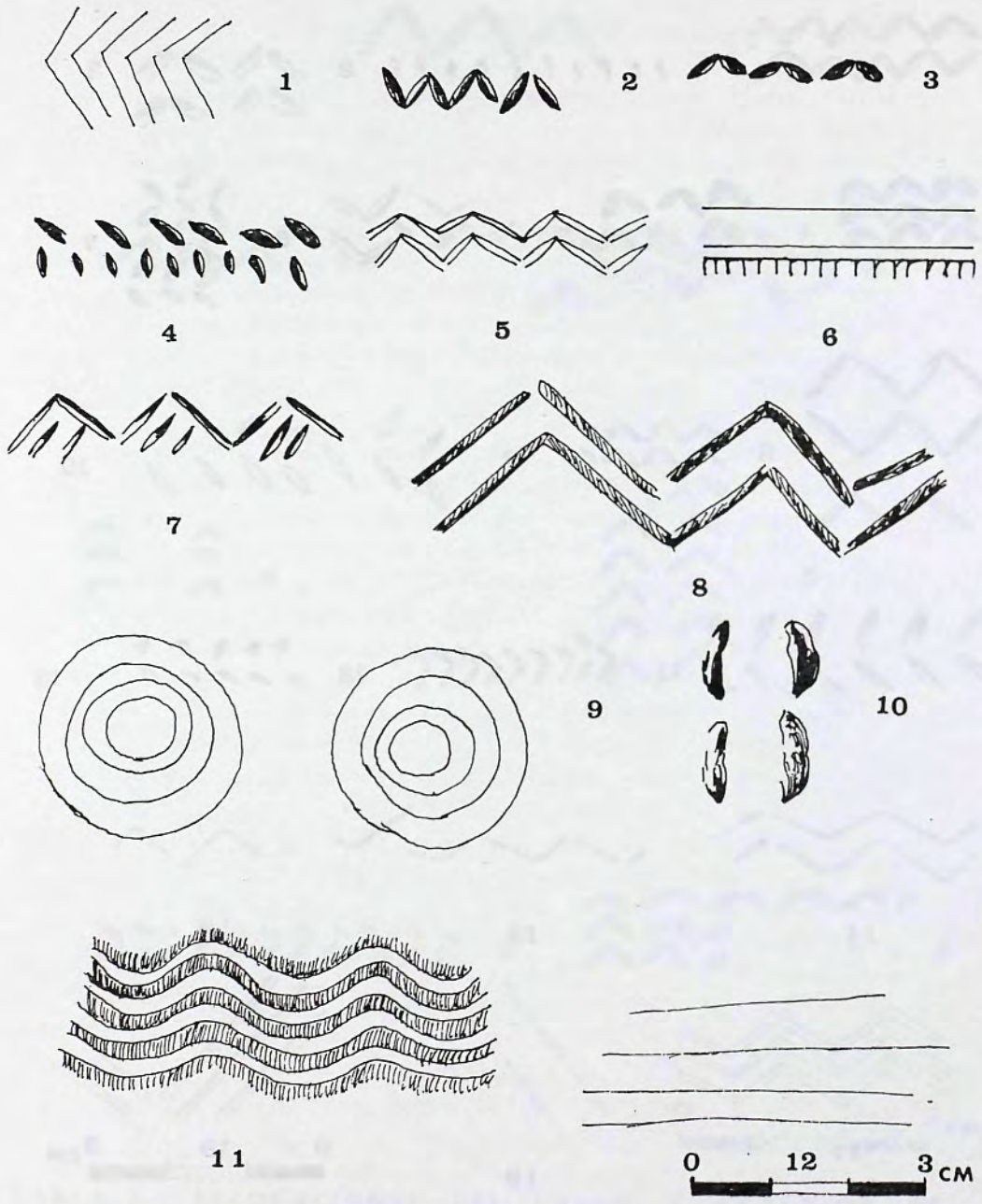

TABLA III : DECORACIONES DEL EXTERIOR DE LOS VASOS

Ayuntamiento de Madrid

Por lo que atañe a las lisas, podemos decir que los paralelos son los siguientes. La número 5 (fig. 3, núm. 6) se asemeja a otros de la Cueva de la Vaquera (34) y del Cerro del Berrueco (35). También la número 1 (fig. 3, núm. 1) tiene sus paralelos en cuanto a la forma en el Cerro del Berrueco (36), en vasos igualmente sin decoración. Las números 6 (fig. 3, núm. 9), 7 (fig. 3, núm. 10) y 2 (fig. 3, núm. 2) encuentran sus paralelos en el yacimiento de Muñogalindo (Avila) (37), y la última de ellas también en el de Las Pinzas-Curiel (38).

Entre las decoraciones, que pueden verse en sus distintas combinaciones en las tablas I, II y III, predominan los zigzag discontinuos y continuos y las espigas, lo cual no quiere decir que no existan otras: ungulaciones (fig. 3, núm. 4, y lám. IV, núm. 3), incisiones de tipo geométrico (fig. 4, núms. 4 y 6, y láms. V, núm. 4, y VI, núm. 5), impresiones de punzón o ruedecilla (fig. 4, núm. 5, y lám. IV, núm. 4), mamelones (fig. 3, núms. 7 y 8; fig. 4, núm. 7, y lám. III, núms. 4 y 7), triángulos rellenos con dos líneas incisas (fig. 5, núm. 1, y lám. III, número 1), estampillado (fig. 4, núm. 9, y lám. III, núm. 8), incisiones hechas a peine (láms. III, núm. 9, y VI, núm. 6), o pequeñas metopas (lámina III, núm. 3).

Las decoraciones aparecen, tanto en el exterior como en el interior de los vasos. Las exteriores suelen estar situadas a ambos lados de la carena, en la parte superior de ésta o próximas al borde. En el interior, la decoración está situada, generalmente, junto al borde y en la parte superior de la carena. Esta es la tendencia predominante, aun cuando puedan hallarse otros ejemplos.

La decoración de zigzag tiene numerosos paralelos. Se encuentran, por ejemplo, en el poblado de Los Vascos (39), tanto en sus características como en su disposición. Existe, igualmente, en El Negralejo (40) y se cita decoración de este tipo, junto con la de espigas,

---

(34) Zamora, A.: *Op. cit.*, fig. III, F_4.

(35) Maluquer de Motes, J.: "Excavaciones arqueológicas en el Cerro del Berrueco (Salamanca)", en *Acta Salmanticensia*, XIV, 1, Salamanca, 1968, fig. 15, pág. 63, Be_1 o Be_2.

(36) Maluquer de Motes, J.: *Op. cit.*, lám. III, fig. 15, Be_1.

(37) López Plaza, M.ª del Socorro: "Materiales de la Edad del Bronce hallados en Muñogalindo (Avila)", en *Zephyrus*, XXV, Salamanca, 1974, págs. 121-143, fig. 1, $A_1 = 6$ nuestra; fig. 1, $A_2 = 7$ nuestra; tipo F, pág. 124, fig. 1, núm. 21, y fig. 2, núm. $1 = 2$ nuestra.

(38) Palol, P. de, y Wattemberg, F.: *Carta arqueológica de España. Valladolid*, Valladolid, 1974, fig. 15, núm. 17.

(39) Pérez de Barradas, J.: *Op. cit., vid.* nota 30, lám. XXXII, núms. 2, 6, 10 y 11.

(40) Blasco, C.: *Op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

mamelones, ungulaciones y campaniforme en el poblado de El Ventorro (41). En el yacimiento del Ecce Homo (42) hay un cuenco con decoración similar, además de citarse ésta en la publicación de Almagro Gorbea (43). También Raddatz (44) cita en su publicación sobre el mismo yacimiento, decoración de zigzag junto con la de Boquique y, además, incluye el dibujo de un fragmento ornamentado con zigzag tanto interiores como exteriores.

Otros paralelos dentro de la Meseta se hallan en los yacimientos de Mesa de Carpio (Villagonzalo de Tormes, Salamanca) y la Requejada (San Román de la Hornija, Valladolid), combinada con Boquique en el último caso (45), en Covarrubias (Ciria, Soria) (46) y en la Cueva de la Vaquera (47). Igualmente aparecen los zigzag en el yacimiento de la Cuesta del Negro (Purullena, Granada) (48).

Antes de seguir adelante hay que señalar que los paralelos de "La Aldehuela", en cuanto a su carácter general, se hallan en el yacimiento de El Negralejo, varias veces citado, en el arenero de Jesús Fernández y en la Cuesta del Negro, asimismo citados, que presentan características similares al aquí estudiado, aun cuando en éste no hayamos encontrado excisión ni Boquique.

Por lo que se refiere a la decoración de espigas, la encontramos igualmente en el arenero de Los Vascos (49), en el poblado de El Ventorro (50), tal y como se indica en la publicación; en el Cerro del

---

(41) PRIEGO, M.ª DEL C., y QUERO, S.: *Noticia sobre el poblado...*, Salamanca, 1976, páginas 321-330.

(42) FERNÁNDEZ GALIANO, D.: *Carta arqueológica de Alcalá de Henares y su partido*, Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Asociación Cultural Henares, Colección Universitaria, 2, 1976, lám. 2.

(43) ALMAGRO GORBEA, M.: "Informe sobre las excavaciones en el Ecce Homo, Alcalá de Henares (Madrid)", en *Noticiario Arqueológico Hispánico*, Prehistoria, 5, Madrid, 1976, páginas 293-300.

(44) RADDATZ, KLAUS: "Prospecciones arqueológicas en el valle del Henares", en *Archivo Español de Arqueología*, 30, 1957, págs. 229-232, fig. 2, núm. 6.

(45) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: "Nuevos yacimientos de la primera Edad del Hierro en la Meseta norte", en *Bol. Sem. de Est. de Arte y Arqueología*, XXXVIII, Valladolid, 1972, págs. 5-54, Mesa del Carpio: fig. 6, núms. 4 y 12, y fig. 7, núm. 21, y La Requejada: fig. 8, núms. 3 y 4, y fig. 9, núms. 13 y 14.

(46) ORTEGO, T.: *Covarrubias: una estación arqueológica en el término de Ciria (Soria)*, X Congreso Arqueológico Nacional (Mahón, 1967), Zaragoza, 1969, págs. 205-215, fig. 9.

(47) ZAMORA, A.: *Op. cit.*, fig. III, FB.

(48) MOLINA, F., y PAREJA, E.: *Op. cit.*, fig. 27, núm. 77; fig. 30, núms. 101, 102 y 104; fig. 52, núm. 209; fig. 56, IV; fig. 67, núm. 268; fig. 77, núms. 323, 325 y 326.

(49) PÉREZ DE BARRADAS, J.: *Op. cit., vid.* nota 30, lám. XXXII, núms. 2 y 8.

(50) PRIEGO, M.ª DEL C., y QUERO, S.: *Op. cit.*, nota 41.

Ayuntamiento de Madrid

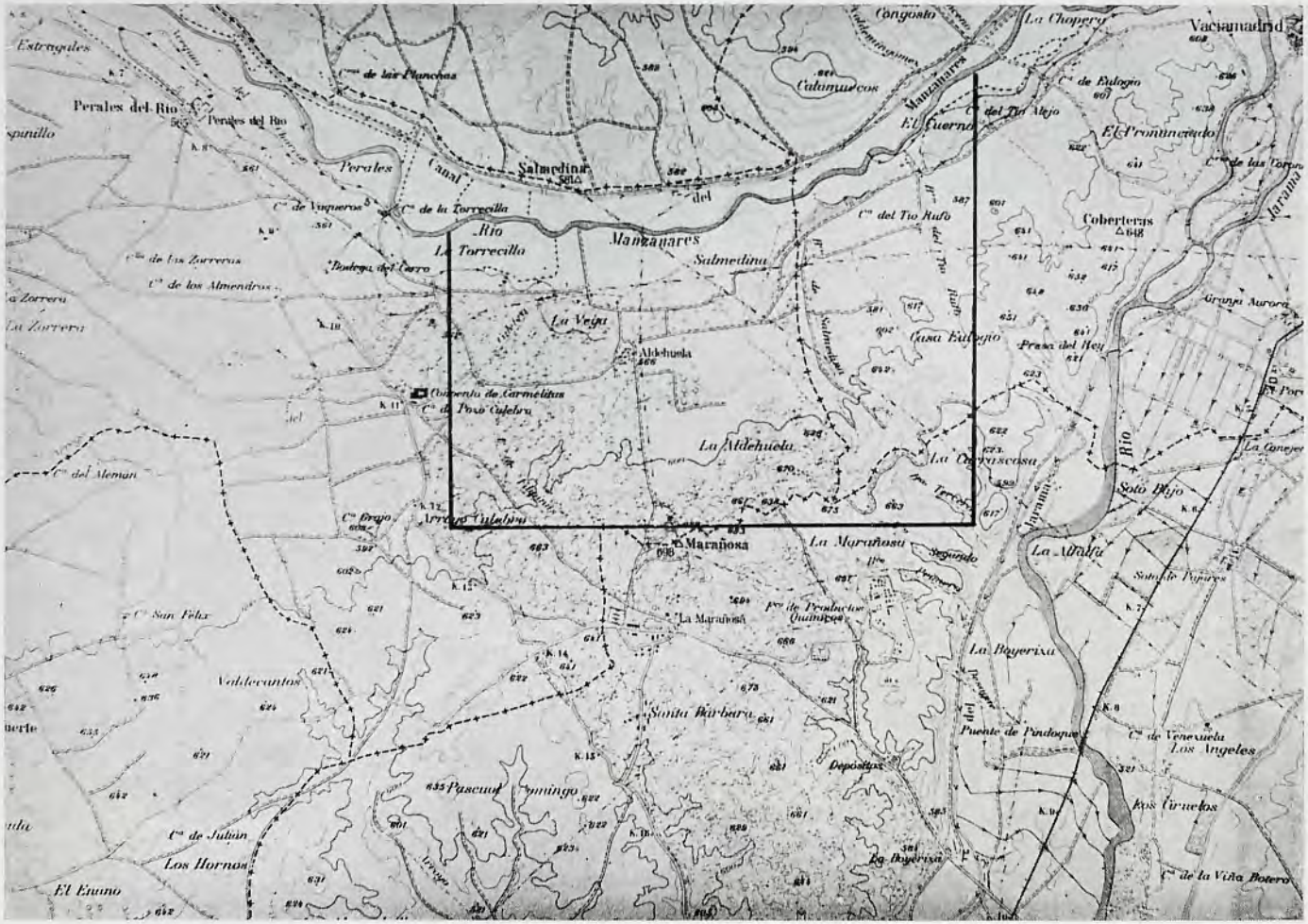

LÁMINA I. Superficie del área explorada.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

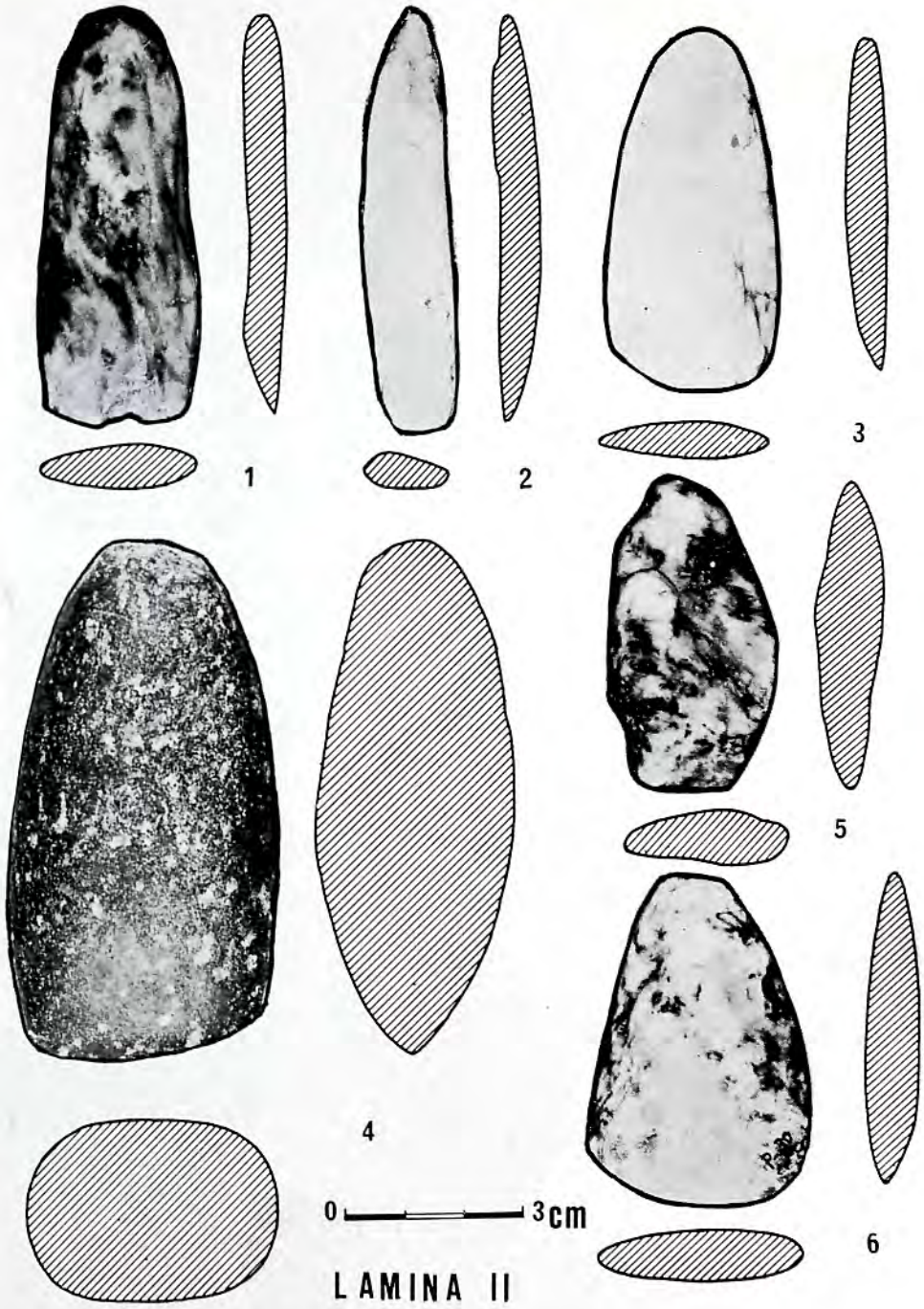

LAMINA II

Ayuntamiento de Madrid

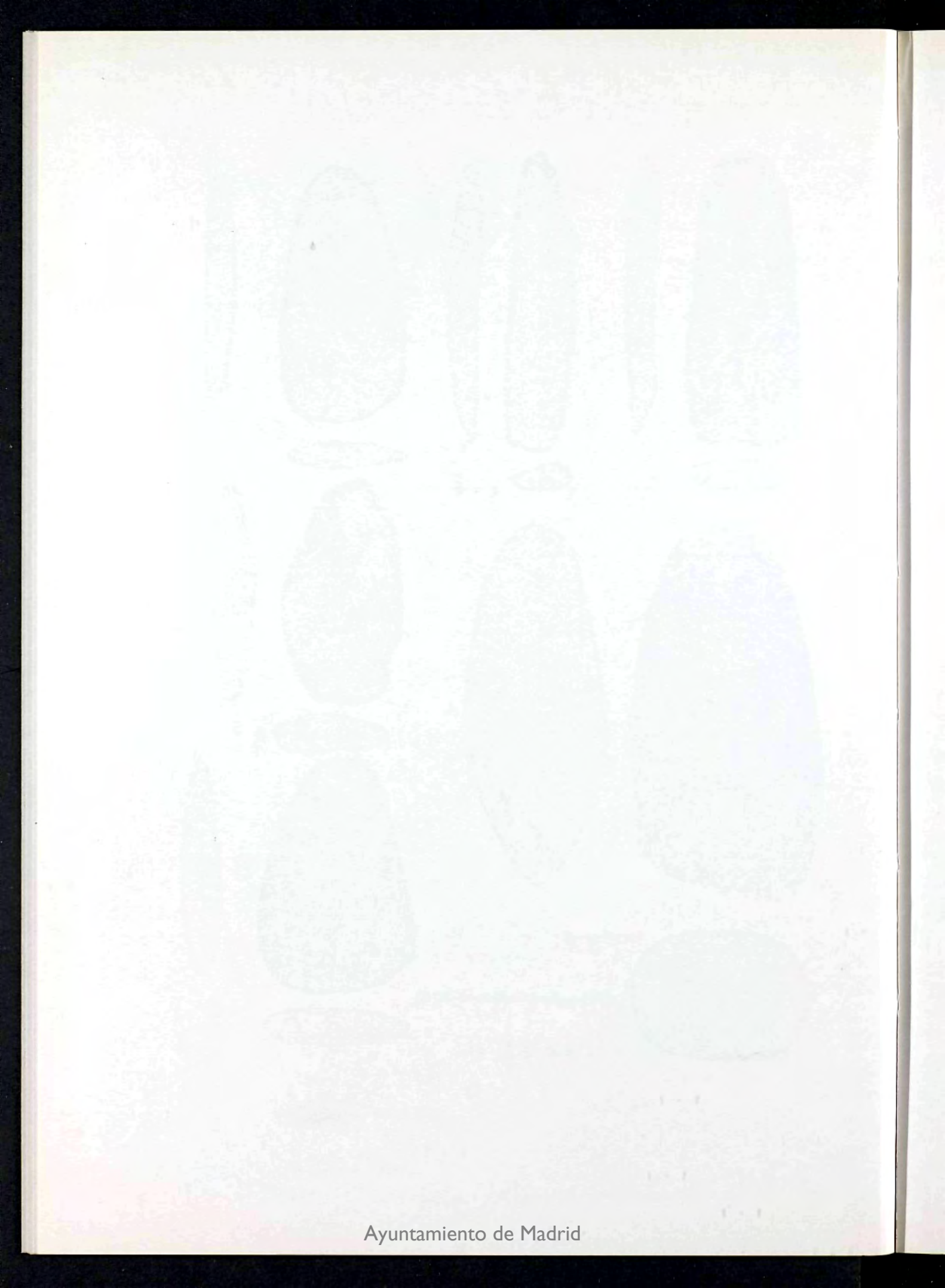

Ayuntamiento de Madrid

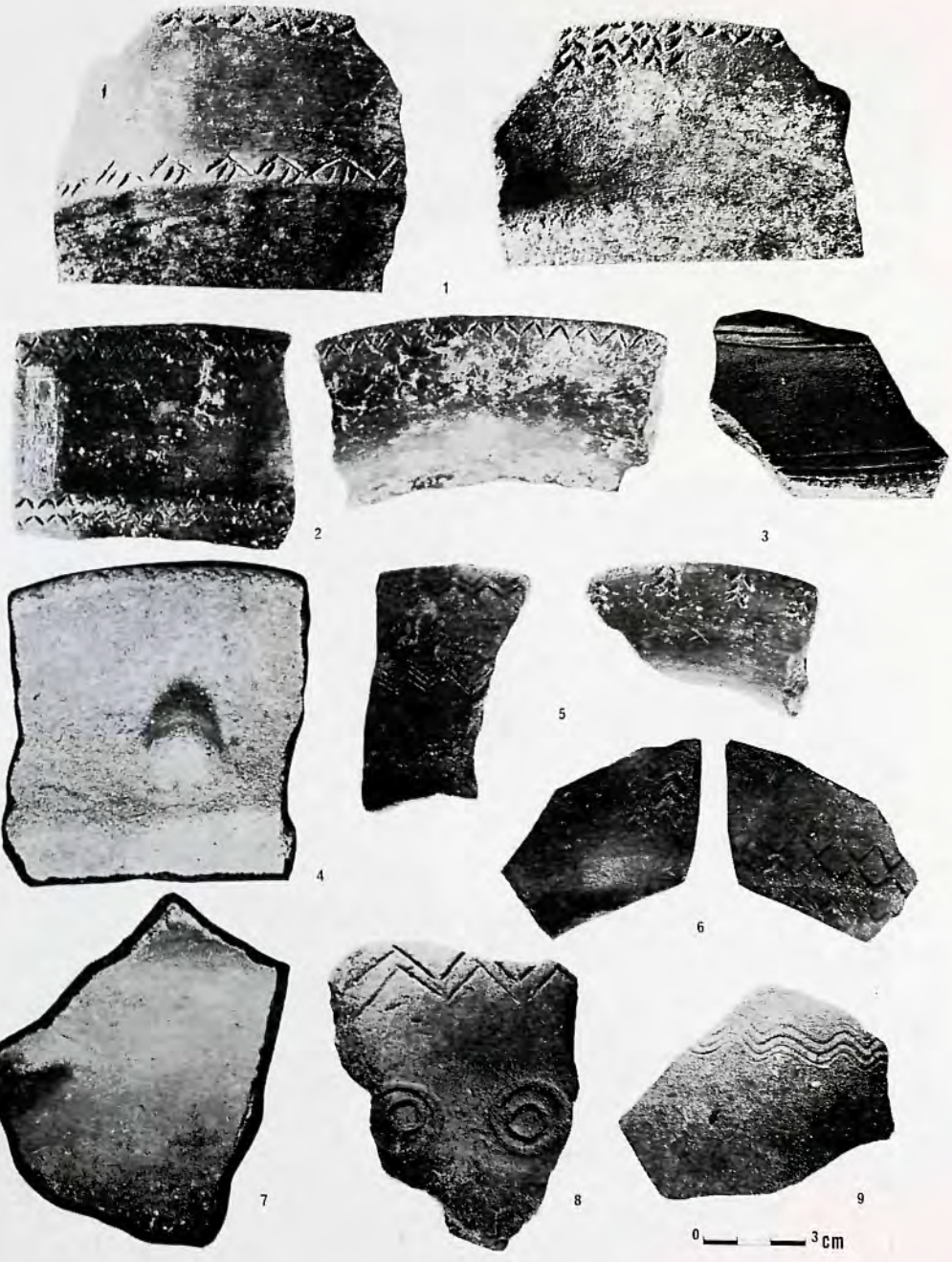

LAMINA III

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

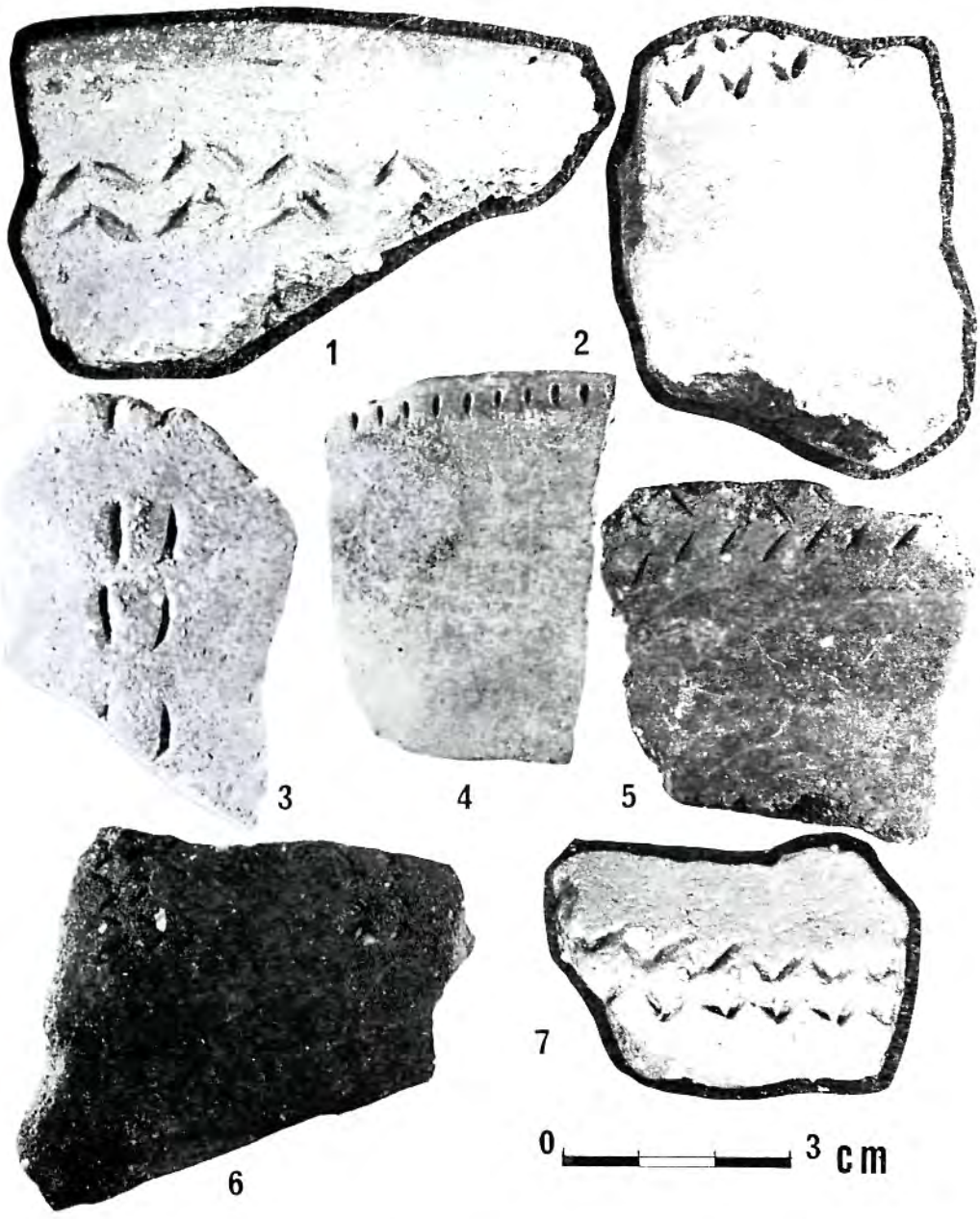

LAMINA IV

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

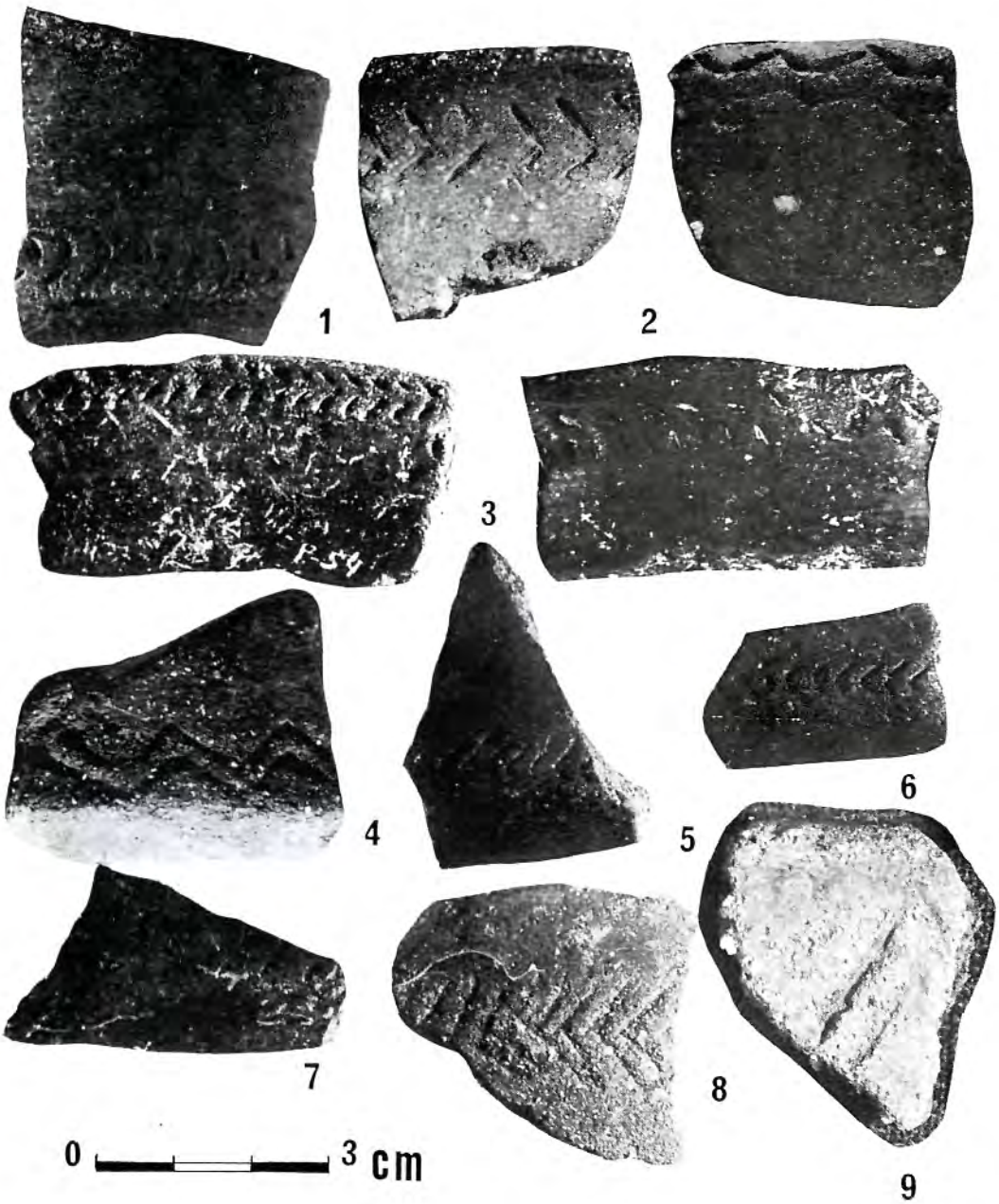

LAMINA V

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

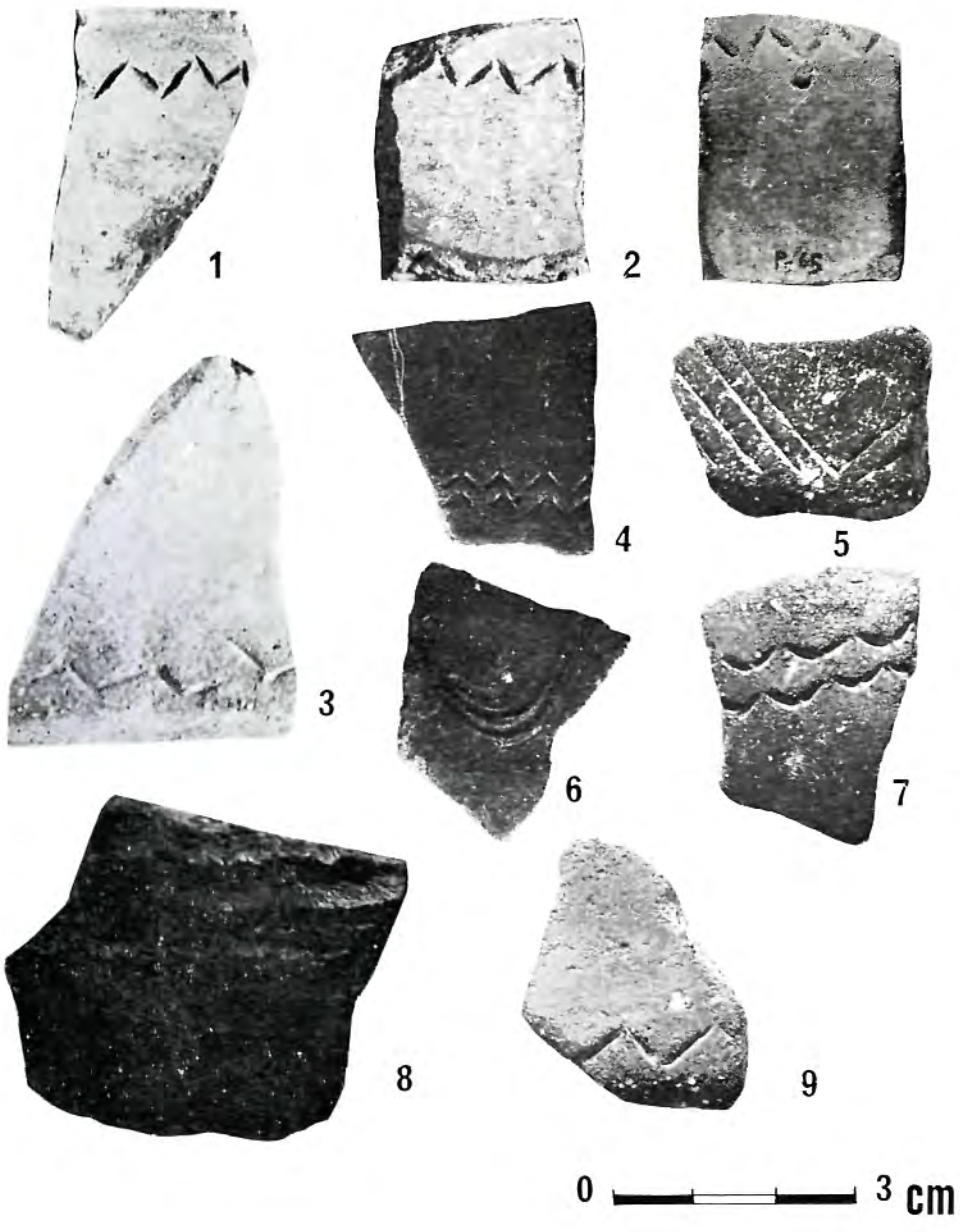

LAMINA VI

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Berrueco, donde aparecen, al igual que las líneas en zigzag, a ambos lados de las carenas (51). Otros paralelos de la Meseta se hallan en Pozoblanco (Casaseca de Las Chanas), Las Pozas, en el mismo lugar, y Pinilla del Toro (Zamora) (52). También se encuentran en el Cerro del Ahorcado, La Perrona, Las Carretas, Mesa del Carpio y El Rabiao (53), en el castro del Picón de la Mora (54), en la Cueva de la Vaquera (55) y en la Cuesta del Negro (56).

En cuanto a la cerámica estampillada, el paralelo más claro se halla en el Cerro del Berrueco, en El Tejado (57). La forma es, en ambos casos, difícil de precisar; sin embargo, el tema decorativo y la disposición son exactamente iguales. Los círculos en los dos casos son estampillados, pero el zigzag es, en el caso del Cerro del Berrueco, exciso, mientras que aquí es inciso. El fragmento del Cerro del Berrueco aparece junto con cerámica de Boquique.

Otras decoraciones son poco indicativas, ya que pueden aparecer en cualquier época y cultura, así, por ejemplo, la de mamelones o la de ungulaciones.

La cerámica que hemos citado como decorada con pequeñas metopas es un fragmento único entre los que tenemos, y con tan escaso ejemplo de decoración, que se hace difícil establecer cómo podría ser. Por tanto, no nos atrevemos a adscribirla a una determinada cultura y nos limitamos a dejar constancia de su existencia.

Por lo que se refiere a la decoración de amplio zigzag inciso (lám. V, número 9), en el fondo número 6 del yacimiento de la factoría Euskalduna apareció un fragmento, el número 3, con esta misma, descrita como "decoración en zigzag de dos rayas paralelas ligeramente incisas" (58).

---

(51) MORÁN, C.: "Excavaciones arqueológicas en el Cerro del Berrueco", en *Memorias de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,* núm. 65, Madrid, 1924.

(52) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: "Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora (II)", en *Bol. del Sem. de Est. de Arte y Arqueología, XL-XLI,* Valladolid, 1975, páginas 458-460. Pozoblanco: fig. 6; Las Pozas: fig. 4, y Pinilla del Toro: fig. 9.

(53) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: *Op. cit., vid.* nota 45. Cerro del Ahorcado: fig. 7; La Perrona: fig. 5; Las Carretas: lám. VI, núm. 13, y fig. 13, núm. 8; Mesa del Carpio: figura 6, núm. 10, y El Rabiao: fig. 14, núms. 10 y 13.

(54) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: "El castro del Picón de la Mora (Salamanca)", en *Bol. del Sem. de Est. de Arte y Arqueología,* XXXVII, Valladolid, 1971, págs. 125-139, figura 3, núm. 6.

(55) ZAMORA, A.: *Op. cit.,* fig. VIII, 84 y 92, y fig. IX, 99.

(56) MOLINA, F., y PAREJA, E.: *Op. cit.,* fig. 27, núm. 77.

(57) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: "Sobre la cerámica de la fase Cogotas I", en *Bol. del Sem. de Est. de Arte y Arqueología,* XLII, Valladolid, 1976, págs. 5-15, fig. 2.

(58) ALMAGRO BASCH, M.: *Op. cit.,* fig. 16.

Ayuntamiento de Madrid

Hay de todas formas dos fragmentos que destacan del resto, son los números 41 y 42. No encajan, en absoluto, en cuanto a factura y cronología con los demás. Por la descripción puede verse la diferencia en cuanto a pastas y decoración. Si bien hay cerámica con ondas hechas a peine en el Cerro del Ahorcado, a la que se ha hallado un paralelismo con la de Vila Nova de San Pedro II, en Peleas de Abajo, en el poblado de Las Pozas (59), ambos del Bronce inicial, o en el material del mismo yacimiento de Cogotas, en todos estos casos, bien por la calidad de la pasta, bien por el modo como ha sido hecha la decoración, no parecen encajar con las aquí estudiadas. En cualquier caso, la decoración de ondas a peine puede aparecer en épocas y culturas diversas. Pero dadas las características de las nuestras parecen corresponder a tipos más recientes. Así, por ejemplo, guardan un cierto parecido con la cerámica de meandros de El Castellar (Villajimena, Palencia) (60), que aparece en todas las épocas de dicho yacimiento, atribuido a un período, si no visigodo, sí prerrománico, que puede ir desde el siglo VIII al X, centrándose en el IX. Sin embargo, el color de estas cerámicas es ocre rojizo.

Lo mismo sucede con la cerámica hispano-árabe de las excavaciones de la muralla árabe de Murcia (61). Hay allí unos fragmentos almohades con decoración de ondas incisas a peine, que podrían fecharse a partir de la mitad del siglo XII y durante todo el siglo XIII. También en este caso las pastas son rojizas o amarillentas y de paredes gruesas, cosa que aquí no sucede, aunque la decoración sea parecida.

Donde nos ha parecido que podía estar el paralelo más claro es entre la cerámica visigoda que, aunque puede tener pastas también rojizas, suelen ser grises o negras por lo general. Concretamente, un jarrito de la necrópolis de San Pedro de Alcántara (Málaga) (62)

---

(59) Peleas de Abajo y Cerro del Ahorcado:

MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: "Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora (III)", en *Bol. del Sem. de Est. de Arte y Arqueología,* XLII, Valladolid, 1976, páginas 411-435, fig. 11 (Peleas de Abajo) y fig. 7 (Cerro del Ahorcado).

Las Pozas:

MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: *Op. cit., vid.* nota 52, fig. 4.

(60) GARCÍA GUINEA, M. A.; GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., y MADARIAGA DE LA CAMPA, B.: "El Castellar. Villajimena (Palencia)", en *Excavaciones Arqueológicas en España,* núm. 22, Madrid, 1963, fig. 17, núms. 4, 5, 12, 13, 14, 15 y 16.

(61) ARAGONESES, M. J.: *Museo de la muralla árabe de Murcia,* Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Madrid, 1966.

(62) HÜBENER, W.: "Zur chronologischen Gliederung des Gräberfeldes von San Pedro de Alcántara, Vega del Mar (Prov. Málaga)", en *Madrider Mitteilungen,* 6, Heidelberg, 1965, páginas 195-214, pág. 202, Abb. 4, Keramik 3, Grab. 92; pág. 205, Abb. 7, Keramik 2, Grab. 94.

Ayuntamiento de Madrid

presenta una decoración exacta a nuestros fragmentos, y, además, la disposición de ésta parece ser la misma. Dicha necrópolis se fecha entre las más modernas, es decir, en la segunda mitad del siglo VI.

Una vez vistos los paralelos cerámicos intentaremos situar cronológicamente los materiales. Es preciso señalar que determinados fragmentos, por sí mismos, no indican una fecha o una cultura (los de ungulaciones o mamelones, por ejemplo, aunque podrían estar entre los fragmentos más antiguos), y, por otra parte, precisamos que, aunque hemos tenido en cuenta la Cueva de la Vaquera a la hora de citar semejanzas, nos parece que la cronología que correspondería a los materiales semejantes a los nuestros es demasiado alta y problemática, tal como indica el autor, y, por tanto, no podemos tener en cuenta sus fechas, al menos por ahora.

Almagro Gorbea (63) señala para el Ecce Homo varias fases, de las cuales las más interesantes para nosotros son las siguientes:

I. Con cerámica incisa, Boquique, algo de excisa y lisa. Pertenece al Bronce final y está fechada en — 163 ± 1150 a. de C.

II. Con cerámica lisa, incisa y pintada. Se correspondería con Carrascosa I o campos de urnas tardíos de la Meseta Sur.

Según el mismo autor (64), el horizonte Ecce Homo, a que da nombre este yacimiento, se caracteriza por la continuidad de los poblados de "fondos de cabaña" y la abundancia de cerámicas incisas de tipos diversos, del horizonte Boquique y de la excisa. Es paralelo al horizonte de Cogotas I de los castros del Sistema Central y representa el ambiente agrícola-ganadero de tradición del Bronce medio.

Contamos, por otra parte, con fecha de C-14 para alguno de los llamados "fondos de cabaña" del Manzanares (65). Según Almagro Gorbea, de las dos existentes, la C. S. I. C. — 181 : 3.050 ± 100 B. P. = = 1100 a. de C. (obtenida de fragmentos carbonizados de cerámica tosca), "corresponde plenamente al Bronce final y, probablemente, se trata de un basurero característico de las terrazas de la Meseta en este período. La insuficiente publicación del contexto permite solo una relación general con el resto de los yacimientos semejantes conocidos en

(63) ALMAGRO GORBEA, M.: *Op. cit., vid.* nota 43.

(64) IDEM: *El Bronce final y el inicio de la Edad del Hierro en la Meseta sur,* extracto de tesis doctoral, Madrid, 1973, pág. 20.

(65) IDEM: "C-14, Nuevas fechas para la prehistoria y la arqueología peninsular", en *Trabajos de Prehistoria,* 32, Madrid, 1975, págs. 167-175.

Ayuntamiento de Madrid

el Bronce final. Son de interés para otros bien publicados como el de Euskalduna y el de la Loma de Chiclana, cuya perduración se ve así confirmada".

La otra fecha, C. S. I. C. — 176: 3.050 ± 100 B. P. = 1100 a. de C. (obtenida de huesos humanos de un enterramiento, en una sepultura excavada en forma de tinaja), corresponde a un enterramiento de esta cultura de la época del Bronce final, y el mismo autor antes citado sugiere una relación con Renedo de Esgueva (66). Dicho hallazgo se componía de huesos humanos y de un cuenco con decoración de Boquique (con una línea de zigzag inciso en el borde interior y, en el exterior, cinco líneas de ondulado zigzagueante). Se atribuyó a la fase Cogotas I. Por las formas, se ponía en relación con Boquique y Roquizal del Rullo, y se veía un contacto muy acentuado con "la cultura de los castros indígenas de la etapa final del Bronce que soporta las invasiones célticas que introducen el hierro".

Los yacimientos de la Meseta estudiados por Martín Valls y Delibes se sitúan, por regla general, en la fase Cogotas I, o a finales del Bronce antiguo, y otros, entre finales del siglo VIII y comienzos del V, en la Edad del Hierro, pero bien entroncados con el Bronce final. Alguno puede pertenecer al Bronce inicial, pero son los menos. Todo parece indicar la fase Cogotas I como la cronología más adecuada para una gran parte de la cerámica. También el fragmento estampillado viene a apoyar esta fecha, aunque pertenezca al momento último de este período, preludiando ya el de Cogotas II (67). Señalan, igualmente, estos autores que es sincrónico de la excisión y, como ella, de origen indoeuropeo.

La cronología dada por Maluquer para el yacimiento del Cerro del Berrueco va, desde antes del 1000, hasta principios del siglo IV a. de C.

López Plaza (68) da una cronología para el yacimiento de Muñogalindo, que abarca dos fases:

— Eneolítico: coetáneo del desarrollo del megalitismo occidental, en el que es patente la perduración de tradiciones neolíticas.

— Campaniforme.

---

(66) WATTEMBERG, F.: "Hallazgos arqueológicos en Renedo de Esgueva", en *Bol. del Sem. de Est. de Arte y Arqueología*, XXIII, Valladolid, 1957, págs. 89-191.

(67) MARTÍN VALLS, R., y DELIBES, G.: *Op. cit., vid.* nota 57.

(68) LÓPEZ PLAZA, M.ª DEL SOCORRO: *Op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

También esta cronología parece algo elevada, pero es necesario tener en cuenta que, tanto formas como decoración, pueden tener un origen bastante lejano y, a su vez, perdurar mucho tiempo. Por otra parte, dado que los paralelos eran con nuestras cerámicas lisas, y habida cuenta de que los materiales aquí estudiados pertenecen a distintas épocas, dejamos constancia de este dato.

Por último, el yacimiento de la Cuesta del Negro (69) tiene dos fases culturales claramente diferenciadas:

— una ocupación argárica,

— una segunda fase perteneciente al Bronce final, con excisión y Boquique. Presenta más semejanzas con la Meseta que con otros yacimientos de Andalucía oriental, aunque no sea el único ejemplo. Se trata de una avanzadilla de la cultura del Bronce final de la Meseta en esta zona. Presenta una gran similitud con Cogotas I y, por tanto, con la gran mayoría de nuestras cerámicas decoradas. El motivo de penetración serían las posibilidades económicas, sobre todo pastoriles, de las tierras altas andaluzas.

En conclusión, los materiales aquí estudiados abarcan un amplio horizonte cronológico. De un lado, el material lítico en el que se hallan representados desde el Paleolítico inferior hasta el Eneolítico y el Bronce I. Sin embargo, podemos decir que la proporción más importante de piezas pertenece al Paleolítico medio (Musteriense, con escaso índice Levallois), siguiéndole en importancia numérica las que pueden atribuirse al Eneolítico y Bronce I.

De otro lado, el material cerámico abarca un horizonte cronológico que se extiende desde el Eneolítico a la segunda mitad del siglo VI. Sin embargo, también aquí hay que precisar que la mayor parte de los fragmentos pertenecen al llamado horizonte Cogotas I. Los materiales encajan perfectamente con los del resto de los yacimientos situados en este ambiente cultural y cronológico, con la salvedad de que, en nuestro caso, no aparecen ni la cerámica de Boquique ni la excisa, lo cual no quiere decir que no exista, sino que, por el momento, no se ha encontrado.

CARMEN FERNÁNDEZ OCHOA e ISABEL L. RUBIO DE MIGUEL.

---

(69) MOLINA, F., y PAREJA, E.: *Op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

ADDENDA: Ya en prensa este artículo, han aparecido algunas publicaciones relacionadas con la Prehistoria Madrileña y en concreto con los temas aquí tratados que nos parece interesante constatar:

ASQUERINO, M.ª D.: "Fondos de cabaña del Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)", en *Trabajos de Prehistoria*, 36, Madrid, 1979, págs. 119-150.

LUCAS, M.ª R., y BLASCO, C.: *Excavaciones arqueológicas en "La Torrecilla" (kilómetro 8,500 de la carretera de San Martín de la Vega)*, Primera Jornada de Estudios de la Provincia, Diputación de Madrid, Instituto de Estudios Madrileños (en prensa).

MARTÍNEZ NAVARRETE, M.ª ISABEL: "El yacimiento de 'La Esgaravita' (Alcalá de Henares, Madrid). La cuestión de los fondos de cabaña del valle del Manzanares", en *Trabajos de Prehistoria*, 36, Madrid, 1979, págs. 83-115.

SANTONJA, M.; LÓPEZ MARTÍNEZ, N., y PÉREZ GONZÁLEZ, A.: "Ocupaciones achelenses en el valle del Jarama", en *Arqueología y Peloecología*, 1, Diputación Provincial de Madrid, 1980.

VALIENTE CÁNOVAS, S., y RUBIO DE MIGUEL, I. L.: "Aportaciones al conocimiento de la arqueología madrileña: hallazgos arqueológicos en la zona de 'La Aldehuela-Salmedina' (Getafe-Vaciamadrid)", en *Anuario de Prehistoria Madrileña. Nueva época* (en prensa).

Ayuntamiento de Madrid

LA VILLA DE MADRID EN EPOCA DE LOS PRIMEROS TRASTAMARAS (1366-1406)

POR

CARLOS DUART GAITERO

Ayuntamiento de Madrid

El presente artículo es un resumen de la Memoria de licenciatura que, con el título *Madrid en época de los primeros Trastámaras: la documentación (1366-1406)*, fue presentada el 31 de mayo de 1979 en la Universidad Autónoma de Madrid ante un tribunal compuesto por don Rafael Gibert, don Luis Suárez Fernández y don Rogelio Pérez Bustamante, director de dicho trabajo. Su calificación fue la de sobresaliente con opción al premio extraordinario.

Ayuntamiento de Madrid

LA VILLA DE MADRID EN EPOCA DE LOS PRIMEROS TRASTAMARAS (1366-1406) (*)

De un tiempo a esta parte se registra en nuestro país un creciente interés por el estudio de las ciudades medievales. Numerosas obras, algunas de ellas de gran importancia, aparecen en los últimos años, aportando datos de gran valor para el conocimiento del pasado de los núcleos urbanos peninsulares. En tal situación podía parecer sorprendente que la Villa de Madrid (si no por su ayer, sí por su hoy) no hubiera sido objeto de la investigación contemporánea. Por supuesto, tal afirmación debe ser matizada: en este sentido la obra de don Rafael Gibert (1) merece el agradecimiento de todos los interesados por el tema, y, por supuesto, desde una óptica mucho más amplia que la puramente "madrileñista".

Sin embargo, la referida obra se planteaba, de manera casi exclusiva, el estudio del funcionamiento administrativo del Concejo de Madrid. Mi intención, agotado ya este campo, fue otra: el conocimiento de la evolución interna de la Villa y, en la medida de lo posible, de la vida cotidiana de sus habitantes.

(*) La Memoria de Licenciatura de la que han sido extraídas las páginas precedentes contenía un registro compuesto por 120 documentos, y su notación estaba establecida en orden a tal registro. En esta ocasión remito siempre a Archivos, en caso de haber podido localizar el documento citado. Esto no significa que muchos de ellos, fundamentalmente los de carácter real, no hayan sido ya publicados en obras de la importancia de las de Millares Carlo o Domingo Palacio. Debo advertir que he suprimido, en la medida de lo posible, notas, sobre todo cuando no afectaban específicamente al período abarcado por el estudio. En cuanto a las siglas utilizadas, corresponden AHN al Archivo Histórico Nacional; AGDV, Archivo General de la Villa; RAH, Real Academia de la Historia.

(1) R. GIBERT: *El Concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949.

Ayuntamiento de Madrid

Para ello resultaba imprescindible la recopilación del fondo documental a tal respecto existente. Y él constituye la mayor parte de la Memoria de Licenciatura de la cual se extraen las páginas que siguen, las cuales están precisamente faltas de la larga serie de transcripciones documentales que las hubieran hecho poco interesantes para el no especialista.

De cualquier forma, estas páginas no son sino un primer paso en el intento de cubrir el objetivo descrito, que se hace mucho más fundamental cuando comprendemos lo tantas veces repetido: que la vida de una ciudad no es nada sino la vida de sus habitantes.

I. LA VILLA DE MADRID: SU HISTORIA POLITICA

Madrid permaneció fiel al rey Don Pedro en la guerra civil que enfrentó a éste con el futuro Enrique II, y ello pese a que no podemos interpretar el documento que el Trastámara expide en julio de 1366 ordenando al Real de Manzanares que permita a la Villa hacer uso de los privilegios que sobre su tierra tiene, sino como un intento de atraerla hacia sus posiciones o, al menos, como una prueba de que nada debería temer de su triunfo (2).

La Villa de Madrid no cae en poder de los insurrectos hasta principios de 1368. La *Crónica* de Pedro I nos cuenta cómo Enrique, cuando se dirigía a Toledo con intención de poner cerco a esta ciudad, pasó por la Villa, "e falló que la auían cobrado los suyos e que estaua por él: e plogóle mucho porque una villa tan buena e tan abastada e en tal comarca era suya" (3).

Parece, sin embargo, que la toma de Madrid no fue empresa fácil para los rebeldes. Los sitiadores solo pudieron entrar en ella cuando un tal Domingo Muñoz de Leganés, aldeano que se encontraba en su interior, les facilitó el paso a través de la Puerta de Moros. Dice la *Crónica:* "Por allí se cobró Madrid; pero fue robada" (4).

---

(2) J. QUINTANA: *Hestoria de la Antigüedad, grandeza y nobleza de la Villa de Madrid,* Madrid, 1629, fol. 97r.

(3) *Crónicas de los Reyes de Castilla,* I, pág. 580.

(4) *Ibid.,* pág. 580.

Ayuntamiento de Madrid

Este mismo tono justificativo respecto de la caída de Madrid, que se encuentra en la *Crónica,* se repite en las obras de los cronistas áulicos de siglos posteriores, para quienes la Villa habría demostrado una entereza y una fidelidad (no hacia una persona en concreto, sino hacia la legitimidad de una institución) que sorprendería al mismo Enrique II y haría explicables las concesiones que éste le otorgó, deseoso, como se encontraba, de contar con "vasallos tan leales".

Lo cierto es que el nuevo Rey se mostró efectivamente agradecido hacia quienes permitieron la entrada de sus tropas en la Villa. Un documento de 1370 exime a los descendientes del citado Domingo Muñoz de todo pecho, al tiempo que les beneficia con otras mercedes (5).

Enrique II dio un gran impulso al proceso de señorialización de la tierra de Madrid. Ya en 1366 había concedido el señorío de Torrejón a Fernando Alvarez de Toledo y en 1369 entrega Alcobendas, Barajas y Cobeña a Pedro González de Mendoza (6). El citado proceso no se realiza sin la resistencia de Madrid: en 1368 el Rey se ve obligado a devolver a la Villa la Dehesa de Tejada, que había entregado a Ximén Pérez, ante los grandes daños que el Concejo de Madrid alega recibir de tal enajenación. Más adelante estudiaremos en profundidad este tema.

La estancia de la Corte y del monarca en la Villa es algo cada vez más frecuente a lo largo de los últimos años del siglo XIV. Madrid es incluso escenario de encuentros al más alto nivel. Uno de ellos se produce en 1373, cuando en su Alcázar se entrevistan Enrique II y Carlos II de Navarra. Según las *Crónicas* dicha reunión se celebró a instancias del monarca navarro, el cual pretendía convencer a Enrique II de la conveniencia de abandonar a su tradicional aliada, Francia, y ponerse del lado inglés en el conflicto que ambas potencias mantenían. Resulta ocioso decir que la pretensión de Carlos II se vio fallida:

"... e así non se acordaron; e el rey Don Enrique fuese para el Andalucía e el rey de Navarra tornóse para su tierra" (7).

1383 es una fecha fundamental en la historia de Madrid. En tal año la Villa, por primera y única vez, es enajenada del dominio real.

---

(5) RAH, Colección Salazar y Castro, L-7, 89r-93r.
(6) AGDV, 3-181-29 y 3-176-14.
(7) *Crónicas,* II, pág. 18.

Ayuntamiento de Madrid

Y lo es para ser concedida en señorío a un exótico personaje, León V de Armenia.

La *Crónica* del reinado de Juan I nos permite seguir el desarrollo de este hecho.

En 1380 se encontraba el Rey castellano en Medina del Campo cuando recibió una carta del citado León V en la que éste le comunicaba que su reino había sido conquistado por el Soldán de Babilonia. Como consecuencia, él mismo se encontraba prisionero del conquistador.

El relato de sus desventuras apiadó a Juan I, el cual se decidió a enviar al dicho Soldán una carta, acompañada de ricos presentes, solicitando la libertad de León V. Una actitud similar había sido adoptada por el monarca aragonés.

Los emisarios de ambos reinos peninsulares cumplieron conjuntamente su tarea. Y la cumplieron con éxito, logrando que el ex rey de Armenia fuera liberado y emprendiera con ellos el camino de regreso. León V se encontró con Juan I en 1383, en Badajoz. Entre los regalos que del monarca castellano recibe se encuentra:

"... para en toda su vida la Villa de Madrid e la de Villa Real e la de Andújar con todos sus pechos e derechos e rentas que en ellas auía".

La decisión regia no agradó en absoluto al Concejo de la Villa. La resistencia de las ciudades al dominio señorial es un hecho evidente a lo largo de toda la Baja Edad Media. Sin embargo, no tiene más remedio que aceptar la nueva situación. El 2 de octubre de 1383 entrega un poder a sus procuradores para que rindan homenaje a su nuevo señor. Prueba de la citada resistencia concejil es que el 10 de octubre Juan I expide una carta en la que se compromete, por sí y por sus sucesores, a que la Villa vuelva a la Corona, y de manera definitiva, en cuanto León V muera. De esta forma, Madrid logra una garantía jurídica de gran importancia para su futuro. Tal disposición es además confirmada en un privilegio del 12 de octubre. El pleito-homenaje para el que el Concejo había nombrado sus procuradores se realiza el 19 del mismo mes en Segovia. León V se compromete a su vez en tal ocasión a respetar los privilegios, usos, franquezas y ordenamientos de la Villa.

El señor de Madrid no debió de permanecer mucho tiempo entre sus nuevos súbditos. Sabemos que pronto salió de la Península, intentando convertirse en mediador en el conflicto anglo-francés. Su testamento está fechado en París el 20 de julio de 1392. Ese mismo año muere en dicha ciudad. Sin embargo, ya en abril del año anterior, Enri-

Ayuntamiento de Madrid

que III había dado una cédula por la que la Villa regresaba al dominio real (8).

En 1391 se reúnen en Madrid Cortes. No es la primera vez, pero en esta ocasión la reunión adquiere una singular importancia. En ella se dilucida el sistema que debe establecerse para la regencia, y ya que el nuevo Rey, Enrique III, no cuenta, a la muerte de su padre, más que once años de edad. Inmediatamente se abre una lucha por el poder entre distintas facciones de la nobleza, una de las cuales, encabezada por el duque de Benavente y el conde don Pedro realizaron un intento "golpista", penetrando, bien armados, en la iglesia en que los del Consejo acostumbraban reunirse. Esta iglesia ha sido identificada con la de San Martín, en el arrabal, o con la de San Salvador. Parece lógico inclinarse por esta última, ya que es el lugar habitual de reuniones del Concejo de la Villa, o por la de Santiago, ya que en sucesivos *Cuadernos de Cortes* aparecen referencias a reuniones en ella realizadas (9).

Tales actuaciones nobiliarias demuestran un estado de alta tensión que indudablemente debió de repercutir en la vida de la Villa y que a nivel de estado tan solo remitió después de la celebración de las Cortes de Burgos, reunidas a instancias de esta ciudad y en el mismo año, con el objeto de evitar una guerra civil que parecía inevitable (10).

El de 1391 es, pues, un año conflictivo para la Villa, inserta en un reino que padece grandes convulsiones. Y no se trata tan solo de las tensiones nobiliarias. En la misma reunión de Cortes celebrada en Madrid es cuando llegan al monarca las noticias de la destrucción de aljamas hebreas en distintos lugares de la Península. La oleada antijudaica llegó a Madrid en el mismo año, como veremos en el apartado referido a los judíos madrileños.

Todo ello explica el albalá de Enrique III, dictado en 1394, por el que se conceden a la Villa ciertos privilegios fiscales de carácter coyuntural, con el fin de que pudiera recuperarse de los daños sufridos.

Parece que ya existía una disposición de 1392 en igual sentido. El Concejo intentó aprovecharse de tal prebenda incluso después que se hubiera cubierto el montante que el Rey dispusiera como compen-

---

(8) AGDV, 2-305-28.

(9) *Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla,* II, 483-523.

(10) L. Suárez Fernández: *Historia de España Antigua y Medieval,* Madrid, 1976, volumen 2.º, 445-447.

Ayuntamiento de Madrid

sación. Prueba de ello es que en mayo de 1394 Enrique III envía una carta a la Villa reclamándole el pago de los pechos que ya le correspondía aportar. Y dice el Rey:

"... so maravillado de vos en fazer tal atrevimiento contra el mi defendimiento" (11).

En el mes de noviembre de 1393 se celebran en la Villa nuevas Cortes. En ellas se proclamó la mayoría de edad del monarca. Sin embargo, en esta ocasión, el Rey no permanece mucho tiempo en Madrid. A fines de enero de 1394 hace su aparición la peste:

"... la villa non estaba sana de pestilencia que entonces sufría en ella; e fue para una villa del Arzobispado de Toledo, que dizen Illescas" (12).

II. LOS FACTORES CLIMATOLOGICOS Y EPIDEMIOLOGICOS

No es necesario repetir la importancia de la influencia ejercida por factores como las alteraciones climáticas o las oleadas epidémicas en la vida de las sociedades. La fuente más rica de noticias referidas a este aspecto de la historia de Madrid la encontramos en los *Anales* de León Pinelo.

Se nos cuenta en la citada obra cómo, a principios del siglo XII, los almorávides pusieron cerco a Madrid, llegando a tomar prácticamente la totalidad de la Villa, excepción hecha del Alcázar. Cuando parecía irremediable la caída de la fortaleza en manos musulmanas, la peste obligó a los sitiadores a abandonar el asedio. También se nos habla de la terrible sequía que en 1232 azotó a Madrid y su tierra, circunstancia que se repitió en 1252, desde primeros de mayo hasta el día de San Gregorio. En 1258 las causas climatológicas son radicalmente distintas, si bien sus efectos son similares: desde fines de julio hasta el 26 de diciembre la región se ve asolada por lluvias torrenciales. La sequía se hace sentir de nuevo en 1275 y 1346. En 1347 Alfonso XI se ve obligado a expedir un privilegio por el que se determina que los cris-

(11) AGDV, 2-158-18.
(12) *Crónicas*, II, pág. 217.

Ayuntamiento de Madrid

tianos gocen de una moratoria en el pago de sus deudas a los judíos, dada la esterilidad de los años inmediatos (13).

La *Crónica* de Juan II hace hincapié en los desastres provocados por las lluvias torrenciales de 1434. Estaba precisamente el Rey en la Villa cuando, a fines de octubre de dicho año, "comenzó tan grande fortuna de agua e de nieves que duró hasta syete días de enero del año de treynta y cinco". Tales lluvias afectaron a lugares muy distantes entre sí: Valladolid, Medina del Campo, Sevilla (donde se produjo el desbordamiento del Guadalquivir). En el caso concreto de Madrid, el temporal "derribó muchas casas e fue allí tan grande la hambre que más de quarenta días toda la gente comía trigo cocido por mengua de harina" (14).

En 1438 reaparece la peste: Madrid organiza multitud de manifestaciones religiosas con objeto de alejar la epidemia. Sabemos que es entonces cuando la Villa en su conjunto y cada una de sus colaciones por separado establecen sus votos (15). Desgraciadamente carecemos por completo de datos que puedan permitirnos determinar la exacta influencia de tales hechos en la evolución demográfica madrileña del período.

III. EL ASPECTO DE LA VILLA

De la documentación existente es muy poco lo que podemos extraer para hacernos una idea del aspecto físico de la Villa en el período estudiado. Podemos constatar la existencia, ya conocida y reflejada en el apéndice al *Fuero* de 1202 como fecha más temprana, de diez iglesias en torno a las cuales se establece igual número de colaciones en que se divide el espacio intramuros. Se trata de las de San Andrés, San Juan, San Justo, San Miguel de la Sagra, San Miguel de los Octoes, San Nicolás, San Pedro, San Salvador, Santa María de la Almudena y Santiago. Desgraciadamente carecemos de una base suficiente como para determinar el *status* social de los grupos residentes en cada una de las colaciones citadas, en el caso de que una diferenciación explícita se hubiera efectivamente establecido en este sentido. Estas colaciones,

(13) AGDV, 2-390-66.
(14) *Crónicas*, II, pág. 519.
(15) J. Simón Díaz: *Los votos concepcionistas de la Villa de Madrid*, IEM, 1954.

Ayuntamiento de Madrid

como instancias con personalidad propia, no parecen jugar papel alguno en el funcionamiento administrativo de la Villa en la época estudiada. Respecto de la densidad de población de cada una de ellas, también carecemos de datos para los años finales del XIV, si bien, para principios del XIII, podemos aceptar lo expuesto por Cavanilles en su estudio sobre el citado *Fuero* (16).

De entre todas las iglesias de la época, la más importante es, sin duda, la de San Salvador, lugar de reunión del Concejo, derribada en el siglo pasado, y que se encontraba situada en la actual calle Mayor, a la altura de la presente plaza de la Villa, la cual recibía entonces su nombre precisamente de la iglesia citada.

Una vez en el arrabal, las dos parroquias más importantes eran las de San Ginés y San Martín. Otras construcciones extramuros de importancia eran los monasterios de San Francisco y Santo Domingo.

Madrid era una típica ciudad amurallada, cuya cerca sufrió continuas modificaciones en cuanto a su trazado (17). Por lo que respecta a la época estudiada, en 1385 Juan I expide un documento por el que ordena al Concejo de la Villa la reparación de la muralla, de cuyo mal estado ha tenido noticias a través del arzobispo de Toledo que "falló que está toda la mayor parte muy mal reparada, que era para se caer" (18).

Cinco son las puertas con que la muralla cuenta en estas fechas: desde el Norte, y dirigiéndonos en el sentido de las agujas del reloj, se trata de las de Valdanú, Guadalajara, Cerrada, de Moros y de la Vega.

Otra de las edificaciones a destacar es precisamente el Alcázar de la Villa, el cual fue profundamente remozado a fines del siglo XIV. Situado donde hoy el Palacio Real, sabemos que fue lugar de reunión de Cortes en 1393.

Tenemos noticia de la existencia en la Villa, a fines del siglo XIV, de, al menos, cuatro hospitales. Se trata de los de Corpus Christi, San Isidro, Santa María y San Nicolás, de los cuales desconocemos la

---

(16) A. CAVANILLES: *Memoria histórica sobre el Fuero de Madrid de 1202*, Madrid, 1852.

(17) E. TORMO: *Las murallas, las torres, los portales y el Alcázar del Madrid de la Reconquista, creación del Califato*, Madrid, 1945; A. GÓMEZ IGLESIAS: *El Madrid medieval*, Madrid, 1966.

(18) AGDV, 1-203-1.

Ayuntamiento de Madrid

ubicación precisa. Todos ellos aparecen como beneficiarios de unas disposiciones testamentarias de 1389.

Entre los servicios públicos merecen destacarse los baños. El solar en que éstos se encontraban, situado en la colación de San Pedro, fue objeto de donación al Concejo por parte de Alfonso VIII. En un principio sus beneficios se destinaban a sufragar los gastos de los continuos arreglos de la muralla. Un documento de 1399, por el que sabemos que los baños estuvieron en funcionamiento hasta mediados del XIV, como mínimo, señala que a partir de un momento no especificado la explotación de los baños se adjudicaba en pública subasta, y que los beneficios que de ello obtenía el Concejo se destinaban al pago de su mayordomo (19).

Otras noticias señalan la importancia del factor agrario dentro de la vida económica de la Villa. Se trata de las referencias a casas "con su corral", situadas en todas las ocasiones en la colación de San Miguel de la Sagra, es decir, en las proximidades del Alcázar.

IV. EL ALFOZ Y EL PROCESO DE SEÑORIALIZACION

Ya Gómez Iglesias estableció los límites de la tierra de Madrid en la Baja Edad Media. La documentación estudiada no introduce modificación alguna en lo por él determinado. Partiendo del Sur y en dirección al Este, los límites del alfoz madrileño estarían marcados por Casarrubuelos, Torrejón de Velasco, Pinto, Getafe, Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Barajas, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Castillo de Viñuelas, El Pardo, Las Rozas, Majadahonda, Boadilla del Monte, Alcorcón, Fuenlabrada, Humanes, Griñón y Cubas (20).

Basándonos en los datos documentales es posible un acercamiento a la estructura agraria del alfoz, al menos por lo que hace referencia a la localización de ciertos cultivos.

Podemos afirmar que las viñas ocupan un lugar de importancia en la producción del alfoz madrileño. Sabemos que se localizan en Formiguera, El Enzinilla, Hortaleza, Rejas, Torrejón de Velasco, Rabudo

(19) AGDV, 1-90-24.
(20) A. GÓMEZ IGLESIAS, *op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

y Overa. En ocasiones se especifica la calidad de tales viñas bajo la denominación de "veduño mollar".

Otro apartado importante es el que ocupa la tierra dedicada al cultivo de "pan levar", que sabemos se extiende por Canillejas, Pinto, Rabudo, Rabudillo, Perales y otros términos que no aparecen localizados con exactitud.

Por el contrario, los datos referentes a la cabaña ganadera son prácticamente inexistentes.

Tenemos, por otra parte, la suerte de contar con un documento de enorme importancia, que si bien no permite establecer la distribución geográfica de los cultivos en el alfoz, sí posibilita el conocimiento de la capacidad productiva de éste. Se trata de las Ordenanzas que el Concejo redacta en marzo de 1380, las cuales no son en realidad sino una confirmación con mínimas adiciones de las ya dictadas en noviembre de 1379, en orden a la guarda de viñas, panes, dehesas y prados (21). Se establecen en ellas las penas por robo o simple allanamiento de la tierra labrada o de los pastos.

En las referidas Ordenanzas se nos habla de aceitunas, almendras, albaricoques, azafrán, cerezas, cermeñas, ciruelas, coles, duraznos, granadas, habas, higos, lechugas, manzanas, melones, membrillos, mimbre, nabos, nueces, pepinos, peras, puerros, rosas y viñas.

En cuanto a la ganadería se alude a asnos, asnas, ansarones, bueyes, cabras, mulos, pollinos, potros, toros y vacas.

Varios epígrafes de las Ordenanzas se refieren a la caza, actividad cuya importancia se señala en el apartado dedicado a los oficios desempeñados por habitantes de la Villa. Se nos habla de caza con perros, con hurón y con redes.

Evidentemente, tal alfoz no podía escapar a las apetencias señoriales. Y esto desde fechas muy tempranas.

Sabemos que muy poco después de la conquista de la Villa por los cristianos, San Martín, iglesia de arrabal, y su barrio, fueron entregados a Santo Domingo de Silos, en unión de las aldeas de Valnegral, Villanueva y Jarama. En junio de 1201 Alfonso VIII entrega a su ballestero, García Núñez, un canal en el Jarama, así como una viña y una heredad cerca de Ribas. En 1205, el mismo monarca hizo dona-

(21) AGDV, 2-308-21.

Ayuntamiento de Madrid

ción del castillo de Carabanchel, con sus dehesas, a la Orden de Santiago. Tras un largo paréntesis sin documentación, reaparecen las noticias sobre el proceso. En 1294 Sancho IV otorga a Gonzalo Ruyz de Toledo el señorío de la aldea de Torrejón de Sebastián Domingo. Tal concesión es confirmada por Fernando IV en 1305. En este último documento se contiene además el pleito-homenaje hecho por la aldea a su nuevo señor.

Es también temprana la reacción de la Villa ante el proceso. En 1327 el Concejo gana un pleito al arzobispo de Toledo y al Concejo de Alcalá de Henares sobre la propiedad y posesión de una isla en el río Jarama. En 1332 Alfonso XI ordena que se restituya a Madrid el lugar de Pinto, que él mismo había cedido a Martín Ferrández.

Con Enrique II el proceso de señorialización se recrudece. Ya en 1366 concede el señorío de Torrejón a su notario mayor del reino de León, Fernando Alvarez de Toledo. Sin embargo, en 1368 devuelve al Concejo la Dehesa de Tejada, que anteriormente había entregado a su montero, Ximén Pérez, ante el gran daño que Madrid dice recibir de tal enajenación. Pese a ello, en 1369 entregará Alcobendas, Barajas y Cobeña a Pedro González de Mendoza.

Uno de los conflictos más interesantes a este respecto es el que se desarrolla alrededor del pleito entablado sobre la posesión de las aldeas de Cubas y Griñón. En 1374 tales lugares eran propiedad de Juan Ramírez de Guzmán, el cual se presentó como fiador del arrendador de las alcabalas de Carrión, don Mayor Avendaño. El hecho de que dicho arrendador no pagara su deuda al monarca lleva a éste a vender los dichos lugares al Concejo de Madrid. Tal proceso se desarrolla en los últimos meses de 1374. En diciembre de ese año la Villa entrega 8.000 doblas de oro a cambio de la jurisdicción y señorío de dichos lugares. El problema, sin embargo, no ha terminado. Prueba de ello es que en 1384 Juan I dictamina que, mientras se siga el pleito que sobre la posesión de los lugares de Cubas y Griñón libran Juan Ramírez de Guzmán y la Villa, ésta reciba anualmente 2.100 maravedís por la martiniega de ambos, los cuales le serán entregados del sueldo que el arzobispo de Toledo, bajo cuya jurisdicción se encuentra la causa, recibe como oidor. Poco después el monarca determina que dichos maravedís sean pagados del servicio de las aljamas de los judíos del reino de Toledo. Aún en 1400 el Concejo de Madrid se ve obligado a requerir del Consejo Real que decida en el pleito que Pedro Núñez

Ayuntamiento de Madrid

de Guzmán ha entablado con él sobre la pertenencia de los lugares. Y el conflicto se extiende a lo largo del siglo XV. En 1445 Juan II entrega Cubas y Griñón a Luis de la Cerda y dos años después concede a Madrid dos ferias francas cada año para compensar la enajenación de dichos lugares. La Villa se resiste, y en 1449 Juan II revoca la citada merced de las dos ferias "por no haber consentido la donación a Luis de la Cerda" (22).

Otro caso concreto de interés es el de Pinto. En 1362 Pedro I lo entrega a Iñigo López de Orozco. Al morir este personaje, en 1376, el lugar, valorado en 190.000 maravedís, pasa a manos de su hija, Juana Meléndez. En 1405 Enrique III ordena su restitución a la Villa (23).

Se trata, pues, de una tensión permanente que se inserta de pleno en uno de los temas más apasionantes de la Baja Edad Media peninsular.

V. EL PROBLEMA DEL REAL DE MANZANARES

Con toda seguridad, de entre los conflictos de importancia que la Villa de Madrid hubo de afrontar en el Medievo ocupa un lugar destacado el que se refiere en principio a la propiedad y posteriormente al derecho de uso de las tierras que en el siglo XIII se convertirían en Real de Manzanares.

El tema ha sido objeto de una exposición global en los minuciosos estudios de Elías Tormo (24). Por ello, nos limitaremos en estas páginas al ámbito cronológico concreto de los primeros Trastámaras.

En este sentido, el primer documento resulta ser muy temprano. Pertenece a 1366, y en él Enrique II ordena al Real que permita a Madrid hacer uso de los privilegios de uso que sobre su tierra tiene, referidos al pasto, la caza, la corta de leña y el carbón.

En 1383 Juan I hace merced del Real a Pedro González de Mendoza. Para ello tiene que revocar la donación que de dicha tierra había hecho anteriormente al infante Don Juan de Portugal, una vez que

(22) T. DOMINGO PALACIO: *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, t. II, Madrid, 1906, págs. 79-81.

(23) AGDV, 3-178-7 y 3-178-8.

(24) E. TORMO: *El estrecho cerco de Madrid en la Edad Media por la admirable colonización segoviana*, Madrid, 1946.

Ayuntamiento de Madrid

éste se decantara hacia posturas contrarias a los intereses del monarca castellano.

El conflicto, que viene de muy lejos, resulta interminable. Las *disputas entre Madrid y el Real siguen, y de ello tenemos constancia* gracias a un documento de 1398 en el que se recoge la sentencia arbitral dictada por Alfonso García de Cuéllar, contador mayor de las cuentas del reino y comisionado por el monarca a tal efecto, sobre determinación de límites y términos entre la Villa y el Real. En dicho documento se recogen las cartas de procuración que acreditan a quienes, por ambas partes, deben dirimir el pleito, así como una amplia referencia a un acuerdo establecido con anterioridad, en 1358, que prácticamente es renovado. Se establece así la reciprocidad de derechos de pasto, caza, leña y carbón entre los habitantes del Real y los de Madrid. El acuerdo es ahora refrendado por el nuevo señor del Real, Diego Hurtado de Mendoza. El documento incluye también varias cláusulas por las que se dispone que sean devueltas recíprocamente las prendas realizadas sobre bienes de miembros de cada demarcación por los de la otra, lo cual demuestra hasta qué grados de tensión se había llegado en el conflicto. El acuerdo será vuelto a renovar en 1402, cuando expire el plazo de vigencia expuesto en el anterior documento.

Pese a todo ello, aun en 1404 el Rey debe intervenir para reafirmar los derechos de Madrid a la utilización de las tierras del Real (25).

La documentación señalada, y la que no citamos por encontrarse reseñada en la obra de Elías Tormo, no hace sino poner de relieve el enorme interés de la Villa de Madrid por disponer de un ámbito de expansión de su alfoz, ámbito, por otra parte, fundamental para el desarrollo de su propia vida económica. Será este interés o, mejor, esta necesidad, la que le impulse a plantear la disputa sobre la tierra con Segovia en un primer momento, interesada en ella por motivos obviamente similares, y después con la tierra misma cuando ésta adquiera entidad propia en tanto que Real.

Por supuesto, el problema no se resuelve en 1404. La documentación de todo el siglo XV es pródiga en referencias a la cuestión que, como hemos dicho, consideramos básica para la comprensión del desenvolvimiento histórico del Madrid medieval.

---

(25) AGDV, 2-307-3.

Ayuntamiento de Madrid

VI. MADRID Y LA MESTA

Otro de los conflictos importantes es el que Madrid mantiene con la Mesta. Para su estudio contamos con un número relativamente importante de documentos.

En 1378 Enrique II expide un documento, confirmado por Juan I al año siguiente, por el que se prohíbe a los jueces de Mesta y Cañadas entremeterse en los términos de Madrid y su tierra. En el mismo sentido se orienta la cédula dirigida por Enrique III en 1398 a los alcaldes y alguaciles de Toledo, a quienes comisiona para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por sus antecesores.

El documento más importante sobre el problema es el que el mismo Enrique III expide en 1400. Su trascendencia radica en gran parte en que contiene una especie de resumen de la evolución histórica de la cuestión.

En él encontramos en primer lugar el acta de la reunión que el Concejo de la Villa realizó en diciembre de 1357 en la iglesia de San Salvador, como tenía por costumbre. En el acta se contiene el documento por el cual el Concejo de la Mesta nombra como su procurador a un tal Juan Oras, con fecha 1 de julio de dicho año. El tal procurador requiere del Concejo de la Villa que abra las cañadas cercadas y labradas "en el dicho logar de Madrit e de su término, por donde pasan los ganados que van a los extremos e vienen de ellos de luengo tiempo acá". Alega el procurador de la Mesta que el cierre de tales vías ha provocado conflictos, haciendo que varios de los pastores de los rebaños fuesen "prendados" por "algunos caballeros e escuderos e otros omes del dicho logar de Madrit e de su término". Por todo ello, el procurador, además de exigir la apertura de las citadas vías de paso del ganado, solicita del Concejo una indemnización de 50.000 maravedís. Y todas estas requisitorias se plantean en presencia de don Alimán, alcalde del Concejo de la Mesta.

El Concejo de la Villa no desea siquiera entrar a discutir lo solicitado por Juan Oras. Dirigiéndose a don Alimán, le hace saber que, en su opinión, se encuentra imposibilitado para decidir en tal pleito. Para respaldar esta afirmación se basa en el hecho de que en Madrid jamás existieron cañadas. Y en apoyo de sus argumentos aporta una base documental: refiere un pleito movido por razones similares ante

Ayuntamiento de Madrid

el rey Fernando IV, quien determinó que ningún alcalde de la Mesta debía "conoscer de ningún pleito" en Madrid ni en su alfoz, dada la inexistencia de cañadas en dicha tierra. Prueba de ello es la carta que en 1347 redacta el secretario del Concejo de la Mesta reconociendo como válidas las disposiciones de Fernando IV, que finalmente son también aceptadas por el citado don Alimán.

Enrique III, a petición del Concejo de la Villa, confirma los anteriores ordenamientos:

"... e defiendo firmemente que ninguno nin algunos alcaldes o alcalde del dicho Concejo de la Mesta de los Pastores nin otro alguno non sean osados de les yr nin pasar contra las dichas cartas de sentencia para ge lo quebrantar nin menguar nin contrallar esta confirmaçión" (26).

Por el momento la Villa ha resultado vencedora. Muy poco falta ya, sin embargo, para que la Mesta, bajo la protección regia, implante su dominio en todo el territorio del reino.

VII. EL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO

Indiscutiblemente, el papel que el monasterio de Santo Domingo juega en todos los aspectos de la vida madrileña en la Baja Edad Media es de enorme importancia. El monasterio fue fundado alrededor de 1219 y, según todos los cronistas, por intervención directa del propio Santo Domingo. Parece ser que en un primer momento la fundación estaba destinada a ser lugar de recogimiento de monjes, pero muy pronto el proyecto se modificó y pasó a ser albergue de una comunidad religiosa formada por mujeres.

El monasterio se sitúa en tierras que la Villa de Madrid entrega para tal fin, localizadas en la actual plaza de Santo Domingo, extramuros de la Villa, próximas a la Puerta de Valdanú, situada en el solar de la hoy plaza de Isabel II. El propio pontífice Honorio III enviará una carta a la Villa agradeciéndole la entrega de tales terrenos (27).

Apenas iniciada la vida del monasterio comienzan las donaciones, tanto particulares como regias, que le convertirán en una gran fuerza económica, en dueño de numerosas propiedades tanto urbanas como

(26) AGDV, 2-306-18.
(27) RAH, Col. Salazar y Castro, B-10, 86v.

Ayuntamiento de Madrid

rurales, en Madrid y su tierra, e incluso, como veremos, más allá de tales límites geográficos.

Entre las donaciones más importantes de los primeros años destaca la que, en 1229, le hace Fernando III de unos terrenos que posteriormente serán conocidos con el nombre de "Huerta de la Priora", situados, extramuros de la Villa, en la actual plaza de Oriente.

En 1233 el monasterio demuestra su interés por el lugar de Corralejos, situado en términos de Barajas, ya que a cambio de dos hazas de tierra allí situadas entrega otras dos que poseía en La Alameda. En 1239, en otro intercambio en el que el monasterio entrega la aldea de Carabanchel, recibe el dicho lugar de Corralejos.

Es también temprana la primera noticia que poseemos sobre adquisiciones por parte del monasterio de propiedades en el interior de la Villa: en 1241 se hace con unas casas en la colación de San Miguel.

Los reyes castellanos no cesan de hacer donaciones a Santo Domingo. Citaremos tan solo las de mayor importancia:

En 1258 Alfonso X escribe una carta al Concejo de la Villa conminándole a no atropellar los derechos de las monjas de Santo Domingo. En 1270 el mismo monarca libra al monasterio del pago de portazgo y en 1272, al igual que había hecho su padre, le toma bajo su personal protección (28).

Sancho IV, en 1284, le concede la posesión, libre de todo pecho, de unas casas recibidas en herencia cerca de la Puerta de Guadalajara. En la misma fecha, siguiendo la tradición, toma bajo su protección al monasterio y permite a las monjas que posean sus patrimonios y reciban en herencia los de sus parientes. Al año siguiente exime de portazgo a todos los bienes que las monjas entraren en la Villa para su uso personal. En 1291 ordena a los empadronadores y cogedores de Madrid que respeten la calidad de excusados que poseen un zapatero y un mayordomo al servicio del monasterio, y en 1295 concede libre circulación a los ganados de Santo Domingo, al mismo tiempo que añade a los excusados anteriormente citados un tejedor "sea moro o christiano" (29).

En 1299 Fernando IV añade a la lista de excusados un mampostero y en 1301 toma al monasterio bajo su protección.

---

(28) A. Ballesteros: *Alfonso X*, Murcia, 1963, núm. 875.
(29) M. Gaibrois: *Sancho IV*, Madrid, 1928, vol. III, núm. 30.

Ayuntamiento de Madrid

El hecho de que uno de los excusados concedidos por merced regia sea un mampostero "que razone sus pleitos e recabde sus cosas" es una prueba evidente de que las propiedades del monasterio, a principios del siglo XIV, habían alcanzado una importancia suficiente como para requerir en su administración la presencia de un especialista.

En 1351 Pedro I le concede un privilegio por el que el monasterio recibe 1.500 maravedís en la martiniega de Madrid, que se unen a los 500 que por tal concepto ya percibía, al tiempo que confirma privilegios anteriores, y en 1356 ordena a los arrendadores de las tercias del Arcedianazgo de Madrid que paguen al monasterio los 300 maravedís que por concesión real tenía en dicha renta. En 1357 avisa a los alcaldes y alguaciles de la Villa para que nadie entre a pastar con sus ganados o a cortar leña en las heredades que el monasterio posee en Corralejos. Por fin, en 1361 vuelve a ordenar el pago al monasterio de los maravedís que éste posee en la martiniega (30).

Entrando ya en la época de gobierno de los Trastámaras vemos cómo uno de los primeros documentos de Enrique II en que se hace referencia a la Villa es precisamente aquel que sirve al monarca para confirmar todas las donaciones y privilegios que el monasterio había recibido hasta el reinado de Alfonso XI (31). En 1370 el Rey toma bajo su protección la casa de Corralejos, a la cual libera de pechos y tributos (32).

En las Cortes de Toro, de 1371, Enrique II otorga al monasterio una nueva confirmación por la que ve reconocida la donación que Sancho IV le hiciera de ocho cahíces de sal anuales en las salinas de Espartinas, situadas en las proximidades de Getafe (33), los privilegios por los que Alfonso XI le eximía de la obligación de dejar sus acémilas, incluso para ser utilizadas por la comitiva regia, le confirmaba cuatro excusados y le entregaba 1.000 maravedis anuales en la martiniega de la ciudad de Segovia (34).

Independientemente de las confirmaciones recibidas durante el reinado de Juan I, el monasterio sigue siendo favorecido por donaciones de particulares: en 1382 Pedro González de Mendoza le otorga 300 mara-

(30) AHN, Clero, 1361/4-8 y 4-3.
(31) AHN, Clero, 1361/16 y 1362/2.
(32) AHN, Clero, 1361/19 y 1362/2.
(33) P. MADOZ: *Diccionario Geográfico*, vol. III, pág. 373.
(34) AHN, Clero, 1362/1 y 1362/2.

Ayuntamiento de Madrid

vedís en la cabeza del pecho de la aljama de los judíos madrileños, cantidad que en 1384 se eleva a 800 maravedís (35).

A 1401 pertenece un nuevo documento de gran interés. En él se contienen, además de las consabidas confirmaciones, otras noticias. Por él sabemos que en 1369 Enrique II había dispuesto que en ese año "e dende adelante" se entregasen al monasterio cincuenta cargas de trigo del Arciprestazgo de Madrid y que los 1.000 maravedís que Alfonso XI le había entregado en la martiniega de la ciudad de Segovia se habían convertido en 3.000, ya que ésta es la cantidad que en 1370 Enrique II recuerda a los recaudadores debe ser entregada al monasterio. Tal donación pasó posteriormente por una serie de vicisitudes que el documento nos relata: en 1384 Juan I decide que todos los maravedís de la martiniega de Segovia se entreguen al monasterio de Santa Clara de Tordesillas. No se trata, por supuesto, de privar al monasterio madrileño de tales ingresos. La donación es trasladada a "los maravedís que copieren a pagar a la nuestra aljama de los judíos de Madrit en los serviçios que nos enbiáramos demandar este dicho año e dende adelante de cada año para siempre jamás". 1391 es un año nefasto para las comunidades hebreas peninsulares. Del ataque generalizado contra las juderías no queda libre la de Madrid. Tales acontecimientos causaron un gravísimo quebranto a los judíos de la Villa, de modo que, ya en 1391, el monasterio de Santo Domingo se encuentra ante la imposibilidad de hacer efectiva la donación regia, y solicita del Rey que se tomen medidas al respecto, señalando además el hecho de que muchos de los judíos habían pasado al cristianismo. Enrique III decide trasladar la donación a las alcabalas y monedas de la Villa, donde la sitúa con carácter temporal, ya que definitivamente se instalarán en la martiniega de Madrid al fallecer su entonces beneficiario, León V de Armenia (36).

Esta relación puede servirnos para tener una idea, siquiera aproximada, de la potencialidad económica del monasterio y de su importancia en la vida del reino. Sin embargo, su actividad es infinitamente más amplia, y de ello deja constancia el cuerpo de documentos particulares que, al igual que la mayor parte de los ya citados, se encuentran en la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Tal documentación

(35) AHN, Clero, 1362/11.
(36) AHN, Clero, 1363/15.

Ayuntamiento de Madrid

refleja la actividad de compraventa y las donaciones de particulares que el monasterio realiza y recibe.

Hay que señalar, antes de entrar en el estudio de la citada documentación, que un número muy importante dentro del total de las transacciones realizadas tiene como sujeto no al monasterio y su comunidad como conjunto, sino a alguna de las dueñas en él recogidas. Pensamos, sin embargo, que ello no es óbice en cuanto a considerarlas útiles para la estimación de la situación económica de Santo Domingo.

Entrando ya en materia, podemos distinguir, en principio, dos ámbitos:

El de las transacciones que tienen por objetos bienes urbanos.

El de las transacciones cuyo objeto son propiedades rurales.

De la documentación es posible deducir que las propiedades del monasterio en la Villa se encuentran enormemente dispersas entre las distintas colaciones. Ocho de ellas y tres lugares indeterminados se citan en las referencias que a este respecto poseemos.

Las colaciones en que el monasterio posee propiedades son:

San Andrés.
San Ginés (en el arrabal).
San Justo.
San Miguel de los Octoes.
San Nicolás.
San Salvador.
Santa María de la Almudena.
Santiago.

Una de las operaciones realizadas en la colación de San Andrés tiene como sujeto a un famoso personaje, Ruy González de Clavijo, a quien el monasterio vende unas casas, lindantes con otras que quedan en poder de Santo Domingo, situadas en la actual plaza de la Paja. El documento es interesante por las cláusulas en él contenidas. En principio, Ruy González se compromete a que, en caso de disturbios, dará cobijo a las dueñas del monasterio en las casas que acaba de adquirir. Lógico resulta que las habitantes de Santo Domingo busquen un refugio seguro dado el estado de inestabilidad del reino. Por otra parte, el comprador se compromete a no edificar frente a las casas que acaba

Ayuntamiento de Madrid

de adquirir, mientras admite que el monasterio podrá hacerlo cuando lo desee (37). Recordemos que Ruy González de Clavijo fue el embajador de Enrique III ante el Tamerlán, a quien, según la leyenda, narró tal serie de maravillas del reino castellano que el oriental tan solo las creyó cuando comprobó que su anillo no cambiaba de color, cuando solía hacer cuando se le mentía.

Ruy González fue enterrado en la iglesia de San Francisco, convento situado donde hoy se localiza la obra del XVIII y fundado a principios del XIII. Muy escasas son las noticias que sobre dicho convento nos aporta la documentación recogida. Sabemos que Ruy González financió la construcción de su capilla mayor en 1412, año que es también el de la muerte del embajador.

El monasterio cuenta entre sus dueñas con personajes de importancia. Tal es el caso de Leonor Ferrández, del linaje de los Portocarrero. Es ella quien interviene como compradora en buen número de operaciones en las colaciones de San Justo, San Nicolás y Santa María de la Almudena. Hacia esta última zona se orientan, según parece, los intereses del monasterio desde principios del siglo XV.

Los motivos de las donaciones procedentes de particulares que el monasterio recibe son variados. Por ejemplo, en cierta ocasión, se le entrega una casa cercana a la Puerta de Guadalajara, cuyas rentas deberán emplearse en proveer la "luminaria de la lámpara del altar de Santo Domingo del monasterio", especificándose, además, que la casa cedida con tal condición no podrá ser vendida ni empeñada ni enajenada (38). En otras ocasiones el monasterio recibe determinados bienes a cambio de su compromiso de mantener al otorgante, que a veces es una viuda (39) y a veces un matrimonio (40).

En cuanto a la actividad del monasterio en lo referente a propiedades rurales sabemos que es también amplia, pese a que la constancia documental de la que disponemos es más restringida.

Sin citar las muy abundantes operaciones que en tal sentido se llevan a la práctica en épocas inmediatamente anteriores a la aquí estudiada, tenemos noticias de que Santo Domingo posee viñas en Formi-

(37) AHN, Clero, 1363/14.
(38) AHN, Clero, 1362/5.
(39) AHN, Clero, 1362/3.
(40) AHN, Clero, 1362/4.

Ayuntamiento de Madrid

guera, otras caracterizadas como de veduño mollar en Rabudo y Overa, tierras de pan levar en Rabudo y Perales, huertas en El Enzinilla y solares en Castillejos, Rabudo y Rabudillo.

El monasterio practica una operación enormemente lógica en orden a un mejor aprovechamiento de sus tierras y es aquella por la que tiende a la concentración de las propiedades que posee en el alfoz. Prueba de ello es que cambia una tierra de pan levar en Rabudo por otra de iguales características localizada en el mismo lugar, pero situada en medio de otras que ya anteriormente le pertenecían.

Hay que señalar el empleo en el alfoz madrileño a principios del XV de una de las más características "formas contractuales de asociación para el cultivo", por decirlo en frase de Valdeavellano (41). Se trata de la del medianero. En efecto, vemos cómo en 1403 el monasterio establece un pacto con un campesino por el que éste se compromete a plantar un majuelo de veduño mollar en Rabudo. Una vez realizada la tarea el monasterio elegirá la mitad de la propiedad que hasta entonces había sido de su pertenencia, mientras que la otra mitad pasará a manos del citado campesino (42).

Es importante destacar que las posesiones del monasterio como comunidad o las de las dueñas como individualidades no se restringen al ámbito del alfoz madrileño, sino que se extienden a Segovia, donde recibe propiedades en testamento (43), e incluso a León, donde, por un documento de 1391, sabemos que la ya citada Leonor Ferrández había vendido la mitad del lugar de la Laguna de Negrellos (44).

Poco conocemos del aspecto físico del monasterio en la época que nos ocupa. Los documentos nos hablan de que las monjas, en sus reuniones, aparecen "ayuntadas en la red que dizen de los seglares". Nada más. Y es enormemente escaso para servir de descripción del lugar a que fueron a reposar los restos de Pedro I a instancias de su nieta Doña Constanza, priora del monasterio, que logró tal gracia de Juan II. Muy poco para que nos imaginemos el lugar en que Lope de Barrientos, a la muerte de Enrique de Villena, quemó la mayor

(41) L. G. DE VALDEAVELLANO: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1975, pág. 647.
(42) AHN, Clero, 1364/2.
(43) AHN, Clero, 1362/14.
(44) AHN, Clero, 1362/17.

Ayuntamiento de Madrid

parte de los libros de este personaje, definido por González Dávila con una máxima que no es sino paradigma de ortodoxia:

"... sabía mucho de lo que no le importaba y poco de lo que le convenía" (45).

VIII. MADRID: LAS PROFESIONES

Madrid no fue nunca a lo largo de la Edad Media un núcleo mercantil e industrial de importancia considerable. Varios autores han afirmado ya que las actividades mayoritarias de sus habitantes se desenvolvieron en el marco de lo rural (46). Desde luego, ésta es la impresión que se obtiene al leer la documentación del período aquí estudiado. Encontraremos en ellas referencias más o menos continuas a lo agrícola o lo ganadero, mientras que, por el contrario, las únicas noticias directas que obtenemos acerca de las profesiones desarrolladas en otro marco de actividad son las aposiciones a los nombres, la mayor parte de las veces de testigos, las cuales, a modo explicativo, nos indican su ocupación.

Los distintos trabajos hasta ahora realizados sobre el tema se basan en el *Fuero* de 1202, en el Ordenamiento de Menestrales otorgado a las ciudades, villas y lugares del Arzobispado de Toledo y Obispado de Cuenca por el rey Pedro I en las Cortes de Valladolid, de 1351, en los *Libros de Acuerdos* de la segunda mitad del siglo XV y en las propias Ordenanzas dictadas por la Villa en 1500 (47). E incluso, dentro de este restringido panorama, puede dudarse de la conveniencia de utilizar unas disposiciones de ámbito geográfico muy superior al estudiado.

El *Fuero de la Villa* de 1202 hace mención de carpinteros, pescadores, carniceros, pisadores y tejedores, viñaderos, panaderos, herreros y hortelanos (48).

---

(45) G. González Dávila: *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid,* Madrid, 1623, página 235.

(46) G. de Valdeavellano, *op. cit.*, pág. 336, y E. Pastor Mateos: *Noticias sobre la organización profesional en Madrid durante la Edad Media,* RBAM, núms. 59-60, págs. 261-290.

(47) E. Pastor Mateos, *op. cit.*, y M. Capella Martínez: *La industria en Madrid,* Madrid, 1962.

(48) A. Cavanilles, *op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

Un documento algo posterior nos dice cómo Enrique I, en 1216, da a un tal don Baldovino una tienda en Madrid, en la calle de los traperos, oficio éste no citado con anterioridad (49).

Más adelante nos encontramos con un documento de Alfonso XI en que confirma la concesión realizada por sus antecesores de cuatro excusados al monasterio de Santo Domingo de Madrid. Aparecen en él especificadas las profesiones de dichos excusados: se trata de un tejedor, un mampostero, un zapatero y un mayordomo, "que les vea svs ganados".

De aquí, y si aceptamos las reticencias anteriormente expuestas sobre la utilización para el tema de las Ordenanzas de Pedro I, pasamos directamente al ámbito cronológico de este estudio, pues las referencias intermedias son escasísimas y carentes de relevancia.

Lo primero que debemos señalar es que, porcentualmente, las profesiones dominantes son las relacionadas con la *industria textil*. Ya Valdeavellano había situado a Madrid entre los núcleos castellanos cuya producción de paños era relativamente importante, sin llegar, por supuesto, al nivel de ciudades como Segovia, Avila o Zamora (50). En la documentación encontramos las siguientes referencias:

Tres alfayates.
Dos bolseros.
Dos colcheros.
Dos esparteros.
Un jubetero.
Tres tejedores.
Dos tundidores.
Un trapero.

Sabemos, además, que dos de los tres alfayates son judíos, uno de los bolseros converso y uno de los tundidores moro. De este último poseemos además la noticia de su residencia en la colación de San Miguel de los Octoes.

En base a estos datos podemos afirmar que la industria textil madrileña había alcanzado a fines del XIV un apreciable nivel.

---

(49) J. González: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, t. III, número 992.

(50) G. de Valdeavellano, *op. cit.*

Ayuntamiento de Madrid

Los oficios del *metal* tienen una representación mucho menos importante. Sabemos de la existencia de un vainero y dos herreros, ambos moros. Uno de ellos habita una casa situada en el arrabal de la Villa.

Otro oficio relativamente importante es el de zapatero. Cuatro nombres de individuos a él dedicados aparecen en la documentación.

Tres son los carpinteros de que tenemos noticias. Uno de ellos es moro.

Los oficios referidos al ramo de la alimentación están representados por cuatro carniceros, cuyos nombres aparecen en un documento de 1388 (51). Sabemos además de la existencia de una carnicería en la colación de San Salvador.

En cuanto a la construcción, está representada por un adobero y unos aludidos "maestros albañiles". Tenemos noticias de que esta actividad debió ser importante en la Villa a fines del XIV. En 1389 un particular decide dejar en herencia a una de las dueñas del monasterio de Santo Domingo una casa "de las que yo fize nuevas" en la colación de San Ginés, del arrabal (52).

Contamos además con referencias a oficios muy diversos. Se nos habla de dos alfajemes, un cirujano, un mesonero, cuyas casas están situadas en la colación de Santa María de la Almudena; un manguero, un montero, un corredor y un juglar. Aparece también un maestro. Recordemos que la Escuela de Gramática de la Villa había sido establecida gracias a una provisión dictada por Alfonso XI en 1346, en la que se señalaba el salario del maestro, fijado en doscientos maravedís (53). Por fin, un documento de 1406, que recoge la venta de unas casas en la colación de San Nicolás, nos cita como aledaños de aquellas que son objeto de la transacción otras de Pero Sánchez, "maestro de gramática" (54).

En cuanto a los *oficios agrícolas,* la documentación nos habla de un quintero en Umara, aldea de Madrid, y de siete hortelanos, uno de los cuales lo es en las huertas de Leganés. Esto sin contar las Ordenanzas de 1380 en que se citan viñadores, guardadores de viñas, etc. Las casas de los hortelanos aparecen muy repartidas en el interior de la Villa, en

(51) AGDV, 2-306-9.
(52) AHN, Clero, 1362/14.
(53) AGDV, 2-483-22.
(54) AHN, Clero, 1364-5.

Ayuntamiento de Madrid

las colaciones de Santiago, San Justo, el arrabal, Santa María de la Almudena y San Miguel de la Sagra, en la cual se habla en varias ocasiones de la existencia de "casas con su corral".

Por desgracia, no poseemos elementos suficientes por lo que se refiere a los últimos años del siglo XIV para poder determinar en qué colaciones se agrupaban las distintas procesiones. Es, sin embargo, una tarea posible para épocas inmediatamente posteriores.

De lo expuesto podemos deducir la importancia básica de las actividades agrarias y de la industria textil, en la que se encuadran un número porcentualmente importante de miembros de minorías étnicas, que también intervienen en otros ramos de la producción, como el metal, así como en el sector terciario.

IX. LAS MINORIAS ETNICAS: LOS MOROS

Las referencias a moros que encontramos en la documentación del Madrid bajomedieval nos llevan a pensar que su importancia cuantitativa y cualitativa debió de ser menor que la de la otra minoría reseñada, la judía. Moros aparecen ya, lógicamente, en el *Fuero* de Madrid. De nuevo se les cita en 1238, cuando Fernando III envía una carta al Concejo de la Villa en la que le prohíbe vender heredades a moros, judíos y Ordenes, documento ratificado por Alfonso X en 1261.

Los cronistas de Madrid recogen una acusación que les inculpa de ser, junto con los judíos, los autores del asalto a la iglesia de San Ginés, del arrabal de la Villa, en 1354 (55). Sin embargo, existen motivos sobrados para dudar de la veracidad de tal acusación. Ninguna referencia existe en la documentación posterior al supuesto hecho. Y pensemos que en ocasiones (el asalto de 1391 a la aljama judía) hubiera resultado "oportuno" sacarlo a relucir. Se trata, probablemente, de una invención muy tardía y de carácter justificativo.

Según Mesonero Romanos, después de la conquista de la Villa tanto moros como judíos habrían sido relegados al barrio al que los primeros dieron su nombre, el de la Morería, en el que se conservan topónimos tan significativos como el de "Puerta de Moros" (56).

(55) L. Pinelo: *Anales de Madrid,* Madrid, 1971, pág. 38.
(56) R. de Mesonero Romanos: *El antiguo Madrid,* t. I, pág. 183.

Ayuntamiento de Madrid

No debemos pensar, sin embargo, que allí se concentró toda la población mora de Madrid. Por el contrario, en la documentación aparece enormemente dispersa en el interior de la Villa y en sus arrabales. Los encontramos en la colación de Santa María de la Almudena, en la de San Miguel de los Octoes y en el arrabal. Sabemos que compran casas en la de San Salvador y las venden en la de San Nicolás.

Los moros madrileños trabajan en los oficios más diversos. Las escasas menciones que sobre ellos se nos hacen nos los presentan como mesoneros, herreros, tundidores, carpinteros y alfajemes (57). Una mujer, doña Xançi, aparece como arrendataria de los baños que el Concejo posee en la colación de San Pedro, los cuales debieron de estar en funcionamiento hasta mediados del XIV. Tan solo a la escasez de datos puede achacarse el que ninguno aparezca vinculado a las tareas agrarias, una de sus ocupaciones preferentes.

Ya Rafael Gibert ha hablado con suficiente claridad acerca de la situación jurídica de los moros residentes en la Villa. Señala la inferioridad en que los sitúa el *Fuero* de 1202 y opina que no se les puede considerar vecinos de la Villa en sentido propio, al igual que tampoco a los judíos, pese a que en dos disposiciones contenidas en los *Libros de Acuerdos* (1465 y 1466) se les señale como tales.

Efectivamente, carecen de intervención en el gobierno comunal, y pese a ser gobernados por el Concejo en muchos aspectos, disponen de cierta personalidad propia, como demuestra el hecho de que apelen a Isabel I diferenciadamente y en defensa de sus propios intereses en 1481. En cuestiones tributarias hay que señalar que pechan independientemente del Concejo y en mayor cuantía que los vecinos. Carecen de procurador o representante ante el Concejo (58).

El mismo Gibert nos habla de que tanto los judíos como los moros se habían visto desposeídos del privilegio de tener alcaldes propios en virtud del Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1293. Sin embargo, si bien la petición planteada al monarca solicitaba la supresión de tal cargo tanto para las aljamas judías como para las moras, la disposición final solo hace referencia explícita a los primeros. Por otra

(57) AHN, Clero, 1362/10, 1363/3, 17 y 20 y 1364/3.
(58) R. GIBERT, *op. cit.*, págs. 65-73.

Ayuntamiento de Madrid

parte, es evidente que debemos dudar de la virtualidad absoluta de dicho Ordenamiento.

Sea como sea, lo cierto es que en la documentación hemos encontrado referencias a un "maestro Hammet, tondidor, alcalde de la aljama de los moros de esa dicha Villa", el cual vive en la colación de San Miguel de los Octoes. Desgraciadamente, resulta imposible definir el ámbito de sus atribuciones (59).

X. LAS MINORIAS ETNICAS: LOS JUDIOS

Un documento de 1343, citado por el padre Fita, nos habla de judíos en Parla, Torrejón de Sebastián Domingo y Polvoranca (60). Gracias a él sabemos que el asentamiento de judíos no se produce únicamente en la Villa, sino también en su alfoz.

En 1347 Alfonso XI dispone que, en virtud de los fuertes temporales que han arruinado gran parte de las cosechas del reino, los cristianos de Madrid que hayan contraído deudas con los judíos dispongan de un aplazamiento para el pago de éstas.

Inmediatamente después nos encontramos con la referencia ya citada y discutida acerca del asalto por moros y judíos a la iglesia de San Ginés, en el arrabal de la Villa.

Aparecen de nuevo noticias sobre judíos en el alfoz con ocasión de la cesión que Enrique II hace a Pedro González de Mendoza de los lugares de Alcobendas, Barajas y Cobeña (61). En el documento se especifica que tales lugares se entregan al beneficiado con "todos sus términos e vasallos, christianos e moros e judíos e moras e omes e mugeres de qualquier hedad e estado e condición".

Sabido es que los judíos desempeñaron importantes cargos en la administración del Estado, fundamentalmente en cuestiones hacendísticas. Esta realidad aparece en el caso concreto de Madrid. Poseemos un documento de 1373 en el que un tal "Don Abrahen, judío, morador de Madrid" aparece como recaudador en la Villa y su término de la moneda forera. El documento relata cómo hijosdalgo, escuderos y demás

(59) AHN, Clero, 1363/17.
(60) F. Fita: *La judería de Madrid en 1391*, BRAH, 1886, VIII, pág. 463.
(61) *Ibid.*, págs. 444-447.

Ayuntamiento de Madrid

vecinos exentos del pago de impuestos reclaman ante el alcalde por haberles sido cobrado. Entre los testigos del pleito encontramos "christianos fijosdalgo e labradores e judíos, todos omes viejos e antiguos" (62).

El 5 de enero de 1379 Enrique II envía una carta a los alcaldes y alguacil de Madrid en la que trata el tema de las deudas que los cristianos tienen contraídas con los judíos. La cuestión viene de tiempo atrás (recordemos el documento expedido por Alfonso XI en 1347). Sabemos de las quejas de los judíos ante el monarca por este motivo, *presentadas en 1378. Domingo Ferrández, alcalde en la Corte, envía* una carta al Concejo por la que se obliga a los deudores al pago de los dos tercios de lo adeudado en un cierto plazo. Finalizado éste, los morosos deberían satisfacer la totalidad de la deuda, que si había sido reducida a los dos tercios era simplemente porque se tenía noticias de que "dichas debdas que eran de usura e que eran de mayores contías de las que habían recebido los que otorgaron sobre sy las dichas debdas". Tales disposiciones provocan la repulsa del Concejo, que se queja ante el Rey, considerando la citada carta contra derecho, ya que incluso se habla en ella de penas de prisión para quienes no pagaran las deudas, las cuales, en opinión de los cristianos de la Villa, no se hubieran contraído "sy non faziendo las dichas cartas e contrabtos cautelosa e enganiosamente". Enrique II se ve obligado a retractarse. Se remite al Ordenamiento de Alcalá y dicta una nueva disposición: "Non prendades a ningund cristiano nin cristiana en su cuerpo por maravedís e pan que deuan a algún judío e judía nin moro nin mora, saluo por los marauedís de las nuestras terçias e rentas que ayan arrendado de nos e diéramos a arrendar" (63).

Es evidente que el documento describe la tensión existente entre ambas comunidades, tensión que muy poco tardará en estallar violentamente.

A 1380 pertenece otro documento significativo. Podríamos pensar que una comunidad que se ve atacada en sus intereses y que incluso puede prever un peligro físico cierto tiende a formar un bloque compacto. Sin embargo, comprobamos la existencia de graves problemas en el seno de la misma comunidad judía. En efecto, el citado docu-

(62) AGDV, 2-387-20.
(64) AGDV, 2-157-17.

Ayuntamiento de Madrid

mento nos habla de la venta que un judío vecino de Madrid, Jacob Cabán, hace de las casas que posee en la colación de San Miguel de los Octoes. Tal venta va acompañada de un pregón público que se realiza durante tres días consecutivos frente a la iglesia de San Salvador, pregón por el que se pone en conocimiento de todos tal operación para que los supuestos deudores de Jacob Cabán puedan acudir a él para ser pagados. Finalmente, las casas son adquiridas por una dueña del monasterio de Santo Domingo. Sin embargo, al principio del documento se nos dice que otro judío, Abrahem Gualiat, se había hecho con tales casas merced a un contrato ilegal redactado por Per Samuel, "escribano de la aljama de los judíos de aquí de Madrit". Se nos dice que "la dicha carta que le otorgó que fue fecha insidiosamente, por ser el dicho Don Jacob relevado e amparado por él de algunos pechos e tributos". Es, pues, un caso de abuso basado en la potencialidad económica a la que se alía la corrupción de los cargos de la aljama (64).

La aljama de los judíos madrileños tiene cierta personalidad administrativa, cuyo grado resulta prácticamente imposible determinar. Desde luego, lo cierto es que pecha separadamente de los vecinos de la Villa. En 1382 Pedro González de Mendoza otorga al monasterio de Santo Domingo 300 maravedís en la cabeza del pecho del aljama de los judíos madrileños, que tiene por merced real. Tal donación se verá aumentada en otros 500 maravedís dos años más tarde (65).

La opinión de Fidel Fita, recogida por Gibert, es que la aljama madrileña, a fines del XIV, era rica y noble. Tal afirmación es bastante discutible. En efecto, un documento de Juan I expedido en marzo de 1385 y dirigido al Concejo de la Villa puede resultar clarificador a este respecto (66). En él, el monarca se muestra enterado, por mediación del arzobispo de Toledo, del pésimo estado en que se encuentra la muralla de Madrid. El Rey urge su reparación y, a instancias de un Concejo no sobrado de dinero, permite a éste el empleo para tal fin de la piedra y el ladrillo de "dos torres que están caydas en la judería de esa dicha Villa". Dice Juan I: "Merçed es que tomedes el canto e el ladrillo de las dichas dos torres de la dicha judería que dezides que

(64) AHN, Clero, 1362/9.
(65) AHN, Clero, 1363/10.
(66) AGDV, 1-203-1.

Ayuntamiento de Madrid

está comenzada a caer." No podemos pensar en la potencia económica de una comunidad cuyo lugar de residencia se ve amenazado de ruina.

En tal situación llegamos a 1391, fecha de destrucción de varias aljamas peninsulares. Enrique II se encuentra precisamente en la Villa cuando le llegan noticias sobre el particular. La judería madrileña no se librará de la destrucción.

Un documento de 1392 nos ofrece datos preciosos sobre el acontecimiento. Se trata de la exposición hecha al Rey y a su Consejo de Regencia de los sucesos acaecidos en la Villa (67). Por lo que podemos deducir parece que no fue sino una parte de la población madrileña la que participó en el asalto. Al menos, la postura oficial del Concejo es de repulsa a la actuación de los atacantes. En la exposición se nos relata cómo el alguacil y los alcaldes comenzaron una investigación sobre los hechos, investigación entorpecida por ciertas personas, "así ombres como mugeres... que tapujan la dicha pesquisa". Sea como fuere, lo cierto es que, como resultado de las diligencias practicadas, varios individuos pasan a prisión y otros muchos huyen de Madrid. Entre los de una u otra forma inculpados se nos habla de Ruy Sánchez, Vasco Mexía, Lope de Vargas, Diego de Vargas y Ruy García. Alguno de estos apellidos, y en concreto el de los Vargas, está vinculado con una de las más importantes familias de la Villa. También se citan como participantes en el ataque "otros ombres del pueblo menudo". No deja de ser curioso que gran parte de los huidos se refugien en Barajas y El Alameda, lugares pertenecientes a un personaje de la categoría de Diego Hurtado de Mendoza. Desde su refugio se dedican a atemorizar a los habitantes de la Villa, atacando a los campesinos que trabajan en lugares próximos a ella.

El hecho de la destrucción de la aljama marca un momento crucial en la historia de los judíos madrileños. Aceptando que su situación económica no era precisamente holgada ya antes de 1391, resulta obvio que a partir de esta fecha empeora notablemente. Pruebas de ello encontramos en otro documento, de 25 de septiembre de 1401, dado por Enrique III en Valladolid (68). Es una confirmación de privilegios ya anteriormente recibidos por el monasterio de Santo Domingo. A ello se unen nuevos datos de gran valor.

(67) AGDV, 2-390-67.
(68) AHN, Clero, 1363/15.

Ayuntamiento de Madrid

Santo Domingo poseía por concesión regia 3.000 maravedís anuales en la martiniega de la ciudad de Segovia. El 9 de enero de 1384 Juan I expide un documento beneficiando a Santa Clara de Tordesillas con toda la martiniega de Segovia. Los 3.000 maravedís de Santo Domingo se sitúan ahora "en los maravedís que copieren a pagar a la nuestra aljama de los judíos de Madrit en los serviçios que nos enbiáremos demandar este dicho año e dende adelante de cada año para en siempre jamás". Sin embargo, en 1391, dichos maravedís no pueden ser cobrados "por el robo e destruymiento que vinieron en los dichos judíos de la dicha Villa, porque fueron robados e destruydos e tornados todos christianos". Ante esta situación, que le priva de un importante ingreso, el monasterio se queja al monarca, el cual le entrega los 3.000 maravedís en las alcabalas y monedas de la Villa. Evidentemente, el documento exagera al afirmar que todos los judíos eran "tornados christianos". Sin embargo, un cierto movimiento hacia la "conversión" se produjo. Prueba de ello es que en un documento de 1397 se nos habla de Gil Ferrández, bolsero, y Garci Ferrández, ambos conversos (69).

La precisión sobre el oficio desempeñado por el converso Gil Ferrández nos pone en contacto con el estudio de las actividades profesionales de los judíos madrileños. Los muy escasos datos que sobre el tema poseemos los sitúan en el ámbito de la industria textil, ya como bolseros, ya como alfayates.

En cuanto a la organización administrativa de la aljama, su autonomía ha sido ya apuntada por Gibert. Hay que apuntar la existencia de un "escribano de la aljama" (70), la referencia que en el citado documento de 1401 se hace a "judíos ofiçiales".

Otra cuestión de importancia es la referente a la ubicación de la comunidad madrileña de judíos. Para Fidel Fita la judería se situaba en el arrabal (71). Tal opinión es recogida por Gibert y por Cantera Burgos, quien se apoya además en Capmany (72). Según estos autores, la localización concreta se establecería en el actual barrio de Lavapiés y más exactamente en la calle de la Fe, junto a la parroquia de San

(69) AHN, Clero, 1363/6.
(70) AHN, Clero, 1362/9.
(71) F. Fita, *op. cit.*, págs. 440 y siguientes.
(72) F. Cantera Burgos: *Sinagogas españolas*, Madrid, 1959; R. Gibert, *op. cit.*, pág. 69; A. Campmany y Montpalau: *Origen histórico y etimológico de las calles de Madrid*, Madrid, 1863, pág. 201.

Ayuntamiento de Madrid

Lorenzo. Estas opiniones quedan desmentidas por la documentación transcrita. Dos documentos de 1402 y 1403 (73), respectivamente, recogen operaciones de venta de inmuebles en la colación de Santa María de la Almudena. En ambas ocasiones, las casas transferidas están situadas junto a la sinagoga de los judíos, y sabemos que la comunidad hebrea se establece siempre en torno de su edificio religioso (74). Esto no significa que los judíos estén estrictamente limitados a tal barrio. Tenemos noticias de algunos que habitan en las colaciones de San Miguel de los Octoes o de San Salvador.

XI. EL CONCEJO DE MADRID

Parece fuera de toda duda que, como dice Gibert, "la reforma de más trascendencia en la historia del régimen municipal castellano es la sustitución de la asamblea general de vecinos por un consejo reducido, al que pasan, con carácter permanente, todas las atribuciones de aquélla: el regimiento o conjunto de regidores" (75).

Independientemente del hecho de que no se puede hablar con propiedad, para ningún momento de la historia del Medievo, de la existencia de una plena autonomía municipal (76), resulta evidente que las reformas de Alfonso XI marcan un momento decisivo en el proceso de sometimiento a un control cada vez más rígido de los municipios por parte del poder central, proceso acelerado desde el siglo XIII y en cuyo desarrollo tuvo mucho que ver, en opinión de G. de Valdeavellano, la recepción del Derecho Romano, al menos como plataforma ideológica justificativa de la intervención regia en una situación que el mismo monarca describe como caracterizada por los desórdenes provocados en las asambleas municipales como consecuencia de la lucha entablada entre las distintas facciones de un patriciado que pugna por hacerse con el control del gobierno local (77). De cualquier forma, se ha señalado ya la incongruencia que supone que aquellos que constituyen las

(73) AHN, Clero, 1363/18 y 1364/1.
(74) G. DE VALDEAVELLANO, *op. cit.*, pág. 311.
(75) R. GIBERT, *op. cit.*, pág. 123.
(76) J. A. BONACHÍA: *El Concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1978, páginas 69 y siguientes.
(77) G. DE VALDEAVELLANO, *op. cit.*, pág. 548, y BONACHÍA, *op. cit.*, pág. 73.

Ayuntamiento de Madrid

banderías y son por tanto causantes, al menos en gran medida, de los disturbios, sean después quienes asuman la administración municipal en multitud de ocasiones. También Gibert señala cómo, ya desde el *Fuero,* pueden rastrearse en los documentos ciertos indicios que nos hacen pensar en la existencia de grupos reducidos dentro de la Villa que, de alguna manera instituidos, disminuyen la potestad y la capacidad operativa de la asamblea y que incluso llegan a sustituir a ésta en su papel de organismo decisorio, al menos en ciertos aspectos. Para la comprensión de la evolución de los aspectos administrativos del Concejo remitimos a su obra, que puede considerarse definitiva.

Lo cierto es que el 6 de enero de 1346 Alfonso XI expide un documento por el que se instituye en Madrid el régimen de regidores, al tiempo que nombra a los doce primeros vecinos que han de desempeñar tal cargo. No es, por supuesto, una medida aislada, sino que afecta a muchos otros concejos (Burgos, por ejemplo). La decisión regia se justifica "porque en los concejos vienen omnes a poner discordia e estorbo en las cosas que deben fazer e ordenas por nuestro servicio por común de la dicha Villa e de su término" (78).

Otro documento de 1357 nos señala que el número de regidores de la Villa se ha elevado a dieciséis y sabemos también que en 1368 Enrique II fija su sueldo en 500 maravedís anuales (79).

En 1381 Juan I reduce el número de regidores a seis. El motivo es una petición de la propia Villa, que afirma que cuando tal régimen se estableció "la Villa era muy bien poblada" y los propios del Concejo, de donde procedía el sueldo de los regidores, resultaban más rentables. El Rey resuelve que la reducción no se haga de forma drástica, sino que las plazas que queden vacías por fallecimiento de sus ocupantes quedarán sin cubrir hasta que se alcance el número recién establecido. A partir de ese momento, cuando se produzca una vacante, los regidores que queden o su mayor parte "que se ayunten con el dicho Concejo o con la mayor parte de ellos seyendo y llamados a lo menos quatro escuderos e quatro de los escusados que se escusan por mantener cauallos e armas e de los omnes bonos pecheros e que todos en uno acuerden quál de los vezinos de Madrid sea puesto en su lugar, de los que sean pertenecientes para ello". Sin embargo, el monarca se reserva

(78) AGDV, 2-307-17.
(79) AGDV, 2-305-32.

Ayuntamiento de Madrid

el derecho de aceptar o rechazar el nombramiento (80). Este sistema de elección de regidores se verá confirmado por León V de Armenia, en 1383, y por Enrique III, en 1391 y 1393 (81). El control regio sobre los oficios del concejo fue progresivamente a más. En 1436, un documento de Juan II habla de proveer en el cargo de regidor "a quien su merçed fuese" (82).

En cuanto a los alcaldes, el *Fuero Real* que Alfonso X otorgara a la Villa en 1282, establece que tales oficiales sean nombrados por el monarca. Sin duda, la resistencia de los Concejos a aceptar imposiciones para la provisión de los cargos fue lo que motivó la solución de "compromiso" que Alfonso XI establece en 1339, según la cual el Concejo elegirá cada año cuatro candidatos al cargo de alcalde, de los que el Rey nombrará dos.

Un sistema similar se emplea para la elección del alguacil. El Concejo elige anualmente dos personas de entre las que el Rey nombra una (83). Este sistema no se modifica a lo largo de la segunda mitad del XIV. Incluso un documento de 1453 nos da noticias de su persistencia (84).

Muy escasas son las noticias que sobre otros oficios aparecen en la documentación. Dentro de ellas las más abundantes son las referidas a procuradores. Sabemos que en 1373 en las Cortes de Burgos es procurador de la Villa Domingo Fernández Gudiel, el cual es al mismo tiempo regidor. Conocemos también los nombres de los procuradores en las Cortes de 1391. Los encontramos también desempeñando funciones de representación del Concejo ante el monarca en problemas de reivindicaciones territoriales, como en el caso concreto de Griñón y Cubas (85). Aparecen, por supuesto, en el pleito-homenaje que la Villa hace a León V de Armenia, en 1383, o ante los maestres de Calatrava o Santiago jurando, en nombre de la Villa, aceptar lo dispuesto en Cortes (86). Un procurador defiende en 1399 los derechos del Concejo a la propiedad del ya mencionado solar donde otrora se

(80) AGDV, 2-306-10.
(81) AGDV, 2-306-3 y 2-306-26.
(82) T. DOMINGO PALACIO, *op. cit.*, II, págs. 291-293.
(83) AGDV, 2-309-23.
(84) AGDV, 2-307-2.
(85) AGDV, 3-155-3.
(86) AGDV, 2-385-17.

Ayuntamiento de Madrid

encontraron los baños de la Villa. Otro representa los intereses de Madrid en el pleito movido ante el Rey por la cuestión del Voto de Santiago (87).

Con respecto a los mayordomos, encargados de la administración económica del Concejo, tan solo encontramos referencia a uno, Alfonso Ferrández, en 1405, relacionado con el problema del Voto de Santiago.

Pregoneros aparecen en documentos pertenecientes a 1380 y 1402. En 1367 encontramos noticias acerca de un verdugo (88).

XII. LA HACIENDA DE LA VILLA

Un tema de enorme importancia al tratar de la vida de cualquier núcleo de población es el de su Hacienda. En el caso concreto del Madrid de fines del XIV apenas contamos con una serie de noticias dispersas, que, sin embargo, pueden servirnos para intentar un primer acercamiento al problema.

Es sabido que en muchas ocasiones los Concejos recurren para la explotación de sus propios al arrendamiento de éstos. Tal proceder se ha explicado de muy distintas formas. Según unos se debería a la falta de personal administrativo en los Concejos. Según otros, al ahorro que para éste supondría la evitación de una mayor complejidad administrativa, aun contando con las pérdidas que en definitiva le suponen lo que son ganancias del arrendatario (89). Sabemos que el Concejo de Madrid arrienda en pública subasta la explotación de los baños que, por concesión regia, posee en la colación de San Pedro, por una cantidad que, a mediados del XIV, oscila entre 500 y 600 maravedís. Tal suma se destina al pago del salario del mayordomo del Concejo.

Poseemos por otra parte noticias de las relaciones fiscales del Concejo con la administración estatal.

Sabemos, por ejemplo, que en 1387 el Concejo de la Villa se encargó de recaudar las alcabalas y seis monedas de su tierra, cuyo montante total era de 161.989 maravedís. De esta actuación se derivó un pleito

(87) AGDV, 2-272-15.
(88) AGDV, 1-361-17.
(89) BONACHÍA, *op. cit.*, pág. 133.

Ayuntamiento de Madrid

que llegó hasta 1403, fecha en que el Concejo logró demostrar la inexistencia del fraude que se le imputaba (90).

En ocasiones, la Hacienda de la Villa se encontró en una situación pésima. Prueba de ello es las dificultades con que se encuentra para hacer frente a los gastos de reparación de la muralla, en 1385, o la exención que entre 1392 y 1394 recibe como gracia de Enrique III, en virtud de los perjuicios que para la Villa supusieron los disturbios en ella acaecidos en fechas inmediatamente anteriores (91).

En 1394 corresponde a la Villa pagar 40.000 maravedís en el reparto de tributos y otros 1.500 en concepto de costas del pleito que se deriva del intento de Madrid de continuar exento de obligaciones fiscales (92).

Un documento de 1399 señala las cantidades que los lugares de Toledo y Madrid deben satisfacer en el requerimiento ordenado por el Rey, mercedes y quitaciones de sus vasallos y las tenencias de los castillos fronterizos con tierras de moros y con el reino de Portugal. Las cantidades son las siguientes:

El Concejo de Móstoles y Lucero, 7.700 maravedís.

El Concejo de Madrid y su tierra, sin los señoríos, 46.200 maravedís.

El Concejo de Pinto, 7.700 maravedís.

El Concejo de Parla, 3.300 maravedís.

El Concejo de Torrejón de Velasco, 3.135 maravedís (93).

En 1405 nos encontramos con un curioso problema en la Villa: el arzobispo de Santiago requiere de ella el pago del llamado Voto de Santiago, realizado por el rey Ramiro II. Madrid se niega a tal solicitud y el Rey respalda su postura. Sin embargo, el arzobispo de Santiago considera que el albalá regio debe ser "obedecido e non cumplido por haber sido ganado con importunidad". Madrid eleva un nuevo recurso ante la Corte, y Enrique III le exonera del pago de tal impuesto hasta que disponga en contrario (94).

---

(90) AGDV, 3-64-1 y 3-64-5.
(91) AGDV, 2-158-16 y 2-158-18.
(92) AGDV, 2-158-18.
(93) AGDV, 2-447-13.
(94) AGDV, 2-272-15.

Ayuntamiento de Madrid

Si respecto de las alcabalas y martiniega de la Villa todos los datos de que disponemos han sido consignados al hablar del monasterio de Santo Domingo y la situación fiscal de las minorías étnicas se incluye en sus respectivos apartados, con respecto al portazgo de Madrid debemos señalar que en 1350 fue concedido por Pedro I a Martín Fernández de Toledo, chanciller mayor del sello de la poridad y alcalde mayor de Toledo. En 1409 sabemos que Enrique de Guzmán posee 6.000 doblas de oro anuales en dicho portazgo (95).

En lo referente a cuestiones fiscales, la población de Madrid, al igual que la de los restantes núcleos del reino, se encuentra dividida en dos sectores: exentos y pecheros. Son grupos que, en palabras de Gibert, se caracterizan los unos por estar compuestos de hombres simplemente libres (pecheros) y el otro por libres privilegiados (exentos). Existen también excusados, pero dado que su situación no pasa de ser meramente coyuntural en muchas ocasiones, no les incluiremos en este apartado.

Resulta indiscutible que los exentos adquirirán la posición dominante en la estructura de un Concejo que se ha jerarquizado. La veracidad de tal afirmación resulta mucho más evidente en el siglo XV, como consecuencia de la mayor abundancia documental.

El grupo de los pecheros adquiere poco a poco una conciencia de su situación que le lleva a practicar una política de oposición a la extensión de privilegios o a la invasión de términos en que radican bienes propios del Concejo, cuya expropiación endurece directamente las cargas que ellos deben soportar.

Creemos que es perfectamente demostrable, con los datos que poseemos, la existencia de un permanente estado de tensión entre exentos y pecheros. Tales datos proceden en muchos casos de las sucesivas y numerosas confirmaciones que los monarcas hacen a caballeros y escuderos de Madrid de sus exenciones. El interés de éstos en procurárselas puede ser un indicio de su afán por respaldar legalmente una situación que de hecho veían a diario contestada.

La primera referencia documental que nos sitúa en este terreno pertenece a 1262, cuando Alfonso X, al conceder a la Villa el *Fuero Real* otorga también varias franquicias a los caballeros. En 1264 el monarca se dirige a los pecheros, determinando el modo de pago de

(95) RAH, Col. Salazar y Castro, M-5, 153v-155v.

Ayuntamiento de Madrid

diezmos y tercias reales, reconociendo los "grandes pechos que pechan" y dándose por enterado de "los agrauios e fuerzas e dapnos que reciben de los caballeros" (96). Gibert señala como uno de los aspectos importantes del documento el que el Rey concede a los pecheros el derecho a la atención regia, lo cual determina la fisura en la entidad monolítica del Concejo en tanto que comporta la creación de un grupo que actúa de forma independiente no solo dentro, sino también fuera de él.

En 1265 el mismo Alfonso X exime de pechos al Cabildo de la Clerecía de la Villa. Muchas, y no solo de este tipo, serán las mercedes que el Cabildo reciba de los monarcas a lo largo de la Baja Edad Media (97).

En 1283 Sancho IV, aún infante, libra a los caballeros armados de Madrid del pago de moneda forera, así como también a sus mujeres e hijos, precisión cuya importancia se señala por su aparición en muchos documentos posteriores (98), por ejemplo, en las confirmaciones de Fernando IV, en 1304, 1312, y de Alfonso XI, en 1339 (99).

Entrando en la época estudiada, Enrique II confirma en 1369 los privilegios del Cabildo de la Clerecía (100). En 1373 se celebra un proceso tras el cual vuelven a reafirmarse las cláusulas del documento expedido por Sancho IV (101).

Es indudable que debieron de producirse abusos dentro de una situación ya injusta. Algunos vecinos pretenderían pasar, con o sin razones, al estado de exentos. Prueba de ello es que en 1380 Juan I envía una carta al Concejo en que determina que Luis Sánchez y Lope Ruyz deben demostrar ser hijosdalgo antes de pasar a tal condición. Y tal medida es tomada "porque se escusan de pagar pechos" (102).

Enrique III, por su parte, ratifica los privilegios de los caballeros de la Villa en 1393, 1394 y 1398 (103).

A 1398 pertenece otro documento de gran importancia. En él se hace referencia a un problema surgido en 1386, fecha en que los caballeros del Concejo contribuyeron al pago de un préstamo solicitado por

(96) AGDV, 2-305-8.
(97) J. QUINTANA, *op. cit.*, 77v-78r.
(98) AGDV, 2-305-1.
(99) AGDV, 2-304-43, 2-304-44 y 2-305-19.
(100) J. QUINTANA, *op. cit.*, 78v.
(101) AGDV, 2-387-20.
(102) AGDV, 2-1-4.
(103) AGDV, 2-305-25 y 2-306-91.

Ayuntamiento de Madrid

el Rey. Sentado este precedente, se solicita que los caballeros vuelvan a pechar en el préstamo solicitado en 1387. A ello se niegan los exentos, mientras que los pecheros desean hacer valer su idea de que "todos" deben pagar. En 1388 se celebra una reunión en el lugar habitual, la iglesia de San Salvador, durante la cual el procurador de los pecheros, Alfonso García, y el de los exentos, Diego García, exponen los argumentos de los grupos que representan. El conflicto se prolonga a lo largo de una década, ya que el citado documento de 1398 nos refiere la confirmación del Rey a la solución del problema, que, sorprendentemente, resulta ser la aceptación por parte de los pecheros de las posturas de los exentos. El documento es enormemente importante porque explicita la organización de ambos grupos en el interior del Concejo (104).

Finalmente, en 1399, una cédula del Rey en orden a un repartimiento de pechos en el reino, en la cual se especifica lo que Madrid y varios lugares de su tierra deben pagar, señala que a tal pecho deben contribuir todos "menos caualleros e escuderos e dueñas e donzellas e fijosdalgo de solar conosçido" (105).

CARLOS DUART GAITERO.

(104) AGDV, 2-306-9.
(105) AGDV, 2-447-13.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LA COLECCION DE TEATRO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MADRID

(Continuación)

POR

MERCEDES AGULLO Y COBO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

LA COLECCION DE TEATRO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MADRID

(Continuación)

392. Del mal el menos, / y / Averigüelo Vargas. / Comedia en cuatro actos en verso / del Mtro. Tirso de Molina. / 1830. / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 4 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 25-1.
Primer verso: "Vuestra Alteza, gran señor..."
En la portada de los actos 1.º, 2.º y 3.º del ej. A: "2.º ap.te"
En la portada de los 4 actos del ej. A, sello en tinta: "Archivo de Madrid."
En la h. 1 del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Fab.nl]—Dn. Alfonso, Gran Prior de S. Juan.
[*Con otra letra:* Noren.]—Dn. Pedro, Ynfante de Portugal.
[*Con otra letra, tachado:* Valero; *entre líneas:* Romea.]—El [joven Rey Dn. Alfonso..."
En la portada de los actos primeros de los ejemplares B y C: "Comedia en [*tachado:* cuatro] tres actos en verso / del Mtro. Tirso de Molina / 1830."
En la portada del acto 1.º del ej. B: "1.r Ap.te J. N."
En la h. 1 del acto 1.º del ej. B, el mismo reparto del ej. A, con la fecha 1830.
En la portada de los tres actos del ej. C, nota taquigráfica.
En la h. 1 del acto 1.º del ej. C:
"Personas.

Ayuntamiento de Madrid

[*Con otra letra:* Diez.]—Alfonso, Gran Prior de Sn. Juan.
[*Con otra letra:* Ferd.]—Dn. Pedro, Ynfante de Portugal.
[*Con otra letra:* Pepe.]—El joben Rey Dn. Alfonso..."
De la misma comedia hay un acto 1.º, tres actos terceros y dos cuartos.
Portada del acto 1.º suelto: "Del mal el menos. / Comedia en tres actos del / Maestro Tirso de Molina / [*Tachado:* Acto 2.º; / *con otra letra:* Acto 1.º / Sevilla. / 1830. / 1.er Apunte. / M. V. / Comedia egecutada pr. los / [*tachado:* el. Cederas]." *Nota taquigráfica.*

393. "Dn. Alvaro / ó / La fuerza del sino. / Drama en cinco jornadas, en / prosa y verso, / de Dn. Angel de Saavedra, D. de R. / 1835. / Jornada primera [segunda, tercera, cuarta y quinta]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares. Leg. 25-2.
En la portada de la jornada 1.ª del ej. A: "F. C."
En la portada de los cinco actos del ej. A: "J. L."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"[*Con otra letra:* 1835.]—Personas.
[*Con otra letra:* Luna.]—Dn. Alvaro.
[*Con otra letra:* Menendez.]—El Marques de Calatrava.
[*Con otra letra:* Rod.z]—D.ª Leonor su hija..."
A la vuelta de la portada de la jornada 2.ª del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* J. Guzm.n]—Vn estudiante.
[*Con otra letra:* Campos.]—Vn mesonero, gitano.
[*Con otra letra:* Lledo.]—Vn alcalde..."
A la vuelta de la jornada 3.ª del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Luna.]—Dn. Alvaro, vestido de Capitan de granad.s
[*Con otra letra:* F. Romea.]—Dn. Carlos de Vargas, hermano [de D.ª Leonor, y actual Marq.s de Calatrava..."
A la vuelta de la portada de la jornada 4.ª del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Luna.]—Dn. Alvaro.
[*Con otra letra:* F. Romea.]—Dn. Carlos.

Ayuntamiento de Madrid

[*Con otra letra, corregido:* Bagá.]—Vn Capitan, que está de [guardia de prevencion..."
A la vuelta de la portada de la jornada 5.ª del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Luna.]—Dn. Alvaro, de fraile francisco.
[*Con otra letra:* Romea.]—Dn. Alfonso de Vargas Marqués de Calatrava.
[*Con otra letra:* D.ª]—D.ª Leonor de Vargas, penitente..."
El ej. lleva versos añadidos en hs. pegadas.
En la portada de las cinco jornadas del ej. B: "A. V.", "B.", "2.º Ap.te" *(corregido sobre 3.º)*, "R. S.", "F. B." *(excepto en la 5.ª).*
A la vuelta de las portadas de las cinco jornadas del ej. B, el mismo reparto del ej. A.
En la portada de las cinco jornadas del ej. C: "1.er Apunte."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. C: "1835", "Teatro del Drama", "35/1836".

394. "Dn. Jaime el Conquistador. / Drama en cinco actos. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 25-3.
Primer verso: "Ponedme bien el prendido..."
En la portada de los cinco actos del ej. A: "1.er ap.e"
En la portada del acto 1.º del ej. A: "1838. / 1.er ap.e / F. H."
Portada del ej. B:
"D. Jaime el Conquistador / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]."...
En la portada de los cinco actos del ej. B: "R. S."
Portada del ej. C:
"D. Jaime el Conquistador. / Drama historico en 5 Actos / y en verso. / Su Autor / D. P. E. M. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]."
En la portada del acto 1.º del ej. C: "3 de febr.º 1838."
En la portada de los cinco actos del ej. C: "A. B."

395. "Dn. Alvaro de Luna. / Drama en cinco actos / en verso. / 1839. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 25-4.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "Quedamos solos, Vivero?..."
En la portada de los cinco actos del ej. A: "B."
En la portada del acto 1.º del ej. B: "1.er Ap.te J. N." y signo, que se repite en los otros cuatro actos.
Del acto 4.º hay un cuadernillo suelto.

396. "Comedia Nueba: La Discreta Mentirosa." Ms. Letra del siglo XVII. 3 cuadernillos. 21 cm. *Carece de portada.*
Leg. 25-5.
Primer verso: "Que amenidad la del Prado..."
En la última h. de la jornada 3.ª:
"Finis año de 1697. / Castillo."

397. "Comedia Nueba / Yntitulada: El Es / cudo de la Fee. / De Dn. Sebas / tian de Villaviciosa." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 25-6.
Primer verso: "No quede en Segovia vida..."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Legajo 20 / recorrido."
"Las hedades de Castilla / Puerta de Madrid sin Puerta / Y el escudo de Segobia."
A la vuelta de la portada de la jornada 2.ª del ej. A:
"Elena.—Paca.
Pasquala.—Guzmana.
Nise.—Segura..."
En la h. 1.ª de la jornada 2.ª del ej. A:
"Jornada Segunda de la Comedia / El Escudo de Segobia / De Dn. Juan de Matos Fragoso."
A la vuelta de la portada de la jornada 3.ª del ej. A:
"Ester.—Paca.
Zelima.—Guzmana.
Yrena.—Rosa..."
En la h. 1.ª de la jornada 3.ª del ej. A:
"Jornada tercera de la Comedia el escudo / de Segobia de Dn. Juan Zaualeta."

Ayuntamiento de Madrid

Al fin de la jornada 3.ª del ej. A:
— Orden del Ldo. Armendáriz para que pasase a la censura del P. Maestro Fr. Alonso Cano, de la Trinidad calzada, de 11 de octubre de 1756.
— Aprobación de fray Alonso Cano, "con las enmiendas que van de mi puño", de 12 de octubre de 1756.
— Otra, sin firma, con la misma condición, de 13 de octubre de 1756.
— Orden para que pasase al fiscal de comedias, de 26 de mayo de 1764.
— Aprobación de Antonio Pablo Fernández, de 28 de mayo de 1764.
— Orden de ejecución del Corregidor Luján, de la misma fecha.
— Otra, firmada por Moreno, de 4 de junio de 1764.
Portada del ej. B:
"Comedia / El Escudo de la Fèe / y Paladion de Segobia / De tres Yngenios / De Dn. Sebastian de Villabiciosa. / Jornada 1.ª [2.ª y 3.ª]."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. B: "Año 1764."
En la portada de la jornada 2.ª del ej. B: "Joseph Calabuig."
Como en el ej. A, en la h. 1.ª de las jornadas 2.ª y 3.ª se hace constar que son de Juan de Matos Fragoso y Juan de Zabaleta.

398. "Dos granaderos, Comedia en dos actos, imitada del francés." Madrid, Imp. de los hijos de Doña Catalina Piñuela, 1838. 40 p. 16 cm. Rúst.
A mano, en la portada: "Ap.te 1.º"
Leg. 25-7.

Con la misma signatura:

398a. "Dos granaderos. / Comedia en dos actos / imitada del / Frances. / Acto primero [y segundo]." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20 cm. 3 ejemplares.
En la portada del ej. A: "A. B."
En la h. 1 del ej. A:
"Personas.

Ayuntamiento de Madrid

El Rey.—[*Con otra letra:* Latorre J.]
Tiebó.—[*Con otra letra:* G.ª]
Rustal.—[*Con otra letra:* Fab.ni...]."
En la última h. del ej. A:
"Puede representarse este drama titulado Dos Granaderos. Madrid 22 de mayo de 1838. Valentín Pascual."
En la portada del ej. B: "A = 1.º de mayo —1838—"; "1.er Ap.te J. N.".
El ej. C, en dos cuadernillos.
En la portada del ej. C: "R. S."; "2.º Ap.te".
En la h. 1 del ej. C:
"Personas.
[*Con otra letra:* J. Lat.e]—El Rey.
[*Con otra letra:* C. Lat.e]—Tiebó.
[*Con otra letra:* Fab.ni]—Rustal..."

399. "Es dificil el Saber / El fin que vno hà de tener / o / La Esclava hallada: / Representacion puramente / Alegòrica." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 25-8.
Primer verso: "Venus divina, tu proteccion..."
Portada del ej. B:
"Representacion de vn / Acto. / Es dificil el Saber / El fin, que vno hà de Tenér. / La Esclava hallada." [*Con otra letra:* "Daganzo."]
A la vuelta de la h. 1, del ej. B:
"Repartim.to
Demonio.—Martínez.
Lanfredo.—Juan Ramos.
Trifon.—Simon..."
En la última h. del ej. B:
"Remitese â la censura del P.e Dn. Juan de Arabaca en el Rl. Orat.º del Salbador. Dr. Almarza."
"Aunque el titulo està disfrazado, esta Composicion es la vida y conversion de Sta. Afra, y la predicacion de Sn. Narciso, y està incluida en el Decreto que prohibe la representacion de Comedias de Santos, y cosas Sagradas, y se hallan en esta todos los defectos

Ayuntamiento de Madrid

que tan justamente motivaron dicha prohibicion; por lo que no se debe dar licencia para que se represente ni se publique. Madrid 12 de Junio de 1772. Juan de Aravaca."
"Madrid 12 de Junio de 1772. En atencion a la justa censura de arriba, no ha lugar a la licencia que solicita. Liz.do Marron."

400. "Comedia Nueva. En Defensa de / su honor hecharse un hombre / á Ladron. de Poder amor y Es / trella los continuados acasos y / Caballero Maltès / Madrid y Abril 5 de / 1763 / Xornada Primera [Segunda y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 20,5 cm.
Leg. 25-9.
Primer verso: "Quita apartate Fenisa..."
En la portada de la jornada segunda: "Joseph Martinez."

401. "Jornada Prim.ª [Seg.da y Tercera] / De la Comedia / En esta Vida Todo es Verdad / Y todo Mentira." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 25-10.
Primer verso: "Viua Focas.
Cintia Viua..."
En la portada de las jornadas 1.ª y 2.ª:
"Es de la Compañia / de Manuel Guerrero / Y / se hizo el año de 1750 / siendo Author." *(La portada de la jornada 1.ª rota.)*
Al fin de la jornada 2.ª: "A 22 de Diziembre año 1750."
En la portada de la jornada 3.ª:
"Madrid 2 de Junio de 1764. Extiendase. Dag.zo"
Hay otras dos jornadas sueltas.
Portada de la jornada 1.ª:
"Comedia Famosa / En esta Vida Todo es Verdad / Y todo Mentira / De Dn. Pedro Calderon de la Barca."
Al fin de la jornada 2.ª:
— Orden para que pasase al Fiscal de Comedias, de 2 de junio de 1764.
— Licencia de Antonio Pablo González, de 3 de junio de 1764.
— Orden de ejecución del Corregidor Luján, de 12 de junio de 1764.
— Otra licencia de 9 de junio de 1764.

Ayuntamiento de Madrid

402. "La Esclava del negro Ponto. Jornada 1.ª [2.ª y tercera]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 22 cm.
Leg. 25-11.
Primer verso: "Quando la Ciudad peligra..."
En la h. 3 de la jornada 1.ª:
"Comedia Nueva intitu- / lada: / La Catholica Princesa, Joven / la mas aflijida; y Esclaba / del Negro Ponto."
Al final de la jornada 3.ª:
— Licencia del Ldo. D. Francisco Javier Ruiz, Vicario de la Villa de Madrid y su Partido, de 11 de diciembre de 1776.
— Orden de Vilches para que pasase a examen del P. Sebastián Puerta Palanco, de la misma fecha.
— Licencia del P. Puerta Palanco, de 13 de diciembre de 1776.
— Id. de Olivares.
— Orden de representación de Vilches, de 21 de diciembre de 1776.

403. "Primera [Segunda y Terzera] Jornada = / Del Esclabo de Su Dama / Y Passo Onrroso en Asturias. / Año de 1749." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm.
Leg. 25-12.
Primer verso: "Por mas que amague el Junio..."
En la portada de la jornada 1.ª: "No Gusto / Quando se estrenò."

404. "Comedia Yntitulada = / En el Oriente Moises: De Dn. Ju.º Saluo." Ms. Letra del siglo XVIII. Tres jornadas en un cuadernillo. 20,5 cm.
Leg. 26-1.
Primer verso: "En ora feliz sea..."
Al final de la jornada 1.ª:
— Licencia del Dr. D. Juan de las Hevas, predicador de S. M., su capellán de honor y mayordomo del convento de Santa Isabel, de 10 de octubre de 1715: "He visto la Comedia que se remite a mi censura y aunque el suceso no es todo de la Escritura, creo que el Autor seguira para lo comico algunas noticias de los Autores que se pueden permitir para la diversion del Teatro.

Ayuntamiento de Madrid

Asi lo siento. Madrid y Octubre 10 de 1715. Dr. D. Juan de Las Ebas."

— Orden para que se remitiese al censor y fiscal, de 12 de octubre de 1715: "Aunque esta comedia es mía y está sacada de los más principales expositores y autores de mucha fee en que e procurado poner todo el cuidado que compete a mi obligazion para merezer la licencia de V. E.ª, si no se satisfaziere de mi aprobazion la remitira a quien fuere seruido. Madrid y octubre 12 de 1715. D. Juan Saluo."

— "Exmo. Sr. Esta comedia no se opone a nuestra politica y buenas costumbres y si en lo ystorial esta aprouada por tan gran teologo como el Sr. Doctor Dn. Juan de las ebas y quien (docto aun en todas las artes ylustrando la de la pohesia con no desdeñarse de su notizia) sabe que las tablas permiten valer del vso de las figuras y de las notizias mas escondidas no pareze que nezesita de otra circunstancia para que sea mui digna de la lizenzia que se solizita. V. E.ª mandara lo que fuere seruido. Madrid y octubre 12 de 1715. Dn. Joseph de Cañizares."

"Madrid y octubre 12 de 1715. En fuerza de la zenssura de el Sor. Dr. Dn. Juan de las Hevas y de la de el fiscal Dn. Joseph Cañizares, de no hallar embarazo en que se ejecute."

— Orden del Corregidor Luján para que pasase a examen del Censor y Fiscal de Comedias, de 10 de diciembre de 1753.

— "Madrid, 17 de agosto de 1761. Señor. Esta comedia intitulada *En el Oriente Moyses,* que V. S. manda remitir a mi censura; no obstante las del año 1715 que trae à la letra: respecto de que entonces no seria la critica de los oientes tan escrupulosa; soy de dictamen, que pues el Demonio, por cuio influjo executa aquella Arfilis sus portentos, nunca pudo penetrar los arcanos de la Providencia Divina, en las maravillas de la Zarza, Plagas y transito del mar Rojo, &.ª que algunos años antes del suceso, anuncia aqui el infernal Espiritu; como esto se omita, segun và enmendado, y al fin de la segunda Jornada aquellos versos profeticos de Eliazer, diciendo los que los sobstituien; por lo demas (bien que no carece de reparos, pero indispensables, por verse con el apoyo de algunos Authores, y por lo que en la Comedia es episodio) no hallo inconveniente que embaraze su

Ayuntamiento de Madrid

representacion, si V. S. fuere servido conceder la licencia. Este es mi parecer saluo &.ª Nicolas Gonzalez Marz."
— Licencia de Antonio Pablo Fernández, de 21 de agosto de 1761.
— Orden de representación del corregidor Luján, de 19 de septiembre de 1761.

405. "Comedia famosa. Los empeños de un engaño. De Don Juan Rviz de Alarcon." [Madrid. A costa de Doña Theresa de Guzmàn. s. a.] 34 p., 1 h. (Sign.: A4-D4, E2.) 4.º (22 cm.). Texto a 2 col.
Al fin: "Hallaràse en su Lonja de Comedias de la Puerta del Sol, con muchos Entremeses, Relaciones, y mas de seiscientos Titulos de Comedias."
Leg. 26-2.
Primer verso: "Quien serà este forastero..."

406. "Comedia Nueva / Segunda Parte / de / La escriptora mas excelsa / de la mas Sagrada Historia / Sor Maria de Jesus de Agreda." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 26-3.
Primer verso: "Viua Phelipe el grande..."
Portada de la jornada segunda:
"Jornada Segunda / De la Segunda Parte de la / Chronista mas grande / de / La mas Sagrada Historia / Sor Maria de Jesus de Agreda."
En la portada de la jornada 1.ª:
— Orden para que pasase a censura del P. fray Isidro Eguiluz, censor y fiscal, de 3 de diciembre de 1726.
— Licencia del P. Eguiluz, de 4 de diciembre de 1726.
— Id. de D. José de Cañizares, de 5 de diciembre de 1726.
— Licencia para su ejecución de 7 de diciembre de 1726.

407. "Comedia / La / enemistad mas cruel / por / suerte, amor, y venganza. / Jorn.ª p.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 4 ejemplares.
Leg. 26-4.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "Amaina, que el viento crece..."
En la portada de las tres jornadas del ej. A: "1778"; "Apunto 3.º".
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Alabardero p.º—Coronado.
Alabardero 2.º—Ravoso.
Torero 1.º—Herrando..."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. B, tachado 1778; *sustituida la palabra "suerte"* por *"ciencia".*
En la portada de las tres jornadas del ej. B: "Apunto Primero."
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. B:
"Repartimiento del año de 1778.
Dn. Fernando.—Juan Ramos.
Dn. Cesar—[*blanco*].
Dn. Felix—[*blanco*]..."
Acompaña al ej. B, un cuadernillo del "Guion de Musica / en la Comedia / La Enemistad mas Cruel".
Portada del ej. C:
"1778 Comedia nueba, / La enemistad mas cruel / por suerte, amor, y venganza. / Jorn.ª p.ª [2.ª y 3.ª] / Para la compañia / de / Manuel Martinez."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. C: "J. M. J."
Al final de la jornada 3.ª del ej. C:
"Supuestos todos los atajos, i enmiendas de versos, i acotaciones, que van en esta Copia, puede pasar; i nó de otra manera. Asi lo siento, salvo meliori judicio, en Sn. Phelipe el Rl. à 13 de Enero de 1778. Mro. Zeballos."
"Licencia con esta limit.ºn"
— Licencia del Ldo. D. Francisco Javier Ruiz, Vicario de Madrid y su Partido, de 15 de enero de 1778.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen del P. Fray Sebastián Puerta Palanco, de la misma fecha.
— Licencia del P. Puerta Palanco, de 18 de enero de 1778.
— Id. de Olivares.
— Orden de representación del Corregidor Armona, de 24 de enero de 1778.
El ej. D, en un solo cuadernillo.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del ej. D:

"Jorn.ª 1.ª tiene 828 versos.
2.ª 708
3.ª 862

2.398."

"Viz.te Galb.n ... ... el Saynete =
La guzm.ª ... ... el otro Sainete."
En la h. 3 del ej. D:
"La enemistad mas crvèl, / por Suerte, Amor, y Venganza. / Comedia / De Fermin del Rey."

408. "Comedia Nueba intitulada. / La Española Comandante, / fiel a su Amor, y a su Patria. / Su Autor. / D. M. F. D. L." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares. Leg. 26-5.
Primer verso: "Yngleses nuestro es el dia..."
En la portada de los tres actos del ej. A: "Ap.to 2.º"
Al final del acto 3.º del ej. A:
"Md. y Sept.re 11 de 787. Vista. Dese la Licencia."
— Licencia del Dr. D. Cayetano de la Peña y Granda, Vicario de Madrid y su Partido, de 11 de septiembre de 1787.
— Orden del Corregidor Santa María para que pasase a examen del P. fray Angel de Pablo Puerta Palanco, de 12 de septiembre de 1787.
— Licencia del P. Puerta Palanco, de 13 de septiembre de 1787. "He visto la Comedia antecedente, y en mi dictamen es de aquellas que estan acomodadas al gusto del vulgo, con ruidos de Batallas y otras cosas á este tenor que no parecen muy verisimiles *(sic)* en el Teatro. Consta de muchos lugares comunes: la diccion tiene algunas impropiedades, como tambien la trama, y peripecias: y en suma no es tragedia, ni propiamente Comedia. Pero no obstante no hallo inconveniente en que se de la licencia para su representacion, por quanto no contiene cosa ninguna opuesta á la feé y buenas costumbres. Casa de los Rs. Estudios de Madrid y Septiembre 16 de 1787. Dn. Santos Diez Gonzz."

Ayuntamiento de Madrid

— Orden de representación del Corregidor Santa María, de la misma fecha.
Portada del ej. B:
"Comedia Nueva / La Española Comandante / fiel à su Amor, y â su Patria. / Su Autor Dn. Manuel Fermin / de Laviano. / Acto 1.º [2.º y 3.º]."
En la portada de los tres actos del ej. B: "Ap.to 1.º", "F. R.".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Repartim.to
Marques.—Garcia.
Lunley—[*tachado:* Roble] Tirana.
Dn. Bernardo.—Ruano..."
En la portada del acto 1.º del ej. C: "Land.s"
En la portada del acto 3.º del ej. C: "Ap.to 2.º"

409. "Comedia famosa. Eco, y Narciso. De D. Pedro Calderon de la Barca." [Valencia, Imp. de la Viuda de Joseph de Orga, 1767.] 36 p. Sig. A4-D4, E2. 20 cm. (4.º). N. 117. Texto a dos col. 5 ejemplares.
Leg. 26-6.
Primer verso: "Alto monte de Arcadia, que eminente..."
En h. que hace de portada, en todos los ejemplares ms.: "Eco Y Narziso."
En los márgenes, notas ms. de puesta en escena.
En la h. que hace de portada del ej. A, ms.: "Ap.to 1.º"
En la h. que hace de portada del ej. B, ms.: "2.º Ap.to"
En h. 2 añadida, ms.:
"Enpieza con esta M.ca
M.ca A los años felices de Eco..."
En la h. que hace de portada del ej. C, ms.: "2.º Apunto"; N.s 3.4.5.6.7.8.9.10".
A la vuelta de esta h.:
"Enpieza con esto.
Music.a A los Años felices..."
En la h. que hace de portada del ej. D, ms.: "3.º Apunto."
A la vuelta de esta h.:
"Mana.—Mariana.

Ayuntamiento de Madrid

Las 4 Estatuas que cantan { Maria Guzman, Casimira Blanco. / Joachina [*roto*] y Francisca Lavenan.
Dos Ministros.—Phelipe Navas y Blas Pereyra.
Los demás papeles, las demás partes de ambas Compañias."
En la h. que hace de portada del ej. E, ms.: "ap.to 1.º"; "No sirve ya".

Con la misma signatura:

409a. "La gran comedia, Eco, y Narciso, Fiesta que se representò à sus Magestades en el Coliseo de Buen Retiro. De Don Pedro Calderon de la Barca." (S. l.-s. i.-s. a.) Págs. 54-98. Sign. D3-D8, -F8, G. 20 cm. (4.º) (1).
Primer verso: "Alto monte de Arcadia, que eminente..."

410. "Engañar con la verdad / Comedia en tres actos / Escrita en Francés por Mr. de / Marivaux, y traducida librem.te / por D. M. B. de los H. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20,5 cm. 4 ejemplares.
Leg. 26-7.
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Latorre.]—Dn. Felix. [*Con otras letras:* Roca, Lanza p.]
[*Tachado:* Mote?]—El Conde de [*tachado:* Alba fria. *Con otra letra:* Lombia].
[*Con otra letra:* Fab.nl]—Dn. Hilarion. [*Con otra letra:* B.a...]."
En la portada de los 3 actos del ej. B: "R. S." y nota taquigráfica.
En este ej. no figura como trad. Bretón de los Herreros.
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* 828.]
[*Con otra letra:* D.a]—D.a Luisa.
[*Con otra letra:* Llor.te]—D.a Leoncia.
[*Con otra letra:* G.sa]—Casilda..."

(1) Parece arrancada de un volumen de obras de Calderón.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada de los 3 actos del ej. C: "App.te 1.º"
En la portada del acto 1.º del ej. C: "1828."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
"Personas.
Dn. Felix.—[*Con otra letra:* Sres. Latorre.]
El Conde de [*tachado:* Alba; *entre líneas:* Roca fria].—[*Con otra letra:* Silbestri.]
Dn. Hilarion.—[*Con otra letra:* Fabiani...]."
El ej. D, en un solo cuadernillo.
Portada del ej. D: "Engañar con la verdad. / Comedia."
Hoja 1.ª del ej. D:
"Engañar con la verdad. / Comedia en tres actos, Escrita en frances por Mr. de Marivaux, / y traducida libremente. / [*Con otra letra:* por D. Manuel Breton de los Herreros. / Año 1828]."

411. "Comedia Nueva. / Es la Parca mas Sangrienta / Muger Amante y Airada / Jorn. 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 26-8.
Primer verso: "Viva Dinamarca, viva..."
En la portada de los 3 actos del ej. A: "Ap.to 1.º"; "F. Rey".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
Huberto Rey de Suecia.—[*Con otra letra:* Robles.]
Enrique Rey de Dinamarca.—[*Con otra letra:* Huerta.]
Casimiro Principe Teutonico.—[*Con otra letra:* Tomas...]."
En la portada de las tres jornadas del ej. B: "Ap.to 3.º"
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. C:
"Rep.to
Porcia.—D.ma
Matilde.—2.ª
Livia.—G.sa..."
En la última h. de las jornadas 1.ª y 2.ª del ej. C: "Vista / Dn. Mathias Cesareo Caño."
Portada de la jornada 2.ª del ej. C:
"2.ª Jornada / de / Es la Parca Mas Sangr.ta / Mujer Amante y Ayrada / Su titulo / Año de 1784."

Ayuntamiento de Madrid

Al final de la jornada 3.ª del ej. C:
— Licencia de Dn. Matías Cesáreo Caño, de 18 de septiembre de 1784.
— Licencia del licenciado D. Alonso Camacho, Vicario de la Villa de Madrid y su Partido, de 22 de septiembre de 1784.
— Orden del Corregidor Santa María para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco, de la misma fecha.
— Licencia del P. Puerta Palanco, de 24 de septiembre de 1784.
— Id. de Ignacio López de Ayala, de 1 de octubre de 1784.
— Orden de representación de Corregidor Santa María, de 4 de octubre de 1784.

412. "Comedia famosa. Los españoles en Chile. De Don Francisco Gonzalez de Bustos." [Sevilla, Imp. de Joseph Padrino] (s. a.). *32* p. A4-D4. *20* cm. (4.º). Núm. 144. Texto a *2* col.
Leg. 26-9.
Primer verso: "Viva Fresia siempre altiva..."
Ej. en rama, mal plegado.

Con la misma signatura:

412a. "Los españoles en Chile. Comedia famosa, De D. Francisco Gonzales de Bvstos." [Sevilla, Francisco de Leefdael] (s. a.). 36 p. Sign. A4-D4, E2. *20* cm. (4.º). Núm. 64. Texto a *2* col.
Primer verso: "Viva Fresia siempre altiva..."

412b. "Comedia famosa. Los españoles en Chile. De Don Francisco de Bustos." [Valencia, Imp. de la Viuda de Joseph de Orga, 1761.] 36 p. Sign. A4-D4, E2. Núm. 15. Texto a 2 col. (2).
Hay otros 2 ejemplares de esta ed., con el mismo pie de imprenta y año, pero de diferente tirada.

413. "Comedia Nueba / de cinco actos, ó Jornadas. / Titulada. / Satisfacer por si mismo, / y benganza sin bengarse. / La Efije-

(2) Al ej. le faltan las hs. 11-12, 23-24, que van suplidas con hs. ms., y la p. 19 lleva superpuesta y pegada h. ms.

Ayuntamiento de Madrid

nia. / Segunda parte." Ms. Letra del siglo XVIII. En un cuadernillo los 5 actos. 20,5 cm. 3 ejemplares (3).
Leg. 26-10.
Primer verso: "Viba Toas, y Tomiris..."
El ej. A, escrito con diferentes letras.
Al final del ej. A:
"Finis coronat opus. / Bruno Fdo. (?) de / Zaldivar."
"498
494
496
408
414

2.310 bersos."

— Orden del Dr. Peña, para que pasase a la censura del Rmo. P. Maestro Fr. Alonso Cano, trinitario, de 6 de noviembre de 1769.
— Aprobación del P. Cano, de 7 de noviembre de 1769.
— Licencia del Dr. D. Manuel Fernández de Torres, Vicario de Madrid y su Partido, de la misma fecha.
— Orden de Palanco para que pasase a examen del P. Sebastián Puerta Palanco, de 17 de octubre de 1774.
— Licencia del P. Puerta Palanco, de 20 de octubre de 1774.
— Aprobación de Palanco, de la misma fecha.
— Permiso de representación de Balazote, de 27 de octubre de 1772.
En la portada de los 5 actos del ej. B: "App.to 1.º"
En la portada de los actos 2.º, 3.º y 4.º del ej. B, sello en tinta: "Archivo de Madrid."
En la portada de los 5 actos del ej. C: "Ap.to 2.º"

414. "Comedia nueva / La Esclavitud mas dichosa [*añadido, con otra letra:* y Rescate Prodijioso]. / De / Fran.co de Villegas y Jusepe Roxo." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 20,5 cm.
Leg. 26-11.
Primer verso: "Las Mulas podeis llevar..."

(3) Los ejemplares B y C, en 5 cuadernillos.

Ayuntamiento de Madrid

Al final de la jornada 3.ª:
— Orden para que se extendiese la licencia, de 1 de octubre de 1763.
— Licencia del Ldo. D. José Armendáriz, Vicario de Madrid y su Partido, de 3 de octubre de 1763.
— Orden de José Antonio Jiménez, para que pasase a la censura del Rmo. P. Maestro Fr. Manuel de Pinillos, agustino, de 6 de octubre de 1763.
— Aprobación del P. Pinillos, de 7 de octubre de 1763.
— Orden de representación del Corregidor Luján, de 12 de octubre de 1763.
— Licencia de Moreno, de 18 de octubre de 1763.

415. "Comedia Famosa / de los Encantos de Medea / De / Dn. Fran.co de Roxas." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 26-12.
Primer verso: "Gracias al Cielo Señor..."

416. "El Español Viriato / X.ª 1.ª [2.ª y 3.ª] / [*Añadido, con otra letra:* Por Dn. Fran.co de Bustos]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 2 ejemplares (4).
Leg. 26-13.
Primer verso: "Victoria por los Romanos..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. A: "Ap.to 1.º"
Al final del ej. B:
"Madrid 7 de Enero de 1767. Con separacion de lo tildado en la Segunda Jornada, se extienda la licencia."
— Licencia del Ldo. D. José Armendáriz, Vicario de Madrid y su Partido, de 8 de enero de 1767.
"Visto. Ayala"; "Visto. Cuellar".
— Orden de representación, de 18 de noviembre de 1770.

417. "Comedia Nueba. / Exceder en Heroysmo / La Muger al Heroe mismo. / La Emilia / Jorn. 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 26-14.

(4) El ej. B lleva las 3 jornadas en un solo cuadernillo.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "Què es esto, Cayo? Què causa..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. A: "Ap.to 1.º"; "J. C.".
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Repartimiento: Año de 82.
Spartaco.—[*Tachado:* Juan *(ilegible).—Con otra letra:* Robles.]
Servilio.—[*Tachado:* Vicente Ramos *(ilegible).—Con otra letra:* Paco Ramos.]
Creso.—[*Tachado:* Manuel *(ilegible).—Con otra letra:* Viz.te Garcia...]."
Al final de la jornada 3.ª del ej. A:
— Aprobación de Matías Cesáreo Caño, de 12 de diciembre de 1781.
— Licencia del Ldo. D. Tomás Antonio Fuertes, Teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 14 de diciembre de 1781.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fr. Sebastián Puerta Palanco, de 14 de diciembre de 1781.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 20 de diciembre de 1781.
— Id. de Cariga, de 22 de diciembre de 1781.
— Id. de Pineda, de 12 de enero de 1782.
— Orden de representación del Corregidor Armona, de la misma fecha.

Con la misma signatura:

417a. "Comedia nueva, exceder en heroismo la muger al heroe mismo, La Emilia. Su autor Don Antonio Valladares de Sotomayor." [Madrid, Imp. de Alfonso Lopez] (s. a.). P. 163-206. Sign. A4-E4. 4.º (22 cm.).
"La representó la Compañía de Manuel Martinez."
Al pie: "Se hallará, con otras varias del mismo Autor, en la Librería de Casimiro Razola, calle de Atocha."
Primer verso: "Qué es esto, Cayo? Qué causa..."
A la vuelta de la portada:
"Personas.
Spartaco, Generalisimo del exercito enemigo de Roma.—[*Ms.:* Galan.]
Servilio Probo, à las ordenes de Craso, Consul Romano. [*Ms.:* Barba] } [*Ms.:* Roldan.]

Ayuntamiento de Madrid

Noricio, General de los Insubrios, à las ordenes de Spartaco. [*Ms.:* Camas...]."

418. "Ernesto. / Drama en cinco actos en prosa / traducido del frances. / 1838 / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 21 cm. 5 ejemplares.
Leg. 27-1.
En la portada del acto 1º del ej. A: "1.er Ap.te J. N."
En la portada de los actos 2.º-5.º: "1.er Ap.te"
En la portada del acto 1.º del ej. B: "15 de Marzo de 1838"; "A. B.".
En la portada de los actos 2.º-5.º del ej. B: "A. B."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* G.n]—Ernesto de Alvimar.
[*Con otra letra:* Rom.a]—Enrique Muler.
[*Con otra letra:* Teresa.]—Condesa de Gaston..."
En la portada de los 5 actos del ej. C: "No Sirbe."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C, el mismo reparto del B.
En la portada de los 5 actos del ej. D: "R. S."
En la portada del acto 1º del ej. D:
"Se representó en Madrid el día 15 de / Marzo de 1838. á Benef.º de la Sra. / D.a Juana Perez =."
En la portada de los 5 actos del ej. E: "Censura."
Al final del acto 5.º del ej. E:
"Puede representarse el Ernesto suprimiendo lo que me ha parecido oportuno tildar. Madrid 13 de Marzo de 1838. Jose Vidal."
"Puede continuarse representando suprimiendo todo lo tildado. Madrid 21 de Marzo de 1838. Jose Vidal."

419. "La estrella de oro: drama de magia en cuatro actos y en prosa." Madrid, Imp. de I. Sancha, 1838. 76 p. 19,5 cm. 2 ejemplares.
Leg. 27-2.
En h. de portada del ej. A, ms.: "Baga."
En la portada del ej. B, ms.:

Ayuntamiento de Madrid

"No sirvió la ultima vez"; "Salbador".
Los dos ejemplares llevan numerosas notas de puesta en escena.

Con la misma signatura:

419a. "La estrella de oro. / Drama en cuatro actos. / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 4 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
En la portada de los cuatro actos del ej. a, nota taquigráfica.
Portada del ej. b:
"La estrella / de / Oro. / Drama de magia en cuatro actos / en prosa. / Acto 1.º"
En la portada del acto 1.º del ej. b: "1838. / 1.er ap.e / F. H."
En la portada de los actos 2.º-4.º del ej. b: "1.er ap.e"
En la portada de los 4 actos del ej. c: "3.r Ap.te"

420. "Comedia en 2 Actos. / La Equibocación y el / Chisme. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 2 cuadernillos. 22 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-3.
Primer verso: "Pues ya de la Aurora..."
En la portada de los 2 actos del ej. A: "Ap.to 2.º"
En la portada del acto 1.º del ej. B: "Mrn.a" (?); Legajo 19. / Recorrido".
En la portada del acto 2.º del ej. B: "App.to 1.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B, con distinta letra:
"Dn. Leonardo.—Barba.
Dn. Antonio.—Galan.
Dn. Vicente.—Gracioso..."
En hs. añadidas al final del acto 2.º del ej. B:
— Licencia del Dr. D. José Pérez García, Vicario de Madrid y su Partido, de 23 de mayo de 1797.
— Orden de Santa María para que pasase a examen del corrector D. Santos Díez González y del P. Juan Antonio Peinado y Gómez, de 26 de mayo de 1797.
— Aprobación del P. Peinado, de 29 de mayo de 1797.
— Id. de Santos Díez González, en que halla "no carece de algún merito", de 3 de junio de 1797.
— Orden de representación de Morales, de la misma fecha.

Ayuntamiento de Madrid

421. [*Tachado:* "Areo Rey de Armenia.] / La Elizene. / en un acto. / Para la compañia de Fran.co / Ramos. / Año de 1797." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21,5 cm.
Leg. 27-4.
Primer verso: "Sombras tristes, funestas fantasias..."
En la portada: "Comp.ª de Ramos"; "Ap.to 3.º".
Al final:
— Licencia del Dr. D. José Borer García, Vicario de Madrid y su Partido, de 20 de junio de 1797.
— Orden del Corregidor Morales para que pasase a censura del P. Fray Juan Antonio Peinado Gómez y del corrector D. Santos Díez González, de 26 de junio de 1797.
— Aprobación del P. Peinado, de 28 de junio de 1797.
— Id. de D. Santos Díez González, de 30 de junio de 1797.
— Orden de representación de Morales, de 1 de julio de 1797.

422. "Comedia Nueva La / Esposa Persiana 2.ª P.te / Jornada 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-5.
Primer verso: "Hasta quando esperaremos..."
En la portada de la jornada 3.ª del ej. A: "Ap.to 1.º"
En la h. 1 de la jornada 1.ª del ej. A:
"Comedia Nueva Yrcana en Tulfa / Segunda Parte de la Esposa Persiana."
El ej. B, lleva los tres cuadernillos cosidos en uno solo.
En la portada de la jornada 1.ª del ej. C: "Martinez."
Al final de la jornada 3.ª del ej. C:
— Licencia del Licenciado D. Tomás Antonio Fuertes, Teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 9 de noviembre de 1775.
— Orden de Ondaria para que pasase a examen del P. Fray Sebastián de Puerta Palanco, y Comisarios, de 10 de noviembre de 1775.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 12 de noviembre de 1775.
— Id. de Pinedo de 21 de noviembre de 1775.
— Aprobación de Vallejo, de 22 de noviembre de 1775.

Ayuntamiento de Madrid

Hay dos cuadernillos correspondientes a las jornadas 1.ª y 3.ª de otro ej.

423. "El Legado." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-6.
En la portada del ej. A: "Moedano"; *Sello en tinta:* "Archivo de Madrid."
En la portada del ej. B: "A. S."
En la h. 1.ª del ej. B:
"El legado, / Comedia en vn acto, / escrita en frances por Mr. de Marivaux, / y traducida al castellano / por D. M. B.", y nota taquigráfica.
A la vuelta de la h. 1.ª del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* 828.]
[*Con otra letra:* D.ª]—La condesa del Mirto. [*Con otra letra:* Barbara.]
[*Con otra letra:* Gn.]—El Marqués del Enébro. [*Con otra letra:* Latorre.]
[*Con otra letra:* 2.ª]—Emilia. [*Con otra letra:* Chafin...]."
En la portada del ej. C: "B."

424. "El poeta y la beneficiada, fábula cómica en dos actos por Don Manuel Bretón de los Herreros." 2.ª ed. Madrid, Imp. de Repullés, 1841. 46 p. 19,5 cm. Galería Dramática. Colección de las mejores obras del Teatro antiguo y moderno, español y del estrangero.
Leg. 27-7.
Ms. en la portada: "1.er ap.te"; "1.er Ap.te / 1849 / Y. H.".
Primer verso: ¡Ni un pensamiento siquiera..."

Con la misma signatura:

424a. "El poeta y la beneficiada, fábula cómica en dos actos por Don Manuel Bretón de los Herreros." Madrid, Imp. de D. José María Repullés, 1838. 50 p. 19 cm. 2 ejemplares.
Primer verso: ¡Ni un pensamiento siquiera..."
Ms. en la portada del ej. A: "1.er Ap.te"; "R. S.".

Ayuntamiento de Madrid

En la h. 3 del ej. A:
"Personas.
[*Ms.:* 1849.]
[*Ms.:* Juanita.]—La beneficiada.—[*Ms.:* Noriega.]
[*Ms.:* Llo.te]—Doña Isabel.—[*Ms.:* Teresa.]
[*Ms.:* Mate.]—El poeta.—[*Ms.:* Arjona...]."
En la portada del ej. B, ms.: "2.º Ap.te / F. R."; "D. e Y."; "A. B.".
En la 1.ª h. del ej. B, sello en tinta: "Archivo de Madrid."
En la h. 3 del ej. B:
"Personas.
[*Ms.:* Ju.ta]—La beneficiada.
[*Ms.:* Llor.te]—Doña Isabel.
[*Ms.:* Mate.]—El poeta..."

425. "Comedia nueva. La Eugennia. Traducida del frances al castellano." [Barcelona. Por la Viuda Piferrer] (s. a.). 36 p. A4-D4, E2. 21,5 cm (4.º). N. 25. Texto a dos col. 2 ejemplares.
Leg. 27-8.
Primer verso: "Que bueno está todo esto!..."
En h. añadida que hace de portada al ej. A, ms.: "La Eugenia"; "Paton"; "J. L.".
En hs. añadidas al final del ej. A, ms.:
— Licencia del Dr. D. Gabriel de Hevia y Noriega, Vicario de Madrid y su Partido, de 25 de abril de 1825.
— Aprobación de Francisco Javier Adell, de 26 de abril de 1825.
— Licencia de representación del Corregidor Cámara Cano, de la misma fecha.
En la h. 1.ª del ej. B, ms.: "2.º Ap.te"

Con la misma signatura:

425a. "La Eugenia / En Cinco Actos." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21,5 cm.
Primer verso: "Qué bueno està todo esto!..."

426. "Comedia famosa / El escudo de la Fè, y primero Rey / de España." [*Con otra letra:* "Sn. Hermenegildo."] Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21,5 cm. 2 ejemplares.
Leg. 27-9.

Ayuntamiento de Madrid

Primer verso: "Belicos godos, Cappitanes Martes..."
El ej. B, en tres cuadernillos correspondientes a las tres jornadas. Hay una jornada 3.ª, suelta.

427. "La Empleo-mania. / Comedia en cinco actos / Traducida del Ytaliano / por J. C. Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." 5 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-10.
En la portada de los cinco actos del ej. A: "Principe"; *Sello en tinta:* "Archivo de Madrid"; "J. L.".
En la portada del acto 5.º del ej. A: "1.er Ap.te"
En la h. 1.ª del ej. A:
"Ynterlocutores.
[*Con otra letra:* Viñas.]—Dn. Alejandro Adolfi, Propietario.
[*Con otra letra:* Peluffo.]—D.ª Elvira, su segunda muger.
[*Con otra letra, tachado:* J. Baus; *encima:* Fanni.]—D.ª Teresa, hija de Dn. Alejandro..."
En la portada de los 5 actos del ej. B: "Principe"; "R. S.", *nota taquigráfica.*
En la h. 1 del acto 1.º del ej. B, el mismo reparto del A.
En la portada del acto 1.º del ej. C: "P.r App.te Granados"; "1827. / 1.er Ap.te Franco."
En la portada de los actos 2.º y 3.º del ej. C: "1.er Ap.te"
En la portada de los actos 4.º y 5.º del ej. C: "J. L."
En la h. 1 del acto 1.º del ej. C, el mismo reparto del A, que corresponde a 1827.

428. "Ella es él. / Comedia en un acto por D. Man.l / Breton de los Herreros." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-11.
En la portada del ej. A:
"Se estrenó esta Comedia el / dia 15 de febrero de 1838"; "R. S.".
A la vuelta de la portada del ej. A:
"Personas.
[*Con otra letra:* Dama.]—Camila.

Ayuntamiento de Madrid

[*Tachado:* Teresa.]—Rita. [*Con otra letra:* Bravo.]
[*Con otra letra:* Romea.]—Dn. Alejo..."
En la portada del ej. B: "A. B."
A la vuelta de la portada del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* Rom.ª]—Dn. Alejo.
[*Con otra letra:* Sob.do]—Dn. Marcelo.
[*Con otra letra:* D.ª]—D.ª Camila..."
En la portada del ej. C:
"1.er Ap.te J. N."; 838 / Rey"; "1.er Ap.te / 1849 / Y. H."; "1838".

429. "La escalera de mano, Comedia en un acto y en prosa, arreglada por D. M. A. Lasheras." Madrid, Imp. de los hijos de doña Catalina Piñuela, 1838. 30 p. 16 cm. Galería Dramática. 2 ejemplares.
Leg. 27-12.
El ej. A, carece de portada.
En h. que sirve de guarda al ej. A, ms.: "2.º ap.te"; "R. Y.ª"; *tachado:* "R. S."
En la portada del ej. B, notas taquigráficas y "1849".
Los dos ejs. llevan notas marginales de puesta en escena y el B hs. añadidas.

Con la misma signatura:

429a. "La escalera de mano. / Comedia en un acto. / 1838." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20,5 cm.
En la portada: "1.er ap.e"; "1.er Ap.te / 1849 / Y. H."; "1842 / F. P.e Ap.te".

430. "El Enamorado de la Reyna. / Comedia en dos actos y prosa tra- / ducida del francés: su autor Scribe. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 2 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 27-13.
En la portada del acto 1.º del ej. A: "1.er Ap.te J. N."
En la portada de los dos actos del ej. B: "R. S."
Portada del ej. C:
"Salvoisy, / ó / El Enamorado de la Reyna / Comedia en dos

Ayuntamiento de Madrid

actos y prosa tradu- / cida del francés. Su autor Scribe. Acto 1.º [y 2.º]."

431. "Comedia nueva / Efectos de la Ambicion / Acto 1.º [2.º y 3.º]. P. D. M. P. A." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 4 ejemplares.
Leg. 28-1.
Primer verso: "¡Valgame Dios! y que tardos..."
En la portada de los tres actos del ej. A: "App.to 1.º"
En la portada del acto 1.º del ej. B: "Marz."
A la vuelta de la h. 1.ª del ej. B:
"Efectos de la ambicion.
Personas.
El Baron de Soligni, Padre de. [*Con otra letra, tachado:* Garcia.]
Enrique, Amante de Carlota. [*Con otra letra:* Robles.]
Carlota Señora noble. [*Con otra letra:* Bermeja...]."
En la portada del acto 1.º del ej. C: "App.to"
Al final del acto 3.º del ej. B:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro Arcayo, Teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 2 de junio de 1795.
— Orden del Corregidor Morales para que pasase a examen de Fray José Puerta Palanco y del corrector D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 6 de junio de 1795. "De orden del Sr. Corregidor he examinado la adjunta Comedia, titulada *Efectos de la Ambicion:* y moderando los terminos del Desafio en el Acto 3. de manera que el respeto de las Leyes que le prohiben no se tenga por disculpa de cobardes en el que no le acepte; y el Suicidio, que no es necesario absolutamente en el Padre, para demostrar las malas resultas de una ambicion cruel (que es la moralidad de esta Comedia) me parece digna de la licencia para representarse. Madrid 8 de Junio de 1795. Santos Diez Gonzz."
— Orden del Corregidor para que se devolviese al autor "para que la reforme y modere en la parte que expresa el Corrector Dn. Santos Diez Gonzales", de 11 de junio de 1795.
— Aprobación del Corrector, una vez corregida, de 15 de junio de 1795.

Ayuntamiento de Madrid

— Orden de representación del Corregidor Morales, de la misma fecha.

Con la misma signatura:

431a. "Comedia / Los Efectos de la Ambicion / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm.
Primer verso: "Que mal los Principes hacen..."

432. "Comedia famosa. Entre bobos anda el juego, Don Lucas del Cigarral. De Don Francisco de Roxas." [Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1750.] 34 hs. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21 cm.). N. 55. Texto a dos col. 3 ejemplares.
Leg. 28-2.
Primer verso: "Llegò el coche?
Es evidente..."
En h. que hace de portada del ej. A, ms.:
"Dn. Lucas de el Zigarral"; "1767 / Rifatierra"; "Rivas"; "2.º Apunto".
En h. que hace de portada del ej. B, ms.:
"Dn. Lucas de el / Zig [*entre líneas:* a] rral"; "Apunto 1.º".
En h. que hace de portada del ej. C, ms.:
"Entre Bobos anda el / Juego. Año de 1751"; "Antonio Casas / Juan de Dios"; "Apunto 3.º"; "Fran.co Milanos".

Con la misma signatura:

432a. "Comedia famosa. Entre bobos anda el juego, D. Lucas del Cigarral. De Don Francisco de Roxas." [Valencia, Imp. de Joseph y Thomàs de Orga, 1776.] 32 p. Sign. A4-C4, D3, 4.º (21 cm.). N. 201. Texto a 2 col.
Primer verso: "Llegò el coche?
Es evidente..."
En h. que hace de portada, ms.:
"Entre Bobos anda el Juego / Dn. Lucas del Cigarral"; "Ap.to 2.º".
A la vuelta de esta h., ms.:
"Dn. Lucas.—Lopez.

Ayuntamiento de Madrid

Dn. Pedro.—Gil.
Dn. Luis.—Oros..."
Todos los ejs. llevan numerosas notas ms. de puesta en escena.

433. "El Estatuario Griego / Drama en / 2 Actos / Por Dn. Luciano Fran.co Comella. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 2 cuadernillos. 21,5 cm. 2 ejemplares.
Leg. 28-3.
Primer verso: "En vano mi desvelo se fatiga..."
Portada del ej. B:
"El Escultor Griego. / Por / Dn. Luciano Comella / en dos Actos"; "Comp.ª de Ramos".

434. "Los Esposos Fugitivos / ó / Las dos Postas. / Comedia en Verso. / en 3 Actos. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 28-4.
Primer verso: "Aguarde Vd. un poquito..."
En la portada del acto 1.º del ej. A: "Pielagos."
Al final del acto 3.º del ej. A:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de Madrid y su Partido, de 29 de agosto de 1815.

435. "Comedia famosa, En el mayor impossible, nadie pierda la esperanza. De Don Agvstin Moreto." (S. l.-s. i.-s. a.) 16 hs. Sign. A4-D4. 4.º (21,5 cm.). Núm. 305. Texto a dos col.
Leg. 28-5.
Primer verso: "Aunque al logro de mis dichas..."
En h. que hace de portada, ms.:
"En el mayor imposible / nadie pierda la esperan- / za. / De Dn. Agustin Moreto."

436. "Comedia famosa. Amar por señas. Del Maestro Tirso de Molina." [Valencia, Imp. de Joseph y Thomàs de Orga, 1777.] 40 p. Sign. A4-E4. 4.º (21 cm.). N. 217. Texto a dos col.
Leg. 28-6.
Primer verso: "Echèle las maneotas..."

Ayuntamiento de Madrid

En h. que hace de portada, ms.:
"Es la Vna de las Tres, y de las / tres es ninguna / Amar por Señas"; "Ap.to 2.º"; "treinta rs. y medio".
El ej. lleva numerosos versos en hs. añadidas.

437. "Jornada Primera [Segunda y Terzera] / El Esposo mas honrrado. / [*Tachado:* No hay vida como la honrra]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 28-7.
Primer verso: "Que dices de mi fortuna?..."
En la portada de las jornadas 1.ª y 2.ª del ej. A:
"F. Rey"; "Madrid â [*blanco*] de Mayo de 1786."
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Repartimiento.—Año de 86.
Leonor.—Tirana.
Estela.—2.ª
Ynes.—[*blanco*]..."
Portada del ej. B:
"Comedia Nueba / El Esposo mas honrrado [*tachado:* No hay vida como la Honrra] / Jorn. 1.ª [2.ª y 3.ª]."
En la portada de las 3 jornadas del ej. B:
"Ap.to 1.º"; "F. Rey".
En la portada de las jornadas 2.ª y 3.ª del ej. B:
"Madrid y Mayo [*blanco*] de 1786."
El ej. C carece de portada.
Al final de la jornada 3.ª del ej. C:
— Orden para que se otorgase la licencia, de 22 de abril de 1786.
— Licencia del Dr. D. Cayetano de la Peña y Granda, Vicario de Madrid y su Partido, de la misma fecha.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y del Corrector D. Ignacio López de Ayala, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 11 de abril *(sic)* de 1786, "enmendada en el título, y demas, que contenia ageno de las Christianas maximas, como precede hecho por el interesado".
— Id. de D. Ignacio López de Ayala, de 12 de mayo de 1786.
— Orden de representación de Armona, de 16 de mayo de 1786.

Ayuntamiento de Madrid

438. "Los Empeños de seis hor.s" *H. ms. de la comedia de Pedro Calderón de la Barca, de este título. El resto del texto, imp.* P. 31-47, + 1 h. ms. final. 20 cm. Texto a dos col.
Leg. 28-8.
Primer verso: "Ya prima te traigo aqui..."

439. "Comedia Nueva / Efectos de la Virtud / y consecuencias Del vicio / Jorn. 1.ª [2 y 3]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 19,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 28-9.
Primer verso: "Si, Morgan: Mi Esposo creo..."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. A: "Marz."
Al final de la jornada 3 del ej. A:
— Aprobación de Matías Cesáreo Caño, "mediante haber corregido su Autor ciertos reparos que en ella se advirtieron", de 4 de julio de 1781.
— Licencia del Licenciado D. Angel Celedonio Prieto de la Rosa, Teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 4 de agosto de 1781.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fr. Sebastián de Puerta Palanco y de los Comisarios, de la misma fecha.
— Aprobación del Padre Puerta Palanco, de la misma fecha.
— Id. de Cariga, de 8 de agosto de 1781.
— Id. de Pinedo, de 9 de agosto de 1781.
— Orden de representación del Corregidor Armona, de 12 de agosto de 1781.
En la portada de las tres jornadas del ej. B: "Ap.to 1.º"

440. "Tragedia / La Electra. / En cinco Actos / Traducida del Idioma Frances al Castellano / en obsequio / De la S.ª Maria de la Bermeja / Comica Española. / Año 1781. / corregida. / Por Dn. Candido Maria Trigueros. / y representada por la dicha. / en Madrid año 1788." Ms. Letra del siglo XVIII. 5 cuadernillos. 22 cm. 2 ejemplares.
Leg. 28-10.
Primer verso: "Testigo de aquel crimen horroroso..."
En la portada del acto 1.º del ej. A: "Principe."

Ayuntamiento de Madrid

En h. 1 del acto 1.º del ej. A: "Marz."

"Advertencia del Corrector.

El horroroso asunto que se trata en esta tragedia, es tan verdaderamente tragico, que desde la maior antiguedad fue puesto en el teatro. Atenas i Roma usaron de el, i no han dexado de hazer lo mismo Ytalia i Francia. Quiza fue la primera tragedia que vio España en su lengua, la *Venganza de Agamenon* que el Mro. Fernan Perez de Oliva puso en excelente prosa, tomandola del Original griego i que dn. Vicente Garcia de la Huerta puso en versos en nros. dias. La presente tragedia que retiene varias cosas de la Griega, es tomada no ostante de la Francesa; pero se ha variado mucho, quitando de ella algunos personages i escenas de amor que solo pueden servir para enfriar tan grande asunto i para entorpecer el natural movimiento de la accion. De este modo queda toda movida, viva i energica la peripecia i reconocimiento, son mas imprevistos i bien manejados que en ninguna de las anteriores: i el lenguage que al formar esta obra tenia muchos defectos de pureza i propiedad, queda ahora bastante limado i correcto, sino con toda la perfeccion de que es capaz."

Al final de los actos 1-4 del ej. A: "Visto. Dn. Santos Diez Gonzz."

— Orden para que se diese la licencia, de 25 de junio de 1788.

— Licencia del Dr. D. Cayetano de la Peña y Granda, Vicario de Madrid y su Partido, de la misma fecha.

— Orden del Corregidor Santa María para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco, de 26 de junio de 1788.

— Aprobación de Fray José Puerta Palanco, en ausencia de fray Angel, de 2 de julio de 1788.

"He visto la presente Tragedia la *Electra* en cinco Actos, que con el titulo de *La Venganza de Agamenon* (cuyo Argum.to es de Sofocles) puso en prosa Castellana el Mtro. Fernan Perez de Oliva, vno de los que con mas propiedad escribieron en nuestra Lengua: y ojala se hubieran entretegido en esta presente correccion, ô ultima mano los pensamientos maravillosos, y expresiones energicas, agudas, y sentenciosas que se hallan en el Mtro. Oliva mas bien (en mi concepto) que en el Original Frances, el que en esta parte es inferior; pero no lo es en la materia de la Fabula.

Ayuntamiento de Madrid

La accion de vengar Electra, y Orestes la muerte de su Padre, es horrenda, y de mal exemplo en el Original Griego, seguido por Oliva: lo qual se halla aqui corregido con todo arte, y primor; pues en la solucion muere Clitemnestra á manos de su hijo Orestes por *error:* que es el fin tragico preferido por Aristoteles. Mueve á terror, y compasion la muerte que involuntariamente da á su Madre Orestes, el qual, y su hermana Electra se muestran penetrados de un terrible dolor por este fracaso no intentado; siendo asi que en Sofocles se nos representan alegres, y satisfechos (á lo menos Orestes) de haber ensangrentado en ella sus manos: venganza verdaderamente opuesta á la piedad, y leyes de la Naturaleza. Aqui ahora solo se representan unos Principes legitimos que intentan vengar la injusta muerte de su Padre, recobrar su Reyno, y castigar al Tyrano Vsurpador: lo que sin duda es accion ilustre, y por tanto propia de esta tragedia, que asi corregida, es mas digna de representarse que la Original de Sofocles = Casa de los Rs. Estudios de Madrid, y Julio 5 de 1788. = Dn. Santos Diez Gonzz."

— Orden del Corregidor Santa María para que se aprobase y representase, de la misma fecha.

En la portada de los 5 actos del ej. B: "Ap.^{to} 1.º"; "F. Rey".

Al final del acto 5 del ej. B:

"En esta obra se halla junto / mucho verso, y poco asunto."

441. "La Historia del Seyano / Jornada primero / [segunda y Tercera]." Ms. Letra del siglo XVII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 2 ejemplares (5).

Leg. 28-11.

Primer verso: "El clarin que ynfundio noble ynstrumento..."

En la portada de la jornada 1.ª del ej. A: "Elio Seyano."

En la h. 1 del ej. B:

"A. de 1626"; "Elio Seyano / Es de don Pedro Rosete"; "adruso"; "en la çiudad de Burgos".

En la portadilla de la jornada 2.ª del ej. B:

"El Dichosso des / dichado Elio Se / yano / De D. Pedro Rossete."

---

(5) El ej. B encuadernado en perg. Las 3 jornadas en un vol.

Ayuntamiento de Madrid

El final de la jornada 3.ª del ej. B, de distinta letra.
Las 3 últimas hs. de la jornada 3.ª del ej. B, de la misma letra que el resto del vol.
Al final de la jornada 3.ª del ej. B:
"Laus Deo / Fin de la Comedia de Seyano / D. Pedro Rossete Niño" *(rúbrica).*
"He visto esta comedia por orden del Sr. Vicario general y en ella no hallo algo que contradiga a la Fe y christianas costumbres y assi se podra representar. En Carag.ª a 14 de Nobiembre de 1648. El D.or Juan Fr.co Ginobes."
"Vea esta Comedia el Sr. D. Ant.º de Nenclares y de su parezer. Md. a 5 de Dix.e de 1652."
"E visto esta Comedia y a mi pareçer con lo que esta borrado se puede representar pues en lo demas queda ajustado lo decoroso y bien escrito, saluo mejor. Md. 10 de diçiembre 1652 años. Don Antonio de Nanclares."

442. "El Ardid contra la obstinacion / ó / El Padre irritado / Comedia en 3 Actos en verso / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20 cm. 3 ejemplares.
Leg. 28-12.
Primer verso: "El Sol llega al horizonte..."
En la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. A: "Ap.to 1.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
Gomez. [*Con otra letra:* Caprara.]
Simon, padre de. [*Con otra letra:* Avecilla.]
Ysabel, esposa de. [*Con otra letra:* S.ª Asust.ra...]."
En la portada del acto 1.º del ej. A: "Hay un autógr. de Enciso."
Al final del acto 3.º del ej. A:
— Aprobación de Fray Pedro Romero, carmelita calzado, de 2 de mayo de 1816.
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de la Villa de Madrid y su Partido, de 7 de mayo de 1816.
— Aprobación del Conde de Casillas de Velasco, de la misma fecha.
— Orden de representación del Corregidor León de la Cámara Cano, de 9 de mayo de 1816.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del acto 1.º del ej. B: "Muñoz."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* B.ª]—Gomez, amigo de.
[*Con otra letra:* Avec.ª]—Simon, padre de.
[*Con otra letra:* Mag.da]—Maria [*entre líneas:* na] y de..."
En la portada del acto 1.º del ej. C: "Ap.te 2.º"
Los actos 2.º y 3.º carecen de portada.
A la vuelta del acto 1.º del ej. C:
"Personas.
[*Con otra letra:* B.ª]—Gomez, amigo de.
[*Con otra letra:* Ab.lla]—Simon, Padre de.
[*Con otra letra:* D.ª]—Ysabel esposa de..."

443. "Comedia. La posadera feliz, ó El enemigo de las mugeres. En tres actos, Escrita en Italiano por Cárlos Goldoni, Abogado Veneciano, y traducida é impresa conforme se representa por la Compañía del Señor Francisco Ramos [*tachado:* Por Don] Joseph Lopez [*tachado:* de Sedano]." [Madrid] (s. i.) [1799]. 32 p. 22 cm. Texto a dos col.
Al pie: "Se hallará en la Librería de Quiroga, calle de la Concepcion Gerónima."
Leg. 28-13.
Primer verso: "¿Señor Fabricio? ¿Fabricio?..."
En la h. 3:
[*Ms.:* Ave.lla]—El Conde de la Floresta, jóven Capitan Francés.
[*Ms.:* G.so]—El Marqués de Forlipon, Italiano.
[*Ms.:* G.n]—Don Juan, Caballero particular..."
El ej. lleva numerosas notas ms. de puesta en escena.

Con la misma signatura:

443a. "Comedia en prosa. La posadera, y el enemigo de las mugeres. En tres actos. Traducida del italiano. Corregida y enmendada en esta segunda impresion." [Barcelona, Por Carlos Gibert y Tutó, Impresor y Librero] (s. a.). 28 p. 21,5 cm. 2 ejemplares.
En la h. 1 del ej. A, ms.: "Coliseo de la Cruz."

Ayuntamiento de Madrid

En h. que hace de portada del ej. B, ms.:
"La Posadera"; "De Comp.ª"; "Antonio"; "Zarate"; "2.º Ap.te".
A la vuelta de esta h., ms.:
"Fabricio.—[*Con otra letra, tachado:* 3.º, Raf.l]
Caballero.—[*Tachado:* Zarate. *Con otra letra:* 1.º]
Marques.—Jacinto. [*Con otra letra, tachado:* Sap.z...]."

443b. "El enemigo de las mugeres." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Primer verso: "Señor Fabricio? Fabricio?..."
En la portada de los 3 actos del ej. A: "Ap.to 1.º / F. Rey."
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
El Conde.—Rafael.
El Marques de Forlipon.—Antolin.
Dn. Juan.—[*Con otra letra:* Gil; *tachado:* Mayquez...]."
Portada del ej. B:
"Comedia / el / Enemigo de las Mugeres. / Acto 1.º [2.º y 3.º]"; [*Con otra letra:* "el Papel de Benito"].
Portada del ej. C:
"El Enemigo de las mugeres." [*Con otra letra:* Compuesta / Por Dn. Josef Sedano.] Acto 1.º [2.º y 3.º].
En la portada del acto 1.º del ej. C:
"Esta Comedia / sirve à falta / de aventador / para soplar / el brasero, y / tambien para / pañuelos: Roy"; "Mar.z".
En la portada de los 3 actos del ej. C: "Ap.to 3.º"; "No vale".
En la portada del acto 3.º del ej. C:
"No esta Corregida, y Dios / sabe quando se corregira / pues el 2.º Ap.to Ribas, en lo / que menos pensaba era en esso"; "Ligero".
Al final del acto 3.º del ej. C:
— Aprobación de Matías Cesáreo Caño, "segun va ya corregida por su mismo Autor en los versos que se advierten entre renglones", de 27 de julio de 1779.
— Licencia del Ldo. D. Francisco Javier Ruiz, Vicario de Madrid y su Partido, de 28 de julio de 1779.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen

Ayuntamiento de Madrid

del P. Sebastián Puerta Palanco y de los Comisarios, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 30 de julio de 1779.
— Id. de Olivares.
— Orden de representación del Corregidor, de 10 de septiembre de 1779.
Los actos 1.º y 2.º del ej. D carecen de portada.
En los 3 actos del ej. D: "Ap.to 3.º"

444. "Las Esclavas Amazonas. / en / 3 / Actos. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 3 cuadernillos. 20,5 cm. 2 ejemplares. Leg. 28-14.
Primer verso: "Seguidme amigos; y al punto..."
En la portada de los 3 actos del ej. A: "Ap.to 3.º"
Portada del ej. B:
"Las Esclavas Amazonas / Comedia en 3 Actos. / Acto 1.º [2.º y 3.º]."
En la portada de los 3 actos del ej. B: "2.º Ap.te"
En la portada del acto 1.º del ej. B: "Principe"; "Ap.te 1.º"; "De esta enbianos / dos y una que / tiene Navarro suya".
A la vuelta del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
Hipolita.—[*Con otra letra:* S.a Garcia.]
Adelaida.—[*Con otra letra:* Maq.da] } Esclavas Amazonas.
Ysmenia.—[*Con otra letra:* Torre...]."
Al final del acto 3.º del ej. C:
"Aprobada. Madrid 19 de agosto de 1809. Arribas." Añadido: "Grandisimo Puñ.ro"
— Licencia del Ldo. D. Juan Bautista de Ezpeleta, Vicario de Madrid y su Partido, de 27 de octubre de 1805.
— Aprobación del Censor general de Teatros D. Casiano Pellicer, de 31 de octubre de 1805.
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de Madrid y su Partido, de 6 de mayo de 1817.
— Aprobación "omitiendo lo raiado", de Francisco Cavaller Muñoz, de 8 de mayo de 1817.
— Orden de representación del Corregidor León de la Cámara Cano, de 10 de mayo de 1817.

Ayuntamiento de Madrid

"Sentada al folio 7. Mad.ª 10 de Mayo de 1817." Sello en tinta: "Proteccion General de Teatros del Reyno."

445. "Comedia nueva La Escocesa. En cinco actos. Traducida del inglés, al castellano. Corregida y enmendada en esta segunda impresion." [Barcelona, Imp. de Carlos Gibert y Tutó, Impresor y Librero.] (s. a.) 35 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21,5 cm.). N. 3. Texto a dos col.
Leg. 28-15.
Primer verso: "Que conjunto de noticias..."
En h. añadida que hace de portada, ms.: "La Escocesa"; "J. L.".

Con la misma signatura:

445a. "Comedia nueva La Escocesa. En cinco actos. Traducida del ingles, al castellano. Corregida y enmendada en esta segunda impresion." [Barcelona, Por la Viuda Piferrer.] (s. a.) 35 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21,5 cm.). N. 37. Texto a dos col. Dos ejemplares.
Primer verso: "¡Que conjunto de noticias...!"
Los 3 ejemplares llevan numerosas notas ms. de puesta en escena y versos tachados y añadidos.

446. "Comedia famosa. Los esclavos de su esclava, y hacer bien nunca se pierde. De Don Juan del Castillo." [Salamanca ?, Imp. de la Cruz?] (s. a.). 36 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21,5 cm.). Núm. 176. Texto a dos col. 4 ejemplares.
Leg. 28-16.
Primer verso: "Villanos, viles, traydores..."
En h. añadida que hace de portada en los 4 ejemplares, ms.:
"Los Esclabos de su Esclaba."
En el ej. A, además, tachado: "2.º Ap.to"
En el ej. B, además, con otra letra: "De Dn. Ivan del Castillo"; "Apunto 1.º".
En el ej. C, además: "Apunto 2.º"
En el ej. D, además: "1.º Apunto."
A la vuelta de una 2.ª h. añadida, en el ej. D:
"Repartimiento de el año de 1769.
Dn. Enrriq.e—Mrz.

Ayuntamiento de Madrid

Dn. P.º viejo.—Lopez.
Leonor.—Sra. Guzmana..."

447. "La Escocesa Lambrum / Drama Heroico en 1 Acto." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 28-17.
Primer verso: Valgame Dios! Para el ave..."
Portada del ej. B:
"La [*tachado:* Ynglesa] Escocesa Lambrum / Drama Heroico en vn / Acto / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella"; "F. Rey".
Portada del ej. C:
"La Escocesa Lambrum / Drama heroico / En vn Acto. / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella"; "Ap.to 3.º"; "Mrz.".
Al final del ej. C:
— Licencia del Dr. D. Lorenzo Ygual de Soria, Vicario de Madrid y su Partido, de 29 de julio de 1793.
— Orden del Corregidor Morales para que pasase a examen de Fray José de Puerta Palanco y del corrector D. Santos Díez González, de 30 de julio de 1793.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 31 de julio de 1793.
— Id. de D. Santos Díez González, de 2 de agosto de 1793.
— Orden de representación del Corregidor, de 3 de agosto de 1793.

448. "Comedia Nueba / Estremos de Enamorado / y / Zelos de una Echizera." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 28-18.
Primer verso: "Nezio no me has de dejar?..."
En la h. 1 de la 1.ª jornada:
"Comedia nueva: Estremos de Enamo / rado y Zelos de vna Echizera / De vn Yngenio vezino de esta Corte."

449. "El Viejo Mandria / Comedia original en dos Actos. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 2 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 28-19.

450. "Vna y no mas. / Comedia en dos actos / y en prosa. 1.ª [y 2.ª]." Ms. Letra del siglo XIX. 2 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 28-20.

Ayuntamiento de Madrid

En la h. 1 del primer acto:
"Personas.
El Conde de Forli.—[*Con otra letra:* S.^{or} Lopez.]
Laura.—[*Con otra letra:* S.^{r} Palma.]
Pablo de Bligny.—[*Con otra letra:* S.^{or} Mate...]."
Al final del acto 2.º:
"Puede representarse la Comedia titulada 'Vna y no mas', suprimiendo lo que ba tildado. Madrid 21 de Marzo de 1838. Jose Vidal."

451. "Comedia en Prosa, / En 2 Actos. / El Medico pr. fuerza / Acto 1.º [y 2.º] / Año de 1814." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 21,5 cm.
Leg. 28-21.
En la portada: "Arenas."

452. "El enfermo de aprension. / Comedia en dos actos. / Acto 1.º [y 2.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 2 cuadernillos. 22,5 cm. 5 ejemplares.
Leg. 29-1.
En la portada del acto 1.º del ej. A: "2.º Ap.^{te} / J. P."; *Sello en tinta:* "Archivo de Madrid" *(en los dos actos).*
En la h. 1 del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
D.^{a} Claudia.—[*Con otra letra:* S.^{a} Sampelayo.]
D.^{a} Ysabel.—[*Con otra letra:* Candida.]
Antonia.—[*Con otra letra:* S.^{a} Tutor...]."
Portada del ej. B:
"El Enfermo de Aprension. / Acto 1.º / [y 2.º]." 21 cm.
En la portada del acto 1.º del ej. B:
"2.º Ap.^{te} / V. V."; "R. S."; "A. B."; "A. Gonzalez Quiros".
En h. 1 del acto 1.º del ej. B, larga nota taquigráfica; "A. B.".
A la vuelta de la h. 1 del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
Dn. Emeterio.—[*Con otra letra:* Guzman.]
D.^{a} Claudia.—[*Con otra letra:* Sampelayo; *tachado:* Velasco.]
D.^{a} Ysabel.—[*Con otra letra:* Javiera; *tachado:* Concha—D.^{a}...]."

Ayuntamiento de Madrid

El ej. B lleva unas guardas, en que al título y apunte señalado, se añade: "E. M."
En la portada de los dos actos del ej. C: "2.º AP. / F. Garcia"; "E. M.".
En la portada de los dos actos del ej. D: "1.er Ap.te / F. Franco."
Al final del acto 2.º del ej. D:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de Madrid y su Partido, de 10 de abril de 1817.
— Aprobación de Francisco Cavaller Muñoz, de 22 de abril de 1817.
— Orden de representación del Corregidor Cámara Cano, "omitiendo lo que previenen las censuras anteriores", de 23 de abril de 1817.
"Sent.ª al folio 7. Mad.d 23 de abril de 1817."
En la portada de los dos actos del ej. F: "2.º Ap.te"; "F. C."; *Sello en tinta:* "Archivo de Madrid."
En h. 1 del acto 1.º del ej. F:
"Comedia / en [*tachado:* tres] dos Actos, refundida. / El Enfermo de Aprension / Acto 1.º"; nota taquigráfica; "Ap.te 2.º".
A la vuelta de la h. 1 del acto 1.º del ej. F:
"Personas.
[*Con otra letra:* G.so]—Dn. Emeterio.
[*Tachado:* Mag.ª; *Con otra letra:* Velasco.]—Doña Claudia, su Muger.
[*Tachado:* D.ª; Sanchez.]—Doña Ysabel, hija de Dn. Emeterio.
[*Con otra letra:* Pehleoti?...]."
La última h. del acto 2.º del ej. F, de otra letra.

453. "La Educacion / ô / Las dos Primas. / Comedia en [*tachado:* cinco] cuatro actos y en verso / de Mr. Casimiro Bonjoin, y tra- / ducida al Español por J. L. D. M. / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 4 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-2.
Primer verso: "Pero por que de esta suerte..."
En la portada del acto 1.º del ej. A:
"Paton en 1.º de Agosto"; "Principe".

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
[*Con otra letra:* 1826.]—Personas.
[*Con otra letra:* Cap.ra]—Dn. Diego Ramires = Comerciante, Padre de.
[*Con otra letra:* Rod.z]—Laura.
[*Con otra letra:* Llor.te]—D.a Jacinta, su madre...”
En la portada de los actos 2.º-4.º del ej. A: “p.e”
Al final del acto 4.º del ej. A:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de Madrid y su Partido, de 1 de agosto de 1826.
— Orden de representación del Corregidor Cámara Cano, de 3 de agosto de 1826.
En la portada del acto 1.º del ej. B, en vez de Bonjoin, dice Bonjoni:
“1.er Ap.to”; “1826 / 1.er Ap.te / Franco.”
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B, el mismo reparto del A.
En la portada de los actos 2.º-4.º del ej. B: “1.er Ap.te”

454. “El Escolar de Oxford / o / El Gigante y el Enano. / Comedia en tres actos / y / en verso. / Acto 1.º [2.º y 3.º] / 1827.”
Ms. Letra del siglo XIX. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-3.
Primer verso: “Ya se disipan las nubes...”
En la portada de los 3 actos del ej. A: “Principe”; “J. L.”.
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
“Personas.
[*Con otra letra:* Sil.]—Lord Morden.
[*Con otra letra:* Pelufo.]—Lady, su hermana.
[*Con otra letra: D.a*]—Maria; su sobrina...”
En la portada del acto 1.º del ej. B: “1827. / 1.er Ap.te / Franco.”
En la portada de los actos 2.º y 3.º del ej. B: “1.er Ap.te”
En la portada de los 3 actos del ej. C: “Principe”; nota taquigráfica.
Al final del acto 3.º del ej. C:
— Orden del Corregidor interino, Galindo, para que pasase a la censura eclesiástica y política, de 25 de abril de 1827.

Ayuntamiento de Madrid

— *Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de* Madrid y su Partido, "con las correcciones y enmiendas hechas por el Censor", de 29 de abril de 1827.
"No hallo reparo en que la Comedia en tres actos que antecede, rubricada por mí, titulada *El Escolar de Oxford, ó El Gigante y el Enano,* se represente en los teatros de esta Corte, omitiendose lo tachado y substituiendose en su lugar lo sobrepuesto en los folios 19 y 21 del primer Acto, 4. 9. 26. 27. 28. y 37 del segundo y 8. 21. 27 y 33 del tercero, por no contener en lo demas cosa alguna que se oponga a su execucion. Mad.ª 4 de Junio de 1827. El Censor Politico. Fran.co Cavaller Muñoz."
— Orden de representación, del Corregidor Gil, de 7 de junio de 1827.

455. "El que mucho abarca / poco aprieta. / Comedia en vn acto, escrita en / francés por Collin d'Arleville, / traducida en castellano. / 1830." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-4.
Primer verso: ¡Valgame Dios, que mania..."
En la portada del ej. B: "J. L. / A. 1830. / en 17 de Septiembre."
A la vuelta de la portada del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* Garcia.]—Dn. Dámaso.
[*Con otra letra:* 2.ª]—D.ª Florencia.
[*Con otra letra:* Molits.]—Dn. Carlos..."
En la portada del ej. C: "J. C."; "1829"; nota taquigráfica.
A la vuelta de la portada del ej. C:
"Personas.
D. Dámaso.—[*Con otra letra:* Sr. Garcia Luna.]
D. Florencia.—S.ª [*tachado:* Velasco.]—Llorente.
D. Carlos.—[*Con otra letra:* Sr. Molist...]."

456. "Elena / Drama original en cinco actos / de / D. Manuel Breton de los / Herreros. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-5.
Primer verso: "No mas llantos. A Lucena..."

Ayuntamiento de Madrid

A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
[*Con otra letra:* "1834".]
"Personas.—Actores.
[*Con otra letra:* D.ª]—Elena.
[*Con otra letra:* G.n]—D. Gerardo.
[*Con otra letra:* Romea.] El Marqués..."
En la portada del acto 1.º del ej. B: "1.er Ap.te J. N."; "1834".
En la portada de los 5 actos del ej. C: "R. S."

457. "Elvira de Albornoz. / Drama histórico original en cinco actos. / [*Con otra letra:* Su autor / Don José María Diaz.] / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XIX. 5 cuadernillos. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-6.
Primer verso: "¡Gran Torneo, à la verdad!..."
En la portada de los 5 actos del ej. A: "R. S."; *en el acto 1.º además:* "1836".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
Elvira de Albornoz.—[*Con otra letra:* D.ª Bárbara Lamadrid.]
D.n Jimen de Albornoz.—[*Con otra letra:* D. Pedro Lopez.]
D.n Pedro de Quiñones.—[*Con otra letra:* D. Cárlos Latorre...]."
Los 5 actos, con distinta letra.
En la portada del acto 1.º del ej. B: "1.er Ap.te J. N."; "1836".
En la portada de los 5 actos del ej. C: "J. L."; *en el acto 1.º además:* "1836".
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
[*Con otra letra:* "1836".]
"Personas.
[*Con otra letra:* Romea.]—D. Tello de Meneses.
[*Con otra letra:* Gn.]—D. Pedro de Quiñones.
[*Con otra letra:* Rom.ta]—Armando, page..."

458. "La Espada de mi Padre. / Comedia en un acto traducida del / frances representada en Paris en 21 / de Octubre de 1836." Ms. Letra del siglo XIX. 1 cuadernillo. 20,5 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-7.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del ej. A: "1.er Ap.te J. N."
En la portada del ej. B: "J. L. P."
A la vuelta de la portada del ej. B:
[*Con otra letra:* "1837".]
"Personas.
M.ª Gervant.—[*Con otra letra:* Teresa.]
[*Con otra letra:* Romerita.]—Enrrique
[*Con otra letra:* J. Romea.]—Gustavo } sus hijos..."
En la portada del ej. C: "R. S."
A la vuelta de la portada del ej. C, el mismo reparto del B.

459. "La Fiera, El Rayo, / y la Piedra = / Jorn.da 1.ª [Segunda y Tercera]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 29-8.
Primer verso: "Què se nos hizo el dia?..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. A:
"Agueda de la Calle"; "Ap.to 1.º / Sí".
En la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Parra; Navidad del a.º 1751."
A la vuelta de la h. 1 de la 1.ª jornada del ej. A:
"Pigmaleon.—[*Con otras letras:* Merino.—1.º]
Zefiro.—[*Con otras letras:* Soriano.—3.º]
Anteo.—[*Con otras letras:* Espejo.—B.ª B.ª...]."
En la h. 2 de la jornada 1.ª del ej. A:
"La Fiera, el Rayo, y la Piedra: / Comedia. / de Dn. Pedro Calderon de la Barca."
Al final de la jornada 1.ª del ej. A:
"Versos.—1.280.
tiene de menos 0.220.
Quedan aun 1.060."
"En la segunda revista; le quedan solo / 930 = Se le han quitado 130. y en el / todo, de como antes estaua: 350"; "tiene 1.066"; "Se atajan 310 vs.".
Al final de la jornada 2.ª del ej. A:
"Versos 1.400. / Queda esta Jornada; en 940 versos. / Se le han quitado 440 versos"; "Se quitan entre 1.ª y 2.ª Jorn.ª 752 vs. / Se atajan a esta Jorn.ª 439 vs.".

Ayuntamiento de Madrid

Al comienzo de la jornada 3.ª del ej. A:
— Orden del Corregidor Luján para que se remitiese la comedia al Censor y Fiscal, de 27 de mayo de 1762.
— Aprobación de D. Nicolás González Martínez, de 29 de mayo de 1762.
— Id. de Antonio Pablo Fernández, de 22 de junio de 1762.
— Orden de representación del Corregidor, de 25 de junio de 1762.
Al final de la jornada 3.ª del ej. A:
"Queda reducida; à 910 versos. / Se le han quitado 250."
Portada del ej. B:
"Comedia Nueva / La Fiera, el Rayo, y la Piedra. / 1.ª Jor.da / [*Con otra letra:* Comp.ª De Nicolas De la Calle. / *Con otra letra:* Esta Com.ª se hizo el Año de 1773 por el Corpus / y Apesto a *todo el Mundo.* Y *tenia dos sainetes nuebos / y tonadillas* nuebas: no duro mas de cinco dias y el 4.º / no hubo dent.ª mas de Dos mil y ochenta y un reales = / Nota que por caer Mala la dama la remedio la graciosa / y si se buelbe a sacar en el Papel de la Dama y la gra / ciosa no se sacara atajado lo demas como esta / esta buena]."
A la vuelta de la h. 1.ª del ej. B:
"Año de *73.*
Pigmaleon.—Gn.—Merino.
Ytis.—2.º—Eusebio.
Zefiro.—3.º—Soriano..."
En la portada de las 3 jornadas del ej. B: "2.º Ap.te"
Al final de la jornada 3.ª del ej. B:
— Licencia del Dr. Vardones, de 27 de julio de 1765.
— Orden del Corregidor Vulienza ? para que pasase al censor, de 7 de agosto de 1765.
— Aprobación de D. Nicolás González Martínez, de 17 de agosto de 1765.
— Orden de ejecución de Delgado, de 18 de agosto de 1765. "Sor. Dn. Juan Esteban Salaberri. Executese con arreglo a las anteriores censuras y licencias. Md. y Ag.to 21 de 1765."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. C:
"2.º Ap.to"; "Parra: Nav.d del año 1751".
En la portada de las jornadas 2.ª y 3.ª: "año 1751."

Ayuntamiento de Madrid

460. "Comedia famosa. El falso Nuncio de Portugal. De un ingenio de esta Corte." [Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1759.] 36 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (22 cm.). N. 60. Texto a 2 col.
Leg. 29-9.
Primer verso: "Mi padre os ha visto?
Sì..."

Con la misma signatura:

460a. "Comedia famosa. El falso Nuncio de Portugal. De un ingenio de esta Corte." [Madrid, Imp. de Antonio Sanz, 1750.] Sign. A4-D4, E2. 4.º (21 cm.). N. 60. Texto a dos col.

460b. "El falso Nuncio de Portvgal. Comedia famosa, de un ingenio de esta Corte." [Sevilla, Vivda de Francisco de Leefdael] (s. a.). 32 p. Sign. A4-D4. 4.º (21 cm.). Núm. 297. Texto a dos col.

460c. "Comedia famosa. El Falso Nuncio de Portugal. De un ingenio." [Barcelona] (s. i.) [1790]. 35 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21 cm.). Texto a dos col. 2 ejemplares.
Al final del ej. A:
"En vista de lo expuesto por los Actores del Coliseo del Principe sobre la necesidad que tienen de representar algunas de las Piezas que tienen estudiadas, a fin de prepararse por este medio para poner otras en el Teatro mas arregladas y de mejor gusto, se les tolera por ahora que puedan representar la presente Pieza intitulada el *Falso Nuncio de Portugal,* con condicion de que omitan todo el final atajado por mi, por incluirse en el maximas enteram.te opuestas á toda razon y derecho, y leerse un Breve del Papa concebido en terminos ridiculos, absurdos, y fuera del formulario q.e se acostumbra en el despacho de los Breves de la Curia Romana, debiendo suplirse esta falta con los versos substituidos por mi en el papel adjunto manuscrito. = Madrid y Dic.bre 29 de 1801. Santos Diez Gonz.z"
"Nota. En la historieta ó fabula impresa que corre del falso Nuncio, se dice que mereciendo pena de muerte, se modero la sentencia condenandole a que fuere cortada su mano derecha.

Ayuntamiento de Madrid

Y el poeta no debio apartarse de la fama como encargan Aristoteles y Horacio."
En h. ms. que hace de portada al ej. B:
"El Fanso Nuncio / de Portugal"; "Ap.to 2.º".
A la vuelta de la h. 1 del ej. B:
"805.
Rey.—Ynfantes.
Duque.—4.º
El Conde.—Casanova..."

461. "Comedia Nueva. / Faltar à Padre, y amante / por obedecer al Rey. / La Etrea. / Jornada 1.ª [2.ª y tercera]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 30-1.
Primer verso: "A la grande victoria de Arbusto..."
A la vuelta de la portada de la jornada 1.ª del ej. A:
"Personas.
Arbusto, General.—Ramos.
Ormundo, Rey de Epiro.—Viz.te Galb.n
Ritarco, confidente de este.—Sim.n de Fuent.s..."
En la h. 1.ª de la jornada 1.ª del ej. A:
"Jornada Primera / Su Autor. / Dn. Antonio Valladares / de Sotomayor."
En h. 1.ª de la jornada 2ª del ej. A:
"Jornada Segunda / Su Autor / Dn. Josef de Ybañez."
En h. 1.ª de la jornada 3.ª del ej. A:
"Jornada tercera. / Su Autor / Dn. Joseph Lopez / de Sedano."
En la portada de las 3 jornadas del ej. B: "Apunto 3.º"
En h. 1.ª de la jornada 3.ª del ej. B:
"Jornada tercera. Su autor / Dn. Josef Lopez de Sedano."
En la portada de las 3 jornadas del ej. C: "2.º Ap.to"

462. "Federico Segundo, Rey de Prusia, Drama en tres actos. Por Don Luciano Francisco Comella." (S. l.-s. i.-s. a.) 40 p. Sign. A4-E4. 4.º (21,5 cm.). Texto a dos col. 4 ejemplares.
Leg. 30-2.
Primer verso: "Las tres son, y todavía..."

Ayuntamiento de Madrid

En h. ms. que hace de portada al ej. A:
"Federico 2.º 1.ª p.te"; "Ap.te 1.º" = "De esta todos los Papeles menos Federico."
En h. 1 añadida, ms.:
"Año de 1809.—1814.—1815.—Año de 1812.
Federico.—Caprara. [*Tachado:* Caprara.]—Robles.—Caprara.
Enrrique Treslovo.—Mayq.z—[*Tachado:* Mayq.z]
Carlota su muger.—Bau.—M.ª Sanchez.—Maqueda..." (6).
En h. ms. que hace de portada al ej. B:
"Principe"; "Federico 2.º"; "Clave ? en 24 de / En.º de 1828"; "J. L.".
En la p. 1 del ej. B:
"Personas.
[*Ms.:* Cap.ª; *tachado:* Garcia.]—Federico II. Rey de Prusia.
[*Ms.:* Mayq.z]—Henrique Treslow, Teniente Coronel degradado.
[*Ms.:* Luna.]—Carlota, su muger..."
Al final del ej. B, en hs. añadidas, ms.:
"Repartim.to del año 1814.
Cap.ª—Federico 2.º
Maiq.z—Henrique Treslow.
Baus.—Carlota..."
— Certificado de D. Faustino Domínguez, escribano real y notario, en que declara que D. Antonio Silbostri, como "autor" de la Compañía Cómica del Teatro del Príncipe, se presentó al Corregidor de la Villa, con fecha 30 de diciembre de 1827, el drama original en tres actos "Federico II", para que se pasase a los censores. La licencia eclesiástica le fue concedida con fecha 24 de enero de 1828, "con las correcciones y enmiendas hechas en él". El censor político dio su aprobación con fecha 30 de enero y el Corregidor dio la orden de representación el 3 de febrero. El certificado lleva fecha de 4 de febrero de 1828.
En h. ms. que hace de portada al ej. C:
"Federico Segundo / Rey de Prusia / Ap.to 3.º"
En h. ms. que hace de portada del ej. D: "1.ª p.te / [*Con otra letra:* Federico Segundo / Rey de Prusia.]

(6) Con distintas letras en cada uno de los años.

Ayuntamiento de Madrid

Con la misma signatura:

462a. "Drama en tres Actos. / [*Con otra letra:* Enrique de Treslow, y] / Federico 2.º / Rey de Prusia. / Acto 1.º [2.º y 3.º]. [*Con otra letra:* Por / Dn. Luciano Comella. / [*Con otra letra:* Original".] Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.

Primer verso: "Las tres son y todavía..."

En la portada del acto 1.º del ej. a: "Marz."; "Landeras".

En la portada de los tres actos del ej. c: "Ap.to 1.º"

Al final del acto 3.º del ej. a:

"Md. y Dbre. 11 de 788. Omitiendo lo rayado dese la Licencia."

— Licencia del Dr. D. Cayetano de la Peña y Granda, Vicario de Madrid y su Partido, de la misma fecha.

— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y del corrector D. Ignacio López de Ayala, de la misma fecha.

— Aprobación del P. Puerta Palanco, "no haciendo vso de lo raiado", de 12 de diciembre de 1788.

"He visto la presente Pieza, intitulada *Federico II.* Rey de Prusia [*Entre líneas:* Enrriq. Treslow]; y constando de situaciones q. interesaran en el teatro de costumbres, y algunas otras qualidades q. podran contribuir al gusto de los Espectadores, me parecio conveniente p.ra dar mayor merito á la obra, corregirla en los 2 primeros Actos, q. van corregidos por mi, y encargar al Ingenio q. limase por si mismo todo lo q. conociere, q. pudiera mejorarse [*Entre líneas:* en el III]: lo qual executado, se podra dar licencia p.ra q. se represente, mandando q. se guarde, y observe todo lo q. va corregido = Casa de los Rs. Estudios de Madrid y Diciemb.e = 30 de 1788. Dn. Santos Diez. Gonzz."

— Orden del Corregidor Armona para que reconociese si se había hecho lo que el Censor "encargo al Yngenio", de 5 de mayo de 1789.

— Aprobación de D. Santos Díez González "observando la correccion hecha y arreglandose á ella los Apuntadores", de 7 de mayo de 1789.

Ayuntamiento de Madrid

— Orden de representación del Corregidor, de 8 de mayo de 1789.

462b. "Comedia famosa. Federico Segundo, Rey de Prusia. Primera parte. De Don Luciano Francisco Comella." [Valencia, Imp. de los Hermanos de Orga, 1795.] 28 p. Sign. A4-D4, E2, F. 4.º (22 cm.). N. 305. Texto a dos col.
Primer verso: "Las tres son, y todavía..."
En la p. 38, ms.:
"Villcul"?; "Esta comedia no esta en la lista de las censuradas en las Cortes. Cadiz 27 En.º de 1830. Barreras"; "Representese. Tirado"; "Representese. Espenandia?".

463. "El Fenix de los Criados / ô / Maria Teresa de Austria / Drama Heroyco / en tres Actos. / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella. / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 30-3.
Primer verso: "El dia que esta Princesa..."
En la portada del acto 1.º del ej. A:
"Mrz."; "Ap.to 3.º"; larga nota taquigráfica.
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. A:
"Personas.
Maria Theresa de Austria Emperatriz.—[*Con otra letra:* Pel.º S.ª Maria del Rosario.]
Ysabel Romer hija del Coronel de este nombre.—[*Con otra letra:* 2.ª S.ª Rita Luna.]
El Coronel Werson perseguido.—[*Con otra letra:* B.ª—Viz.te Garcia...".]
Al final del acto 3.º del ej. A:
— Licencia del Dr. D. Manuel Martínez Nubla, Teniente Vicario de Madrid y su Partido, de 3 de junio de 1791.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y del corrector D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 4 de junio de 1791.
— Aprobación de D. Santos Díez González, en la que afirma haber examinado la comedia, "cuyo estilo y lenguaje està mui

Ayuntamiento de Madrid

distante de la cultura q. requieren semejantes composiciones; pero siendo una Pieza tolerable en virtud de no haver otras en que escoger, podra permitirse su representaz.^{on}, observando lo corregido, y omitiendo yndispensablemente todos los versos rayados y atajados", de 5 de junio de 1791.
— Orden de representación del Corregidor, de 8 de junio de 1791.
Portada del ej. B:
"Comedia Nueva / Heroica / En Tres Actos / El Fenix de los Criados / ô / Maria Teresa de Austria. / Por / D. Luciano Fran.^{co} Comella." / Acto 1.º [2.º y 3.º] "Ap.^{to} 2.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. B:
"Personas.
[*Con otra letra:* Chig.º; *tachado:* Pelufo.]—Maria Theresa de Austria.
[*Con otra letra:* Llor.^{te}]—Ysabel Romer.
[*Con otra letra:* Cap.^{ra}]—El Coronel Werson..."

463a. "El Fenix de los criados ó Maria Teresa de Austria: Drama heroico en tres actos: Por Don Luciano Francisco Comella." Segunda ed. (S. l.-s. i.-s. a.) 36 p. Sign. A4-D4, E2. 4.º (21,5 cm.) Texto a dos col. 3 ejemplares.
Primer verso: "El dia que esta Princesa..."
En h. añadida, que hace de portada al ej. a, ms.:
"El Fenix de los Criados"; "Fue á Censuras al fin del año comico de 1817 al 18"; "J. L.".
A la vuelta de la h. que hace de portada del ej. a, ms., relación de obras teatrales:
"La Esclava Persiana.
El Preso ó el parecido.
Los dos Presos..."
A la vuelta de otra h. añadida que precede al texto, ms.:
"Personas. 1819
[*Con otra letra:* Sra. Peluffo.]—Maria Teresa.—Sra. Molino.
[*Con otra letra:* S.ª Llorente.]—Ysabel.—Sra. Sanchez.
[*Con otra letra:* S.r Caprara.]—Coron.l Werson.—Sr. Caprara..."
Ms. en. h. 1.ª del texto: "Teatro del principe."
En p. 36, ms.: "Aprobada. Mad.d 9 de Marzo de 1810. Arribas."

Ayuntamiento de Madrid

En h. que hace de portada al ej. b, ms.:
"El Fenix de los / Criados / En 3 Actos"; "Principe"; "Marz."; "2.º Apte."; "2.º Apunte"; "tiene Ant.º una suya"; "Oy dia 1.º de Mayo de 1804".
A la vuelta de la h. que hace de portada al ej. b, ms.:
"Personajes.
[*Con otra letra:* D.ª]—Maria Teresa Emperatriz.—Sra. Luna.
[*Con otra letra:* 2.ª]—Ysabel Romer hija del Gen.l [*Tachado:* Sra. Fran.ca Briones.—*Con otra letra:* Ram.os]
[*Con otra letra:* G.sa]—Carlota Dama.—Sra Gert.s. Torre..."
Al final del ej. b, en h. añadida, ms.:
— Licencia del Dr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario de Madrid y su Partido, de 10 de abril de 1815.
— Orden de representación de M. Motezuma (¿Marqués de Motezuma?), sin fecha.
"Puede representarse. M.d 28 de Mayo de 1818. Adell."
Mad.d 1.º de Junio de 1818. Representese."
— *Sello en tinta:* "Proteccion Gral. de Teatros del Reyno."
En h. añadida que hace de portada al ej. c, ms.:
"El Fenix de los Criados. / [*Con otra letra:* 1.ª parte, de Comella; Teatro del / Principe. año / 1818]." "1827 / 1.er Ap.te"; "Junio". *Pentagrama con fragmento musical y texto:* "yo espero q.e el dia que sepa mi suerte. [*Con otra letra:* me vaya al C. por no apuntar mas]."

464. "Comedia Nueva. / En Quatro Actos / El Fabricante de Paños / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 4 cuadernillos. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 30-4.
Primer verso: "Hey! Ah! Quantas sospechas..."
En la portada de los 4 actos del ej. A: "F."
Portada del ej. B:
"El Fabricante de / Paños. / Acto 1.º [2.º, 3.º y 4.º]."
En la portada de los 4 actos del ej. B, tachado: "F."
En la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. C [*tachado:* "Ap.to 1.º"]; "Ap.to 3.º".

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del acto 3.º del ej. C: "Ap.to 1.º" [*tachado:* "Ap.to 3.º".]
En la portada del acto 4.º del ej. C: "Ap.to 3.º"
A la vuelta de la portada del acto 1.º del ej. C:
"Personas.
[*Con otra letra:* Galan.]—Wilson, Fabricante de Paños.—[*Con otra letra:* Robles.]
[*Con otra letra:* Mrz.]—Balton, Milord de Escocia.—[*Con otra letra:* V.te G.a]
[*Con otra letra, tachado:* Coron]—William, hipocrita amigo de Wilson.—[*Con otra letra:* Romero...]."
Al final del acto 4.º del ej. C:
— Aprobación de Matías Cesáreo Caño, de 10 de julio de 1783.
— Licencia del Ldo. D. Alonso Camacho, Vicario de Madrid y su Partido, de 11 de julio de 1783.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen de Fray Angel de Pablo Puerta Palanco y los Caballeros Comisarios, de 13 de julio de 1783.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de la misma fecha.
— Id. de Hermosilla, de 18 de julio de 1783.
— Orden de representación del Corregidor, de la misma fecha.

465. "Comedia Nueva / El Fenix de los hijos / en Dos Actos." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 22 cm. 3 ejemplares (7).
Sello en tinta: "Ayuntamiento de Madrid. Biblioteca."
Leg. 30-5.
Primer verso: "Que loco soy! todavia..."
En h. 1, del ej. A:
"El Fenix de los Hijos / Comedia / en dos actos / Para la Compañia de / Martinez." *Precede al título:* "J. M. y J. 1780."
En h. añadida, con letra distinta: "El Fenix de los hijos. / año 1780. / autógrafo de Don Ramón de la Cruz."
Portada del ej. B:
"Comedia / El Fenix de los hijos. Acto 1.º [y 2.º]."
En la portada de los 2 actos del ej. B: "F."

(7) Los ejs. B y C, en dos cuadernillos cada uno.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del acto 1.º del ej. B: "tiene 768
ataj.s 208
560."

En la portada del acto 2.º del ej. B:
"984
atajados 216

768
560

1.328."

En la portada del acto 1.º del ej. C: "App.to 2.º"

466. "Primera [Segunda y Tercera] Xornada / Fieras Afemina Amor / Año de 1749. [*Con otra letra:* Nauidad]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm. 2 ejemplares.
Leg. 30-6.
Primer verso: "Pastores, huida la fiera..."
En la h. 1 de la jornada 1.ª del ej. A:
"Comedia Famossa / Fieras Afemina Amor / De Dn. Pedro Calderon de la / Barca."
En la portada de la jornada 1.ª del ej. B: "2.º Apunto"; "Guerrera".
En las portadas de las jornadas 2.ª y 3.ª del ej. B, solo: "2.º Apunto."
Al final de la jornada 3.ª del ej. B:
— Orden del Corregidor Rafal para que pasase a examen del Censor y Fiscal de Comedias, de 16 de diciembre de 1749.
— Aprobación de D. José de Cañizares, de 19 de diciembre de 1749.

467. "Comedia famosa. La fingida Arcadia. De Don Agustin Moreto." [Sevilla. Imp. de Joseph Padrino] (s. a.). 24 p. Sign. A4-C4. 4.º (21 cm.). Núm. 64. Texto a dos y tres col. 2 ejemplares.
Leg. 30-7.
Primer verso: "Porcia, prima, amiga, espera..."

Ayuntamiento de Madrid

En h. que hace de portada del ej. A, ms.:
"La Finjida Arcadia." [*Con otra letra:* "3.º Apunto".]
El ej. A lleva numerosos versos añadidos en hs. pegadas al texto.
En h. que hace de portada del ej. B, ms.:
"La Finjida Arcadia." [*Con otra letra:* "2.º Apunto".]

468. "Comedia famosa. La fuerza lastimosa. De Lope de Vega Carpio." [Sevilla. Imp. Real] (s. a.). 32 p. Sign. A4-D4. 4.º (21,5 cm.). Núm. 208. Texto a dos col.
Leg. 30-8.
Primer verso: "Si por sendas tan estrechas..."

469. "Comedia famosa. La fuerza del natural. De Don Agustin Moreto." [S. l.: Salamanca? Imp. de la Santa Cruz?] (s. a.). 32 p. Sign. A4-D4. 4.º (21 cm.). Núm. 22. Texto a dos col. 2 ejemplares.
Leg. 30-9.
Primer verso: "Necio, què me quieres?
Ver..."
En h. añadida que hace de portada del ej. A, ms.:
"La fuerza del Natural"; "App.to 3.º"; "Año de 1781".
En h. añadida que hace de portada del ej. B, ms.:
"La fuerza del Natural" [*tachado:* "2.º Apunto"]; "App.to 1.º".
A la vuelta de la 2.ª h. de portada, ms.:
Con diferentes letras: "71

Alejandro.—Avecilla.	Aurora.—S.ª Garcia.
Julio Gracioso.—Suarez.	Roberto.—Contard.r
Camila.—S.ª Maqueda...	Maestro de Danza.—Casanova...

Con la misma signatura:

469a. "Comedia. La fuerza del natural. De Don Agustin Moreto." [S. l.: Madrid? s. i.] [1793]. 32 p. Sign. A4-D4. 4.º (21 cm.). Texto a dos col.
Primer verso: "Necio, qué me quieres?
Vér..."
En h. añadida que hace de portada, ms.:
"La Fuerza del Natural"; "Ap.to 2.º".

Ayuntamiento de Madrid

En otra h. añadida, ms.:

"1814. 806

Carlos.—[*Con otra letra:* Abec.^{lla}] [*Con otra letra:* G.^{n} Fer.^{ni}]

Roberto.—[*Con otra letra:* 2 B.^{a}] [*Con otra letra:* B.^{a} 2.º Con-
[tador.]

Julio.—[*Con otra letra:* G.^{so}...] [*Con otra letra:* G.º Cubas]."

470. "Comedia de Fernan Mendez Pinto / Primera [y Segunda] parte." Ms. Letra del siglo XVII. 1 cuadernillo. 21 cm. 2 ejemplares (8).
Leg. 30-10.
Primer verso: "Como animal valiente..."
Título del ej. B:
"La gran comedia de Fer / nan Mendez Pinto / La China de Anto / nio Enrriquez Gomez."

471. "Comedia nueva en tres actos, La fiel pastorcita y tirano del Castillo. Por Fermin del Rey. Representada por la Compañia de Martinez en este presente año de 1791." (S. l.: ¿Madrid?) (S. i.-s. a.) 28 p. Sign. A4-C4, D2. 4.º (22 cm.) Texto a dos col.
Leg. 30-11.
Primer verso: "Cantemos, Pastores..."

Con la misma signatura:

471a. "Comedia Nueva / La fiel Pastorcita, / y / tirano del Castillo. / Por / Fermin del Rey / Acto 1.º [2.º y 3.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21,5 cm. 3 ejemplares.
Primer verso: "Cantemos Pastores..."
En la portada de todos los actos de los 3 ejemplares: "F."
En la portada de los tres actos de los ejemplares B y C: "F. Rey."
En la portada del acto 1.º del ej. B:
"No sirve por estar / cambiadas las ojas."
En la portada de los 3 actos del ej. B: "Ap.^{to} 3.º"
En la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. C: "Ap.^{to} 1.º"

(8) El ej. A, en dos cuadernillos. Perg.

Ayuntamiento de Madrid

Al final del acto 1.º del ej. C:
"Personages.
[*Con otra letra*s G.ª]—Roberto, tirano del Castillo de Grod.—[*Con otra letra:* Roldan; *tachado:* Mayquez; Huerta.]
[*Con otra letra, tachado:* 2.º; sí.]—Ergasto, Pastor, su hermano.—[*Con otra letra:* Carretero; *tachado:* Juan Ramos.]
[*Con otra letra:* B.ª]—Rosmiro, Pastor anciano.—Soto. [*Tachado:* Viz.te Garcia...]."
Al final del acto 3.º del ej. C:
"Omitiendose lo rayado dese la licencia."
— Licencia del Dr. D. Lorenzo Ygual de Soria, Vicario de Madrid y su Partido, de 16 de septiembre de 1790.
— Orden del Corregidor Armona para que pasase a examen del P. José Puerta Palanco y del corrector D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 17 de septiembre de 1790.
— Aprobación del P. Puerta Palanco, de 17 de septiembre de 1790.
"De orden del Sr. Corregidor, y Juez Protectos de Theatros, he examinado esta Comedia, intitulada la *Fiel Pastora, y Tirano del Castillo,* en que se nos presentan unas Pastoras mas discretas q. lo q. ellas son generalmente; y de una sencillez al mismo tiempo opuesta á tanta discrecion; de lo que resultan unos caracteres inverosimiles. Pero como el todo de la Pieza ofrece situaciones agradables, y de algun interes, no hallo reparo en que (omitiendo lo rayado) se permita su representacion = Mad. y Sept.e 20 de 1790. Dn. Santos Diez Gonzz."
— Orden de representación del Corregidor, de 25 de septiembre de 1790.

472. "Tragedia / La Fedra. / En cinco Actos. / Acto 1.º [2.º, 3.º, 4.º y 5.º]." Ms. Letra del siglo XVIII. 21 cm. 2 ejemplares y un tercero al que le faltan los actos 1.º y 3.º
Leg. 30-12.
Primer verso: "Ya estoi resuelto Teramene mio..."
En la portada de los actos 2.º-4.º del ej. A: "F. Rey."

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del acto 1.º del ej. A: "2.º Ap.to"
El acto 5.º de este ej., de diferente letra.
En la portada de los actos 1.º y 2.º del ej. B: "Apunto Primero."
El acto 3.º de este ej., de diferente letra.

473. "Comedia Famossa / La Fortuna Merecida / Jornada 1.ª [2.ª y 3.ª]." Ms. Letra del siglo XVIII. 3 cuadernillos. 21 cm.
Leg. 30-13.
Primer verso: "Preguntador forastero..."
En h. 1 de la jornada 1.ª:
"Comedia Famosa / La Fortuna Merecida / De Don Agustin Moreto."
En la portada de la jornada 1.ª: "Guerrera."

474. "La Familia Yndigente / Drama en un Acto / Por / Dn. Luciano Fran.co Comella." Ms. Letra del siglo XVIII. 1 cuadernillo. 21 cm. 3 ejemplares.
Leg. 30-14.
Primer verso: "Que Ybierno tan rigoroso..."
En la portada del ej. A: "Comp.ª de Ramirez"; "Ap.to 3.º"; "La llevo Juan Arias".
A la vuelta de la portada del ej. A:
"[*Con otra letra:* D.ª]—Matilde.
[*Con otra letra:* Diez m.r]—[*Tachado:* Bluc]; Niño Juanito.
[*Con otra letra:* Nar.º]—Carlos..."
Al final del ej. A:
— Licencia del Ldo. D. Juan Bautista Ezpeleta, Vicario de Madrid y su Partido, de 2 de octubre de 1798.
— Orden del Corregidor Morales para que pasase a examen de Fray Juan Antonio Peinado y del corrector D. Santos Díez González, de la misma fecha.
— Aprobación de Fray Andrés León, por indisposición del Padre Peinado, "omitiendo las dos lineas que se hallan vorradas en la foxa 19", de 6 de octubre de 1798.
— Id. de Díez González, de 9 de octubre de 1798.
— Orden de representación del Corregidor, de 11 de octubre de 1798.

Ayuntamiento de Madrid

En la portada del ej. B: "Ap.to 2.º"; "2.º Ap.te".
En la portada del ej. C, tachado: "Todos menos Jacobo = y Carlos. Año 1822." "Ap.to 1.º"
A la vuelta de la portada del ej. C:
"Personas, 1821.
Matilde.—Carmona.
[*Con otra letra:* no].—Carlos.—Navarro.
[*Con otra letra:* Sip (?)]—Jacobo.—Diez..."
Primer verso de los ej. B y C: "Que invierno tan riguroso..."

(Continuará.)

MERCEDES AGULLÓ Y COBO.

Ayuntamiento de Madrid

DOCUMENTOS REALES EN EL ARCHIVO DE VILLA

TRANSCRIPCIONES

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

DOCUMENTOS REALES EN EL ARCHIVO DE VILLA

TRANSCRIPCIONES

Sin lugar, 28 de diciembre de 1461 *A. S. A. 2-344-142*

Carta patente del rey Don Enrique IV confirmando la merced hecha anteriormente por el rey Juan II, concediendo el titulo de escrivano de Madrid a Juan Gonzalez tras la muerte de su padre, Pedro Alfonso Gonzalez.

Yo el Rey. Por quanto Alfonso Gonçalez, escrivano publico del numero de la villa de Madrid, a suplicaçion suya e del Conçejo de la dicha villa de Madrid el Rey mi señor e padre, de gloriosa memoria, cuya anima Dios aya, ovo fecho merçed a Juan Gonçalez, fijo del dicho Alfonso Gonçalez, del dicho ofiçio de escrivania publica de la dicha Villa para que la el oviese despues de los dias del dicho Alfonso Gonçalez de lo qual le dio su carta patente, e por el Conçejo de la dicha Villa fue el dicho Juan Gonçalez reçebido al dicho ofiçio al exerçiçio del, para que lo oviese e usase del, en la dicha villa de Madrid e su tierra e despues de los dias del dicho Alfonso Gonçalez; e por quanto el dicho Alfonso Gonçalez me lo suplico e pedio por merçed que acatando los muchos serviçios quel me ha fecho, me pluguiese aprovar la merçed por el dicho señor Rey, mi padre, fecha al dicho Juan Gonçalez del dicho ofiçio de escrivania publica de la dicha Villa e su tierra despues de los dias del dicho Alfonso Gonçalez, e yo por fazer bien e merçed a los dichos Alfonso Gonçalez e Juan Gonçalez, su fijo, apruevo e he por firme la carta de la merçed por el

Ayuntamiento de Madrid

dicho señor Rey mi padre fecha, del dicho ofiçio de escrivania publica al dicho Juan Gonçalez para que la aya e goze della en la dicha villa de Madrid e su tierra despues de los dias del dicho Alfonso Gonçalez su padre, e mando al Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros e escuderos de la dicha villa de Madrid que juntos en su Conçejo reçiban al dicho Juan Gonçalez el juramento e solennidad que en tal caso se requiere e fecho lo aya e reçiba por mi escrivano publico del numero de la dicha Villa e su tierra en lugar del dicho Alfonso Gonçalez despues de sus dias del dicho Alfonso Gonçalez e use con el en el dicho ofiçio, segund e por la forma e manera que en la carta de merçed quel dicho Rey mi señor e padre fizo, se contiene. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed. Fecho a veinte ocho dias de diziembre, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesucristo de mill e quatroçientos e setenta e un años.

Yo el Rey. Yo Diego Martinez de Çamora, secretario de nuestro señor el Rey la fize escrevir por su mandado.

Original en una hoja. Signatura 2-344-148.

NOTA: Obra en poder de este Archivo un documento en un cuadernillo de cuatro hojas conteniendo el testimonio de aceptación por parte del Concejo de la villa de Madrid, de Juan González, como escrivano público de ella con la signatura 2-344-142.

Ayuntamiento de Madrid

MADRID, 16 de mayo de 1462 *A. S. A. 3-40-22*

Traslado de un privilegio de confirmación del rey Enrique IV de otro de su padre, Juan II, en el que hacía donación de los lugares de Pozuela, Palomera y del monte de Bomberos que pertenecían a Madrid a su camarero Pedro de Luján.

[Fol. 1 r.] Escriptura sacada a pedimiento de la villa de Madrid en el pleito con don Alonso de Mendoza.

[Fol. 1 v.] En la villa de Valladolid a primero dia del mes de março de mill e quinientos e noventa e un año estando los señores presidentes e oidores de la audiençia real del Rey nuestro Señor façiendo audiençia publica en presençia de mi, Alonso Arias escribano de Camara de la dicha audiençia paresçio Gaspar del Alcazar en nonbre de la justiçia e regimiento de la villa de Madrid e presento una petiçion del tenor siguiente: muy poderoso señor Gaspar del Alcazar en nonbre de la villa de Madrid en el pleito que trata con don Alonso de Mendoça dixo que para presentar en el mis partes tienen nesçesidad de la merçed, titulo e previllexio quel señor [fol. 2 r.] Rey don Jhoan el segundo hiço a Pedro de Luxan su camarero de los lugares de Poçuela e Palomera suplico a vuestra Alteça mande a Alonso Arias es *(sic)* cuyo poder esta el pleito que se a tratado entrel conde de Puño en Rostro e la villa de Torrexon sobre las suertes me lo dé signado en forma para ello el dicho hefecto para ello Gaspar d'Alcazar en ansi presentada la dicha petiçion e vista por los dichos señores mandaron a mi el dicho Alonso Arribas, escrivano de Camara de la dicha Audiençia, diese a la parte de la dicha villa de Madrid un traslado signado en publica forma

Ayuntamiento de Madrid

del dicha previllexio e merzed que de suso esta echa [fol. 2 v.] minçion para el hefecto que lo pide çitada la parte contraria con lo dicho contra ellos y el otro Alonso Arias, escrivano de Camara suso dicho, cunpliendo lo que por los dichos señores me mandó y de pedimiento de la parte de la dicha villa de Madrid doy fee de un pleito que ante los dichos señores e ante mi como tal escrivano pasó y se trató entre el Conçejo justiçia regidores cavalleros de la villa de Torrexon de Velasco e su procurador de la una parte y don Juan Arias Puertocarrero conde que fue de Puño en Rostro e su procurador e don Pedro Arias de Avila conde que al presente es de Puño en Rostro que al dicho pleito salio e se puso e su procurador de la otra en razon de çiertos capitulos e inpusiçiones e çiertas tierras y heredades que llaman de las Suertes en los terminos de Palomera y Poçuela e prados e pesso de la dicha villa de Torrexon de Velasco sobrellas de más causas e razones en el proçeso del dicho pleito contenidos hize sacar e saque un traslado del dicho previllegio que es del tenor siguiente: [fol. 3 r.] De confirmaçion vieren como yo don Enrique por la grazia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordoba, de Murzia, de Xaen, del Algarbe, de Alxeçira, de Jibraltar e señor de Vizcaya e de Molina, bi dos cartas del rey don Juan mi padre e mio señor que Dios de sancto Paraiso escriptas en papel e firmadas de su nonbre e selladas con su sello de çera colorada, fechas de esta guisa: Don Juan por la grazia de Dios, rey de Castilla de Leon de Aragon de Toledo de Galiçia de Sevilla de Cordoba de Murzia de Xaen de los Algarbes de Alxeçira e Xibraltar, señor de Vizcaya e de Molina acatando los buenos e leales serbiçios que Miguel Ximenez de Luxan padre de vos Pedro de Luxan, mi basallo e guarda e mi camarero bo fecho e fico *(sic)* al señor don Juan mi abuelo e después al rey don Enrique mi señor [folio 3 v.] e mi padre le seguró e prometió de lo eredar e dar heredamientos e basallos en este reino en quel pudiese bibir e ser mas honrrado e por razon de los muchos e buenos e señalados serbiçios que vos el dicho Pedro de Luxan que abedes fecho e fazedes de cada dia de que yo el dicho Rey soy bien e cunplidamente informado e por mi fue y es abida y acerca dello lexitima e cunplida informazion e por otras causas e legitimas raçones que a ello me an movido e mueven e en equivalenzia e en mi enmienda de lo suso dicho por la presente os fago merçed graçia e donazion de los mis lugares e aldeas que diçen de Palomera e Poçuela del monte de Bonberos que son acerca

Ayuntamiento de Madrid

del dicho lugar Palomera los quales dichos lugares fueron de la mi villa [fol. 4 r.] de Madrid e los yo obe apartados e separado de la dicha Villa e de su termino e juresdiçion para que fuesen por si e sobre si los quales son cerca del lugar de Torrexon de Velasco de don Gutierre de Toledo, arçobispo de Sevilla, la qual dicha merçed graçia e donazion vos fago de lo susodicho e de cada cosa dello por razon de la dicha enmienda e satisfazion como de cosa mia propia e por mi libremente tenida e poseida e para que tengades por juro de heredad para sienpre xamas para bos e para buestros herederos e subçesores despues de vos con los vasallos e viçinos e moradores de lo dicho de cada uno dellos e con sus terminos e dellos y de cada uno dellos e con sus ter [fol. 4 v.] minos e distritos e pastos e dehesas e con el monte que llaman los Onberos ques çerca de la dicha Palomera con la justiçia e juridiçion çebil e criminal alta e baxo e mero e misto inperio e con las rentas e pechos e derechos e penas e calunias en ellos e en cada uno dellos a mi pertenezientes e con todas las otras cossas e cada una dellas anexas e pertenezientes e con todas las otras cossas e cada una dellas anexas e pertenezientes *(sic)*. E todo lo suso dicho cada cossa e parte dello para vos e para vuestros herederos e subçesores e despues de vos e que lo podades vender y enpeñar canbiar y enaxenar e fazer dello [folio 5 r.] e en ello como de cosa vuestra propia tanto que no podades façer e fagades lo suso dicho nin cosa alguna nin parte dello con iglesia ni monesterio ni con persona de horden ni relixion ni de fuera de mis reinos sin mi liçenzia e mando e retengo ende para mi e para mi corona real de mis regnos e para los reyes que despues de mi subçedieren en ellos, alcabalas e terçias e monedas e pedidos quando los otros de mis reynos me los ovieren a pagar e monedas de oro e plata e otros metales de la mayoria de la justiçia que a nos pertenesçe por razon de la superioridad de todas las otras cosas que pertenesçen al señorio real e se non pueden apartar del e [fol 5 v.] por la presente con ella, la qual vos doy y entrego e traspaso en vos la posesion e la inposesion real autual e çevil e natural e la detentaçion y el dominio e propiedad e señorio de los dichos lugares e de cada uno dellos con todo lo susodicho, con cada cosa dello e con todo lo otro a ello perteneçiente e anexo e vos doy facultad, poderio e autoridad para lo entrar e tomar e tener e poseer e continuar e defender e usar y exerçer en caso que falledes ende qualquier resistençia avitual e verbal e aunque todo concurra ayuntada e apartadamente ca mi intençion e voluntad e deliverada

Ayuntamiento de Madrid

e final e que qualquier desta merçed e graçia e donaçion e [fol. 6 r.] renunçiaçion que vos fago como dicho es, vala e sea e quede firme e estable e valedera e sea guardada inviolablemente para sienpre xamas, por tal manera que agora ni en alguno tienpo ni por alguna manera nunca çesse, que sea o ser pueda por mi ni por otro alguno vos no pueda ser demandada nin quitada en todo ni en parte ni en cosa alguna ni entiendo dar ni dare nin declaro nin declarare conzençia ni voluntad nin facultad nin abtoridad para esto nin para alguna cosa ni parte dello e por la presente quito e tiro e parto de mi toda facultad de que en esta parte [fol. 6 v.] podría aber e declarar para que bos pudiesen ser demandadas los dichos lugares con todo los sobre dicho e qualquier cosa e parte dello, e otorgo e me plaze que yo non pueda consentir nin dar ni dare nin declarar nin declararé en alguna manera que sea o ser pueda, facultad nin lizençia nin consentimiento para ello ni para alguna cosa ni parte dello y en caso que la diese e declarase quien demandase mi merçed e voluntad, que por el mismo caso fecho aya sido e sea ninguno e de ninguno hefecto e balor e prometo por mi fee real de tener e guardar e cunplir esta dicha graçia [fol. 7 r.] merçed e donaçion emienda e todo lo otro susodicho e cada cosa e parte dello e de no hir ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello e que non dare nin declarare lizençia nin consentimiento para que bos sea demandado lo suso dicho nin cosa alguna nin parte dello e mando a los conçexos e veçinos e moradores de los dichos lugares e de cada uno dellos que vos ayan e resçivan por su señor e ovedezcan e fagan e cunplan vuestras cartas e mandamientos e vos consientan usar de la dicha justiçia e juridiçion çevil e criminal mero misto [fol. 7 v.] inperio e la exerçer e cunplir e executar e vos recudan e fagan recudir con las rentas pechos e derechos e calunias pertenesçientes al señorio de los dichos lugares e de cada uno dellos que bos non pongan ni consientan poner en ello ni en parte dello enbargo nin contrario alguno; yo por la presente con ella vos resçibo y e por resçebido a todo lo suso dicho e a cada cosa e parte dello la qual dicha donaçion graçia e merçed e todo lo en esta mi carta contenido e cada cosa e parte dello bos yo fago e do y otorgo e quiero e mando que vala e sea firme estable [fol. 7 r.] e valedero para agora e para sienpre xamas de mi propio motu e çierta çiençia e poderio real absoluto non enbargante qualesquier leyes e fueros e derechos e hordenamientos e costunbres husanças y estilos e cartas e alcabalas e previllexios e posesiones prescripcion e otras qualesquier cosas

Ayuntamiento de Madrid

de qualquier natura viso y hefecto calidad misterio que en contrario sea o ser pueda nin otros enbargantes o qualquier que diçen que non vale el previllexio o carta o escripto por donde las cosas de uno se dan a otro y qualquier cartas dadas contra [fol. 8 v.] ley o fuero o derecho deben ser ovedesçidas nin cunplidas aunque contengan qualesquier causas derogatorias e otras firmezas e que las leyes e fueros e derechos non puedan ser derogados salvo por otra ley fecha en Cortes, ca yo lo abrogo e otorgo eçepto e quito e anulo e dispongo con ello e con cada cosa e parte dello en quanto a esto atañe o atañer puede e quiero e mando que contra ello nin contra cosa nin parte dello non haya nin pueda aver hefecto alguno e alço e quito toda o reçebçion e subrreçion e toda otra çitaçion y inpedimento asi de fecho como de derecho que lo pudiese [fol. 9 r.] enbargar e suplo qualesquier defectos e otras qualesquier cosas ansi de costançia como de solennidad nezesarias e cunplideras e provechosas para e coborraçion de todo lo suso dicho e de cada cosa e parte dello e mando al prinçipe don Enrique mi muy caro e muy amado fixo e otro que mando a los infantes duques e condes e ricos homes maestros de las hordenes priores comendadores e subcomendadores alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi Consexo oidores de la mi audiençia e alcaldes e otras justiçias e alguaçiles de la [fol. 9 v.] mi casa Corte e Chançilleria e al Conçexo alcaldes e alguaçiles regidores cavalleros y escuderos e homes vuenos de la dicha villa de Madrid e a todos los otros Conçexos e alcaldes e alguaçiles regidores caballeros y omes vuenos de todas las çiudades villas e lugares de los mis regnos e señorios e otros qualesquier mis señores e naturales de qualesquier estado o condiçion que preminençia o dignidad que sea o a qualquier o qualesquier vasallos, que lo guarden e cunplan e fagan guardar e cunplir e a todo e por todo, segun que en esta mi carta se contiene [fol. 10 r.] e que non bayan nin pasen ni consientan ir ni pasar contra ello ni cosa alguna ni parte dello agora ni en tienpo alguno nin por alguna causa nin raçon que sean o ser puedan mas que bos anparen e defienda e con esta merçed que vos fago e vos den todo el favor e ayuda que les pidieredes para tomar e tener e continuar e defender los dichos lugares e la tenençia e posesión dellos con todo lo suso dicho e con cada cosa e parte dello que los non pongan ni consientan poner en ello ni en parte dello enbargo [fol. 10 v.] nin contrario alguno y los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios, de con-

Ayuntamiento de Madrid

fiscaçion de los vienes de los que lo contrario fizieredes para la mi Camara, sobre lo cual mando al mi chanciller e notarios e a los otros que estan a la tabla de mis sellos que vos den e libren e pasen e sellen mi carta e previllexio la mas firme e vastante que mester ovieredes en esta razon e con qualesquier clausulas derogatorias e otras firmeças. Dada en la noble villa de [fol. 11 r.] Valladolid viente dias de abril, ano del nasçimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatroçientos e quarenta e dos años. Yo el Rey. Yo Diego Romero la fize escrivir por mandado de nuestro señor el Rey. Registrada.

Don Jhoan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Xaen, del Algarbe, de Algeçira e señor de Vizcaya e de Molina por quanto yo ove fecho e fize merçed a vos Pedro de Luxan, mi camarero, de los lugares de Posuela e Palomera con el monte que dizen Bunberos que primeramente fueron de la villa de Madrid con todos [fol. 11 v.] sus pastos e prados e terminos e destritos e apartados e con toda la justiçia e juridiçion çivil e criminal alta baxa e mero e mixto inperio e rentas e pechos e derechos e penas e caloñas al señorio de los dichos lugares perthenesçientes, por juro de heredad para siempre xamas, segun que en la carta de merçed que de ello vos fize se contiene, por quanto entró el Conçexo y justiçia e regidores y cavalleros escuderos homes buenos de la dicha villa de Madrid de la una parte, e vos el dicho Pedro de Luxan de la otra fueron limitados e apartados e moxonados e sumidos los [fol. 12 r.] terminos e limites e moxones de los dichos lugares de Poçuela e Palomera de los terminos e limites de la dicha Madrid, se contiene en un testimonio signado del escrivano publico que sobrello ante mi mostrastes su tenor del qual es este que se sigue: en la Camara de la claustra de San Salvador de la villa de Madrid diez e ocho dias del mes de septiembre, año del nasçimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatroçientos e quarenta e cinco años estando ayuntados a canpana repicada, segund que lo an de uso e de costunbre el Conçexo [fol. 12 v.] de la dicha Villa con Jhoan Chacon, corregidor en la dicha Villa por nuestro señor el Rey, con Rodrigo Zapata, Jhoan Gutierrez d'Ita e Diego de Paredes e Gonzalo Garçia de Ocaña e Pedro de Luxan e Monçon, regidores de la dicha Madrid por nuestro señor el Rey, nosotros con Gonzalo Gonzalez de Menda, alguaçil en la dicha Villa por el dicho corregidor e otros estando ende presente Pedro de Luxan,

Ayuntamiento de Madrid

camarero del dicho señor Rey, e otros regidor de la dicha Villa en presençia de mi Alfonso Gonçalez notario y escrivano publico en la dicha Villa por [fol. 13 r.] el dicho señor Rey, escrivano del Conçexo de la dicha Madrid e de los testigos de yuso escriptos, luego el dicho Conçexo ofiçiales cavalleros y escuderos de la dicha Madrid de la una parte, otrosi el dicho Pedro de Luxan, camarero del dicho señor Rey, de la otra parte dixieron que por quanto el dicho señor Rey oviera fecho merçed e donaçion al dicho Pedro de Luxan de los lugares de Poçuela e Palomera con el mero mixto inperio e juridiçion alta e baxa dellos y con sus dehesas y exidos e prados e pastos y con el monte que dizen [fol. 13 v.] de los Bonberos lo qual todo fuera primeramente de la dicha villa de Madrid y por quanto el dicho Conçexo y el dicho Pedro de Luxan heran y esperaban ser debates, pleitos e contiendas e cuestiones sobre razon del amoxonamiento e del lindamiento de las dehesas e prados e pastos e terminos de los dichos lugares e otrosi del dicho monte de los Vinveros *(sic)* e por el quitar de los dichos pleitos e debates e questiones, que heran convenidos e se conbenian e facian pacto e confirmaçion perpetuo para sienpre xamas, por si e por todos los que dellos suçediesen en esta guisa que se sigue: primeramente [folio 14 r.] que los dichos terminos e prados e pastos e exidos e dehesas e monte de los Vunveros *(sic)* que se a limitado e amoxonado e que vaian a lo amoxonar e limitar por parte del dicho Conçexo de la dicha Villa Gonçalo Garçia de Ocaña e Diego de Paredes e por parte del dicho Pedro de Luxan, Johan de Villanuño a los quales todos tres juntamente en por el uso sin los dos nin a los dos sin el uno dixeron que davan e dieron su poder cunplido para que fuesen a façer los dichos moxones e deslindasen los dichos terminos e que el dicho deslindamiento e amoxonamiento [fol. 14 v.] que los fiçiessen que fuese firme e valedero para agora e para siempre jamas el qual dicho poder dixeron que davan e otorgavan a los sobredichos e todos tres juntamente con todas sus inçidençias e dependençias conexidades que a ello atañe e dello depende e depender puede en cualquier manera que el tal amoxonamiento e apeamiento e deechedamiento que fiçiessen e toviese fuerça e vigor, como si todos juntos los fiçiessen e a ello presentes fuessen e que façian este pacto que se sigue: Iten que todavia quede a todos los veçinos e moradores [fol. 15 r.] que son o fueren la dicha Madrid e su tierra e otrosi a los herederos que son o fueren en los dichos lugares señorio e derecho para paçer con sus ganados e cortar

Ayuntamiento de Madrid

e roçar e usar en todo el dicho termino e monte e prados y pastos e exidos e dehesas de la dicha Palomero o Poçuela segund e por la forma que dello usavan en los tienpos que heran los dichos lugares e montes de la dicha Madrid. Otrosi con condiçion que en ningund nin algund tienpo el dicho Pedro de Luxan nin otro alguno su suvcesor o heredero o otro qualquier que de los dichos lugares o de qualquier dellos fuese señor [fol. 15 v.] nin otro por ello non los puedan contrarrestar nin contradesçir nin prendar por ello a ninguno ni nin algunos de los veçinos de Madrid e su tierra nin los demandar pena ni calonia alguna sobrello nin sobre parte dello, mas que libremente sin enbargo ni enpacho alguno puedan pazer e pazcan con todos sus ganados e roçar e cortar e caçar e abrebar e amesnar en los dichos terminos e montes de dia e de noche, perpetuamente para sienpre xamas, segund que mexor e mas cunplidamente usavan e usaron en los dichos terminos e montes [fol. 15 bis r.] en los terminos pasados quando y al tienpo que los dichos lugares e montes de Vunberos heran de la dicha Madrid. E que con este mismo cargo pasen los dichos lugares e sus terminos e todo los señores que despues fueren de los dichos lugares e los ovieren de aber por herençia o por otro qualquier titulo e en qualquier manera e ansi mismo que si igualaban e igualaron e façian e fiçieron pato e conpusiçion que los vesçinos e moradores que son e fueren en los dichos lugares Palomera e Poçuela por semexantes, pazcan e puedan paçer con sus ga [fol. 15 bis v.] nados e vestias en los terminos de la dicha Madrid y usando viñas e dehesas e prados e vedamientos e huertas y los hexidos de los lugares de tierra de Madrid. Lo qual todo e cada cosa e parte dello el dicho Conçexo, ofiçiales de la una parte y el dicho Pedro de Luxan de la otra parte dixeron que otorgavan e otorgaron e provaban e provaron e validaban e validaron e avian e ovieron por firme e por valedero e prometian e prometieron de lo aber por firme e por valedero para agora y en todo tienpo para sienpre xamas e de no hir ni benir contra ello nin contra parte dello, ellos nin alguno dellos [fol. 16 r.] nin otro por ellos nin por qualquier dellos en juiçio nin fuera del so pena de diez mill doblas de oro castellanas vuenas e de justo presio de la banda que otorgaran que pechen penas a parte que contra ello fuere o viniere a la otra parte de ellos que por ello estuviere e por firme lo oviere e la pena pagada o non que todabia sean tenudos e obligados a tener e guardar e cunplir todo lo dicho es y en este pato iguala conthenido e cada cosa e parte dello e para mayor firmeça

Ayuntamiento de Madrid

e validaçion del dicho pacto e conpusiçion, que suplicavan e suplicaron a el dicho señor Rey que lo confirme segund e por la forma que de suso se contiene [fol. 16 v.] e para lo cunplir dixeron que obligavan e obligaron el dicho Conçexo e ofiçiales e omes vuenos todos los vienes del dicho Conçexo abidos e por aber e el dicho Pedro de Luxan dixo que obligaba e obligo sus vienes e de sus herederos avidos e por aver y el dicho Conçexo e ofiçiales por si e por sus suçesores e el dicho Pedro de Luxan por si e por sus herederos dixeron que renunçiavan e renunçiaron e partian e partieron de sus derechos, todo uso e costunbre, fuero e derecho, hordenamientos e todas cartas e merzedes e previllexios e franqueças e livertades e seguro de Rey e de Reina e de infante heredero e de otro señor [fol. 16 bis r.] qualquier ganada o por ganar ansi en general como en espeçial e toda eçepcion de mas engaño e toda restituçion in integrun e toda inmuniçia de fecho e de derecho e toda otra buena razon e defension e alegaçion que por si ayan o aver devan que contra sea de lo que dicho es y en este instrumento contenido que les non vala nin sea sobre ello oidos nin reszibidos en juizio e fuera del e aunque derecho sea señaladamente renunçiaron a las leyes que les non podian anparar de non pagar la dicha pena cayendo en ella a qualquier de las partes y espresamente renunçiaron la ley que diçe derecho que general renunçiaçion del dicho Conçexo [fol. 16 bis v.] e ofiçiales y el dicho Pedro de Luxan dixeron que davan e dieron poder cunplido a qualquier alcalde o alguaçil ansi de la Casa e Corte del dicho señor Rey o a otro qualquier ofiçial de qualquier çiudad villa o lugar ante quien paresçieren que les constrigan e apremien realmente con hefecto a las dichas partes e a cada una dellas a los façer tener e guardar e cunplir todo lo que dicho es e en este instrumento pacto e conveniençia conthenido e cada cosa e parte dello vien ansi como si contra ellos e contra cada uno dellos fuese pasado por sentençia [fol. 17 r.] en cosa juzgada. Testigos rogados que fueron presentes el bachiller Pero Gonçalez, Jhoan Diaz, escrivano, e Alfonso de Sanpedro veçinos de Madrid. E despues desto en el exido del dicho lugar Palomera, martes veinte e un dias del dicho mes de Septienbre del dicho año del Señor de mill quatroçientos e quarenta e çinco años paresçieron yo Gonçalo Garçia e Diego de Paredes regidores de la dicha villa de Madrid e otros y el dicho Jhoan de Villanuño y estando presentes el dicho Pedro de Luxan, camarero, y en presençia de mi Alfonso Gon- [folio 17 v.] çalez, escrivano publico, e de los testigos de yuso escriptos

Ayuntamiento de Madrid

dixeron que por quanto los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes por parte del dicho Conçexo de Madrid, el dicho Jhoan de Villanuño por parte del dicho Pedro de Luxan eran diputados para amoxonar e deslindar el dicho monte de los Vunberos e los prados e pastos e dehesas e terminos de los dichos lugares Poçuela e Palomera e por ende quellos heran conbenidos a façer el dicho apeamiento e deslindamiento e porque mexor e mas berdaderamente se fiçiessen e ellos fuessen mejor [folio 18 r.] informados para façer el dicho apeamiento que resçivian e resçivieron juramento en devida forma de derecho por el nonbre de Dios sovre la señal de la cruz e las palabras de los santos evangelios que con sus manos derechas tanxieron de Fernan Martinez de Juan Alfonso fixo de Alfonso Ivañez e Juan Gonçalez de Larra e de Rivero y de Alfonso Ferrandez fixo de Pedro Ferrandez veçinos de Cuvas, aldea de Madrid que bien e leal, verdaderamente sin arte e sin engaño e sin banderia alguna deslindaran e declararan [fol. 18 v.] en preçencia dellos por do ban los dichos terminos de la dicha Palomera e Posuela e monte de los Vunberos y los dichos testigos fechos el dicho juramento y echada sovre ellos la confusion del dixeron amen e declararon sobre todo el dicho juramento que los terminos de la dicha Palomera quellos savian e del dicho monte de los Vunberos, pero que los otros terminos de la dicha Posuela que ellos non sabian e luego los dichos Gonçalo Garçia de Ocaña e Diego de Paredes e Juan de Villanuño mandaron a los dichos testigos que los [fol. 19 r.] mostrasen los dichos terminos e todos juntamente e con el dicho Pedro de Luxan fiçieron apear los dichos terminos de Palomera e començaron desde el prado e desçendieron el prado e arroyo de Guadaçes a yuso fasta dar en la dehesa de Yeles donde esta fecho un moxon grande de tierra e piedras por termino de entre Palomera y Yeles e tornaron por la raya que va entre los terminos de Madrid e la dicha Palomera e Yeles e Yeles *(sic)* e Moratalaz fasta la calçada e fiçieron moxones de tierra e fueron fasta llegar al camino real e tornaron [fol. 19 v.] al camino que va a la dicha Palomero e dixeron que los dichos Vunberos e lo que anssi avian amoxonado e deslindado que aquello hera lo que ellos savian que heran termino de la dicha Palomero e Pozuela e que otros terminos que tenia la dicha Pozuela que los non sabian ellos. Testigos que fueron presente Jhoan de Cordoba, vallestero de cavallo del Rey, Françisco, sillero, e Alfon Garçia de Villanueba escrivano de camara del Rey vesçino de Madrid, e Diego Alfon de Molina veçino d'Esquivias. E despues desto

Ayuntamiento de Madrid

zerca de la dicha Poçuela, miercoles siguiente veinte e dos dias del dicho mes de Septienbre [fol. 20 r.] del dicho año del señor de mill e quatroçientos e cuarenta e çinco años en presençia de mí el dicho escrivano e testigo yuso escriptos los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes e Juan de Villanuño resçibieron juramento de Rodrigo de Herrera veçino de Madrid e de Jhoan Fernandez de las Heras e de Jhoan Fernandez de Vayona e de Pero Fernandez de Parla e de Alfon Yanez e de Vartolome Sanchez de Pinto vesçinos de Valdemoro por el nonbre de Dios sobre la señal de la cruz y las palabras de los santos Evangelios con sus manos derechas [fol. 20 v.] tañidos corporalmente que bien e leal e berdaderamente amoxorarian e deslindarian los terminos de la dicha Poçuela e los dichos testigos juraronlo ansi e a la confusion del dicho juramento dixeron amen, e luego los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes e Jhoan de Villanuño dixeron que fuesen con ellos a façer el dicho apeamiento e fueron todos juntamente e fiçieron el dicho apeamiento / y amojonamiento / desde el prado que dizen de la dehesa de la Melgarexa al qual dixeron ques de la dicha Poçuela e dende fue [fol. 21 r.] ron atrabesando por unas tierras de pan llevar e fiçieron moxones fasta llegar al camino que va de Parla a Valdemoro e llegaron a la dehesa que se diçe de la Melgarexa al qual dixeron que es de la dicha Poçuela e fizieron otros moxones fasta llegar al carril de las carretas que va a Torrexon de Velasco y fasta la cabeza de la dehesa e llegan a los moxones fasta entrar en el dicho camino que va de Valdemoro a Parla y fueron por el camino contra Valdemoro fasta llegar fasta la raya ques entre Madrid e Valdemoro e fiçieron çerca del camino contra la dicha Pozuela un gran moxon [fol. 21 v.] de tierra e piedras e desde alli va a la cuerda derecha de la raya fasta dar a los Vunberos e ansi fecho el dicho apeamiento e amoxonamiento los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes por nonvre del dicho Conçexo de Madrid y el dicho Jhoan de Villanuño por nonbre del dicho Pedro de Luxan que presente estavan dixeron que façian e fiçieron el dicho amoxonamiento e deslindamientos de los terminos de la dicha Palomera e Poçuela e de los montes de los dichos Vunberos segund e por la forma que de suso se contiene e por la manera que los dichos testigos avian apeado e des [fol. 22 r.] lindado e que aquellos señalaba por terminos e amoxonamiento de los dichos lugares Palomero e Poçuela. Testigos que fueron presente Alfon Garçia de Villanueva, Johan de Lara e Johan Ramirez escrivano del Rey veçinos de Madrid. Va enmendado o diz

Ayuntamiento de Madrid

corte. E yo Alfon Gonçalez, notario y escrivano publico sobredicho fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos e lo fize escrivir para el dicho Pedro de Luxan, camarero, en estas dos ojas de papel de pliego entero en que ba en fin de cada plana firmado de mi nonbre e fize aqui este mio [fol. 22 v.] signo atal Alfon Gonçalez. E por quanto fue mostrado e presentado un testimonio signado de escrivano publico su tenor del qual es este que se sigue: En la Camara de la claustra de la iglesia de San Salvador de la villa de Madrid, lunes veinte e un dias del mes de hebrero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quatroçientos e cuarenta e seis años. Estando el Conçexo de la dicha Villa ayuntados a canpana replicada con el honrrado Jhoan Chacon, corregidor en la dicha Villa por nuestro señor el Rey e con Rodrigo [fol. 23 r.] Zapata e Juan Gutierrez de Lara e Juan Çapata e Pedro de Luxan el moço y Gonçalo Garçia de Ocaña e Diego de Paredes que son de los rexidores de la dicha Villa por el dicho señor Rey y en presençia de mi Alfonsso Gonçalez, notario y escrivano publico en la dicha Villa, por el dicho señor Rey e escrivano del dicho Conçexo y de los testigos de suso escriptos paresçio Pedro de Luxan, camarero, del dicho señor Rey e regidor de la dicha Villa e dixo al dicho Conçexo e ofiçiales que bien savian en como ellos por parte del dicho Conçexo e ofiçiales avian enviado a limitar [folio 23 v.] señalar e fazer amoxonar los terminos de Poçuela e Palomero a los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes regidores e con informaçion de buenos honbres lo avian ellos fecho amoxonar e señalar por ante mí el dicho escrivano que por ende que les pedia que les pluguiese de lo aprobar por bien hecho el dicho amoxonamiento e limitaçion de los dichos lugares de Poçuela e Palomero segund e por la forma que por ante mi el dicho esscribano avia pasado e luego el dicho Conçexo e corregidor e regidores dixeron que por quanto [fol. 24 r.] ellos dieron poder a los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes para limitar e señalar los terminos de la dicha Poçuela e Palomero e para los fazer amoxonar que por en que ellos aprovaban e aprovaron e consentian e consintieron en el dicho apeamiento e limitaçion señalamiento de terminos e amoxonamientos que avian fecho e señalado e mandado fazer e señalar por los dichos Gonçalo Garçia e Diego de Paredes que pedian por merçed al dicho señor Rey que lo confirmase ansi. Testigos que fueron presente Pedro Gonçalez, vachiller, e Pedro Rodriguez e Alfonsso [fol 24 v.] Garçia de Billanueva escribanos publi-

Ayuntamiento de Madrid

cos e Pedro de la Puerta vesçinos de Madrid. Yo Alfonso Gonçalez notario y escrivano publico sobredicho fui presente a todo lo que dicho es con los dichos testigos e lo fize escrivir e fize aqui este mio signo atal. Alfonso Gonçalez. E agora por el dicho Pedro de Luxan me fue pedido por merçed que confirmase e aprovase todos los limitamientos e apartamientos que fueron fechos de los dichos terminos e yo a pedimiento e consentimiento de la dicha Villa e ansi mismo el dicho Pedro de Luxan tuvelo por vien e por la presente confirmo e apruevo e ratifico los dichos apar [fol. 25 r.] tamientos e amoxonamientos que fueron fechos de los dichos terminos entre la dicha Villa y el dicho Pedro de Luxan e interpongo a ello e a cada cosa e parte dello mi decreto e avtoridad real e mando que vala e sea firme e valedero para agora e para sienpre xamas e mando al prinçipe don Enrique, mi muy caro e muy amado fixo primogenito heredero, e a los duques, condes, perlados, marqueses e ricos hommes, maestros de las hordenes, priores e a los del mi Consexo e ordenes de la mi avdiençia e alcaldes e notarios e otras justiçias de la mi Corte e chançilleria e a los comendadores alcaides de los castillos e casas fuerte e llanas [folio 25 v.] e a Conçexo e alcaldes, regidores, ofiçiales, e hommes vuenos de la villa de Madrid e de todas las çiudades, villas e lbgares de los nuestros reinos e señorios que agora son o seran de aqui adelante que guarden e fagan guardar al dicho Pedro de Luxan e a vuestros herederos e suszesores e a otro qualquier de vos o dellos oviere causa o razon o a los vesçinos e moradores de los dichos lugares de Poçuela o Palomera e a cada uno dellos los dichos terminos e montes e prados e pastos e dehesas e limites e moxones que ansi tienen por sus obras e fueron apastados [fol. 26 r.] y eximidos del termino e territorio de la dicha villa de Madrid e que los ayan e conozcan e usen dellos por terminos apartados por sí e sobre sí segund e por la forma e manera que del dicho testimonio que de suso va incorporado se contiene e que non vaian nin pasen nin consientan hir nin pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello agora nin en algund tienpo nin por alguna manera nin causa nin razon que sea e que non pongan nin consientan poner en ello nin en parte dello enbargo nin contrario alguno por quanto lo yo confirmo [fol. 26 v.] e apruebo e ratifico como suso dicho es, lo qual (1) mando al mi chançiller e notario

(1) ansí, tachado.

Ayuntamiento de Madrid

e a los otros questan a la tabla de los mi sellos que vos den e libren e pasen e sellen mi carta de previllexio la mas firme e bastante que en esta raçon menester obiere e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi Camara e de mas para qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo ansi fazer e cunplir mando al home que esta mi carta mostrare que vos enplaze que pa [fol. 27 r.] rescades ante mi en la mi Corte do quier que yo sea desde el dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena so la *qual mando a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado* que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado. Dada en la çivdad de Avila a veintiseis dias de março año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e cuarenta e seis años. Yo el Rey. Y yo Fernan Rodriguez del Pulgar la fize escribir por mandado de mi señor el Rey y con acuerdo de los del su Consexo. Joan, prior Vitoriorun. Alfonso Gonçalez, Johanis, legum Dotor Gon çalez. Registrado. E agora por quanto a vos el dicho Pedro de Luxan mi guarda e vasallo me su- [fol. 27 v.] plicasteis e pedisteis por merçed que vos confirmase e aprovase las dichas cartas suso incorporadas y las merçedes en ellas y en cada una dellas conthenidas e vos las mandase guardar e cunplir en todo y por todo, segund que en ella se contiene; e yo el sobre dicho rey don Enrique por façer vien e merçed a vos el dicho Pedro de Luxan tovelo por bien e por la presente vos confirmo las dichas cartas suso incorporadas e las merçedes en ellas y en cada una dellas conthenidas e mando que os valan e sean guardadas si e segund que mejor e mas cunplidamente vos valieron e fueron guardas en [fol. 28 r.] tienpo del rey don Jhoan mi padre y mi señor, que santa gloria aya, e defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de vos hir nin pasar contra esta dicha carta de confirmaçion que vos yo ansi fago nin contra lo en ella con*thenido nin contra parte dello por vos la quebrantar o menguar en todo* o en parte dello agora nin en algund tienpo nin por alguna manera e a qualquier o qualesquier que contra ello o contra cosa alguna e parte dello fueren o vinieren avrian la mi ira e demas pecharme an en pena cada uno por cada vegada que contra ello fueren o pasaren la pena contenida [fol. 28 v.] en la dicha carta e al dicho Pedro de Luxan mi guarda e vasallo o a quien vuestra voz tuviere todas las costas e daños

Ayuntamiento de Madrid

e menoscabos que por ende resçivieredes doblados. Demas mando a todas las justiçias, ofiçiales de la mi Casa e Corte e Chançilleria e de todas las çiudades villas y lugares de los mi regnos e señorios do esto acaesçiere ansi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada uno dellos que lo non consientan, mas que vos defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es y que prenden vienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha [folio 28 bis r.] pena e la guarden para fazer della lo que mi merçed fuere y que enmienden e fagan enmendar a los dichos Pedro de Luxan o a quien vuestra vos toviere todas las costas e daños e menoscabos que por ende resçivieredes doblados, segund dicho es y demas por qualquier o qualesquier por quien fincaredes de lo ansi fazer e cunplir, mando al home que vos esta mi carta de confirmaçion mostrare o el traslado della avtoriçado en manera que aga fee que les enplaze que parezcan ante mí en la nuestra Corte e do quier que bos [fol. 28 bis v.] sea del dia que los enplaçare a quinçe dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a desçir por qual razon non cunplen mi mandado, e mando, so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado. E desto vos mande dar esta mi carta de confirmaçion escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda a colores. Dada en la villa de Madrid diez y seis dias del mes de [fol. 29 r.] mayo año del nasçimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatroçientos y sesenta e dos años. Va escripto sobre raido o diz todas las çiudades e o diz Pedro e o diz conpusiçion e o diz lo e o diz livertades y entre renglones o diz el dicho Pedro de Luxan de la otra parte, e o diz el dicho. E yo Diego Arias de Avila, contador maior de nuestro Señor el Rey e su secretario escrivano maior de los sus privillexios e confirmaçiones la fize escrivir por su mandado. Antonius liçençiatus. Diego Arias. Andreus liçençiatus. Registrada. Fecho e sacado, corregidor e conçertado fue este dicho traslado de la dicha [folio 29 v.] escriptura oreginal que de suso va incorporada en la dicha villa de Valladolid a veinte e ocho dias del mes de septienbre de mill e quinientos e sesenta e seis años estando presente por testigos Françisco Perez e Antonio de Pertiñez y Mateo de Morales vesçinos y estantes en esta Corte Alonso Vargas.

Resçivi yo Hoan Çid, procurador del numero desta real audiençia,

Ayuntamiento de Madrid

previllexio oreginal cuyo traslado es este, el qual se me da por mandado de los señores presidente e oidores y me obligo de le volber al proçeso deste dicho pleito cada e quando que por los dichos señores me fuere mandado y so las penas que me fueren puestas. Fecho a veinte e ocho de Septienbre de mill y quinientos y sesenta [fol. 30 r.] e seis años. Hoan Çid resçivilas yo y obligome a lo mismo. Montezor. Va enmendado lo, con, la, muy, Madrid, y los, mo, y entre ringlones todo uso y amojonamiento y en la margen y costunbre y fuero sin derechos. Traslado la, pe, ansi. E yo el dicho Alonso Arias escrivano de Camara suso dicho lo fize escrivir en treinta y cuatro hojas con esta e fize mi signo atal en testimonio de verdad e doy fee que fue çitado Juan Toledano como a procurador de don Alonso de Mendoça para lo ver sacar, corregir y conçertar. Signo. Alonso Arias.

Al margen: çitaçion a Juan Toledano como procurador de don Alonso de Mendoza.

Traslado fechado en 28 de septiembre de 1566. En papel. 30 hojas.

Ayuntamiento de Madrid

SAN SEBASTIAN, 22 de abril de 1463 *A. S. A. 3-40-24*

Provision del rey Enrique IV ordenando a su asistente en Madrid Diego de Valderravano averigue los bienes tomados a los vecinos de la dicha Villa.

Don Enrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Gibraltar e Señor de Vizcaya e de Molina. A vos Diego de [Valde]rrabano, mi montero mayor e mi asistente en la [mi villa de Madrid] salud e graçia. Sepades que a mi es fecha relaçion que algunos cavalleros e otras personas desta dicha villa de Madrid tienen tomadas e entrados e adquiridos ciertas heredades e prados e pastos e otras tierras e montes que son de los propios e juridiçiones desa dicha villa de Madrid injusta e non devidamente e con algunos colores e cabsas e cabtelas, e por mi commo a Rey e señor pertenesçe proveer en ello, mande dar esta mi carta para vos en la dicha razon. Por la qual vos informades e sepades la verdad por quantas partes pudiesedes quien e qualesquier personas e cavalleros tenian entrado lo suso dicho o qualquier parte dello. E asi sabida la verdad entredes e tomedes e adquirades todas [las] heredades e prados e pastos e montes e otras tierras e cosas que asi fallarades enajenadas a la dicha villa de [Madrid] ... apoderedes e quitedes de las posesiones que dello tienen a los tales cavalleros e personas singulares que los asi ... e tomado e ocupado non embargante que muestren e tengan qualesquier graçias e donaçiones que dellos les estan fechas ... cartas para qualesquier personas, aunque sean fechas e aprovadas por el Conçejo desta dicha Villa ni con otras qualesquier cabsas ... quiero e mando que non valan ni sean en sí ningunas por quanto fueron e seran fechas injusta o non

Ayuntamiento de Madrid

devidamente e sin [mi] mandado nin consentimiento. E quiero e mando que non valan ... aquellas que se fallaren aver seido fechas e dadas [por el rey] don Juan de gloriosa memoria, mi señor e padre, e despues por mí si algunas ay, las quales quiero e mando que valan e ... e non otras algunas para lo qual todo que dicho es e cada cosa dello vos do por conplido por esta dicha mi carta por la ... Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha villa de Madrid e a otras qualesquier cavalleros e por ... salarios mis subditos e naturales de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean que vos den e fagan ... e ayuda que menester ovieredes e les pidieredes para conplir e esecutar lo susodicho, so las penas que les vos pusieredes ... quales yo les pongo e he por puestas por esta dicha *mi carta. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al [por* alguna manera], so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de todos vuestros bienes para la mi camara e fisco ... al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mí en la mi Corte, doquier que yo sea, del [dia que vos] enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena e dezir *por qual razon non conplides mi mandado so ...* qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo [sepa en como] se cunple mi mandado. Dada en la villa de Sant Savastian, veinte e dos dias de abril año del nasçimiento de [Nuestro Señor] Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo Alfonso de Badajoz, secretario de ... el Rey la fize escrivir por su mandado.

... Diego de Valderravano vea los terminos que estan ocupados de lo ... e los faga restituir.

Al dorso: Registrada.

Sello de placa. Una hoja. Papel. Incompleta y muy deteriorada. Hay copia del siglo XVIII.

Ayuntamiento de Madrid

SAN SEBASTIAN, 22 de abril de 1463 *A. S. A. 2-158-34*

Provision del rey Enrique IV ordenando a Diego de Valderravano, notario mayor de Madrid, se empleen los maravedis de los propios, repartimientos y derramas, en los gastos necesarios a la Villa y no en otras cosas.

Don Enrrique por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar e señor de Vizcaya e de Molina, a vos Diego de Valderravano mi notario mayor e mi asistente de la villa de Madrid, salud e graçia. Sepades que a mi es fecha relaçion que de diez años a esta parte los mayordomos e reçebtores de los propios e rentas e derramas e repartimientos de la dicha Villa e los regidores que han seido e son della han gastado e destribuido los maravedis de los dichos propios e rentas e derramas e repartimientos en cosas non debidas nin conplideras a mi serviçio ni al bien e interese publico de la dicha Villa e su tierra de lo que a la dicha Villa e su tierra se ha recresçido e recresçe muy grand daño e destruimiento porque seyendo los dichos propios e rentas e cosas de la dicha Villa e su tierra bien administrados, avria de que conplir todas las neçesidades que ocurren a la dicha Villa e su tierra e señaladamente las soldadas e salarios que de los dichos propios e rentas yo mando pagar a los corregidores que a ella ha enbiado e enbío, segund que se solia fazer los tienpos pasados e por la dicha mala administraçion los dichos maravedis de los dichos salarios e aun de otras neçesidades que a la dicha Villa ocurren se ha de cargar e cargan sobre los pobres pecheros que en la dicha Villa e su tierra biven que en las cabsas porque yo los dichos corregidores enbio, tienen menos culpa, de lo qual a mi

Ayuntamiento de Madrid

recresçe muy grand deservicio e a la dicha Villa e su tierra muy grand daño e prejuizio e herruinamiento e despoblamiento della, e porque a mi commo Rey e señor pertenesçe proveer en lo semejante e por ende confiando de vos que sois tal persona que bien e fielmente guardareis mi servicio e faredes lo que por mi sea mandado, tengo por bien e es mi merçed que conpelades e apremiedes por todos los rigores del derecho a los estos que asi han seido de los fechos e negoçios del Conçejo de la dicha Villa, por ante quien se han fecho e arrendado las dichas rentas e propios e fechas las tales derramas e repartimientos los dichos años para que vos muestren todos sus libros e registros e protocolos en que estan asentados los dichos abtos e otras qualesquier escrituras que en el negoçio convengan e asimismo conpelades e apremiedes por todos los dichos remedios e rigores del derecho a los dichos mayordomos e reçebtores e regidores de la dicha Villa que han seido e son los dichos años, a los que fueren bibos e a los herederos de los finados para que vos den quenta e razon buena e verdadera sin arte o sin engaño e sin colusion alguna de todos los maravedis que han valido e montado las dichas rentas e propios de la dicha villa de Madrid e su tierra e todos los otros repartimientos e derramas que en la dicha Villa e su tierra se han fecho los dichos años e para que çerca de lo suso dicho podades fazer e fagades contra los dichos reçebtores e mayordomos e regidores e herederos todas aquellas prendas e premias e presiones e inpusiçiones de penas e otras qualesquier execuçiones que vos vierdes ser neçesarias e oportunas para que lo suso dicho aya e alcançe su devido efeto. E por esta carta mando al Conçejo e ofiçiales, cavalleros, escuderos e omnes buenos de la dicha villa de Madrid e de su tierra que vos ... (2) reçebtores e regidores de la dicha Villa e a los herederos de los dichos ... e a cada uno de vos e a los dichos escrivanos e a todas las otras personas que vos entendieredes e a cada uno dellos que fagan e cunplan lo suso dicho e vayan a vuestros llamamientos so las penas que vos de mi parte les posieredes, las quales quiero e mando que vos podades esecutar e esecutedes e mandedes esecutar contra las personas e bienes de lo que lo contrario fizieren e asi avida e resçebida la dicha cuenta, es mi merçed e mando que todos los maravedis porque fueren alcançados qualesquier personas

(2) Falta una linea.

Ayuntamiento de Madrid

de los sobredichos de lo que dicho es los den e paguen luego para que sean gastados e mando que se gasten en el reparo ed los muros e çerca de la dicha villa de Madrid por la via e orden que vos por ello dieredes. E por la presente vos do todo poder conplido para cobrar los dichos alcanços de las personas que los devieren e de sus bienes e los gastar e destribuir en lo que dicho es. E los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno por quien fincare de lo asi fazer e conplir para la mi Camara e Fisco e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mí en la mi Corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en Sant Savastian veinte e dos dias de abril, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesu-christo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo Alfonso de Badajoz, secretario de nuestro señor el Rey la fiz escrevir por su mandado.

Al dorso: Registrada.

Original en una hoja, papel. Sello de placa. Restaurada.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SALAMANCA, 20 de mayo de 1465 *A. S. A. 2-482-3*

Sobrecarta del rey Don Enrique IV ordenando se reparta la moneda forera en Madrid y su tierra y de esta renta se libren diez mil maravedis a Garcia de Alcocer a cuenta de su sueldo.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, e señor de Vizcaya e de Molina, a vos el Conçejo, alcaldes, regidores, ofiçiales e omnes buenos de la villa de Madrid, salud e graçia. Sepades que por una mi carta de libramiento sellada con mi sello e librada de los mis contadores mayores yo mande librar e fueron librados en el que es o fuere mi recabdador mayor de la moneda forera del arçedianadgo de Madrid el año que paso de mill e quatroçientos e sesenta e quatro a Garçia de Alcoçer, mi guarda, diez mill maravedis en cuenta del sueldo que le es devido e ovo de aver el dicho año pasado de sesenta e quatro e este presente año de la data desta mi carta, para las lanças que el por mi mandado ha traido e trahe en mi serviçio en la mi guarda para que el dicho mi recabdador ge los diese e pagase en dineros contados a los plazos que los a mi avia de dar, segund que mas largamente en la dicha mi carta de libramiento se contiene. E agora el dicho Garçia de Alcoçer me fizo relaçion que por no aver mi recabdador nonbrado que aya sacado mi carta de recudimiento de la moneda forera del dicho arçedianadgo de Madrid del dicho año pasado a quien el pueda requerir con la dicha mi carta de libramiento no ha podido ni puede aver nin cobrar los dichos maravedis e pidiome por merçed que çerca dello le mandase proveer de remedio commo la mi merçed fuese e yo tovelo por bien. Porque vos mando que juntos en vuestro Conçejo segund

Ayuntamiento de Madrid

que lo avedes de uso e de costunbre eligades entre vosotros un alcalde e un regidor que sean buenas personas llanas e abonadas para que repartan por las rentas de la dicha moneda forera e por lo çierto e rastro e pesquisa de la dicha moneda forera desa dicha Villa e de su arçedianadgo los dichos diez mill maravedis de los que los dichos alcalde e regidor, por vosotros asi nonbrados o de qualquier dellos reçebid juramento en forma debida que bien e fielmente e sin parçialidad e sin colusion alguna faran el dicho repartimiento por las dichas rentas de la dicha moneda forera e por lo çierto e rastro e pesquisa de la dicha moneda forera desa dicha Villa e su arçedianadgo en cada una lo que copiere de razon segund la dicha quantia se deviere repartir a los quales mando que fagan el dicho repartimiento so cargo del dicho juramento e fecho que lo firmen de sus nonbres e lo lleven a vos el dicho Conçejo para que fagades al vuestro escrivano que asiente el traslado del en el libro de registro porque se sepa en que renta se fizo e non pueda aver mudança alguna en el dicho repartimiento e se de el dicho repartimiento original al dicho Garçia de Alcoçer o a quien su poder oviere para que pueda cobrar los dichos maravedis; e mando a los Conçejos e arrendadores e fieles e cojedores e otras personas qualesquier que han cogido e recabdado e han de coger e de recabdar en renta o en fialdat o en otra manera qualquier las dichas rentas de la dicha moneda forera desa dicha Villa e su arçedianadgo el dicho año pasado que den e paguen al dicho Garçia de Alcoçer o a quien su poder oviere los maravedis que asi en cada uno dellos fueren repartidos a los plazos en el dicho libramiento contenidos e los maravedis que les asi dieren e pagaren para en cuenta de los dichos maravedis, escrivanlos en las espaldas desta dicha mi carta e tomen en si el traslado della e del dicho libramiento e carta de pago del dicho Garçia de Alcoçer o de quien su poder oviere e el que fiziere la postrimera paga a conplimiento de todos los dichos maravedis tome en si esta dicha mi carta e la dicha carta de libramiento e carta de pago del dicho Garçia de Alcoçer o de quien su poder oviere con los quales recabdos mando a los mis contadores de las mis cuentas que con los dichos recabdos lo reçiban e pasen en cuenta al dicho mi recabdador e arrendador mayor e reçebtor, e si los dichos Conçejos e arrendadores e fieles e cojedores e personas en quien asi fueren repartidos los dichos maravedis non quisieren dar e pagar los maravedis que asi en cada uno dellos fueren repartidos segund dicho es

Ayuntamiento de Madrid

por esta dicha mi carta, mando e do poder conplido a los alcaldes e alguaziles de la mi casa e corte e chançelleria e de la dicha villa de Madrid e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis reinos e señorios e a cada uno e qualquier dellos que fagan entrega e esecuçion en ello e en sus bienes e de cada uno e qualquier dellos muebles e raizes doquier e en qualquier lugar que los fallaren, por todo lo que asi en ellos e en cada uno dellos fueren repartidos e los vendan e rematen en publica almoneda segund por maravedis del mi aver e de los maravedis que valieren entreguen e fagan luego pago al dicho Garçia de Alcoçer o a quien su poder oviere de los dichos diez mill maravedis con las costas que a su culpa fizieren en los cobrar e en tanto que se faze la dicha esecuçion e se venden los dichos sus bienes los prendan los cuerpos e los tengan presos e bien recabdados e los non den sueltos nin fiados fasta que den e paguen los dichos maravedis e costas segund dicho es. Para lo qual todo que dicho es do poder conplido a las dichas mis justiçias con todas sus inçidençias e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno por quien fincare de lo asi fazer e conplir para la mi Camara, e demas por qualquier o qualesquier de las dichas mis justiçias e ofiçiales por quien fincare de lo asi fazer e conplir mando al omne que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parezcan ante mí en la mi Corte doquier que yo sea del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Salamanca veinte dias del mes de mayo año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años. Va escripto sobre raido en çiertos lugares o diz moneda forera.

Dos rubricas.

Al dorso: Pero Gomez. Pero Ferrandez. Ruy Gonzalez. Pero Lopez. Garçia, chançiller.

Sobrecarta para que repartan en Madrid e su tierra X mill maravedis que fueron librados en la moneda forera a García de Alcoçer.

Original en papel, en una hoja. Restos de sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SEGOVIA, 25 de noviembre de 1465 *A. S. A. 2-397-78*

Provisión del rey Enrique IV para que el Concejo de Madrid no se oponga a Diego de Valderrávano, enviado como asistente del Rey.

[Don Enrique por la] graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e de Gibraltar, señor de Vizcaya e de [Molina, al Con]çejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la villa de Madrit e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi [carta fuere mostrada] salud e graçia. Bien sabedes en commo yo enbie por mi asistente desa Villa a Diego de Valderravano, mi montero mayor, e ... cartas firmadas de mi nonbre e selladas con mi sello que para vosotros le mande dar sobre ello vos enbie mandar que lo reçibiesedes al dicho ofiçio e al uso e exerçiçio del e le dexasedes e consintiesedes usar del segund que fasta alli lo avia seido y usado e le recudiesedes e fiziesedes recudir con la quitaçion e derechos que por las dichas mis cartas vos enbie mandar que le diesedes e pagasedes segund que esto e otras cosas mas largamente en las dichas mis cartas se contiene con las quales pareçe que vosotros fuesedes requeridos e que las obedeçistes porque çerca del conplimiento dellas que lo non quisistes fazer por algunas razones que por vosotros fueron alegadas. E agora el dicho Diego de Valderravano se me enbio querellar e dize que por cabsa de lo sobre dicho el non puede usar del dicho ofiçio nin vosotros ge lo avedes consentido nin avedes dado nin dades lugar a ello e pediome por merçed que sobre ello le proveyese de remedio commo la mi merçed fuese e yo tomelo por bien. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veades las dichas mis cartas que yo así mande dar e di al dicho Diego

Ayuntamiento de Madrid

de Valderravano, mi montero mayor, e las cunplades en todo e por todo segund que en ellas se contiene e por ellas vos yo enbie mandar e en cunpliendolas yo vos mando que ayades e reçibades al dicho Diego de Valderravano por mi asistente desa dicha Villa e de su tierra e le dexedes e consintades usar del dicho ofiçio segund que fasta aqui lo ha usado e uso e le recudades e fagades recudir con los maravedis e salario que para ello le mande dar e con todas las otras cosas que por razon del dicho ofiçio deviere aver e levar e le perteneçieren con todo bien e conplidamente en guisa que le non mengue ende cosa alguna. Lo qual vos mando que lo asi fagades e cunplades sin enbargo de las razones que por vosotros fueron dichas e alegadas nin de otras qualesquier que contra ello querades dezir e alegar e sin consultar mas conmigo sobre ello e sin atender nin esperar otra mi carta de mandamiento nin quarta juzion, por quanto asi cunple a mi serviçio e a execuçion de la mi justiçia e a provecho e bien comun de los veçinos e moradores desa Villa e su tierra. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fezieredes para la mi camara e fisco; los quales desde agora para entonçe e de entonçe para agora yo confisco e aplico commo de aquellos que son inobedientes a su Rey e Señor e non cunplen sus cartas e mandamientos, e yo por esta carta asi lo declaro. E demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante la mi Corte, doquier que yo sea, el Conçejo por vuestro procurador sufiçiente e tres o quatro ofiçiales desa dicha Villa e las otras personas singulares personalmente del dia que vos enplazare a quinze dias primeros seguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuera llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa commo conplides mi mandado. Dada en la muy noble e leal çibdad de Segovia a veinte e çinco dias de novienbre anno del nasçimiento de Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años. Yo el Rey. Yo Diego Martinez de Çamora, secretario de nuestro señor el Rey, la fize escrevir por su mandado.

Al pie: Sobrecarta para que reciban a Diego de Valderravano por asistente.

Al dorso: En la camara de la claustra de la eglesia de Sant Sal-

Ayuntamiento de Madrid

vador de Madrit veinte e seis dias de nouienbre de mill CCCC°LXV años estando ayuntados el bachiller Juan Alonso alcaide de nuestro señor el Rey en la su Corte e Pedro de Luxan e Pedro Nuñez, e Diego de Vargas; el bachiller Alonso Ferrandez de las Risas e el licenciado Francisco Gonzalez de Monzon e Diego Gonzalez e Ferran Gonzalez de Ocaña e Diego de Hita, regidores; procurador Diego Martinez de Çuñiga, secretario del Rey nuestro señor, e presentaron esta carta, pidio conplimento della, ovedeçieronla e que son puestos de la conplir e quanto al salario que envieden suplicar al Rey nuestro señor para que su señoria provea çerca dello. Testigos el bachiller Alonso Fernandez de Madrid e Juan Vazquez de Avila e Gonzalo Diaz (rúbrica).

Corregimiento de Diego de Valderrauano.

Registrada (rúbrica).

Diego de Valderrávano (rúbrica).

Sello en placa. Una hoja en papel bastante deteriorada.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sin lugar, 7 de octubre de 1467 *A. S. A. 2-306-17*

Cédula del rey Enrique IV, confirmando a la villa de Madrid la facultad de elección de sus alcaldes ordinarios, nombrando para dicho cargo a Juan de Luján y García de Alcocer por plazo de un año.

El Rey Conçejo, asistente, justiçia, cavalleros, regidores e escuderos de la noble e leal villa de Madrid. Vi vuestra petiçion por la qual me enbiasteis notificar commo siguiendo la forma de vuestros previllejos e la costunbre antigua desa dicha Villa elegisteis por alcaldes desa Villa por un año que començo el dia de Sant Miguell de Setienbre, que postrimero paso, a Juan de Luxan el bastardo e a Garçia de Alcoçer, mis vasallos vuestros vezinos, suplicandome que vos confirmase vuestra elecçion por el dicho un año. E otrosi acatando los muchos e leales seviçios que me avedes fecho e fazedes de cada dia e por vos fazer merçed, me pluguiese fazer merçed a esa dicha Villa e por vos quitar de cada año de trabajos e costas, me pluguiese que de aqui adelante para sienpre jamas por sola elecçion vuestra fecha en la forma que lo avedes de uso e de costunbre, los alcaldes que vos eligiesedes oviesen facultad de usar de los dichos ofiçios de alcaldes, segund que en la çiudad de Guadalajara se faze e acostunbra fazer. Lo qual todo por mi visto acatando vuestra gran lealtad e serviçios e para vos fazer bien e merçed, confirmo vos la elecçion de las dichas alcaldias e do poder e facultad para usar e exerçer los dichos ofiçios de alcaldias en la dicha Villa e su tierra a los dichos Juan de Luxan e Garçia de Alcoçer el dicho año e otrosi me plaze de vos otorgar e otorgo para sienpre jamas que fecha en concordia la dicha elecçion en cada año por todo el regimiento desa dicha Villa o por la mayor del, que se acaesçiere e estuvieren presentes en la tal elecçion los tales alcaldes

Ayuntamiento de Madrid

e ofiçiales puedan usar de los dichos ofiçios en la dicha Villa e su tierra el año de su elecçion commo se acostunbra en la dicha çibdad de Guadalajara, sin esperar otra mi carta ni provision mia ni de los reyes que despues de mi vinieren. E yo por la presente vos de poder e facultad ... que asi eligierdes para usar e exerçer los dichos ofiçios sin levar carta ni cartas mias sobre ello. E desto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre. Fecha a siete dias de otubre año de LXVII.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey, Johan de Oviedo.

Original en una hoja de papel. Deteriorado.

Ayuntamiento de Madrid

PLASENCIA, 6 de abril de 1468 *A. S. A. 2-246-5*

Provisión del rey Enrique IV por la que da facultad a Alfonso Ferrández de las Risas para traspasar a su hijo Pedro de las Risas el oficio de regidor de Madrid.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar y señor de Vizcaya e de Molina. Acatando los buenos serviçios que vos el liçençiado Alfonso Ferrnandez de las Risas, mi vasallo e mi oidor e del mi Consejo e regidor e vezino de la villa de Madrid me avedes fecho e fazedes de cada dia y en alguna enmienda y remuneraçion dellos e por vos fazer bien e merçed, por la presente vos do liçençia e abtoridad y facultad para que en vuestra vida o al tienpo de vuestro finamiento o cada e quando vos quisieredes o por bien tovieredes podades renunçiar e traspasar e renunçiar y renunçiedes el dicho vuestro ofiçio de regimiento de la dicha Villa que vos agora tenedes e de que usades en el comendador Pedro de las Risas, vuestro fijo, con la asinaçion y derechos y salarios al dicho ofiçio de regimiento anexos y pertenesçientes y por esta mi carta mando al Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha Villa quen agora son o seran de aqui adelante o a cada uno dellos que cada e quando por vos el dicho liçençiado Alfonso Ferrnandez de las Risas fuere renunçiado y traspasado en qualquier de los dichos tienpos el dicho vuestro ofiçio de regimiento en el dicho comendador Pedro de las Risas, vuestro fijo, lo resçiban e ayan por resçibido al dicho ofiçio de regimiento, resçibiendo del la solenidad y juramento que en tal caso se requiere fazer para que despues de vuestros dias él aya el dicho ofiçio e use del y aya e lieve la

Ayuntamiento de Madrid

quitaçion e derechos y salarios al dicho ofiçio de regimiento anexos e pertenesçientes e aya y goze y le sean guardadas todas las honrras e grazias e franquezas y esençiones y prerrogativas y libertades que han y de que gozan y son guardadas a vos y a cada uno de los otros regidores de la dicha Villa que fasta aqui an seido e son todo bien y cunplidamente en guisa que non mengue ende cosa alguna ca yo de agora para entonçes le resçibo y he por resçibido al dicho ofiçio e tal vuestro exerçiçio del y le do poder y abtoridad y facultad para lo usar sin aver de sacar para ello otra nuestra carta nin mandamiento, no *enbargante que por ellos o por alguno dellos no fuese reçibido al dicho* ofiçio y al uso y exerçiçio del y porque pueda aver y levar y aya y lieve la quitaçion e derechos e salarios que por razon del dicho ofiçio le pertenesçe y deviere aver e que pueda aver e gozar de todas las cosas susodichas y de cada una dellas bien e cunplidamente en guisa que le non mengue ende cosa alguna; otrosi es mi merçed que despues de asi ser resçibido al dicho ofiçio en vuestra vida vos siendo absente de la dicha Villa o seyendo enpedido de enfermedad o de otro inpedimento porque non podades usar y exerçer del dicho ofiçio de regimiento, que en tal caso el dicho comendador Pedro de las Risas vuestro fijo pueda usar y use el dicho ofiçio e lo exerça e por consiguiente él seyendo absente lo vos podades usar y exerçer segund e por la forma e manera que lo agora fazeredes pero por esto no se entienda ser mas de un ofiçio de regimiento y una boz y un salario e non mas, e asimesmo mando a la dicha justiçia e ofiçiales que en ello ni en cosa alguna ni en parte dello non pongan nin consientan poner enbargo ni contrario alguno e que sobrello le non requieran ni consulten ni atiendan ni esperen otra mi carta ni mandamiento por quanto esta es mi final entinçion e deliberada voluntad que lo fagan e cunplan luego asi, non enbargantes qualesquier leyes, fueros y derechos y ordenanças y prematicas esençiones y usos y costunbres que en contrario de lo susodicho sean o ser puedan, con lo qual todo y cada una cosa nin parte dello aviendolo aqui por enserto e incorporado bien asi y a tan conplidamente commo si de todo ello aqui fuese fecho espres y espeçial minçion de mi propio motu y çierta çiençia y poderio real de que en esta parte quiero usar y uso dispenso con todo ello y con cada cosa y parte dello y lo abrogo y derrogo en quanto a esto atapne o atapner puede. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed y privaçion de los ofiçios y de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario

Ayuntamiento de Madrid

fizieren para la mi Camara e Fisco, e demas mando al omne que las estas mis cartas mostrare que vos enplaze que parezcades e parezcan ante mi en la mi Corte doquier que yo sea del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Plasençia seis dias del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu-christo de mill y quatroçientos y sesenta y ocho años.

Yo el Rey.

Yo Johan de Oviedo, secretario del Rey, nuestro señor, la fize escrivir por su mandado.

Al dorso: Sello de placa. Registrada. Chançeller Gonçalo Doviedo. Una hoja. En papel.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

MADRID, 26 de enero de 1469 *A. S. A. 3-40-25*

Provisión del rey Enrique IV encomendando a Diego Cabeza de Vaca el nombramiento de un juez que ejecute las sentencias para la devolución de los términos usurpados a Madrid.

Don Enrrique, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira y de Gibraltar y señor de Vizcaya y Molina. A vos Diego Cabeça de Vaca, mi asistente en la noble y leal villa de Madrid y a otro qualquier mi asistente o corregidor que despues de vos fuere en la dicha Villa y a cada uno de vos insolidum para sienpre jamas, salud y graçia. Sepades quel Conçejo, regidores, cavalleros y escuderos, ofiçiales y omnes buenos de la dicha Madrid me enbiaron fazer relazion por su petiçion diziendo que algunos Conçejos y personas singulares asi de lugares de señorio commo otros e algunos cavalleros y escuderos y vezinos de la dicha Madrid y su tierra tienen entrados y tomados y ocupados a la dicha Villa y su tierra muchos montes y prados y pastos y heredamientos de los terminos publicos y comunes de la dicha Madrid y su tierra y plantadas muchas viñas en los terminos de la dicha Madrid sin liçençia del Conçejo de la dicha Villa y tienen ronpidos muchos montes y fechas tierras de labrança y edificado casas, todo en perjuizio de la dicha Villa y su tierra y del uso, y pro comun della. Y otrosi dizen que tienen çiertas sentençias sobre çiertos terminos de la dicha Villa que fueron dadas en favor de la dicha Villa por çiertos juezes comisarios del rey don Johan mi señor y padre, cuya anima Dios aya, y vimos que no son executadas, sobre que me suplicaron que les mandase dar un juez executor para lo susodicho. E yo tovelo por bien e confiando de vos e de cada uno que sois y seredes tales personas que guardaredes mi serviçio y el derecho y justiçia de

Ayuntamiento de Madrid

cada una de las partes a quien toca o tocar puede, mi merçed e voluntad fue y es de vos cometer la remision y determinaçion y execuçion de todo ello, porque vos mando que sinplemente y de plano y sin estrepitu y sin figura de juizio vos informedes y sepades verdad asi por pesquisa y pesquisas que sobre ello fagades commo en otra qualquier manera quien y quales Conçejos y lugares de señorio y personas singulares dellos y desa dicha Villa y su tierra y de otras partes qualesquier tienen entrados y tomados y ocupados qualesquier terminos, prados y pastos y montes y dehesas y abrevaderos y senderos y veredas y caminos e plantados en los terminos comunes desta dicha Villa viñas y huertas y arboledas y tierras de pan levar y edificado casas y colmenares y corrales y çercas y otras cosas qualesquier y sabido lo restituyades y torrnedes y fagades luego torrnar y restituir a esa dicha villa de Madrid y su tierra y al uso comun de los vezinos y moradores della y pongades y anparades a la dicha Villa y su tierra y a su procurador en su nonbre en la posesion de todo ello y la anparedes y defendades en ella y no consintades ni permitades que les sea ocupada ni perturbada por las tales personas y Conçejos, ni por alguno dellos ni por otro alguno, ni que les sea fecha resistençia alguna, no enbargante qualquier apelaçion o apelaçiones, suplicaçion o suplicaçiones nullidad o agravio o otro qualquier recurso que se interponga o faga para inpedir lo susodicho. Y puesta y anparada la dicha villa de Madrid y su procurador en su nonbre en la dicha posesion, poner plazo y plazos a las dichas partes en quanto toca a la propiedad dello y enbien ante vos a lo demandar e proseguir por entanto que todavia fasta que por vos sea visto y determinado sobre la dicha propiedad, la dicha villa de Madrid tenga la dicha posesion y lleve los frutos y rentas de todo lo que en los dichos sus terminos fallaredes asi entrado y tomado y ocupado y labrado y plantado y edificado sin su liçencia para lo qual todo y para cada cosa y parte dello vos do poder conplido y bastante con todas sus inçidençias y dependençias y conexidades. Y mando a las partes a quien lo susodicho acomete y a los testigos y personas de quien entendieredes ser informados que parezcan ante cada uno de vuestros llamamientos y enplazamientos, so las penas que de mi parte les pusieredes, las quales por la presente les yo pongo e otrosi vos doy poder conplido y bastante a vos y a cada uno de vos para executar las sentençias que fasta aqui son dadas y cada una dellas por los otros juezes comisarios del dicho rey don Johan, mi padre, y mios, asi sobre los dichos terminos

Ayuntamiento de Madrid

y prados y pastos commo çiertos çensos que fueran y estan sentençiados a instançia de la dicha Villa, e para tasar costas y las executar y mando que de la sentençia o sentençias que dieredes qualesquier de vos ni de la posesion ni posesiones que asi dieredes non aya ni pueda aver apelaçion ni suplicaçion ni nulidad ni agravio por ante los del mi Consejo ni oidores de la mi Audiençia ni alcaldes ni notarios de la mi Casa e Corte ni ante juezes delegados dellos, ca yo los inibo y he por inibidos en todo lo susodicho y en cada cosa dello, pero que la sentençia y sentençias definitivas es mi merçed que pueda aver apelaçion solamente para ante mí, porque mi merçed y voluntad es de los ver y proveer en ello por mi persona commo fuere justiçia, lo qual todo fazed y conplid y executad commo dicho es, no enbargantes qualesquier pendençias de pleitos y proçesos y apelaçiones que aya ante qualesquier juezes ca yo lo advoco todo a mi y vos lo cometo por la forma susodicha y si para lo que dicho es menester ovieredes favor y ayuda, mando a todos los Conçejos y justiçias y regidores, cavalleros y escuderos y omnes buenos de todas las çibdades y villas y lugares de mis regnos e señorios e a otros qualesquier mis subditos y naturales que vos den y fagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y menester ovieredes para fazer y conplir y executar todo lo susodicho y cada cosa dello. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed y de confiscaçion de sus bienes para la mi Camara. E demas mando al omne que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parezcan ante mí en la mi Corte doquier que yo sea del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes a dezir por qual razon no cunplen mi mandado, so la qual dicha pena mando a qualquier escrivano o notario publico que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa commo se cunple mi mandado. Dada en la noble y leal villa de Madrid a veinte e seis dias del mes de enero, año del nasçimiento de nuestro salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e nueve años.

Yo el Rey.

Yo Johan de Oviedo, secretario del Rey nuestro señor, la fize escrivir por su mandado.

Al dorso: Comision para terminos. Una hoja en papel. Restos de sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SEGOVIA, 7 de junio de 1471 *A. S. A. 2-447-41*

Provisión del rey don Enrique IV, dando facultad al alcaide de Madrid, Pedro de Toledo, para hacer los repartimientos necesarios al alcázar de Madrid.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar e señor de Vizcaya e de Molina, a todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos, asi de la villa de Madrid commo de todas las otras villas e logares de su comarca a diez leguas en derredor, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Sepades que yo mande a Pedro de Toledo, mi alcaide de los mis alcaçares de la dicha villa de Madrid, que tenga bien basteçidos e proveidos e pertrechados el dicho mi alcaçar de provisiones e de las otras cosas que cunplen por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos que todas las cargas de pan, trigo e çevada e pajas e vino, carneros y toçinos, quesos e sal y leña, carbon e ropa para camas e todas las otras cosas e cada una dellas quel dicho mi alcaide vos pidiere e demandare o enbiaren pedir o demandar para provision e basteçimiento del dicho alcaçar e de los que en la guarda del estan ge los enbiedes al plazo e so la pena o penas quel vos pusiere o mandare poner en el repartimiento o repartimientos que dellos fiziere se contuviere sin poner en ello escusa alguna nin dilaçion pagando vos por ello a preçios razonables. El qual dicho Pedro de Toledo, mi alcaide, o al que su poder oviere yo por esta mi carta do poder conplido para fazer el dicho repartimiento o repartimientos de los dichos mantenimientos, de los dichos mantenimientos *(sic)* por esos dichos Conçejos e para

Ayuntamiento de Madrid

executar las penas en los que asi non lo fizieredes o remisos e inobedientes fuerdes en vuestros bienes e de cada uno de vos. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno de vos porque en fincar de lo asi fazer e conplir para la mi Camara, e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado commo dicho es que vos enplaze que parescades ante nos en la mi Corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Segovia a veinte dias de junio, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e un años. Lo qual es mi merçed e mando que se faga e cunpla asi con tanto que en el repartimiento e repartimientos quel dicho alcaide oviere de fazer y en los presçios dello intervenga un regidor diputado por el Conçejo de la dicha villa de Madrid porque en todo se guarde mi serviçio y el bien de la dicha Villa y su tierra.

Yo el Rey.

Yo Johan de Oviedo, secretario del Rey nuestro señor, la fize escrevir por su mandado.

Al dorso: Registrada Johan de Sevilla. Chançiller.

Original en papel, en una hoja. Huella de sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

SEGOVIA, 26 de marzo de 1473 *A. S. A. 3-413-41*

Provisión del rey don Enrique IV, convocando a los procuradores de Cortes para llegar a un acuerdo en la acuñación de la moneda y solicitando del Arcediano de Madrid se cumpla la bula que confirma las ordenanzas sobre la moneda.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar e señor de Vizcaya e de Molina, a vos el arçediano de Madrid e al arçipreste de la dicha Villa y a todos los vicarios y provisores, asi del arçobispo de Toledo commo de los dichos arçediano e arçipreste y a los curas y otras presonas eclesiasticas de la dicha villa de Madrid e su arçedianadgo, y a todas las otras y qualesquier presonas de qualquier ley, estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean a quien lo de yuso en esta mi carta contenido atañe o atañer puede en qualquier manera e a cada uno o qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado, signado de escrivano publico, salud e graçia. Bien sabedes commo de dos años a esta parte yo, considerando los grandes males e intolerables daños que vosotros e todos los otros mis subditos e naturales resçibiades por la mala, falsa y corrupta moneda e desordenados presçios della que corrian en estos dichos mis reinos ansi de enrriques commo de quartos y reales, enbie mandar a las çibdades e villas de los dichos mis reinos que enbiasen a mi sus procuradores de Cortes ansi para entender e dar horden en el reparo de la dicha moneda commo para entender en otras cosas conplideras a serviçio de Dios e mio e al bien comun de los dichos mis reinos, las quales dichas çibdades e villas enbiaron a mi sus procuradores e yo con acuerdo de los del mi Consejo y dellos proveí y di-

Ayuntamiento de Madrid

horden commo se fundiese e desisiese la dicha mala e corrubta moneda e se fiziesen e labrasen otras mis monedas de oro e plata e vellon de çierta ley e talla cada una y de çierto valor, segund que todo esto mas largamente se contiene en las mis hordenanças que yo sobrello mande hazer por virtud de las quales se labraron las dichas mis monedas y es notorio en estos dichos mis reinos que con la lavor dellas paresçio gran contentamiento y sosiego en las personas de todos los estados de los dichos mis reinos. Pero yo soy çertificado e aun es çierto e notorio que despues aca algunas personas pospuesto el temor de Dios e mio y mostrando la gran corrubçion de sus conçiençias y su desordenada cobdiçia han labrado e fecho labrar moneda falsa asi de oro e reales commo de blancas fuera de las mis seis casas de moneda que son en las çibdades de Burgos e Toledo e Sevilla e Cuanca e la Coruña donde solamente se devia labrar la mi monedas aun diz que algunos se reçelan que por la divison e movimientos destos mis reinos algunos thesoreros e otros ofiçiales de las dichas mis seis casas o de alguna dellas se atreveran a labrar e faran e consentiran labrar en ellas las dichas mis monedas de oro e de plata e vellon de menor ley y talla que segund las dichas hordenanças devieron labrar de lo qual ha resultado que las dichas monedas de oro e plata han sobido, e los mantenimientos se han encaresçido e se esperan dello otros inconvenientes si sobrello no se pusiese remedio para el qual poner, yo mande a los dichos procuradores que mirasen e pensasen en ello y platicasen sobrello con los del mi Consejo, para que de acuerdo de todos se buscase e pusiese el remedio, los quales sobre muchas platicas avidas acordaron que pues los escandalos e movimientos que al presente ay en estos dichos mis reinos non dan logar a que yo poderosamente haga conplir e executar las dichas hordenanças y executar las penas en ellas contenidas contra los trangresores dellas que se devia aver recargo al braço eclesiastico e al cuchillo espiritual para que ayudando al braço seglar se interpusiese confirmando las dichas mis hordenanças en quanto atañe a lo suso dicho e poniendo por çensura eclesiastica los trangresores de las dichas hordenanças e para esto acordaron de aver recargo al muy reverendo padre cardenal legado de nuestro muy Santo Padre, el qual condeçendiendo a mi ruego y a las suplicaçiones de los dichos procuradores de mis reinos que en nonbre de los tres estados dellos le fueron fechas, dio e otorgo su bulla por la abtoridad apostolica confirmando las dichas hordenanças y poniendo penas espirituales contra los trangresores dellas

Ayuntamiento de Madrid

segund vereis por el traslado abtorizado de la dicha bula y para quanto la exsecuçion y notificaçion de la dicha bula se adereça a vos y veades quanto es cosa nesçesaria y conveniente que lo en ella contenido sea guardado e exsecutado, yo por esta mi carta ruego a vos el dicho muy reverendo padre arçobispo e a vos los dichos arçediano e arçipreste de Madrid y a los vicarios e curas del dicho arçedianadgo y otras qualesquier personas eclesiasticas a quien la dicha bulla se dirige que la notifiquedes e exsecutedes e fagades exsecutar en todo e por todo lo que a vos atañe y en ella se contiene e en la exsecuçion mostrades con todo rigor el buen zelo que al serviçio de Dios e mio e al bien e pro comun destos dichos mis reinos so çierto que tenedes e devedes tener. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al so pena de la mi merçed, mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare esta mi carta o el dicho su traslado signado, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en commo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Segovia veinte e seis dias del mes de março, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e tres años.

Yo el Rey.

Yo Johan Ruiz del Castillo, secretario de nuestro señor el Rey, la fizo escrevir por su mandado.

Al dorso: Registrada Johan del Castillo. Chançiller. El liçençiado Qarbonero. Garsias doctor. Por Burgos Garcia de Lerma. Salamanca Pero Ordoñez. Por Leon ... Por Toledo el adelantado de Gallizia. Por Segovia Gabriel de ... Por Çamora Françisco de Canpo. Valladolid Juan de Luzon. Por Cuenca Pedro de Torres. Soria Gonçalo de Molina. Por Avila Diego.

Original en papel, una hoja. Sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

MADRID, 18 de junio de 1473 *A. S. A. 2-397-79*

Provisión del rey Enrique IV, nombrando corregidor de Madrid a Fernando Gómez de Ayala en lugar del doctor Alfonso Díaz de Montalvo.

Don Enrrique por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar e señor de Vizcaya, de Molina. A vos el Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e omnes buenos de la noble e leal villa de Madrid, salud e graçia. Sepades que yo entendiendo ser asi conplidero a mi servicio e a exsecuçion de mi justiçia e al pro e bien comun e paz e sosiego desa dicha Villa, e porque el dotor Alfonso Díaz de Montalvo, mi corregidor della y de mi Conçejo, ha de entender en algunas cosas muy conplideras a mi servicio, e al presente no puede en ella estar por su persona a servir el dicho ofiçio, mi merçed e voluntad es de le quitar e amover del dicho ofiçio de corregimiento e judgado della, e que Fernando Gomez de Ayala, mi vasallo, lo tenga e use de aqui adelante por mi e en mi nonbre por tienpo de un año primero siguiente, contando desdel dia que por vosotros fuere resçebido al dicho ofiçio en adelante fasta ser conplido con el mismo con los ofiçios de justiçias e juridiçion çevil e criminal e alcaldias desa Villa, e con el mismo poder e segund quel dicho dotor lo tenia. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que luego vista esta mi carta sin otra luenga nin tardança nin escusa alguna e sin sobrello me requerir nin consultar nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin jusion juntos en vuestro Conçejo segund que lo avedes de uso e de costunbre ayades e resçibades por mi juez e corregidor desa dicha Villa al dicho Ferrnando Gomez de Ayala, e le dexedes e consintades libremente de aqui adelante usar e exerçer el dicho ofiçio, e tener los dicho ofiçios de justiçia e corregimiento e judgado, e los exerçer

Ayuntamiento de Madrid

e conplir e exsecutar mi justiçia por si e por sus ofiçinos *(sic)* e lugartenientes los quales puedan quitar e amover e poner e subrrogar otro o otros en su logar cada e quando que quisiere e por bien toviere, e a mi serviçio e a exsecuçion de la dicha mi justicia cunple, e oir e librar e que oigan e libren e determinen todos los pleitos e cabsas çeviles e criminales que en esa dicha Villa e su tierra estan pendientes, començados e movidos, e que de aqui adelante durante el dicho tienpo se començaren e movieren, e aver e levar los derechos e salarios acostunbrados a los dichos ofiçios. E que faga e pueda fazer qualesquier pesquisas en los casos del derecho promisos e todas las otras cosas al dicho ofiçio conçernientes e entendiere ser conplideras a mi servicio e a exsecuçion de la mi justicia e a la paz e sosiego desa dicha Villa. E que para usar e exerçer el dicho ofiçio e conplir e exsecutar la dicha mi justiçia todos vos conformes con el e por vuestras personas e con vuestras gentes e armas le dedes e fagades dar todo favor e ayuda que vos pidan e ovier menester. E que en ello nin en cosa alguna dello enbargo nin contrario le non pongades nin consintades poner, ca yo por esta mi carta le resçibo e he por resçebido al dicho ofiçio e le do poder conplido para lo usar e exerçer e para conplir e exsecutar en ella la mi justiçia en caso que por vosotros o algunos de vos non sea resçebido. E por esta dicha mi carta mando al dicho dotor de Montalvo e a otras qualesquier personas que por el en qualquier manera tienen las varas de la mi justiçia de las alcaldias desa dicha Villa, que luego los den e entreguen al dicho Fernando Gomez de Ayala, mi corregidor, e a los que su poder oviere. Ca yo por esta mi carta les suspendo e he por suspendidos de los dichos ofiçios e les mando que non usen mas dellos sin mi liçençia, e espeçial mandado, so las penas en que cahen los que usan de ofiçios para que no tienen poder nin juridiçion alguna. E otrosi es mi merçed que si el dicho Fernando Gomez de Ayala, mi corregidor, entendiere ser conplidero a mi servicio que qualesquier cavalleros e personas, vezinos desa dicha Villa o de fuera parte que en ella esta o a ella viniere, salga della e que non entren nin esten en ella quel ge lo pueda mandar e mande de mi parte e los faga della salir a los quales o a quien lo el mandare. Yo por esta mi carta mando que luego commo por el les fuere dicho e mandado sin sobrello me requerir nin consultar nin esperar otra mi carta ni mandamiento e sin interponer dello apelaçion nin suplicaçion, salgan desa Villa e non entren nin esten en ella, e que vengan e se presenten ante mi al plazo o plazos e por el

Ayuntamiento de Madrid

tienpo o tienpos e so la pena o penas e segund e en la manera que por el dicho mi corregidor les fuere dicho e mandado, las quales penas yo por esta mi carta les pongo. E otrosí por esta dicha mi carta mando a vos, el dicho Conçejo e omnes buenos de la dicha villa de Madrid, que dedes e paguedes e fagades dar e pagar al dicho Fernando Gomez de Ayala, mi corregidor, o al que su poder oviere, en cada un dia de todo el tienpo que por mi el dicho ofiçio toviere dozientos maravedis, que es mi merçed de le mandar dar para su salario e mantenimiento los quales vos mando que les dedes e paguedes de los propios e rentas desa dicha Villa e en defeto dello lo defendades entre vosotros segund que en tal caso lo aveis acostunbrado para los quales aver e cobrar de vosotros e de vuestros bienes, e vos fazer sobrello las prendas e premias e presiones e exsecuçiones e vençiones que se requieran e fazer todo lo suso dicho con todas sus inçidençias e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades. E los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e confiscaçion de los bienes de los que contrario fizieredes para la mi Camara; e de mas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mí en la mi Corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa commo conplides mi mandado. Dada en la noble villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de junio, año del nasçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e tres años. Yo el Rey. Pero es mi merçed que non se entienda que se aya de quitar nin amover el ofiçio de alguaziladgo que tiene el alcalde Diego de Madrid, mi criado, mas que use de aqui adelante segund que fasta aqui lo ha usado.

Yo Johan de Oviedo, secretario del Rey nuestro señor, la fize escrebir por su mandado.

Al pie: Que vuestra señoria haze su corregidor a Fernando Gomez de Ayala en la villa de Madrid.

Al dorso: Registrada. Juan de Uria, chançiller (rúbrica). Hernan Gomez de Ayala.

Original en una hoja de papel. Restos de sello de placa.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA

SECCION A CARGO DE

MERCEDES AGULLO Y COBO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA.
ARTES INDUSTRIALES O MENORES
DESDE 1976-1979

POR

FERNANDO MARTIN y CARLOS G. MARTINEZ

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ABREVIATURAS DE LAS REVISTAS CITADAS

A. E. A.	Archivo Español de Arte.
A. I. E. M.	Anales del Instituto de Estudios Madrileños.
B. A.	Bellas Artes.
C.	Cisneros.
G.	Goya.
I. E.	Ideas Estéticas.
R. S.	Reales Sitios.
V. de M.	Villa de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA.
ARTES INDUSTRIALES O MENORES
DESDE 1976-1979

GRABADORES E IMPRESORES

ARQUERO SORIA, FRANCISCO: *Libros, libreros y librerías.* Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid en el siglo XVIII, núm. 22. Madrid, 1980, 37 págs.

Breve opúsculo que recoge la conferencia dada en su día en el Centro Cultural de la Villa de Madrid por don Francisco Arquero, en la que, de forma amena y ensartando anécdotas, cuenta la historia de los impresores y libreros madrileños a lo largo del siglo XVIII; las facilidades dadas por Carlos III al negocio del libro, la formación de la Hermandad de San Jerónimo (de libreros) y de la Compañía de Libreros e Impresores del Reino, que funcionaban de forma gremial; el funcionamiento de la Censura, para terminar haciendo un recorrido por las distintas librerías existentes en ese siglo, agrupadas la mayoría de ellas en los aledaños de la Puerta del Sol.

BONET CORREA, ANTONIO: *Fray Matías de Irala, grabador madrileño.* Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid en el siglo XVIII, núm. 17. Madrid, 1979, 36 págs., 15 figs.

Obra que recoge la conferencia pronunciada por el señor Bonet Correa sobre el mínimo franciscano fray Matías de Irala, que fue pintor, grabador, ilustrador de libros y, sobre todo, autor de un *Método sucinto...*, especie de cartilla de grabados destinada a la enseñanza de este arte. Este autor raro fue muy importante en su época, mediados del XVIII, como propagador del contenido iconológico del barroco tardío, y anunciar un naciente rococó.

Se analiza su biografía, así como su amplia obra tanto como pintor como la más importante de autor de estampas tan difundidas en su tiempo.

Ayuntamiento de Madrid

DELGADO CEBRIÁN, FERNANDO, y VILLAREJO SALVADOR, MARÍA ROSA: *La colección de estampas y grabados de los siglos XVI a XIX del Museo Municipal.* Catálogo Exp. "Madrid, testimonios de su historia hasta 1875". Museo Municipal. Ayuntamiento de Madrid, 1979. Págs. 117-118/209-210/339-340, 20 figs.

Excelente introducción al tema de la estampación, con análisis de las diversas técnicas empleadas.

Los fondos en este tema del Museo Municipal tienen diverso origen, como son la colección de Boix y Merino, los depósitos de la Biblioteca Nacional y el Archivo de la Villa, así como otras particulares, contando en la actualidad con unas diez mil estampas con el común denominador de Madrid, respondiendo su temática general a retratos, vistas generales y particulares, efemérides, populares y planos.

Entre los grabadores del XVI-XVII destacan los extranjeros Anton Wierix, Jonás Suyderhoef y Jan Müller; en el XVII comienzan a hacerse notar los españoles como Pedro de Villafranca y Pedro de Obregón.

En el XVIII Juan Bernabé Palomino, Manuel Salvador Carmona, Francisco Llodrá, Marcos Téllez Vivar, Francisco de Paula Martí, etc., y los extranjeros Cósimo Moyalli, Claude Duflos, Jacobo Cole, etc.

En el siglo XIX se funda por don José de Madrazo el Real Establecimiento Litográfico con profesores traídos de Francia como Pic de Leopold y León Auguste Asselineau.

FERNÁNDEZ POMBO, ALEJANDRO: "Madrid en la Filatelia", en *V. de M.*, números 55-56, 1977, págs. 69-75, nueve figs.

Con motivo del cincuenta aniversario del popular mercado filatélico de la Plaza Mayor, se recoge la incidencia de este coleccionismo en la vida madrileña, reproduciendo series de sellos dedicadas a la Villa y Corte, como la del cuarto centenario de la capitalidad de Madrid, monumentos y arquitectos importantes, el escudo y el traje típico de la ciudad, etc.

HERRERO VALVERDE, CARMEN, y SESEÑA, MARÍA CRUZ: *Impresores madrileños de los siglos XVI a XIX.* Catálogo Exp. "Madrid, testimonios de su historia hasta 1875". Museo Municipal. Ayuntamiento de Madrid, 1979, páginas 111-114/203-205/335-337, 12 figs.

Panorámica de la historia de la imprenta en Madrid desde la instalación de la primera de ellas, en 1566, hasta el siglo XIX, deteniéndose en los períodos y figuras más importantes. Así, el esplendor del siglo XVI, con impresores como Julio Junti; la decadencia del XVII, al irse la Corte a Valladolid y por el poco amor a los libros de Felipe IV; el posterior renacimiento del XVIII, gracias al favor de Carlos III, con grandes impresores como Ibarra o Sancha, y el nacimiento en el XIX de la prensa periódica, la llegada lenta de la industrialización, estando dominado el siglo por la figura del impresor Rivadeneyra.

Ayuntamiento de Madrid

LÓPEZ SERRANO, MATILDE: *Gabriel de Sancha, editor, impresor y encuadernador madrileño (1746-1820)*. Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre madrileños ilustres, núm. 20. Madrid, 1976.

Opúsculo que recoge la conferencia dada sobre este importante impresor del siglo XVIII, hijo a su vez del no menos importante y también impresor Antonio Sancha, ambos grandes amantes de las artes y las letras y buenos amigos de los artistas más destacados de la época, a los que protegieron en la medida de sus fuerzas. Intentó este Gabriel de Sancha sacar a la luz una colección de clásicos españoles, pero la muerte se lo impidió, siendo ésta editada más tarde por Rivadeneyra.

MORALES BARRERO, CONSOLACIÓN: *La Imprenta Real de Madrid desde su fundación hasta finales del siglo XVII*. Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid en el siglo XVII, núm. 5. Madrid, 1976, 31 págs., ocho figs.

Interesante estudio en el que se muestra con amplitud de notas y datos la historia de esta Real Imprenta hasta finales del siglo XVII.

La primera imprenta de Madrid se establece en 1566 por Alonso Gómez y Pierre Cosin, los cuales se separan, pues en 1568 aparecen impresos de sus respectivas imprentas, siendo Alonso Gómez nombrado impresor de Su Majestad en 1567.

PASTOR MATEOS, ENRIQUE: "La *Guía de Madrid* de A. Fernández de los Ríos", en *V. de M.*, núms. 50-51, 1976, págs. 35-46, 14 figs.

Interesante artículo sobre la personalidad de Fernández de los Ríos, con una amplia reseña biográfica y la obra de este madrileño, que vino al mundo en la calle de las Hileras el 27 de julio de 1821. Su *Guía de Madrid* es el más claro, conocido e indiscutible de sus triunfos.

ROSÓN, MANUEL: "Joaquín de Ibarra, impresor de Cámara de Su Majestad", en *V. de M.*, núm. 58, 1978, págs. 55-60, siete figs.

Breve reseña biográfica de este gran impresor con motivo de la reimpresión en facsímil del *Quijote*, impreso en su oficina en 1780.

Se reproducen las marcas de imprenta utilizadas por éste, así como las portadas de un diccionario francés-español de Sancha y la *Historia General*, del Padre Mariana.

SAINZ DE ROBLES, FEDERICO CARLOS: "Tarjetas postales de Madrid de casi ayer, que fue mejor que el Madrid de casi hoy", en *V. de M.*, núm. 54, 1977, páginas 42-46, 10 figs.; núm. 57, 1977, págs. 17-22, 12 figs., y núm. 72, 1979, páginas 6-12, 12 figs.

En estos tres números de la revista recoge distintas imágenes de Madrid en la primera década de este siglo, acompañándolas de un breve comentario comparativo con el Madrid actual; entre ellas las

Ayuntamiento de Madrid

de la calle de Alcalá, Puerta del Sol, Templo de las Calatravas, el Viaducto, paseo y glorieta de San Vicente, teatro de Apolo, paseo de Recoletos, plaza de toros de la Fuente del Berro, barrio de los Jerónimos, etc.

VARGAS PONCE, JOSÉ DE: *Discurso histórico sobre el principio y progreso del grabado*. Ed. e introducción de Juan Carrete Parrondo, *I. E.*, núm. 133, 1976.

PLATA, PORCELANA, TAPICES

PLATA

CANO CUESTA, MARINA: "Jarras renacentistas del Museo Arqueológico Nacional", en *G.*, núm. 144, 1978, págs. 324-329, 14 figs.

Interesante estudio en el que se muestran distintas piezas del tipo de jarro de aguamanil, tanto en plata como en cerámica, que se exhiben en el Museo Arqueológico Nacional. De ellas se destacan las contrastadas en Madrid del platero García de Sahagún por su extraordinaria calidad y hechura.

CRUZ VALDOVINOS, J. M., y MONTURGA BARREIRA, ALICIA: "En el tercer centenario de la muerte del platero real Luis Zabalza", en *A. I. E. M.*, tomo XV. Madrid, 1978, págs. 147-162, cinco figs.

En él se dan a conocer gran cantidad de datos sobre la vida y obra del artífice Luis de Zabalza, uno de los más importantes plateros del siglo XVII. Se reproducen unos cálices del tipo limosnero, así como la marca personal del platero.

CRUZ VALDOVINOS, J. M.: "Cálices limosneros de los Reyes españoles (siglo XIX)", en *A. I. E. M.*, tomo XVI. Madrid, 1979, págs. 393-407, 10 figs.

Se recogen aquí interesantes noticias sobre este tipo de cálices, analizando su estilo y evolución; se aportan numerosos datos sobre los artífices Francisco Elvira, Antonio de Macazaga, Manuel Blázquez, Luis Marquina y Ramón Espuñes, entre otros, y se catalogan un total de 24 piezas.

IBÁÑEZ LOSADA, ISABEL: *El siglo XVII, hablando en plata*. Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid en el siglo XVII, núm. 15. Madrid, 1977, 32 páginas, 10 figs.

Coloquial y amena conferencia en la que se da una semblanza del mundillo artesanal de los plateros en el Madrid del XVII, recogiendo algunos datos sobre varios plateros, como Juan de Arce, Andrés de Villarroel, Benito Gilimón, Juan Rodríguez de Babia, Melchor de Vasañana, Juan de Vargas, Pedro Pérez y otros.

Ayuntamiento de Madrid

MALDONADO NIETO, M. T., y MONTURGA BARREIRA, A.: *Plata espanyola desdel segle XV al XIX*. Catálogo. Sala d'art Daedalvs. Barcelona, 1979, 97 páginas, 60 figs.

Interesante catálogo en el que se estudian un total de 59 piezas de plata procedentes de distintos lugares de la Península, de ellas ocho son madrileñas; la número 27, del platero Juan de S. Faurí, establecido en Madrid desde 1740; número 39 es una macerina del célebre platero Antonio Martínez, fundador de la Real Fábrica de Madrid. Como ejemplo de las piezas que se hacían en ella se muestran las números 45, 50, 52, 53. Las dos últimas piezas madrileñas, números 54-57, pertenecen a los plateros Ignacio Griñón y Fermín Martínez, respectivamente. Se reproducen sus marcas.

MARTÍN, FERNANDO A.: "Orfebrería madrileña en la Catedral de Cuenca", en *V. de M.*, núm. 63, 1979, págs. 49-54, nueve figs.

Breve estudio en el que se dan a conocer las piezas madrileñas que se exhiben en el tesoro de la Catedral de Cuenca, pertenecientes a plateros tan importantes como Cristóbal de Pancorbo, Baltasar de Salazar, Benito Lázaro Labrandero y la Fábrica de Martínez. Siglos XVII, XVIII y XIX. Se reproducen las marcas de los contrastes oficiales y las personales de los plateros citados.

— "Orfebrería española, siglos XVI-XVII, en el Palacio Real de Madrid", en *R. S.*, número 59. Madrid, 1979, págs. 12-16, siete figs.

Se analizan diversas piezas de este arte, correspondientes a estos siglos, que se guardan en el Palacio de Madrid, de las que destaca el jarro de un aguamanil, pieza madrileña de principios del siglo XVII, obra del platero García de Sahagún, de la que ya daba noticia Artíñano en 1925, pero que actualmente se daba por perdida.

— "Cálices limosneros", en *R. S.*, núm. 62. Madrid, 1979, págs. 12-16, 10 figs.

Se dan noticias sobre la tradicional fiesta de los Santos Reyes, en la que los monarcas españoles tenían la costumbre de donar tres cálices, que se utilizaban en la ceremonia del día 6 de enero, a las distintas iglesias pobres que o bien lo habían solicitado o que Su Majestad designaba para esta limosna. Todas las piezas aquí recogidas están realizadas por plateros madrileños, de los que se aportan datos nuevos, así como una leve semblanza de la evolución estilística de este tipo de piezas.

— *Breves notas sobre la platería madrileña en los siglos XVI a XIX*. Catálogo Exp. "Madrid, testimonio de su historia hasta 1875". Museo Municipal de Madrid, 1979, págs. 115-207-338, ocho figs.

Se trata de dar una breve panorámica de la platería madrileña a lo largo de los siglos XVI a XIX, basándose en el estudio y catalogación

Ayuntamiento de Madrid

de las piezas que de este arte se exponen en este Museo, obras de artífices como Francisco Alvarez, Juan de Orea, Mateo López Mariño, Manuel Zurita, el italiano José Giardoni, Antonio Martínez y su fábrica, Juan Sellan, Celestino Espinosa y Francisco Moratilla, entre otros.

En las fichas del catálogo, tras los datos técnicos, se ofrece un leve comentario de su estilo y técnica, así como nuevos datos sobre los autores.

SANZ SERRANO, MARÍA JESÚS: "Vasos renacentistas de cristal de roca en el Museo Lázaro Galdiano", en *G.*, núm. 152. Madrid, 1979, págs. 66-77, 18 figs.

Artículo en el que se traza una semblanza del origen y las distintas escuelas de talladores de cristal de roca (alemanas, Praga, etc.), así como de su tipología, tomando como base las piezas que se exhiben en el Museo Lázaro Galdiano. Se dan noticias sobre el núcleo madrileño creado por el gran artista Jacopo Trezzo, el cual instaló en esta Villa una fundición de bronce de gran importancia.

PORCELANA

REDONDO SALINAS, PILAR: *Porcelanas del Buen Retiro.* Catálogo Exp. "Madrid, testimonios de su historia hasta 1875". Museo Municipal de Madrid, 1979, páginas 109-211 y 252-265.

Breve reseña de esta famosísima fábrica madrileña en la que se analizan los distintos pasos que han marcado su historia y producción. Las piezas (196), la mayoría procedentes de la coleción de Laiglesia, hoy pertenecientes al Museo, son estudiadas en el catálogo de forma completísima en sus diferentes estilos y técnicas. Se completa este análisis con una interesante recopilación de marcas.

TAPICES

BARRENO, MARÍA LUISA: "Doseles bordados en los Palacios de Madrid y La Granja", en *R. S.*, núm. 59. Madrid, 1979, págs. 57-64, 18 figs., una desplegable.

Se estudian, tras una breve historia del dosel que tiene su origen en Oriente, los de la Real Capilla del Palacio de Madrid, obra del bordador Antonio Gómez de los Ríos; el dosel del Salón del Trono del mismo Palacio, obra napolitana, y el del Salón del Trono del Palacio de La Granja, del bordador Juan López Robredo.

— "Capilla del Palacio Real de Madrid. Pontifical bordado", en *R. S.*, núm. 56. Madrid, 1978, págs. 17-28, 25 figs., una desplegable.

Es una obra del bordador Antonio Gómez de los Ríos del siglo XVIII. Se analizan y describen los temas bordados y se dan datos sobre la biografía del artesano. Se tratan también otras ropas de culto.

Ayuntamiento de Madrid

DELMARCEL, GUY: "Tapices I. Los Honores", en *R. S.*, núm. 62. Madrid, 1979, páginas 42-48, ocho figs., una desplegable.

Interesante y detallado estudio, traducido por Paulina Junquera, sobre los nueve tapices llamados de Los Honores, comprados por el rey Carlos I, en Sevilla, en 1526. Se usaron por primera vez en el bautizo de Felipe II, decorando la iglesia de San Pablo de Valladolid y que fueron restaurados entre 1751-1753 en la madrileña Fábrica de Tapices de Santa Bárbara.

JUNQUERA Y MATO, JUAN JOSÉ: *La decoración y el mobiliario de los palacios de Carlos IV*. Madrid. Organización Editorial, 1979, 396 págs., 76 figs.

Profundo estudio sobre las artes decorativas en los palacios de Carlos IV, El Pardo, San Lorenzo, San Ildefonso y Aranjuez, en el que se analiza la moda imperante en este reinado. Se completa con un amplio apéndice documental referente a los artistas que en ellos trabajaron y a las cuentas de los oficios de manos (ebanistas, carpinteros, adornistas, plateros, broncistas, etc.).

PECKER, JOSÉ LUIS: "Los tapices malditos", en *V. de M.*, núm. 60. Madrid, 1978, páginas 9-12, tres figs.

Trata de las reproducciones de los cartones de Goya en la Real Fábrica, y de cómo los tejedores pedían que se rebajasen los adornos y el colorido, pues esto les impedía tenerlos a tiempo.

ARMAS, RELOJES

CARLOS PEÑA, ALFONSO DE: "La Real Armería completamente restaurada", en *R. S.*, núm. 48. Madrid, 1976, págs. 12-20, 17 figs.

Se publica este artículo con motivo de la terminación y reapertura de las dos plantas de la Real Armería de Palacio, en el cual se realiza un recorrido por este Museo, destacando las piezas más importantes, desde las tiendas de campaña del rey Francisco I hasta las impresionantes armaduras y arneses, pasando por las escopetas, ballestas de caza y cerraduras.

— *Arcabuceros de Madrid en el siglo XVIII*. Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid en el siglo XVIII, núm. 18. Madrid, 1979, 27 págs., nueve figuras.

Interesante conferencia en la que se recoge la evolución de la industria de las armas de fuego durante este período. Los arcabuceros madrileños gozaron de reputación sin igual en toda Europa. Se reproducen algunas marcas y contramarcas de los arcabuceros de Madrid desde 1684 hasta 1795, recogidas del *Compendio Histórico*, de Isidro Soler.

Ayuntamiento de Madrid

— Exposición "Madrid, testimonios de su historia hasta 1875". Museo Municipal. Madrid, 1979, págs. 283-284, una fig.

Excelente catalogación de las piezas que se exhiben en el Museo Municipal de Madrid, entre las que se encuentran obras de Gabriel Alora, Francisco Antonio García, Isidro Soler, Francisco Targarona y Juan Fernández. Los datos técnicos se acompañan de profundos comentarios y descripciones.

MONTAÑÉS FONTELA, LUIS: "Relojes madrileños", en *V. de M.*, núm. 61. Madrid, 1978, págs. 37-52, 30 figs.

Se recogen, tras una breve introducción, las obras de los relojeros tanto extranjeros como nacionales que trabajaron al servicio de la Corte, como Hans de Evalo y Philipini; entre los madrileños, Manuel de León, Bernardo de Benito, Juan Antonio Morago, entre otros; así como los intentos de crear fábricas y escuelas en Madrid. Se completa este estudio con un inventario de los relojes madrileños a partir de los publicados en el diario *A B C* entre 1959-1963.

MUSICA

SAGARDÍA, ANGEL: "Madrid en los títulos de doce obras líricas", en *V. de M.*, número 59. Madrid, 1978, págs. 68-72.

El nombre de Madrid fue muy usado en las producciones líricas de zarzuelas y revistas, colocando en ellas muchas referencias típicas de la capital; entre ellas aquí se recogen: *Madrid Cómico, Madrid Club, De Madrid a Biarriz, La estrella de Madrid, Los infiernos de Madrid,* etcétera.

SÁNCHEZ DE PALACIOS, MARIANO: Madrid, en el Género Chico (I): "Ricardo de la Vega y *La verbena de la Paloma*", en *V. de M.*, núm. 60. Madrid, 1978, páginas 57-62, nueve figs.

Detenido análisis de la obra y el autor de *La verbena de la Paloma o el boticario y las chulapas,* o *Celos mal reprimidos,* sainete lírico de Ricardo de la Vega y música de Tomás Bretón, estrenada en el teatro Apolo, de Madrid, la noche del 17 de febrero de 1894.

— Madrid, en el Género Chico (II): "Miguel Ramos Carrión", en *V. de M.*, número 61. Madrid, 1978, págs. 60-64.

Se traza una breve pero completa biografía del autor de *Agua, azucarillos y aguardiente,* cuya producción lírica se vio muy favorecida con su unión profesional con Vital Aza. Murió este gran autor en Madrid el 8 de agosto de 1915, después de cincuenta años de ser la máxima autoridad teatral.

Ayuntamiento de Madrid

— Madrid, en el Género Chico (III): "La Revoltosa", en *V. de M.*, núm. 62. Madrid, 1979, págs. 54-57, siete figs.

Artículo dedicado a esta pieza tan madrileña que forma parte de la trilogía castiza de Madrid. Sus autores, José López Silva y Carlos Fernández Shaw. Se estrenó el 25 de noviembre de 1897.

FERNANDO MARTÍN y CARLOS G. MARTÍNEZ.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

RESEÑAS

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

WILLIAM J. CALLAHAN: *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid. 1618-1832.* Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1980, 186 págs.

Con ser el tema de la pobreza en España de tanta importancia en nuestra historia social, no ha sido afrontado de forma seria y científica hasta nuestros días. A los datos aislados y a las monografías parciales, van sucediendo ahora los estudios de conjunto, basados en exhaustivas investigaciones. Tal es el caso de Madrid, que cuenta desde hace un par de años con la fundamental tesis de doctorado de Jacques Soubeyroux, *Pauperisme et rapports sociaux à Madrid au XVIII^e siècle* (Lille, 1978, 2 vols.).

Complemento de esta obra, en la que se describe minuciosamente el mundo de los pobres y de las instituciones sociales que pretenden su remedio, como hospicios y hospitales, acaba de aparecer este volumen XXV de la Biblioteca de Estudios Madrileños, que constituye un pormenorizado estudio de la madrileña Hermandad del Refugio, que durante dos siglos fue la más importante asociación privada de la capital de España consagrada al alivio de la enfermedad y de la pobreza. Baste señalar que entre 1618 y 1800 ayudó con sus obras de caridad a un millón de personas, según cálculo del autor.

La Hermandad era de carácter nobiliario, ya que, como las demás corporaciones de caridad, había sido fundada por nobles y el pertenecer a ella llegó a ser una necesidad para la alta sociedad madrileña, que cumplía con ello una obligación moral de ayuda al necesitado, como compensación religiosa a los bienes recibidos de Dios, según se preocupaban de recordarle continuamente los oradores sagrados. A ella pertenecieron personalidades de nuestra historia literaria, como Calderón,

Ayuntamiento de Madrid

Luzán, Montiano y Ramón de la Cruz. Pero a ella estuvieron vinculados, sobre todo, los principales apellidos de la Corte, sucediéndose como hermanos mayores títulos de la Grandeza, como Oropesa, Medinaceli, Arcos, Infantado, Oñate, Béjar, Alba, Alburquerque, Frías, Granada, etc. Un promedio de cuarenta a sesenta hermanos eran recibidos cada año en la Hermandad, que contaba con mayordomo, capellán, administrador, cirujano y boticario, como empleos estables para la buena marcha de la institución.

El Refugio, que había sido fundado a imitación de la Hermandad de Toledo, realizaba los siguientes ejercicios de caridad: *Visita:* Tres hermanos distribuían semanalmente limosnas a los pobres enfermos, visitándolos en su propio domicilio. Por este medio se ayudaba, aproximadamente, a unos cuatro mil pobres al año. Esta costumbre decayó a partir de 1778, en que esta misión fue asumida por las Juntas de Caridad, instituidas por el Ayuntamiento. *Socorros secretos:* Era la ayuda económica prestada en secreto a los pobres de más elevada posición social. De esta forma se socorría a un centenar de personas anualmente. *Aires y baños:* Se facilitaba al enfermo su traslado para recuperarse en casas de baños y aguas termales. *Sillas:* El cuadro de servidores del Refugio, vestidos con capas azules de lana, llevando a pobres enfermos en sillas de mano al hospital, llegó a ser una de las escenas más comunes de la capital de España. Este fue el primer servicio de ambulancias de Madrid, completado desde 1722 con el uso de camillas. Cuando se trataba de dementes, la Hermandad costeaba su traslado a los hospitales de Toledo o Zaragoza. En casos extraordinarios de incendio, también colaboraba la Hermandad con sus sillas para recoger a los heridos. *Ronda:* Otra estampa familiar al transeúnte nocturno. Tres hermanos, con antorcha y una cesta con pan y huevos para alimentar al desvalido, como primer socorro, recorrían a primeras horas de la noche las calles más populares de la capital para recoger a los pobres que dormían al relente en portales de iglesias o patios de posadas.

Para toda esta labor asistencial, en una sociedad carente de los más elementales servicios de protección al desamparado, el Refugio necesitaba contar con elevados ingresos. En este aspecto, el profesor Callahan, basándose en los archivos de la Hermandad, dedica unos densos capítulos al tema de la hacienda, que revelan el intenso espíritu de caridad que animaba a los más beneficiados por la fortuna, sin el

Ayuntamiento de Madrid

cual difícilmente hubiera podido sostenerse aquella sociedad, que no acababa de salir de formas de vida típicamente medievales. A las generosas y continuas limosnas recibidas por la Hermandad, bien en postulación callejera, bien en los cepillos distribuidos por toda la ciudad, hay que sumar las donaciones testamentarias y los intereses producidos por juros, censos y propiedades inmobiliarias. Hacia fines del siglo XVIII, el Refugio era propietario de más de treinta casas en Madrid, cuyos alquileres sumaban más de ciento cincuenta mil reales cada año. Pero en estas mismas fechas, los ingresos y gastos se nivelaban por encima de los cuatro millones de reales. Esto puede dar una idea de la pobreza que, como enfermedad crónica e incurable, ha sido compañera inseparable de la historia de España, como lo fue también del resto de Europa hasta la revolución industrial.

En suma, el libro reseñado es un meritísimo estudio sociológico del Madrid moderno, basado en documentos fidedignos, de primera mano, cuya edición tendremos que agradecer al Instituto de Estudios Madrileños y al propio autor todos los interesados en la historia económica y social de España.

FRANCISCO AGUILAR PIÑAL.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

VARIA

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AGUSTIN MILLARES CARLO

Agustín Millares Carlo fue una de esas personas que se dan excepcionalmente a lo largo de muchos años. Fue el maestro que no se olvida porque dio todo su saber sin reservas a varias generaciones de universitarios españoles e hispanoamericanos. Fue a la vez fundamentalmente sabio y fundamentalmente bueno, sin dejar de ser plenamente humano en todas las manifestaciones de su vida.

Nacido en una familia donde el amor a las letras, a la música y a la Historia eran tradicionales, supo hacer de su ciencia un arte, a pesar de que parezca poco propicio a ello la enseñanza del latín y la paleografía. Su vida comienza en Las Palmas de Gran Canaria, el 10 de agosto de 1893, realizando allí sus primeros estudios en el colegio de San Agustín, donde daban clases su padre y su tío Luis. Terminados éstos, pasa a Madrid en 1909 con una carta de presentación de su abuelo para Menéndez Pelayo, al que le unía estrecha amistad. Cursó la carrera de Filosofía y Letras en la Universidad Central, cosechando un buen número de sobresalientes y matrículas de honor, revalidando sus estudios el 29 de febrero de 1914 con calificación también de sobresaliente y obteniendo luego el Premio extraordinario por su trabajo *Teoría de la conjugación castellana en relación con la latina.*

Por entonces, a fines de ese año, ya había obtenido el Premio Rivadeneyra, que concedía anualmente la Biblioteca Nacional, por su obra *Comparación de las conjugaciones griega y latina,* y a los dos años comienza su profesorado como auxiliar interino de Letras en la misma Universidad Central. En 1921 gana por oposición la cátedra de Paleografía de la Universidad de Granada, pero solo está un curso porque al ganar, también por oposición, una plaza de conservador del Archivo Municipal madrileño en 16 de marzo de 1923, pide la exce-

Ayuntamiento de Madrid

dencia de su cátedra y regresa a Madrid. En el mismo año contrae matrimonio con Paula Bravo Martínez.

A partir de su incorporación al Archivo Municipal inicia una serie de trabajos sobre los fondos del mismo, logrando con su actividad creadora y organizativa la publicación de la REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO, en que han de darse a conocer tanto sus trabajos como los de sus compañeros, cuyo número primero sale en enero de 1924, prosiguiendo después con un brillante historial. En este primer número inicia sus estudios madrileñistas con el trabajo "Indice y extractos del *Libro Horadado* del Concejo Madrileño (siglos XV-XVI)", sucediendo a éste una serie de estudios valiosísimos encaminados a dar a conocer los fondos del Archivo, cuya tarea ya había sido iniciada por Timoteo Domingo Palacios. Colaboran con él Jenaro Artiles y Eulogio Varela, y entre las firmas que prestigian la publicación veremos las de Emilio Cotarelo, José Deleito, Domínguez Bordona, José Ferrandis, González Palencia, Manuel Machado, Morel Fatio, Muñoz y Rivero, Rodríguez Marín, Sánchez Alonso, Sánchez Cantón y otros no menos ilustres. Destacaremos entre sus publicaciones por cuenta del Ayuntamiento el *Fuero de Madrid,* que sale a la luz en 1932; los *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid,* en colaboración con Eulogio Varela, cuyo tomo primero sale en el mismo año, y *Los Libros del Concejo Madrileño 1464-1600,* también de 1932, en cuyo tomo primero colabora Jenaro Artiles.

Ya con anterioridad había sido reconocida su valía en Buenos Aires, en donde había estado unos meses en 1924, siendo nombrado miembro numerario de la Junta Histórica y Numismática y también en este año había recibido el nombramiento de correspondiente de la Academia de Buenas Letras de Barcelona. Dos años después había obtenido la cátedra de Paleografía de la Universidad Central, publicando su primera *Paleografía Española. Ensayo de una historia de la escritura en España entre los siglos VIII a XVII,* en 1929, haciendo una nueva edición en 1932, con el nombre de *Paleografía Española,* por la que recibe el premio Fastenrath de la Real Academia Española. También en este año le premia la Biblioteca Nacional por su *Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias.* Su labor se ve coronada en 1934 con la elección de miembro numerario de la Real Academia de la Historia, en cuyo organismo realizará también una amplia y fructífera labor.

Ayuntamiento de Madrid

Su brillante carrera se vería truncada de momento durante los años 1936 a 1939, en que se está desarrollando la guerra civil, discurriendo su vida entre Francia, Barcelona y Valencia, siempre ocupado en tareas científicas, hasta que en julio de 1939, viudo ya, llega a Méjico como vicecónsul del Gobierno de la República. Allí comienza una nueva etapa de fructífero trabajo, que le llevaría en 1941 a formar parte del cuadro de profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma, dando un gran impulso a revistas y publicaciones científicas. Destacaremos también como punto importante de su brillante carrera la contribución a la fundación de la Universidad de Zulia, en Venezuela, adonde fue en el verano de 1959 y donde quedaría por largos años. De la ingente labor desarrollada a lo largo de su vida bástenos decir que en 1975 su larga serie de libros y artículos en revistas había alcanzado ya la cifra de 194 títulos, además de un buen número de traducciones y ediciones críticas. Destacaremos, por el reconocimiento que supone a su valía, la publicación por el Ayuntamiento madrileño del tomo II de la serie segunda de la *Colección de documentos del Archivo Municipal de Madrid,* obra realizada en colaboración con Eulogio Varela, que vio la luz en 1943, encontrándose en pleno exilio.

Vuelto por fin a su querida tierra natal, obtiene en diciembre de 1974 el Premio Extraordinario "Cardenal Cisneros", del Ministerio de Información y Turismo, y en 1975 el Cabildo y Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria le tributan un homenaje, quedando en adelante como mentor cultural del mencionado Cabildo hasta sus últimos días.

Su magisterio como su personalidad humana no podrán ser nunca olvidados por los que —aquí o allá del Atlántico— tuvimos la inmensa suerte de ser sus discípulos y amigos.

María del Carmen Pescador del Hoyo.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

(TERCERA EPOCA)

PUBLICACION SEMESTRAL

Editada por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, calle Mayor, 83. Madrid - 12. Teléfono 446 21 12, extensión 22 (Administración).

Director: MATÍAS VALLÉS RODRÍGUEZ.

Consejo asesor: ENRIQUE MORAL SANDOVAL, Concejal de Cultura; EDUARDO HUERTAS VÁZQUEZ, Delegado de Cultura; FERNANDO CHUECA GOITIA, ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, ENRIQUE PARDO CANALÍS, JOSÉ SIMÓN DÍAZ, MANUEL DE TERÁN ALVAREZ y VIRGINIA TOVAR MARTÍN.

Consejo de Redacción: MERCEDES AGULLÓ Y COBO, JOSÉ MARÍA BERNÁLDEZ MONTALVO, FLORENTINO-AGUSTÍN DÍEZ GONZÁLEZ, RUFO GAMAZO RICO, ENRIQUETA ORTIZ DE ROZAS Y FISCHER, CARMEN RUBIO PARDOS, FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES y MIGUEL MOLINA CAMPUZANO, Redactor Jefe.

Sus dos números anuales totalizarán unas 500 páginas.

	Pesetas
Precio de cada número	250
Suscripción anual	500
Ejemplar atrasado	300

Los envíos al extranjero comportarán el sobreprecio de franqueo.

La correspondencia a la Dirección y Administración diríjase a la calle Mayor, 83. Madrid - 12.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid